



SENTENCIA

Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

PODER JUDICIAL

V I S T O S, para dictar sentencia los autos de la causa penal número **187/2016-3** antes **15/2007-2** del extinto *Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos*, instruida contra ***** por los delitos de **SECUESTRO, HOMICIDIO CALIFICADO Y DELITOS CON EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, ilícitos previstos y sancionados por los artículos 140 fracción I, párrafo segundo, incisos a) c) y d), 106, 108, 109 en relación al 126 fracciones I, II incisos a), b), c) y d), y III, así como 253 fracción I, respectivamente, todos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos en la época de su comisión; cometidos en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****.

El acusado ***** en declaración preparatoria, por sus generales, dijo: Llamarse **como ha quedado escrito**, ser originario de ***** , ser vecino del mismo lugar, perteneciente al municipio de ***** , ser de ***** de edad, con fecha de nacimiento ***** , de estado civil casado con instrucción tercero de primaria, religión ***** , de ocupación ***** , que percibe la cantidad de *****al mes, que con esta utilidad sostiene los gastos de tres personas de su familia, que de apodo le dicen "Chelelo" o el "Toro Prieto", que es afecto a las bebidas embriagantes y la cocaína, que es la primera vez que se encuentra detenido; que no pertenece a ningún grupo étnico ni indígena, siendo sus padres ***** y ***** , el último finado.

Acusado que actualmente se encuentran interno en el Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", con residencia en esta sede de Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos; y,

RESULTANDO

1.- Mediante oficio número **SDO/011**, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil siete (2007), recibidos por el extinto Juzgado Tercero Penal de Primera del Primer Distrito Judicial del Estado el quince de ese mismo mes y año a las cuatro horas con treinta y ocho minutos (04:38), el Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de la Subprocuraduría de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ejerció la acción penal en contra de ***** **Y OTROS**, como probable responsable en la comisión de los delitos de **SECUESTRO, HOMICIDIO CALIFICADO, DELITOS CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, cometidos los tres primeros de ellos en agravio de quien en vida respondiera al nombre ***** , y los dos últimos en agravio de la **sociedad**; remitiendo las constancias de la averiguación previa número SC/6ª/221/07-01, dejándolo a disposición de este Juzgado e interno en el Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", solicitando se les confirmara su detención legal, se les tomara su declaración preparatoria

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
 A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y al vencimiento del plazo constitucional se le dictara auto de formal prisión en su contra.

2.- Por auto de quince 15 de febrero de dos mil siete 2007, la Titular del Juzgado que previno en el conocimiento del presente asunto, radicó la averiguación previa antes mencionada, bajo el número **15/2007-2**, ordenándose dar aviso de inicio a la Superioridad y la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, confirmándose la detención legal del indiciado ******* Y OTROS**, en la misma fecha de su recepción se les tomó su declaración preparatoria y el veinte de febrero de esa anualidad dentro de la ampliación del plazo constitucional por otras setenta y dos horas más, se decretó en su contra **AUTO DE FORMAL PRISIÓN**, como probable responsable de la comisión de los delitos de **SECUESTRO, HOMICIDIO CALIFICADO, DELITOS CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, cometidos los tres primeros de ellos en agravio de quien en vida respondiera al nombre *********, y los dos últimos en agravio de la **Sociedad**; ordenándose la continuación del procedimiento en la vía Ordinaria.

3.- Inconforme con el auto de bien preso el procesado *********, ocurrió ante el Juez de Amparo solicitando la protección de la Justicia Federal, juicio de garantías que por turno correspondió conocer al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, radicado con el número 661/2007, quien mediante resolución de veintinueve de junio de dos mil siete, concedió el amparo y protección de la justicia de la unión, por lo que en cumplimiento a dicha ejecutoria de amparo, el veintitrés de julio de dos mil siete, emitió nuevo auto de formal prisión en contra de *********, por su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de **SECUESTRO, HOMICIDIO DOLOSO, DELITOS CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, cometidos en agravio de quien en vida respondiera al nombre *********, y respecto de los delitos de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, cometidos en agravio de la **sociedad**, se emitió auto de libertad por falta de elementos para procesar a favor del quejoso multicitado.

4.- Inconforme con el fallo la fiscal adscrita a este juzgado interpuso recurso de apelación, con motivo de lo cual se formó el toca penal **2655/07-1**, por lo que mediante resolución de veintiuno de febrero de dos mil ocho, los integrantes de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado que conocieran del recurso planteado, emitieron la resolución correspondiente en la que determinaron emitir auto de formal prisión en contra de *********, **por los delitos de SECUESTRO AGRAVADO, HOMICIDIO DOLOSO, DELITOS CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *********.

5.- Una vez que se desahogaron las pruebas ofrecidas por el acusado ********* y su defensor, y una vez que no existían pruebas pendientes por desahogar ni recurso e incidente que resolver por cuanto hace al citado acusado, con fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, se dictó el auto preventivo a que se refiere el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículo 177 del Código de Procedimientos penales aplicable al caso que nos ocupa; posteriormente, con fecha catorce de abril del año en cita, se declaró cerrada la instrucción, poniéndose los autos a la vista de las partes, emitiendo primeramente el Ministerio Público sus conclusiones acusatorias y posteriormente el defensor del acusado las inacusatorias que a su parte correspondió. No pasa desapercibido mencionar que la audiencia prevista por el artículo 183 de la ley procesal penal aplicable al caso, se celebró con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en ella ambas partes ratificaron sus respectivas conclusiones y se citó para oír sentencia. Sin embargo, quedo sin efecto la citación mencionada, por los efectos que en el inciso siguiente señala.

6.- Mediante circular número 23, emitida el diecinueve octubre del dos mil dieciséis, por el pleno del Honorable Tribunal de Justicia del Estado publicado en el boletín judicial número 6810 de fecha veinticuatro de dos mil dieciséis, se comunicó la supresión de los Juzgados Segundo y Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, ordenándose que los expedientes que se encontraban en trámite en los citados juzgados fueran remitidos para su continuación y total terminación, al Juzgado Penal de Primera Instancia del ya mencionado Distrito Judicial. Por lo que con fecha quince de noviembre de la citada anualidad (2016), se radicó la causa que nos ocupa bajo el número **187/2016** en la Tercera Secretaría de éste Juzgado Penal.

7.- Con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, se dictó sentencia condenatoria en contra de *****; misma resolución de la que se inconformo el sentenciado, interponiendo el recurso de apelación, al que recayó el número de toca penal **182/2017-6**, del índice de la Tercera Sala de Primer Circuito Judicial de Tribunal Superior de Justicia del Estado; mismo que con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se resolvió dejándose INSUBSISTENTE la sentencia de primera instancia de fecha veinte enero de dos mil diecisiete, ordenándose reponer el procedimiento a partir del auto que declara cerrada la instrucción de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, a fin de recibir la ampliación de declaración del procesado *****.

8.- El veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se emitió un acuerdo en que se previene a las partes sobre la conclusión de la instrucción, exhortando a las partes para que ofrezcan las pruebas que consideran pertinentes a la parte que representan, colaborando a su debido y puntual desahogo dentro de los plazos señalados por la ley, una vez transcurrido dicho plazo sin que las partes ofrecieran, otros medios de prueba, el treinta de enero del año dos mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción en la presente causa, poniéndose los autos a la vista del agente del ministerio para que emitiera conclusiones, las que hizo de acusación; recibidas las conclusiones de la fiscalía, se dio vista con las mismas, a la vez formularan las que estimaran pertinentes, lo que así hicieron, mismas, al acusado y a su defensa, para que dieran contestación de las mismas, a la vez formularan las que estimaran pertinentes, lo que así hicieron, misma que se agregaron formalmente a los autos; con fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, se celebró la audiencia final,

a la que concurrieron las partes procesales, teniendo intervención en los términos en que se contiene en dicha pieza de autos, y a su conclusión **se citó a los participantes para oír la sentencia definitiva**; misma que se emitió el **veintiuno de junio de dos mil dieciocho**, condenando a ***** a SETENTA AÑOS DE PRISIÓN.

9.- Inconforme con lo anterior ***** y su defensora particular interpusieron RECURSO DE APELACIÓN contra dicha sentencia, abriéndose el toca penal **765/2018-7**, en el que mediante resolución de quince de enero de dos mil diecinueve, los magistrados integrantes de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; dictaron resolución **dejando INSUBSISTENTE** la sentencia definitiva de veintiuno de junio de dos mil dieciocho y ordenando la reposición del procedimiento a efecto de que se realizara la investigación por **tortura y malos tratos, mediante la realización de las diligencias necesarias conforme al protocolo de Estambul.**

10.- El dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se radico la llegada de los autos y se procedió a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada; por lo que una vez recabadas todas las pruebas relativas al protocolo de Estambul, mediante auto de treinta de marzo de dos mil veintidós SE DECLARÓ CERRADA LA INSTRUCCIÓN, poniendo los autos a la vista de las partes para la formulación de sus correspondientes conclusiones, mismas que fueron acusatorias por parte del Ministerio Público y se le tuvieron por exhibidas el veintiuno de abril de dos mil veintidós, con las cuales se dio vista al acusado y a su defensor para la formulación de sus correspondientes conclusiones mismas que fueron de inculpabilidad y se le tuvieron por exhibidas el seis de mayo de dos mil veintidós. Finalmente, se señalaron las diez horas del seis de junio de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia final prevista en el artículo 183 del Código Adjetivo de la materia aplicable al presente proceso; misma que se celebró con la asistencia de las partes procesales y al término de la misma se citó a las partes para oír sentencia que es la que hoy se dicta al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- COMPETENCIA.- Este Juzgado Único en Materia Penal Tradicional del Estado de Morelos, es competente para resolver en definitiva, en la causa penal número **187/2016-3** antes **15/2007-2**, de conformidad con lo dispuesto por los ordénales 8, 18, 20, 21, 24, 264 y 265, del código de procedimientos penales aplicable al presente asunto, en relación con el artículo 70 de la ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, a su vez relacionados con el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que los hechos materia de la presenta causa penal ocurrieron dentro del territorio del Estado de Morelos, la relación que guarda el Juzgador en la organización judicial del Estado, la materia y la sanción aplicable al delito por el que se acusa.

II.- Para determinar si se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del ilícito mencionado, resulta menester entrar al estudio de las pruebas que obran en la presente causa, mismas que a continuación se describen:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- DENUNCIA DE HECHOS POR ESCRITO DE LA C. *****, de fecha 10 diez de enero del año 2007 dos mil siete, ratificada ante el Agente del Ministerio Público en fecha 10 diez de enero de 2007 dos mil siete, quien manifestó: "...1.- Con fecha 9 de Enero del año en curso me dirigí a mi trabajo en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en la Ciudad de Cuautla Morelos, siendo así que al Salir de mi lugar de trabajo me dirigí, al negocio de mi mamá la señora, *****", siendo este una mueblería de la cual tiene la razón social de Muebles Piscis y la cual tiene su domicilio ubicado en *****", llegando al negocio aproximadamente a las 19:00 horas, y al llegar me entendí con su trabajadora de nombre ***** "N", y le pregunte por mi mamá a lo cual me contestó de manera breve ya que se encontraba atendiendo a unos clientes y me dijo que mi mamá no estaba ya que iba ir al dentista y que después se iba a ir a ayudar a mi papá, a lo que al llegar a mi domicilio el cual se encuentra en la *****", aproximadamente entre 19:40 o 19:50, me di cuenta que mi mamá no se encontraba en mi domicilio, a lo que paso aproximadamente diez minutos y que suena el teléfono y al contestar era mi papa el C. *****", el cual me pidió que le comunicara a mi mamá, a lo que le dije que no se encontraba, que ***** me había dicho que iba ir al dentista. Siendo así que transcurrieron de veinte minutos a media hora y llegó mi papá y me volvió a preguntar por mi mamá a lo que le conteste que seguramente como no tenía cita en el dentista ha de estar esperando a que le dieran un espacio, a lo que transcurrió el tiempo y aproximadamente como a las 10 de la noche nos empezamos a preocupar, y le marque a la dentista siendo ella la me contestó y me dijo que no había ido y que no sabía que iba a ir, a lo que me puse a buscar el teléfono de la trabajadora de mi mama la C. *****", no pudiendo localizar hasta casi las 00:00 de la noche, marcándole a su celular a lo que le pregunté que si mamá había ido a Tepoztlán manifestándome que no, que mi mamá le había hablado por teléfono aproximadamente como a las 10:00 de la mañana y le había dicho que lo más probable es que no fuera al negocio ese día ya que quería pasar al dentista y que después le iba a ir ayudar a mi papá y que como se tenía que ir en el transporte iba a perder mucho tiempo al ir, y que también le dijo que acababa de comprar las medicinas que le había encargado para su mamá, a lo que le pregunté que en donde compraba esas medicinas y ella me contestó que por Plaza Cuernavaca que ella no sabía muy bien ya que ella no es de acá y que esas medicinas no se consiguen en Tepoztlán y por eso mi mamá le hacía el favor de comprarle las medicinas, siendo todo lo que me dijo, a lo que después de c*****r se lo comenté a mi papá y me dijo que estaba muy raro que en la mañana la había dejado en la casa y le comentó que solo le daba de comer a los perros y que se iba a Tepoztlán, comentándole que le dolía la muela pero no le comentó que iba a ir al dentista, y me recordó que él no la llevó a TEPOZTLÁN por que fue a México a realizar unas compras para su negocio. Haciendo mención a esta autoridad que después de platicar con mi papá y con la trabajadora aproximadamente como a las 01:00 de la mañana del día 10 de Enero del presente año salí a buscarla en hospitales y agencias del ministerio público de esta ciudad sin tener ningún resultado. Cabe hacer mención a esta autoridad que derivado de la actividad comercial que tienen mis papás luego les hablan por teléfono para amenazarlos, siendo el caso que al platicar con mi papa me dijo que no me había querido decir para que no me espantara, pero que en los primeros días

de Noviembre, del año 2006, le comentó mi mamá la C. *****, que había recibido como cuatro llamadas hechas por una persona del sexo masculino diciéndole que le diera \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) porque si no le iban a decir a su esposo que la veían subir a diferentes autos con hombres diferentes, posteriormente volvió a recibir llamadas pero por parte de una persona del sexo femenino a lo cual le solicitaban \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/M.N.) diciéndole lo mismo que si no se los daban que se atuviera a las consecuencias, comentándome mi papá que él en su negocio el cual se encuentra ubicado en la *****, le habló una persona del sexo femenino pidiéndome la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N.) manifestándome que si no se los daba le iban a decir a mi esposa que me habían visto meterme a diferentes hoteles, y con distintas mujeres a lo que mi papá le contestó vieja loca y le colgó, siendo estas la única vez que recibieron ese tipo de llamadas. Asimismo quiero hacer mención a esta autoridad que el día 25 de Diciembre aproximadamente siendo entre las 00:00 y las 01:00 de la mañana mi mamá me prestó su celular para realizar unas llamadas de felicitaciones, a lo que entró un mensaje a su celular en el cual la felicitaban y le decían TE AMOOOOOOOOO, por lo que sospecho que quizás exista la posibilidad de que mantenía una relación con otra persona, a lo que decidí anotar el número el cual es el *****, sin embargo cabe aclarar que mi mamá nunca actuó de manera sospechosa, ya que siempre fue una persona responsable de sus obligaciones, y que nunca tuvo ningún conflicto con mi papá y que además tenían una relación muy buena..." (Foja 9-13).

2.- FE DE DOCUMENTOS de fecha 10 diez de enero del año 2007 dos mil siete, el agente del Ministerio Público da fe de lo siguiente: "...Que siendo la fecha y hora antes señalada se tiene a la vista en el interior de esta oficina los siguientes documentos COPIA CERTIFICADA y copias fotostáticas simples del ACTA DE NACIMIENTO número 00199, libro 003, de fecha de registro 15 quince de abril de 1959, del registro de la *****, expedida por el Registro Civil de Iguala Estado de Guerrero, misma que al calce presenta un sello en original y una firma ilegible, así mismo se hace constar que se tiene a la vista COPIAS SIMPLES CREDENCIAL DE ELECTOR expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de *****. Lo que se asienta para mayor constancia legal..." (Foja 27).

3.- AMPLIACIÓN DE DENUNCIA POR ESCRITO DE LA C. ***,** de fecha 11 once de enero del año 2007 dos mil siete y ratificada ante el Agente del Ministerio Público en fecha 11 once de enero de 2007 dos mil siete, quien manifestó: "...Que el día miércoles 10 de enero del presente año, presente formal denuncia por la desaparición de persona en agravio de ***** Y EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, en el Turno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, de la Zona Metropolitana en Cuernavaca Morelos dándome el número de averiguación previa el SC/6ª/221/07-01. Siendo el caso que después de presentar la denuncia, mas tarde se comunicó a mi celular con número ***** mi tía *****, hermana de mi mamá la C. *****, aproximadamente a las 19:20 horas (siete de la tarde con veinte minutos), comunicándose mi tía del celular de su esposo el C. ***** con número *****, diciéndole que le habían hablado por teléfono a su celular con número *****, una persona del sexo masculino diciéndole que tenía a su hermana ***** y que le



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estaban pidiendo una cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/M.N.) para que no le hicieran nada, a lo que mi tía me pidió que le marcara a un número de su vecina para poderme explicar bien lo que le habían dicho porque tenía miedo y pensaba que su teléfono estuviera interferido dándome el número *****. Comunicándome con mi tía a la casa de su vecina desde una caseta telefónica, y me dijo que la persona que le habló por teléfono era del sexo masculino y que le pregunto si ella era *****. Respondiéndole que si, a lo que le dijo que tenía a su hermana *****. Y que su esposo le debía dinero, y que era la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/M.N.) y que ***** le había dado este teléfono para que hablaran con ella y que esta persona le dijo que con ella iba a ser la única persona con la que iban a negociar y que no se atrevieran a hablarle a la policía porque si no iban a matar a *****. Cabe hacer mención que mi tía me comentó que la persona que habló con ella nunca fue grosera y que únicamente se concretó a decirle lo anterior, diciéndome también mi tía que tenía registrado el número de donde le hablaron a lo que le dije que me lo diera y el cual es el ***** y que la hora de la llamada había sido a las 19:06 de la noche a las siete con seis minutos de la noche), siendo esta la única llamada que se ha recibido hasta esta hora. Asimismo quiero hacer mención que el lugar de residencia de mi tía es el *****. Ciudad de donde somos originarios..." (Foja 39-41).

4.- AMPLIACIÓN DE DENUNCIA POR ESCRITO DE *****. de fecha 18 dieciocho de enero de 2007 dos mil siete y ratificada en la misma fecha, quien manifestó: "...Que el día miércoles 10 de Enero del presente año, presente formal denuncia por la desaparición de persona en agravio de ***** Y EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, en el turno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, dándome el número de averiguación previa el SC/6ª/221/07-01. Siendo el caso que en mi escrito inicial de denuncia omití mencionar que el día 9 de Enero del año en curso siendo aproximadamente las 10:30 de la noche al ver que no llegaba mi mamá, me desespero y me acorde del mensaje que vi el día 25 de Diciembre del año 2006, mensaje que describo en mi escrito inicial de denuncia, por lo que le envié un mensaje al C. ***** a su teléfono celular el cual es *****. Pidiéndole que "marcara a este número y decir que estamos buscando a mi mamá que nos hable" dándole el siguiente número *****. Pidiéndole el favor al C. A***** ya que mi papá se encontraba a mi lado y yo no podía marcar, puesto que nunca le he comentado nada a mi papá acerca del mensaje que vi el 25 de Diciembre del año 2006, y luego unos minutos más tarde me marco el C. *****. Diciendo que ya había marcado y que le había contestado un hombre diciéndole que no conocía a ninguna persona de nombre *****. Que estaba equivocado y le colgó, a lo cual se me hizo muy extraño que contestara un hombre ya que mi mamá tenía registrado ese número con el nombre de MARTHA, a lo que envié otro mensaje al C. ***** diciéndole que "No, estoy segura que si la conoce, que casualidad que es hombre y no la tal MARTA. Es el caso que el día 10 de Enero como a las 8:30 de la mañana fui a la casa de *****. Para pedirle que me ayudara a buscar a mi mamá, diciéndome que tenía una llamada perdida del número que le pedí que marcara el cual es el *****. Siendo esta llamada aproximadamente a las 07:00 de la mañana, y la cual no pudo

contestarla ya que no había escuchado el teléfono. Siendo el caso que al día 11 de Enero del año en curso nos encontrábamos juntos ***** y la suscrita cuando sonó su teléfono celular, aproximadamente como a las 08:00 de la mañana, diciéndome que era una llamada de Cuautla y que no conocía el número, a lo cual contestó la llamada y nunca le hablaron, que les estuvo diciendo "bueno, bueno" y nunca le contestaron, hasta que colgó, a lo que inmediatamente me comuniqué con el jefe de grupo de la unidad antisequestro al Nextel que me dio y le comente lo había sucedido y le proporcioné el número de teléfono que se había registrado, número que no tengo apuntado o lo extravié debido a los nervios que tengo. Es el caso que el día 12 de enero del año en curso, me dirigí a ***** , acompañada por mi papa C. ***** y ***** , para hablar con mi tía ya que se encontraba muy nerviosa, y al venir de regreso de Iguala a Cuernavaca, siendo aproximadamente las 13:12 minutos, recibió mi tía ***** una llamada del número ***** , la cual le manifestó una persona del sexo masculino le preguntó "*****" a lo que contesto si y le dijo que seguían en lo dicho, que le daban 15 días para conseguir el dinero, y que le dijere a ese hijo de la chingada del esposo de ***** que ya sabían que había extorsionado o denunciado a la judicial, a lo que ella contestó que no, no es cierto, diciéndole esa persona que no querían los billetes marcados y le colgó. Comentándome mi tía ***** , que la persona que habló era diferente a la que le había hablado la primera vez ya que esta era una persona más joven y muy grosera. Siendo esta la última llamada que se ha recibido..." (Foja 63-65).

5.- FE DE TELÉFONOS CELULARES, realizada por el Agente del Ministerio Público investigador, el 19 diecinueve de enero de 2007 dos mil siete, quien dio fe: "...de tener a la vista en el interior de esta oficina el teléfono celular marca nokia de color ***** con carátula azul y gris, con la leyenda en la parte inferior "DIGITAL" con el número de línea ***** en cuyo menú aparecen de número de llamadas que se han recibido hasta este momento: ***** registrada el diez de enero del año en curso a las diecinueve horas con diez minutos; ***** del once de enero del año en curso a las trece horas con cuarenta y un minutos; ***** del doce de enero del año en curso a las trece horas con doce minutos; ***** de fecha doce de enero del año en curso a las quince horas con cincuenta y un minutos; ***** de doce de enero del año en curso a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, ***** del doce de enero del año en curso a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, ***** del catorce de enero del año en curso a las doce horas con veintiséis minutos; ***** del dieciséis de enero del año en curso a las dieciséis horas con dos minutos; también se tiene a la vista el teléfono de la marca SIEMENS con la leyenda "telefónica Movistar" en colores azul, y gris en cuya pantalla aparece la carátula de un reloj, también con la leyenda "movistar" y una flecha dentro de un recuadro dirigida hacia la izquierda en cuyo menú de mensajes se advierte los siguientes: *****: "ya llegue, mi mama no estaba en la mueblería me hubiera quedado otro rato contigo, te vienes con cuidado te amo" (mensaje que aparece a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos de día nueve de enero del año en curso); *****: "No contesta mi mama según esta en el dentista mi papá ya la quiere buscar"(mensaje recibido las veintiuna horas con dieciocho minutos del nueve de enero del año en curso); *****: "amor mi mama no está con Magie no sé qué decirle a mi papá, ya me pidió que le hable a



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la dentista que vayamos que hago (mensaje recibido a las veintiuna horas con cincuenta y cinco minutos; *****), mi papá ya quiere salir a buscarla, le dicho que no fue (mensaje recibido a las veintiuna horas con cincuenta u cinco minutos; *****: "Puedes marcar a este número y decir que estamos buscando a mi mama que nos habla ***** (mensaje recibido a las veintidós horas con treinta minutos del mismo día); *****: Tiene apago su cel (mensaje recibido a las veintidós horas con treinta y dos minutos del mismo día; *****: mi papá dice si no llega a las 11 vamos a ir a buscarla, hablaste (mensaje recibido a las veintidós horas con cuarenta y tres minutos del mismo día; *****: que hago (mensaje recibido a las veintidós horas con cuarenta minutos del mismo día); *****: Si que poca de mamá yo creo que se fue de la casa, porfa llama al cel que di que llamas de mi parte (mensaje recibido a las veintidós horas con cincuenta y ocho minutos; *****: Es hombre, que raro (mensaje recibido a las veintitrés horas con dos minutos); *****: No estoy segura que si la conoce que casualidad que es hombre y no la tal MARTHA (mensaje recibido a las veintitrés horas con ocho minutos); *****: No sé si decirle a mi papá que no fue con ***** (mensaje recibido a las veintitrés horas con once minutos); ***** no; mensaje recibido a las veintitrés horas con trece minutos); *****: ya (mensaje recibido a las veintitrés horas con veinticinco minutos); *****: NO, mensaje recibido a las veintitrés horas con treinta y un minutos del mismo día; *****: NO ha llegado ya hablamos a hospitales (mensaje recibido a las veintitrés horas con treinta y cinco minutos) ***** le dije a mi papá que tu hablaste con *****es que esta a un lado de mí y no le podía decir que ya había hablado con ella dile que tu hablaste y te dijo que no fue (mensaje recibido a las veintitrés horas con cincuenta y cuatro minutos del mismo día (todos los mensajes anteriores fueron recibidos el día nueve de enero del año en curso..." 8 181771611 Movistar premia tu lealtad, cambia tu teléfono actual por cualquier modelo GSM de Motorola y recibe un atractivo descuento. Acude a tu distribuidor MoviStar! (mensaje de fecha diecinueve de enero a las nueve horas con doce minutos). Lo que se asienta para constancia legal. (Foja 77-81).

6.- AMPLIACIÓN DE DENUNCIA DE LA C. ***** de 23 veintitrés de enero de 2007 dos mil siete, en el que señaló: "...Que el día veintidós de enero del 2007 a las 23:20 horas de la noche, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con número ***** , teléfono al cual llaman los secuestradores, el cual lo contesto yo, por acuerdo de la familia tal y como lo manifesté anteriormente, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: ***** , Y YO LE CONTESTE: SI DICIÉNDOME: YA ME TIENES MI ENCARGO, CONTESTÁNDOLE PRIMERO NECESITO UNA PRUEBA DE QUE ESTA VIVA, DICIÉNDOME: QUE QUIERES DE PRUEBA, CONTESTÁNDOLE: QUE ME DIGA EL NOMBRE DE MIS PAPÁS Y QUE SI ESTÁN VIVOS, DICIÉNDOME: EL NOMBRE DE QUIEN, Y LE DIJE QUE DE MIS PAPÁS, CONTESTÁNDOLE: BUENO, Y LE DIJE: Y QUE SI ESTÁN VIVOS Y ME VUELVE A DECIR: BUENO, BUENO, DICIÉNDOME: YA NOS DIMOS CUENTA DE QUE LE AVISASTE A LA LEY, CONTESTÁNDOLE: QUE TENGO OCHO MIL, PERO SIGO JUNTANDO, DICIÉNDOME: PORQUE YA ESTA DESESPERADA, HE, Y YO LE DIGO: SIGO JUNTANDO Y ME VUELVE A DECIR, YA ESTA DESESPERADA Y TU NO JUNTAS ESOS Y YO

LE CONTESTO ESTOY CONSIGUIENDO PERO NO TENGO DINERO, PERO POR FAVOR NO LE HAGAN DAÑO, DICIÉNDOME: QUIERO LOS CINCO Y ME CUELGA. Asimismo después de c*****r el teléfono revise el número que se había registrado, pero al buscarlo en el menú del teléfono de las llamadas recibidas no aparece ningún numero registrado..." escrito que fue ratificado ante el Representante Social investigador el 23 veintitrés de enero de 2007 dos mil siete. (foja 83-85).

7.- DECLARACIÓN RENDIDA POR *****, ante el Agente del Ministerio Publico Investigador, el 23 veintitrés de enero del año en curso, la cual señalo: "...Que soy hermana de la C. ***** , quien tiene su domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, donde reside con su familia, y la última vez que yo vi a mi hermana ***** fue el día 24 veinticuatro de diciembre del año dos mil seis 2006, que ella fue a pasar navidad con su familia a la casa de mi señora madre ***** , teniendo una convivencia normal sin ningún problema, lo único que si quiero decir es que ese día 24 de diciembre del 2006 dos mil seis mi sobrina ***** tenía el celular en la mano de mi hermana ***** cuando entro un mensaje que decía TE AMOOOOOOO con muchas letras O, sin decir nada cuando vi el mensaje ya que me quede sorprendida al ver dicho mensaje, porque mi hermana es muy respetuosa de su familia, anotando el número telefónico mi sobrina ***** , sin que se comentara nada mas de este mensaje, pero yo no puedo creer capaz a mi hermana ***** de tener alguna relación extramarital; ese día nos despedimos y cada quien para su casa y ya no vi, si no hasta el día miércoles 10 diez de enero del año dos mil siete 2007, a las 19:06 diecinueve horas con seis minutos, sonó mi teléfono celular que es el número 01***** , cuando me encontraba en mi domicilio, contestando de inmediato y escucho una voz masculina que me dice SEÑORA ***** TENGO UN RECADO DE SU HERMANA ***** , LA TENEMOS CON NOSOTROS SU MARIDO NOS DEBE \$5,000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. Y QUEREMOS QUE USTED NO LOS PAGUE, le conteste, YO PORQUE TE LOS VOY A PAGAR SI NO TENGO NI UN QUINTO, me contesto él, YO NO SE ESE ES TU PROBLEMA, SI DAS AVISO A LA POLICÍA OLVIDATE DE ***** , cortándose la llamada, la cual era clara es decir nunca existió interferencia; Después vi el identificador de llamadas de mi teléfono y vi que era un numero extraño, siendo este el número ***** , le hable de inmediato a mi sobrina ***** para comentárselo, quien me había llamado ya por la mañana a mi teléfono celular para decirme que su mama estaba desaparecida y que cancelara la cuenta que me había abierto mi hermana ***** y que solo era para que yo pudiera obtener mi visa e ir a ver a mi mamá, efectivamente ese mismo día a las 10:00 diez de la mañana aproximadamente cancele la cuenta del banco bancomer, sin recordar datos de la misma pero está a mi nombre, y actualmente tengo una cuenta con la cantidad de CUATRO MIL PESOS \$4,000.00 M.N., en el mismo banco bancomer y está a mi nombre, pero con otro número y el resto del dinero se lo entregue ya a mi sobrina. Después de la llamada le hable a mi sobrina ***** diciéndole lo que me había dicho la persona que me había llamado a mi celular y preguntándole que si su papá debía ese dinero ella me contesto que no, terminando la llamada. El día jueves por la mañana me llamo mi sobrina ***** mi celular diciéndome que iba a ir por mí a iguala, para que viniera a Cuernavaca y que esto sería al día siguiente efectivamente el día viernes 12 doce de enero del año en curso, llego mi sobrina ***** , mi cuñado



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** Y *****, trasladándonos a esta ciudad de Cuernavaca, Morelos y a la altura del retén de los militares que se ubica en la autopista del sol y nos paró el retén y en ese momento sonó mi celular contestando y me dijeron *****, ENTONCES ESTAMOS EN LO DICHO CON LO DE TU HERMANA, yo le dije OYE PERO ESA CANTIDAD ES MUCHÍSIMO DINERO NOSOTROS NO LA TENEMOS, él me contesto YO NO SE YA TE DIJE SI NO OLVIDATE DE TU HERMANA, TE DOY QUINCE 15 DÍAS PARA JUNTARTE LA CANTIDAD DE DINERO Y LOS BILLETES NO LOS QUIERO MARCADOS Y DILE QUE A ESE HIJO DE LA CHINGADA QUE NOS ESTA (sic) DISTORSIONANDO CON LA JUDICIAL, yo le conteste que no era cierto, el colgó la llamada, que esta voz era diferente a la del primero que me había hablado, que dicha voz era de una persona joven como de unos 25 el de la primera era como de unos 35 treinta y cinco años aproximadamente sin poder distinguir el asentó de la voz, ese mismo día le digo a mi sobrina que le quiero dejar mi teléfono para que ella se comuniquen directamente y ella haga la negociación, dejándole mi teléfono, sin saber nada más yo del asunto, hasta el día de hoy veintitrés de enero del año dos mil siete 2007, que vine a esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, para ver cómo estaba mi sobrina *****, quien me comento que el día de ayer había recibido una llamada telefónica a mi celular y que había grabado la voz, por lo que me puso la grabadora y escuche la llamada identificando de manera inmediata la voz que aparece como de la primera persona que me llamo. Esto es todo lo que se respecto a la desaparición de mi hermana, pero quiero declarar que *****, quien vive en la calle Obregón numero cuarenta y ocho de la colonia centro de *****, me comento que habían visto a mi hermana ***** el día 24 veinticuatro de diciembre del año dos mil seis 2006, como a las 12:00 doce horas del día, en una torteria del centro de iguala, Guerrero, quien estaba comiendo tortas con un hombre *****, alto, gordo, con gorra, presentándose, saludándose y después se despidieron preguntándole yo a esa muchacha sino habían visto en que se habían ido y ella me contesto que allí se habían quedado, aclarando que mi hermana ***** llego a la ciudad de iguala el día 23 veintitrés de diciembre de año dos mil seis 2006, como a las 17: diecisiete horas y después llegó su familia el día 24 veinticuatro de diciembre, llegando el día 23 para hacer la cena de navidad. Siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 93-97).

8.- ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN de fecha 3 de enero de 2007 suscrito por la denunciante C. *****, presentado ante el Agente del Ministerio Público investigador, en el cual manifestó: "...que el día 23 de enero del dos mil siete a las 19:47 horas de la noche, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con numero ***** teléfono al cual llaman los secuestradores, el cual lo contesto yo, por acuerdo de la familia, teléfono en el cual se registro el numero ***** siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo ***** Y YO LE CONTESTE: SI, DICIÉNDOME: HA IRA, YA ME TIENES MI ENCARGO PAL VIERNES, PAL FIN DE SEMANA, CONTESTÁNDOLE: YA TE DIJE QUE NO TENGO DINERO, TENGO OCHO MIL PESOS Y ME VAN A RESOLVER OTROS CINCO MIL HOY POR LA NOCHE, DICIÉNDOME: POR ESO, PERO ES PARA EL FIN DE SEMANA, CONTESTÁNDOLE, TE PUEDO CONSEGUIR HASTA QUINCE MIL PESOS, DICIÉNDOME: CUANTO, DICIÉNDOME: HASTA QUINCE MIL PESOS, DICIÉNDOME: ES TODO,

CONTESTÁNDOLE: SI PERO VOY A TRATAR DE JUNTARTE MAS, CONTESTÁNDOME: NO, PUES SI NO PUEDES JUNTAR MAS YA NO HAY TRATO, DICIÉNDOLE: COMO, COMO, CONTESTÁNDOME: YO QUIERO ESTE...SI NO JUNTAS MAS PIERDE LAS ESPERANZAS, *****, DICIÉNDOLE, NO, NO, NO TE PONGAS ASÍ, VOY A TRATAR DE CONSEGUIR MAS, PERO ES QUE NO TENGO DINERO, TU SABES QUE YO RENTO DICIÉNDOLE: POR ESO, ***** TRATA DE JUNTAR MAS, LA BRONCA ESTA EN QUE YA SE CUANTOS SON USTEDES, CUANTOS HERMANOS SON, DICIÉNDOLE: Y ESO QUE TU SABES QUE YO NO TENGO DINERO, PERO QUIERO SABER SI ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: SALE, EL FIN DE SEMANA TE TENGO ESO QUEREMOS TODO, EL VIERNES TE TENGO LA INFORMACIÓN QUE TU QUIERES, DICIÉNDOLE: POR ESO QUIERO SABER SI ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: BUENO, BUENO. Colgándome el sujeto que marcó. Así mismo quiero mencionar a esta Autoridad que el sujeto con el que hablé por teléfono es el mismo que me habló el día veintidós de enero, cabe hacerle mención que en la grabación del audio cassette, se escucha mucho ruido de tránsito vehicular, así como un silbato al parecer de un agente de tránsito, por lo que en algunas veces no pude escuchar a la perfección lo que me decía, siento todo lo que tengo que manifestar. Escrito que fue ratificado ante el Representante Social investigador el 23 veintitrés de enero de 2007 dos mil siete. (Foja 99-101).

9.- COMPARECENCIA DE LA DENUNCIANTE C. ***** de fecha 23 de enero de 2007 ante el Agente del Ministerio Público quien manifestó: "...Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social lo es para RATIFICAR en todas y cada una sus partes su escrito de ampliación de denuncia de fecha 23 veintitrés de enero del año dos mil siete 2007, constante de 2 dos fojas útiles, por contener en el la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece al calce de la hoja dos, como mía por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, así mismo solicito ante esta representación social se de fe de teléfono celular de la marca NOKIA con carátula de color azul marino donde consta el número telefónico del cual se recibió la llamada a la que hago alusión en mi nuevo escrito de ampliación siendo el número *****, recibida el día veintitrés de enero de dos mil siete a las 07:47 (cero siete horas con cuarenta y siete minutos pasando del medio día) y una vez hecho lo anterior me sea devuelto el celular en comento; asimismo es mi deseo manifestar que la cantidad que me están solicitando no la tenemos lo único con lo que contamos es con las ganancias de una mueblería con razón social ELECTRODOMÉSTICOS PISIS, ubicada en el poblado de TEPOZTLÁN MORELOS, la cual se encuentra a nombre de mi señora madre, dos joyerías ubicadas una en LA PLAZA CASCADE EN EL NUEVO CENTRO JOYERO y la segunda en la CIUDAD DE CUAUTLA MORELOS ambas a nombre de mi Señor Padre de nombre *****, con la pertinente aclaración que toda la mercancía ubicada en dichas joyerías se encuentra a consignación, manifestando que mi tía ***** se compró un nuevo teléfono al parecer telcel con el número ***** que es con el cual mantengo comunicación y el cual me hizo saber con un mensaje que me envió el día (14) Catorce de Enero del año en curso a las 17:41:32 (diecisiete horas con cuarenta y un minutos y treinta y dos segundos para los fines de la investigación. Siendo todo lo que tiene que declarar. (Foja 105-107).



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

10.- ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DENUNCIA suscrito por ***** , de 09 nueve de febrero de 2007 dos mil siete, presentado ante el Representante social investigador, en el cual manifestó lo siguiente: "...el día 24 de enero de 2007 a las 17:40 de la tarde, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con número ***** , teléfono al cual llaman los secuestradores, el cual lo contesto yo, por acuerdo de la familia, teléfono en el cual no se registró ningún número telefónico, únicamente se registro en el teléfono un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga al terminar la llamada, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: "***** , QUE PIENSAS QUE SOMOS PENDEJOS O QUE, CONTESTÁNDOLE: PORQUE, DICIÉNDOME: NOSOTROS, NOSOTROS SABEMOS QUE TIENE JOYERÍAS SU HERMANA HIJA DE SU PUTA MADRE, CONTESTÁNDOLE: NO SE NADA, DICIÉNDOME: QUE ES LO QUE QUIERE SU PUTO MARIDO, QUE ME CONSIGA LO QUE SEA PERO YA HE, CONTESTÁNDOLE: A EL NO LE IMPORTA MI HERMANA, DICIÉNDOME: ELLA YA NO AGUANTA, MUÉVANSE, CONTESTÁNDOLE: QUIERO HABLAR CON MI HERMANA, QUIERO HABLAR CON ELLA, QUE TAL SI YA LE PASO ALGO, QUE SI ESTA MUERTA, DICIÉNDOME: ESTA BIEN, ESTA PERFECTAMENTE BIEN, ESTA PERFECTAMENTE BIEN TU HERMANA, CONSÍGUETE EL DINERO, CONTESTÁNDOLE: Y QUE TAL SI ESTA MUERTA, DICIÉNDOME: ESTA VIVA, SU PAPA, NO VIVE y se corto la comunicación. Quiero aclarar que el dato que me da, acerca de que mi abuelo esta muerto es porque pedí que le preguntaran si estaban vivos mis papás (mis abuelos). Así mismo el 27 veintisiete de enero del presente año, me encontraba en compañía de mi papa ***** , A***** Y ***** , ESTE ÚLTIMO AGENTE ADSCRITO A LA UNIDAD ANTISECUESTROS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y AGENTE QUE SOLICITE QUE ME AUXILIARA PARA LA NEGOCIACIÓN CON LOS SECUESTRADORES, siendo aproximadamente las 19:20 horas, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con número ***** , en el aparece un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga termina la llamada telefónica, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: ***** : CONTESTADO: SI, DICIÉNDOME: QUE CUANTO DINERO TENÍA, CONTESTÁNDOLES: QUE TENÍA \$47,000.00 (cuarenta y cinco mil setecientos pesos) DICIÉNDOME: QUE NO QUE ERA MUY POCO, QUE CONSIGUIERA MAS QUE ASÍ NO HABÍA TRATO, CONTESTÁNDOLE: QUE YO NECESITABA SABER SI ESTABA VIVA. Cortándose la llamada, pasando un tiempo aproximado de dos minutos y se registro otra llamada con la leyenda de ID LLAMADA BLOQUEADA, sonando una sola vez y cortándose la llamada sin poder contestar la llamada, pasando un tiempo aproximado de dos minutos, sonó el teléfono de mi casa, con número telefónico ***** , registrándose en el identificador un texto que decía NÚMERO PRIVADO, siendo esto a las 19:26 de la tarde, teléfono que no quise contestar porque no se registro ningún número telefónico y como se había cortado la llamada temía que fueran los secuestradores y no quería que me reconocieran mi voz, ya que ellos piensan que soy ***** , pidiéndole a A***** , que contestara el teléfono para saber quién era, diciéndome A***** , que le HABLO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO Y QUE LE DIJO QUE SI SE ENCONTRABA ***** , CONTESTÁNDOLE: QUE NO, QUE QUIEN LA BUSCABA, DICIÉNDOLE: BUENO Y EL SEÑOR TOMAS,

CONTESTÁNDOLE QUE NO SE ENCONTRABA TAMPOCO, QUE DE PARTE DE QUIEN, DICIÉNDOLE QUE QUERÍA HABLAR CON ELLOS QUE TENÍA UN RECADO PARA ELLOS QUE DE PARTE DE ***** Y QUE LE URGÍA DÁRSELOS QUE ERA DE ***** CONTESTÁNDOLE AGUSTÍN: QUE SE LO DEJARAN A ÉL QUE CON CONFIANZA QUE LE DEJARAN EL RECADO Y QUE EL SE LOS DABA, DICIÉNDOLE QUE NO QUE SI MEJOR LE PODÍA DAR EL TELÉFONO DE ***** DICIÉNDOLE QUE NO ME LO SE, CONTESTÁNDOLE: BUENO EL DEL SEÑOR TOMAS, DICIÉNDOLE: QUE TAMPOCO, PREGUNTÁNDOME QUE QUIEN ERA YO, A LO QUE LES DIJO QUE *****NARDO QUE SE LES OFRECÍA, QUE SI QUERÍAN DEJARME EL RECADO QUE CON TODA CONFIANZA YO SE LOS DABA A LOS SEÑORES EN CUANTO LOS VIERA O SE LOS DEJABA APUNTANDO, DICIÉNDOLE: QUE MEJOR MARCABAN MAS TARDE Y ***** Y cuando estaba hablando por teléfono A*****. Me acerque a escuchar la voz de la persona que había hablado por teléfono y era la misma voz que con la que había minutos atrás, quiero mencionar a esta Autoridad que es la primera vez que se comunican al teléfono de mi casa el ***** ya que desde un principio se han comunicado al celular de mi tía ***** y nunca habían pedido hablar conmigo o con mi papá. Siendo aproximadamente las 20:39 horas del mismo día el 27 de enero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía ***** apareciendo un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga o se termina la llamada telefónica, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: ***** CONTESTANDO: SI, DICIÉNDOLE: TU NO ERES ***** CONTESTÁNDOLE SI SOY, DICIÉNDOLE: NO ERES, PERO NO IMPORTA, DICIÉNDOLE: QUE LLAMABA PARA DECIRME QUE HABÍA ESTADO CON MI HERMANA Y QUE HABÍA PLATICADO CON ELLA EL DÍA DE AYER Y QUE SE ENCONTRABA BIEN, Y QUE ELLA LE PLATICÓ QUE MIS PAPA (ABUELO) SE LLAMA ***** CASTELLANOS BELTRÁN Y MI MAMÁ ***** Y QUE MI PAPA (ABUELO) HABÍA FALLECIDO CUANDO ***** ESTABA MUY CHICA POR UNA INFECCIÓN EN LAS VIAS URINARIAS Y QUE MI MAMÁ ESTA VIVA PERO QUE ESTA MUY ENFERMA QUE INCLUSO HABÍA IDO A ESTADOS UNIDOS A HACERSE UNOS ESTUDIOS Y QUE ESTABA DELICADA DE SALUD, PREGUNTÁNDOME QUE CUANTO TENÍA Y LE CONTESTE QUE TENÍA \$45,700.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS) DICIÉNDOLE QUE CON ESE DINERO NO IBA HABER TRATO QUE JUNTARA MAS, QUE LE PIDIERA A LOS HERMANOS, A SU ESPOSO Y QUE ***** DECÍA QUE HABLARA CON ***** CONTESTÁNDOLE QUE TODO EL DINERO QUE HABÍAN JUNTADO ERA DE LO QUE HABÍAMOS REUNIDOS TODOS LOS HERMANOS POR QUE YO NO TENGO DINERO, PERO YO NECESITO SABER SI ELLA ESTA VIVA, DICIÉNDOLE QUE QUERÍA QUE ME ENVIARA UN DEDO, UNA OREJA O UN LUNAR DE CARNE QUE TENÍA EN LA PARTE DE ATRÁS DE SU CUELLO, CONTESTÁNDOLE QUE NO QUERÍA NADA DE ESO ENTONCES ME DIJO QUE ENTONCES JUNTARA LOS CINCO MILLONES IBAN A MATAR A MI HERMANA Y QUE DESPUÉS SEGUÍAN CON EL ESPOSO DE ***** CONTESTÁNDOLE QUE SI, QUE LO HICIERAN QUE NO ME IMPORTABA Y QUE LUEGO CON ***** DICIÉNDOLE QUE ENTONCES QUE MENSAJE LE DOY A TU HERMANA QUE SI HAY NEGOCIACIÓN, QUE SI VAS A JUNTAR EL DINERO O QUE NO, DICIÉNDOLE QUE SE IBA HACER TODO LO POSIBLE PARA JUNTAR MAS DINERO DICIÉNDOLE QUE ME DABA UNA SEMANA PARA JUNTARLOS, COLGÁNDOLE LA LLAMADA. Haciendo mención que la conversación duro un aproximado de 5 a 8 minutos aproximadamente y que esta voz era



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

diferente a las anteriores llamadas que había recibido, escuchándose una voz mas joven. Así mismo que estas grabaciones las tiene el grupo antisequestros ya que proporcionaron una grabadora digital para que se pudiera grabar la conversación con mayor claridad y mismas grabaciones que son entregadas después de las llamadas. Siendo el 3 de febrero aproximadamente a las 17:53 horas de la tarde, sonó el teléfono de mi tía *****, teléfono en el que se comunican los secuestradores y en el cual se registro un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga termina la llamada telefónica, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: *****: Y YO LE CONTESTE BUENO, BUENO, BUENO, NO ESCUCHO Y ÉL ME CONTESTÓ: BUENO, BUENO Y ME COLGO. Transcurriendo aproximadamente como 5 minutos y sonó de nueva cuenta el teléfono celular de mi tía ***** registrándose el mismo texto que dice ID LLAMADA BLOQUEADA, contestando: BUENO, BUENO, Y DICIÉNDOLE: BUENO, BUENO, NO ESCUCHO, SI ME ESCUCHAN POR FAVOR ANOTEN OTRO NÚMERO, CONTESTÁNDOME NO SE HAGA PENDEJA SE QUE ME ESTAS ESCUCHANDO Y SI NO NEGOCIAMOS EN ESTE TELÉFONO HASTA DENTRO DE UN AÑO ME VOY A VOLVER A COMUNICAR CONTIGO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, BUENO, cortándose la llamada. Cabe hacer mención que simule que no escuchaba bien desde la primera llama (sic) para poder cambiar el número de teléfono de la negociación con los secuestradores y así darles otro número de teléfono al que se pudieran comunicar en virtud de que teléfono de mi tía ***** es muy viejo y se descarga y no tiene buena señal y esto fue por recomendación del grupo antisequestros. Transcurriendo aproximadamente unos minutos y volvió a sonar el teléfono de mi tía ***** a las 18:10 horas de la tarde registrándose de nueva cuenta ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga termina llamada telefónica, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo : BUENO, BUENO, SI NOS SE HACIA EN ESE TELÉFONO NO SE IBA HACER LA NEGOCIACIÓN, Y QUE SI YA TENÍA SU ENCARGO, CONTESTÁNDOLE: QUE NECESITABA HABLAR CON MI HERMANA, QUE NECESITABA SABER SI ESTABA VIVA, CONTESTÁNDOME: NO SE PUEDE, ES MAS YO TE VOY A DECIR, TE VOY A MANDAR UN DEDO SALE, PARA QUE VEAS QUE ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: MIRA ESO NO ME GARANTIZA: CONTESTÁNDOME: ESPÉrame, ESPÉrame, LA MANDAS AL DOCTOR Y VAS HEBER (sic) QUE TE VA A DECIR DURA TRES HORAS DESPUÉS DE CORTADO Y TE DICEN SI ESA VIVA, CONTESTÁNDOLE: QUE YO NO SE DE ESO, Y ELLA PUEDE ESTAR MUERTA Y LE PUEDES CORTAR UN DEDO Y LO QUE SE TE DE LA GANA, YO QUIERO HABLAR CON ELLA, DICIÉNDOLE: NO, VA HABER TRATO O NO VA A HABER TRATO, SINO, DICIÉNDOLE: SI PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, QUIERO SABER SI ESTA VIVA, CONTESTÁNDOME: SABES QUE ONDA, AQUÍ LAS ORDENES LAS DAMOS NOSOTROS, DICIÉNDOLE: SI, YA SE QUE ESTAMOS EN SUS MANOS Y EN LAS MANOS DE DIOS, DICIÉNDOLE: ENTONCES, DICIÉNDOLE: QUIERO HABLAR CON ELLA, O COMO SE QUE ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: CUANTO TIENES, PARA VER SI HAY O NO HAY TRATO, CONTESTÁNDOLE: QUIERO SABER SI ESTA VIVA... colgándome el teléfono. Ese mismo día aproximadamente a las 18:26 horas de la tarde, sonó el teléfono de mi tía *****, teléfono en el que se comunican los secuestradores y en el cual se registró un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA... cortándose la llamada antes de que pudiera

alcanzar a contestar. Un minuto más tarde siendo aproximadamente las 18:27 horas, vuelve a sonar el teléfono de *****, registrándose un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA... Y AL CONTESTAR YO DIGO: BUENO, BUENO Y CONTESTÁNDOME: BUENO, BUENO, DICIENDO: BUENO, BUENO, DICIENDO: BUENO, BUENO, SU ME ESCUCHA O LE DOY OTRO TELÉFONO, CONTESTÁNDOME: EN ESTE VAMOS A TRATAR, CONTESTÁNDOLE: ÁNDENLE, DICIÉNDOME: LO QUE PASA ES QUE NO LE PODEMOS DAR LA INFORMACIÓN QUE USTED QUIERE, SU HERMANA ESTA VIVA CONTESTÁNDOLE: POR ESO NECESITO HABLAR CON ELLA, SE LO SUPlico POR FAVOR, CONTESTÁNDOME: YO VOY A IR MAÑANA O PASADO HABLAR CON ELLA Y LE PODEMOS PREGUNTAR LO QUE TU QUIERAS, DICIÉNDOLE: YO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: NO, NO SE PUEDE LO QUE PASA ES QUE NO SOMOS NOVATOS, DICIÉNDOLE: POR ESO ME IMAGINO QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE HACEN ESTO Y QUE TODAS LAS VECES LE HAN PEDIDO HABLAR CON LA VÍCTIMA, CONTESTÁNDOME ES LA PRIMERA VEZ QUE ME LO PIDEN, DICIÉNDOLE: PERO YO SI QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: NO, NO SE PUEDE, DICIÉNDOLE: SI USTED ME DICE QUE NO SE PUEDE ES POR QUE ESTA MUERTA, CONTESTÁNDOME: MAÑANA O PASADO VOY HABLAR CON ELLA Y LE VOY A PREGUNTAR INFORMACIÓN, DICIÉNDOLE: POR ESO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: NO SE PUEDE, ESTA MUY LEJOS, DICIÉNDOLE: YO NO SE COMO LE HAGA PERO TIENE QUE ENCONTRAR LA FORMA, CONTESTÁNDOME, VA A QUERER TRATO O NO VA A QUERER TRATO, CONTESTÁNDOLE: SI YO YA TENGO EL DINERO, PERO NECESITO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: VA A QUERER INFORMACIÓN DE SU HERMANA DÍGAME, SINO PARA QUE NO SE HAGA PORQUE TENEMOS MAS COSAS QUE HACER, DICIÉNDOLE ES QUE YO NO QUIERO INFORMACIÓN, YO QUIERO HABLAR CON ELLA, PORQUE PUEDE ESTAR MUERTA, Y USTEDES ME PUEDEN CONTAR LO QUE USTEDES QUIERAN, CONTESTÁNDOME: TE GARANTIZO UNA COSA, TU HERMANA ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: SI, PERO ENTIÉNDEME YO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: ENTONCES YA NO HAY TRATO, DICIÉNDOLE: SI HAY TRATO, CONTESTÁNDOME: ENTONCES COMO LE HACEMOS, DICIÉNDOLE: SI LE DEBEMOS ALGO SE LO VAMOS A PAGAR, PERO QUIERO HABLAR CON MI HERMANA, DICIÉNDOLE: QUE ENTRE MAÑANA Y PASADO ME DABA LA INFORMACIÓN, POR ESO DÍGAME QUE QUIERE QUE LE PREGUNTE, DICIÉNDOLE: NO SE USTEDES DEBEN DE SABER CONTESTÁNDOME; ENTONCES DE MAÑANA A PASADO TE HABLO, DICIÉNDOLES POR FAVOR ENTIÉNDEME, AYÚDEME HA HABLAR CON MI HERMANA, CONTESTÁNDOME: NO FÍJATE QUE NO, NO SE PUEDE, ENTRE MAÑANA Y PASADO TE HABLO, DICIÉNDOLE: POR FAVOR, CONTESTÁNDOME: FÍJATE BIEN ***** ENTRE MAÑANA Y PASADO TE HABLO.... cortándose la llamada. Siendo el 05 de febrero del año en curso, aproximadamente a las 23:50 horas de la noche, sonó el teléfono de mi tía *****, teléfono en el que se comunican los secuestradores, y en el cual se registro un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA... contestando: BUENO y una voz de una persona del sexo masculino, me dijo: YA TIENES EL DINERO PARA HACER TRATO, DICIÉNDOLE: SI PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: ESTE MIRA TE VOY A DECIR TRES COSAS QUE VAS A SABER QUE ESTA VIVA... DICIÉNDOLE BUENO, BUENO, BUENO y se corto la llamada. Siendo el caso de que el día 6 de febrero del presente año, me dirigía a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en compañía de *****, y el Agente Ministerial *****, con el objeto de cambiar el teléfono celular al



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que me llaman los secuestradores y poder conservar el mismo número telefónico, ya que el teléfono que es muy viejo y no tiene buena recepción, y esto únicamente se podía realizar en la Ciudad de Chilpancingo, en las oficinas de atención a clientes de la empresa telefónica Telcel, esto en virtud de que línea telefónica pertenece al estado de Guerrero, siendo aproximadamente las 09:27 horas de la mañana, recibí una llamada, hablando una persona del sexo masculino que me dijo BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, BUENO, DICIÉNDOLE: SOY LA PERSONA DE AYER, LO QUE PASA ES QUE SE CORTO LA COMUNICACIÓN, CONTESTÁNDOLE: AJA, DICIÉNDOLE: QUIERO SABER SI HAY TRATO, CONTESTÁNDOLE: SI PERO QUIERO HABLAR CON MI HERMANA, DICIÉNDOLE: TE VOY A DECIR LO QUE DIJO ELLA, CONTESTÁNDOLE: NO, YO QUIERO HABLAR CON ELLA, DICIÉNDOLE: NO, NO SE PUEDE, CONTESTÁNDOLE; PORQUE NO, DICIÉNDOLE: LO ÚNICO QUE ELLA ME DIJO TE VOY A DECIR, CONTESTÁNDOLE; PERO YO QUIERO HABLAR CON ELLA, DICIÉNDOLE: BUENO, QUIERES TRATO O NO QUIERES TRATO, YA, DICIÉNDOLE: COMO VOY A SABER SI ESA VIVA, CONTESTÁNDOLE: ESTA VIVA, BA, QUIERO O NO QUIERES TRATO, SINO AHORITA LLAMO Y SI NO CHINGO A SU MADRE, DICIÉNDOLE; QUE SI HAY TRATO, PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: MIRA POR ESO, NOSOTROS HACEMOS TRABAJOS ESPECIALES, NO CHINGADERAS, SE VA HACER O NO SE VA HACER YA, SI NO CHINGO A SU MADRE, DICIÉNDOLE: YO SE QUE ERES PROFESIONAL, POR ESO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: PORQUE SOY PROFESIONAL, NO PUEDES HABLAR CON ELLA, POR ESO TE DIJO VA HABER TRATO O NO, DICIÉNDOLE; CREO QUE ES GUSTO QUE ME DEN UNA GARANTÍA DE QUE ESTA VIVA... Cortándose la llamada... volviendo a sonar a las 09:35 minutos de la mañana, se comunicaron los secuestradores y en el cual se registro un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA... cortándose la llamada sin poder hablar con los secuestradores, siendo el caso que volvió a sonar el teléfono a las 09:36 horas de la mañana con el mismo texto en la pantalla del teléfono celular, contestando: BUENO, contestándome una persona del sexo masculino y me dijo: QUIERO SABER SI HAY O NO TRATO, Y YO LE DIJE SI HAY TRATO, PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: LO QUE PASA QUE DONDE ESTA ELLA NO HAY SEÑAL, DICIÉNDOLE: ENTONCES QUIERO UN VIDEO EN EL QUE SALGA MI HERMANA Y ME CONTESTE UNAS PREGUNTAS, CONTESTÁNDOLE: MIRA LO QUE PASA ES QUE DONDE ESTA ELLA NO HAY LUZ, YO TE VOY A DECIR LO QUE ME DIJO TU HERMANA, DICIÉNDOLE: PERO YO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: MIRA YO TE VOY A DECIR, LO QUE ME DIJO TU HERMANA Y SI QUIERES, SI NO, NO HAY TRATO, TE DOY ESTA SEMANA, CUANDO ESTES LISTA, POR UNA CARPETA, CON LAS INICIALES DEL PRD GRANDE, AFUERA DE TU CASA, ESO SIGNIFICA QUE YA QUIERES HACER TRATO, PERO NADA MAS TIENES ESTA SEMANA, DICIÉNDOLE: CARPETA COMO FOLDER, CONTESTÁNDOLE: SI UNA GRANDE, PONLA AFUERA DE TU CASA TIENES ESTA SEMANA NI MAS, SI EN ESTA SEMANA NO PONES LA CARPETA YA NO TE VUELVO HABLAR, CUANDO LO PONGAS SIGNIFICARA QUE YA ESTA LISTA SALE, DICIÉNDOLE: SI, CONTESTÁNDOLE: ÓRALE PUES, Y SI NO VOY POR TI O POR TUS HIJOS, AL FIN QUE YO NO PIERDO NADA, DICIÉNDOLE: A MI NO ME IMPORTA AL FIN QUE YO NO TENGO DINERO, CONTESTÁNDOLE: NO TIENES DINERO ENTONCES COMO ESTAS NEGOCIANDO, DICIÉNDOLE: LO CONSEGUI, PERO SI ME LLEVAS A MI

NO VA HABER QUIEN TE DE EL DINERO, CONTESTÁNDOME: YO NO PIERDO NADA, DE QUE LES SACO UN CAMARÓN, LES SACO UN CAMARÓN, DICIÉNDOLE; PERO QUIERO HABLAR CON MI HERMANA, CONTESTÁNDOME: VA HABER TRATO O NO VA HABER TRATO, DICIÉNDOLE: OYE TE DEBO ALGO, O QUE, PORQUE NOSOTROS, CONTESTÁNDOME: SABES QUE TU HERMANA ESTA VIVA, TE MANDA A DECIR QUE CUIDES AL MUÑECO, ASÍ LE DICEN, NO, DICIÉNDOLE: NO SE COMO SE DIGAN ELLOS, CONTESTÁNDOME: VA HABER TRATO O NO VA HABER TRATO, SI NO PARA QUE NO PIERDA EL TIEMPO, DICIÉNDOLE: QUE YA TE DIJE QUE SI VA A HABER TRATO, PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: TE DIGO QUE NO SE PUEDE, BUENO, CUANDO ESTES LISTA PONES LA CARPETA QUE ELLA ESTA LEJOS, QUE MAS QUISIERA YO PERO NO SE PUEDE, DICIÉNDOLE POR FAVOR TE LO SUPlico AYÚDAME HA HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: NO SE PUEDE, CUANDO ESTES LISTA PONES LA CARPETA, TIENES ESTA SEMANA, ESTA SEMANA NOMAS, SI ESTA SEMANA NO SE HACE OLVIDATE, SALE, DICIÉNDOLE: SI, CONTESTÁNDOME, ÓRALE, ÓRALE PUES, DICIÉNDOLE: ENTIÉNDEME YO TE QUIERO DAR EL DINERO PERO TU NO ME QUIERES PASAR A MI HERMANA, CONTESTÁNDOME: ENTONCES QUE LE VOY A DECIR A TU HERMANA QUE NO HAY TRATO, PORQUE TIENES UNA HERMANA AFERRADA QUE QUIERE HABLAR CONTIGO, DICIÉNDOLE: PERO SOLO TE PIDO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME: NO, SABES AQUÍ LAS REGLAS LAS PONEMOS NOSOTROS, DICIÉNDOLES: YO LO SE, YO LO SE, ESTAMOS EN SUS MANOS Y EN LAS MANOS DE DIOS, CONTESTÁNDOME, SALE PUÉS SI YA NO QUIERES YA NO HAY TRATO, YA NO VA HABER LLAMADAS, DICIÉNDOLE, SI PERO YO QUIERO SABER SI ESTA VIVA, CONTESTÁNDOME: NO TE ESTOY DICIENDO QUE ME DIO INFORMACIÓN, TENGO INFORMACIÓN DE TU HERMANA, DONDE ASEGURA ELLA QUE CON LA INFORMACIÓN QUE LES VOY A DAR, VAN A SABER QUE ESTA VIVA, Y SI NO QUIERES, PUES NO, ME REGRESO CON LA INFORMACIÓN, DICIÉNDOLE: YO LO ÚNICO QUE QUIERO ES HABLAR CON ELLA, SI PERO NO SE PUEDE, DICIÉNDOLE: ES QUE YO NO ENTIENDO, PORQUE NOSOTROS, CONTESTÁNDOME; PORQUE LA PUSIERON, POR LAS JOYERIAS, ENTONCES VA HABER TRATO O NO VA HABER TRATO, SI NO YO LE VOY A DECIR SABER QUE TU HERMANA ***** , NO QUISO, LO ÚNICO QUE NOS DICE ES QUE CUIDE A SUS CHAMACOS, CONTESTÁNDOME: A SUS CHAMACOS, CONTESTÁNDOME: A SUS CHAMACOS, DICIÉNDOLE A ESE QUE LE DICEN EL MUÑECO QUE ESTA EN EL NORTE, DICIÉNDOLE: YO NO SE COMO SE DIGAN, PERO CUÍDENLA, TRÁTENLA BIEN, CONTESTÁNDOME: SI HASTA SE ESTA TOMANDO SUS MEDICINAS, DICIÉNDOLE; ESTA ENFERMA, CONTESTÁNDOME; SI TRAÍA UN CARNET MÉDICO Y UNAS PASTILLAS DE COLOR ROSA EN UNA BOLSITA, DICIÉNDOLE: NO SABIA QUE ESTABA ENFERMA, CONTESTÁNDOME NO SE A LO MEJOR ES POR LA PRESIÓN, QUE SE LE SUBIÓ, DICIÉNDOLE: PUÉS MÁNDAME UN VIDEO O ALGO, CONTESTÁNDOME: NO, NO SE PUEDE, IRA ME DIJO QUE HABLARAS CON ***** Y LE DIJERAS PUES QUE LE ENCARGABA A SUS CHAVOS, DICIÉNDOLE: A QUIEN, CONTESTÁNDOME: A SUS CHAVOS PUES A SUS CHAMACOS A SUS HIJOS, DICIÉNDOLE: A NO SE, CONTESTÁNDOME: BUENO ESO NO MAS ME DIJO QUE HABLARAS CON ***** , DICIÉNDOLE: PERO ESO NO SIGNIFICA NADA, CONTESTÁNDOME: NO, NO ESA NO ES LA INFORMACIÓN, LA INFORMACIÓN TE LA VOY A DAR CUANDO PONGAS LA CARPETA ESTO NO MAS TE LO DIJO PORQUE TE MANDO A DECIR LAS COSAS QUE LE MANDA A ENCARGAR ENTONCES QUE LE DIJO A TU HERMANA QUE VA HABER TRATO O QUE NO VA A HABER TRATO,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DICIÉNDOLE: SI VA HABER TRATO, CONTESTÁNDOME: ENTONCES ASÍ QUEDAMOS, DICIÉNDOLE: NO ESPÉRATE CONTESTÁNDOME: SALE PUES ENTONCES ASÍ QUEDAMOS, DICIÉNDOLE: ÁNDALE AMIGO ÉCHAME LA MANO, CONTESTÁNDOME: LO DUDO, LO DUDO, NO SE PUEDE, PONES ESO Y HAY TE HABLO, DICIÉNDOLE: HECHAME LA MANO, CONTESTÁNDOME: NO SE PUEDE, TU HERMANA ESTA VIVA, SI NO VA A ESTAR VIVA, VA A SER POR TU CULPA, ASÍ QUE PIENSA SI QUIERES O NO QUIERES TRATO.... cortándose la llamada. Siendo las 21:01 horas de la noche, del día 7 de febrero del año en curso, recibí una llamada al celular de mi tía *****, teléfono que se cambió de equipo por uno nuevo y se conservó el mismo número esto por sugerencia del grupo antisequestros, y en el cual se registró una llamada con el texto de LLAMADA PRIVADA, no pudiendo a alcanzar a contestar y pasando 6 minutos volvió a sonar el teléfono celular, siendo las 21:07 horas de la noche, registrándose una llamada con el texto LLAMADA PRIVADA, contestándome una persona del sexo masculino que me dijo: BUENO, OYE, OYE BIEN LO QUE TE VOY A DECIR, MIRA YA HABLE CON EL JEFE Y ME DIJO QUE NO PONGAS NINGUNA SEÑAL DONDE HABÍAMOS QUEDADO, ME ENTIENDES... FÍJATE QUE TE DAMOS COMO TRES DÍAS, ME ENTIENDES EN ESOS TRES DÍAS, EL VIERNES TE VAMOS A LLAMAR, SI EL VIERNES NO HAY TRATO, EL SÁBADO TE VOY A DECIR EN QUE CONTENEDOR VAS A ENCONTRAR A TU HERMANA, TRES DÍAS TIENES Y SI NO YO TE VOY AVISAR PARA QUE LO PIENSES BIEN, PARA QUE LO PIENSES BIEN COMO LO DICE EL JEFE, DICIÉNDOLE: SI HAY TRATO PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME; NO SE HABLAR NO, NADA DE ESO, TE ESTAMOS DANDO TRES DÍAS DE AQUÍ AL VIERNES, SI QUIERES PRUEBAS TU HERMANA TE MANDA A DECIR UNAS COSAS Y ELLA DICE QUE CON ESO USTEDES SE VAN A DAR CUENTA DE QUE ESTA VIVA, DICIÉNDOLE, POR ESO DÍMELAS, CONTESTÁNDOME: POR ESO EL VIERNES TE LAS VOY A DECIR Y SI NO YA NO SE HACE EL SÁBADO TE HABLO PARA VER EN DONDE Y EN QUE CONTENEDOR DE BASURA VA A ESTAR MUERTA, SI QUIERES TRATO PIÉNSALO PORQUE YA NO HAY TIEMPO, YA NADA MAS DE AQUÍ AL VIERNES TIENES, PARA QUE TU CREAS EN LO QUE DICE TU HERMANA DE LO QUE TE MANDA A DECIR, PERO EN DADO CASO DE QUE NO SE HAGA EL ARREGLO, YO TE LLAMO AL OTRO DÍA, DICIÉNDOLE: SI HAY TRATO PERO AYÚDAME HA HABLAR CON MI HERMANA, CONTESTÁNDOME: NO, NO YO YA TE DIJE YA HICE LO QUE PUDE, PERO EL JEFE NO QUIERE, DICIÉNDOLE: AYÚDAME, CONTESTÁNDOME: PERO NO PUEDO, VA, QUE MAS YO QUISIERA, NO PUDE AYUDARTE, LA VERDAD SON TRES DÍAS Y EL VIERNES TE HABLAMOS....cortándose la llamada. (Foja 119-137).

11.- ORDEN DE INVESTIGACIÓN de fecha 02 de febrero de 2007 suscrita por los CC. *****, ***** y *****, Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad antisequestros de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quienes Manifestaron: "...Que una vez que se nos dio intervención en la presente orden de investigación por el delito de Denuncia de Hechos, en la que aparece como agraviada la C. *****, entrevistamos en el interior de estas oficinas la denunciante de nombre *****, con domicilio en la calle *****, misma que nos refiere que el día martes nueve de enero del año en curso al salir de su trabajo y al dirigirse a su domicilio en ya citada dirección, se percató que su señora madre de nombre *****, no se encontraba y que para esto ya eran

aproximadamente las 19:40 hrs. Y que en esos minutos sonó el teléfono de su domicilio con número 312 23 47, y al contestar se percató que era su señor padre de nombre *****, el cual le pidió que le comunicara a su mamá, a lo que ella contestó con una negativa, ya que no se encontraba la referida en ese lugar, mencionándole que ella ya se había comunicado con una de sus empleadas de nombre ***** la cual es encargada de tienda de línea blanca propiedad de los ofendidos ubicada en Tepoztlán, y esta le dijo que su señora madre iba a ir al dentista situación que le comunicó a su padre y transcurrió el tiempo y siendo aproximadamente las 22:00 hrs. Le comunicó a su padre y transcurrió el tiempo y siendo aproximadamente las 22:00 hrs. La referida marcó al número telefónico del dentista y al preguntarle si su señora madre se encontraba en su consultorio del dentista contestó con una negativa abundando que no sabía que la C. *****, iba a asistir a alguna consulta con ella, situación por la que se preocupó y comenzó a localizar nuevamente a *****, logrando establecer la comunicación a las 00:00 hrs., para preguntarle si su mamá había ido al negocio de Tepoztlán, a lo cual manifestó que no, que la C. *****, le llamó a las 10:00 hrs., para decirle que lo más probable es que no fuera al negocio ese día, ya que quería pasar al dentista y después le iba a ir a ayudar a su papa, y que como se tenía que ir en el transporte iba a perder mucho tiempo al ir al negocio de TEPOZTLÁN, y que también acaba de comprar las medicinas que le había encargado par su mama y que este medicamento se lo compro por PLAZA CUERNAVACA, siendo todo lo que le menciono y que después de esto salieron a buscarla siendo ya aproximadamente las 01:00 hrs., del día 10 de enero del presente año, a los Hospitales y Agencias del Ministerio Público de esta ciudad, sin obtener resultados positivos. Cabe hacer mención que derivado de la actividad comercial que tienen mis señores padres es muy frecuente que les hablen por teléfono para amenazarlos, esto según dicho por su señor padre, el cual hizo mención que no le habían querido decir para que se espantara, pero que en los primeros días del mes de noviembre de 2006, su madre ***** ha recibido aproximadamente cuatro llamadas de una persona del sexo masculino, el cual decía que "LE DIERA CINCUENTA MIL PESOS PORQUE SI NO, LE IBAN A DECIR A SU ESPOSO QUE LA VEÍAN SUBIR A DIFERENTES AUTOS Y CON DIFERENTES HOMBRES". Posteriormente volvió a recibir llamadas por parte de una persona del sexo femenino, a lo cual le solicitaban QUINIENTOS MIL PESOS, diciéndole lo mismo "QUE SI NO SE LOS DABAN, QUE SE ATUVIERAN A LAS CONSECUENCIAS, comentándole su papá que el en su negocio el cual se encuentra en la CALLE ABAD RIVERA NUM. 73 DE CENTRO DE CUAUTLA, le habló una persona del sexo femenino a lo cual le solicitaban QUINIENTOS MIL PESOS, manifestándole "QUE SI NO SE LOS DABA LE IBAN A DECIR A SU ESPOSA QUE LO HABÍAN VISTO METERSE A DIFERENTES A HOTELES Y CON DISTINTAS MUJERES", a lo cual su papa le contesto "VIEJA LOCA, y le colgó siendo esta la única vez que recibieron este tipo de llamadas. Continuando con la entrevista la C. *****, nos refiere que el día 25 de diciembre entre las 12:00 y las 01:00 hrs, de la mañana cuando se encontraban en *****, su mama le prestó su celular para realizar unas llamadas, a lo que inmediatamente que lo tuvo en sus manos entró un mensaje al teléfono celular de su madre, en el cual la felicitaban y le decían "TE AMOOOOOOOOOO" por lo que pensó que quizás existía la posibilidad de que su señora madre mantenía una relación sentimental con otra persona, a lo que decidió anotar el número que se había registrado, mismo que es el *****, sin embargo refiere que su mama nunca actuó de manera



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sospechosa ya que siempre fue una persona responsable de sus obligaciones y que nunca tuvo un conflicto con su papa y que tenía una relación muy buena. Y en lo que concierne a la C. ***** nos manifiestan que cuenta con 47 años de edad y al momento de su desaparición, llevaba consigo su teléfono celular el cual es 7771490673, de la compañía MOVISTAR. Y siendo aproximadamente las 20:00 hrs., del día 10 de enero del presente año, la C. *****, la cual tiene su domicilio en *****, misma que es hermana de la C. ***** recibió una llamada a su teléfono celular, con número ***** **donde se registra el número telefónico *****, el cual ahora sabemos que pertenece a una caseta telefónica la cual está ubicada en el municipio de HUEHUETLAN EL CHICO, DEL ESTADO DE PUEBLA,** donde una voz del sexo masculino dice textualmente: "TENEMOS SECUESTRADA A MARI, QUEREMOS CINCO MILLONES DE PESOS, POR UNA DEUDA CON SU MARIDO, NO DENUNCIEN A LA POLICÍA" cabe hacer mención que la C. ***** CUENTA CON TELÉFONO CASERO MULTIFON, con número *****. Continuando con la crónica de negociación se han recibido las siguientes llamadas todas estas, a el número telefónico ***** propiedad de la C. *****. 2.- Llamada registrada el día 12 de enero del año en curso a las 13:12 hrs. Donde una voz del sexo masculino que se identifica como el secuestrador le dice: "***** ESTAMOS EN LO DICHO CON LO DE TU HERMANA, DILE A ESE HIJO DE LA CHINGADA QUE ESTA DISTORCIONANDO CON LA JUDICIAL, COMO VAN CON EL DINERO TIENEN QUINCE DÍAS PARA PAGAR".... Cortando la llamada quedando registrada en el identificador de llamadas del teléfono celular el número *****. 3.- Llamada registrada con fecha 22 de enero del año en curso a las 23:20 hrs. En el que no se identifica número alguno. 4.- Llamada registrada con fecha 23 de enero del año en curso a las 19:47 horas se identifica el número ***** el cual cuenta con lada del municipio de Taxco de Alarcón Guerrero. 5.- Llamada registrada con fecha 24 de enero del año en curso a las 17:50 hrs. En la cual se existo la siguiente declaración "HIJA DE TU PUTA MADRE CREES QUE ESTAMOS PENDEJOS O QUE, NOSOTROS SABEMOS QUE TIENE POSICIÓN TU PUTA HERMANA, CONSIGUE CON SU PUTO MARIDO, DICE QUE YA NO AGUANTA TU PUTA HERMANA ESTA PERFECTAMENTE BIEN, TU HERMANA PERFECTAMENTE BIEN, PERO NO TE LA VAMOS A PASAR Y CUANDO TENGAS EL DINERO TE VAMOS A HABLAR, ESTA VIVIA, SI PAGA VIVE"..... 6.- Llamada registrada con fecha 27 de enero del año en curso a las 19:27 en la cual existió la siguiente conversación YA TIENES EL DINERO, TENGO 45 MIL PESOS SIGO CONSIGUIENDO, NO SON SUFICIENTES Y SE CORTO..... 7.- Llamada registrada con fecha 27 de enero del año en curso a las 19:29 llamada incompleta. 8.- Llamada registrada con fecha 27 de enero del año en curso a las 20:39 llamada realizada por una voz de sexo masculino (distinta a las anteriores) le dice "TU NO ERES ***** PERO NO IMPORTA QUIERO LOS 5 MILLONES DE PESOS, SIGUE DICIENDO SI NO ME JUNTAS EL DINERO TE VOY A EMPEZAR A MANDAR LOS DEDOS". Es importante hacerle mención que la información de las llamadas así como los números registrados de las mismas, han sido proporcionadas por la C. ***** denunciante en la presente orden de investigación. Continuando con la investigación los suscritos, giramos oficio al departamento de información estatal sobre delincuentes con la finalidad de que nos fueran proporcionados detalles de llamadas de entradas y salidas de los siguientes números telefónicos. 1.- Teléfono

celular número ***** propiedad de la C. ***** teléfono utilizado para la negociación de dicho evento. 2.- Teléfono celular número ***** propiedad de la C. ***** (agraviada en la presente). 3.- Teléfono celular número 044***** teléfono del cual se recibió el mensaje de "TE AMOOOOOOOOO" al número 7771490673 propiedad de la agraviada. 4.- Teléfonos fijos con números ***** propiedad de la C. *****, y del teléfono ***** teléfono de los domicilios de los ofendidos. Oficios de los cuales se obtuvo respuesta con detalles de llamadas entrantes y salientes de los cuáles se obtuvieron los siguientes resultados. Al continuar con la investigación del detalle de llamadas del teléfono celular con número ***** que es el del cual provino el mensaje con la leyenda de "TE AMOOOOOOOOO" El día 24 de diciembre del año pasado al número telefónico ***** propiedad de la C. ***** en la que se puede apreciar que dicho aparato telefónico tiene comunicación con llamadas completas e intentos a diferentes números fijos o terrestres para lo cual se anexa una red de vínculos con detalles de llamadas de entradas y salidas. Por lo antes expuesto y considerando que es necesaria la comparecencia y declaración d los C. ***** **Y LA C. *******, con números telefónicos ***** y ***** respectivamente mismo que tienen su domicilio en ***** le solicito a usted me sean otorgadas ordenes de comparecencia, ya que en la red de vínculos anexada al presente informe, estas personas mantienen contacto telefónico con llamadas de entradas y salidas, con el número telefónico ***** para lo cual es necesario su comparecencia y declaración para que aporten datos del propietario del multicitado teléfono celular, y con esto poder continuar con nuestras investigaciones. Cabe hacer mención que en relación al teléfono ***** propiedad de la C. ***** (SECUESTRA) este teléfono hasta la fecha no muestra actividad de llamadas salientes y su actividad termina el día 09 de enero del presente año el día que desapareció, según consta en la declaración de la denunciante. Por lo antes expuesto me permito informarle a usted los resultados de las investigaciones en el presente informe, dos redes de vínculos, y dos formatos de licencia a nombre de C. ***** Y LA C. ***** mismo que tiene su domicilio en ***** . Siendo todo lo que tienen que manifestar. (Foja 145-151).

12.- INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN de fecha 11 de febrero de 2007 suscrita por *****, ***** y *****, Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad antisequestros de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quienes manifestaron: "...Que una vez que se nos dio intervención en la presente orden de investigación por el delito de SECUESTRO y lo que resulte, en la que aparece como agraviada *****, y en relación a los hechos que se investigan me permito informar a usted, que siendo las 11:45 hrs. del día sábado 10 de febrero de 2007, se recibió llamada al número telefónico de *****, contestando *****, haciéndose pasar por la referida *****, a lo que la voz al otro lado de la línea identificada como el secuestrador quiero que salgan en este momento a la Ciudad de Cuautla, Morelos; deme los datos del carro, proporcionándole de manera inmediata las características de vehículo VW. Sedan color rojo, placas de circulación *****, del Estado de Guerrero, y **al mismo tiempo le pidieron el nombre de la persona que entregaría el pago de rescate del secuestro de *******, proporcionándole el nombre de *****, situación por la que agentes de la policía ministerial encubiertos, procedieron trasladarse a



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ciudad de Cuautla, Morelos, lugar en el que aproximadamente a las 17:00 hrs, haciéndose pasar por *****, recibieron nuevamente la llamada del secuestrador al teléfono de *****, en donde les indicaron que se trasladaran al municipio de Axochiapan, lugar en el que posteriormente les darían indicaciones y ya estando en el mencionado municipio les volvieron a llamar de la misma forma y por el mismo medio en donde les indicaron que se trasladaran a Chiautla, de Tapia, municipio del Estado de Puebla, y **que se estacionaran en el crucero que va hacia Escamilpa de Guerrero, y que se estacionara al frente de una tienda de abarrotes denominado el "Crucero", por lo que en forma inmediata, se trasladaron al mencionado lugar y ya estando ahí nuevamente se comunicaron por el mismo medio para indicarles que se fueran rumbo a Escamilpa de Guerrero y aproximadamente 40 minutos encontrarían, una franela color rojo a lado izquierdo de la carretera que en ese lugar se bajaran y que a 20 metros a dentro del cerro dejarían el pago de rescate**, situación que hicieron al pie de la letra, procediendo inmediatamente a implementar un operativo de vigilancia fija y móvil para detectar a las personas que recogieran el ya mencionado rescate y **fue así cuando se observó que dos sujetos tomaban la bolsa de color ***** que contenía el dinero del pago del rescate, tratando de escapar a bordo de una camioneta Chevrolet Pik up S10, color verde, con placas de circulación *******, del Estado de Gro. **Procediendo inmediatamente asegurarles por delito flagrante**, no sin antes identificarnos como agentes de la policía ministerial del Estado de Morelos, procediendo inmediatamente trasladarnos a estas oficinas de la unidad Antisecuestros de esta procuraduría, **lugar donde se les entrevistó y dijeron llamarse *******, de 51 años de edad, con domicilio de *****. Y el otro responder al nombre de ***** de ***** de edad, con domicilio en *****. Y en lo que corresponde a *****, menciono que efectivamente el había participado en el secuestro y negociación de este ilícito en contra de *****, ya que sabe que **fue sustraída por engaños** de lo que refiere únicamente sabe que responde al nombre de *****" **y que tiene su domicilio en la colonia la joya del municipio de Yautepec, Morelos...** menciona que ambos se trasladaron a la población de *****. Con el pretexto de realizar una compra de chivos y ya estando en la mencionada población el ya referido amante simuló que lo asaltaban y lo mataban y que el supuesto asaltante fue una persona al cual conoce como el "EL *****", mismo que posteriormente fue el que la cuidó durante una semana aproximadamente, hasta que según el relato de *****, recibió la visita de *****" quien le dijo que las cosas se estaban poniendo peligrosas **ya que una amiga de *******, le realizó una llamada a *******, preguntándole si sabía el paradero de su novia *******, motivo por el cual "EL *****", y el referido la mataron de un balazo sin recordar en que parte del cuerpo y que la enterraron en un paraje conocido como cerro grande y como referencia en el otro lado ubicado en el poblado de *****". Y que también sabe que existe una persona el cual se encargo de realizar las llamadas de negociación con la familia y que este responde al nombre de *****"N", mismo que siempre anda con el *******, y que tiene su domicilio en un lugar que únicamente conoce donde hay torres de alta tensión sin poder localizar**

el lugar de manera exacta refiriendo que este se dedicó a realizar llamadas de negociación en este secuestro. Y que todo esto fue por iniciativa de ********* **que radica en la colonia la joya, en el municipio de Yautepec, Morelos,** y en lo que concierne a *********, su participación consistió según su propio dicho en realizar llamadas telefónicas a la casa de la agraviada y así como en realizar el cobro de rescate por lo cual iba a cobrar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) por el cobro de rescate por el secuestro de *********. Donde cobrarían la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) por la liberación de la víctima. Por lo que **SE PONE A DISPOSICIÓN EL TELÉFONO ENCONTRADO EN LAS ROPAS DE *******, **EL CUAL ES UNA TELÉFONO CELULAR MARCA MOTOROLA MODELO C115, EL CUAL CONTIENE REGISTRADO LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS EN SU MEMORIA**, los que utilizaron en la negociación, así mismo el teléfono celular en el cual se recibían las llamadas de los secuestradores el cual es un teléfono celular marca Motorola, mod. C340. Así mismo los que dijeron llamarse ********* de 51 años de edad, con domicilio en Xixitla, Gro. Y ********* de ********* de edad, con domicilio en *********. de igual forma un vehículo marca Pik up, S10, Mod. 1994, de color verde con placas de circulación ********* del Estado de Gro. con número de serie *********... así como la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos) en efectivo en distintas denominaciones DIEZ billetes de \$500.00 (quinientos pesos) VEINTE billetes de \$200.00 (doscientos pesos) y DIECISÉIS billetes de \$100.00 (cien pesos) pertenencia de **una licencia de *******, **una licencia a su nombre**, una copia de tarjeta de circulación vehicular, un reloj de metal de la marca Pierre Loui, un juego de llaves y una copia del registro federal de armas expedida por la SEDENA, una licencia de *********, una credencial oficial IFE. Y audio casete de llamadas de negociación..." (Foja 167-171).

13.- FE DE OBJETOS de fecha 11 once de febrero de dos mil siete 2007, el Agente del Ministerio Público da fe de lo siguiente: "...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 1.- Un llavero en forma de cuerno y otro plateado con la leyenda Chevrolet, los cuales contienen una llave plateada con la leyenda CARS y otra llave de la marca Phillips, 2.- Un reloj de la marca Pierre Louis, hecho en Japón, con extensible de metálico plateado; 3.- Copia simple de tarjeta de circulación con número de folio(sic...) a nombre de *********, expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, respecto al vehículo afecto a la presente; 4.- Copia simple del Registro Federal de Armas con número de folio A2751820, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional a Nombre de *********, en el cual se autoriza la portación de un arma escopeta un cañón, calibre .20 Marca Stevens, modelo 444, sin matrícula, con fecha de solicitud 23 veintitrés de Septiembre del 2006 dos mil seis, en Olinala Estado de Guerrero, 5.- **Licencia de Manejo tipo chofer expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero; a nombre de *******, con fecha de expedición 19 diecinueve de Junio del año dos mil siete 2007; 6.- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ********* Domicilio *********, folio *********, Objetos y Documentos Originales y copias que se decreta su Aseguramiento de conformidad a lo señalado por el artículo 139 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos. (Foja 199).-



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

14.- FE DE BILLETES realizada por el fiscal investigador el once de febrero de dos mil siete en la que diera fe de lo siguiente: "...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 10 diez billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 27 veintisiete billetes de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), y 16 dieciséis billetes de \$100.00 (cien pesos). Los cuales sumados dan la cantidad de \$12,000.00 DOCE MIL PESOS 00/100 M.N. Dinero que se decreta su aseguramiento de conformidad a lo señalado por el artículo 139 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos." (Foja 201).

15.- FE DE TELÉFONOS de fecha 11 once de febrero de dos mil siete 2007, el Agente del Ministerio Público da fe: "...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 1.- Un Teléfono de la marca Motorola (sic...) color gris con *****, serie SJWF0239BB, Hecho en China, cónsul batería marca (sic...) serie SNN5588A; en el menú de llamadas perdidas se registran las siguientes (sic...3368160 3 llamadas perdidas de ese número telefónico; de fecha 01 de enero de 2001 dos mil uno, 11:13 AM, 10:31 AM, 10:11 AM, 2.- 3 llamadas telefónicas perdidas de número privado; de fecha 10 diez de febrero del 2007 05:59 AM, (SIC... AM), 05:57 A.M., 3.- *****, 1 una llamada perdida de número privado; de fecha 07 siete de febrero del 2007 dos mil siete a las 09:01 P.M. 5.- Otra llamada perdida de *****; llamadas recientes recibidas 10 diez; 3 tres del número ***** de fecha 7 siete llamadas de número privado; Llamadas hechas 5 cinco número (*****sic...) Mensajes VACIOS DE ENTRADAS Y SALIDAS SIN CORREO DE VOZ; AGENDA VACÍA. 2.- Teléfono Marca Motorola, Modelo C-115, serie SJUG0112BAC1365KC13B color *****, con Batería de la marca Motorola, serie SNN5749AX6G510CNPBGX, en el menú de llamadas recibidas aparecen registradas 13 trece llamadas 1.- Número ***** de fecha 03 tres de enero del 2000 4:20 PM; 2.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 a las 6:19 PM. 3.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 dos mil 6:27 P.M., 4.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 6:21 P.M., 5.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 6:22, 6.- ***** de fecha 07 de enero del 2000 6:23, 7.- ***** 07 siete de enero del 2000 6:23 PM. 8.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 6:23 PM. 9.- ***** siete de enero del 2000 dos mil 6:23 PM., 9.- ***** siete de enero del 2000 6:25 PM. 10.- ***** de fecha siete de febrero del dos mil 2000 6:26 PM. 11.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 6:27 PM. 12.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 dos mil 7:18 PM 13.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 10:44 PM. Llamadas registradas como hechas 10 diez. 1.- ***** de fecha 03 tres de enero del 2000 6:04 AM. 2.- ***** 3 tres de enero del 2000 dos mil 9:28 PM. 3.- ***** de fecha 03 tres de enero del 2000 dos mil 1:46 PM. 4.- ***** de fecha 03 de enero del 2000 dos mil 5:05 PM. 5.- ***** de fecha 07 de enero del 2000 dos mil, 9:25 PM. 6.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 dos mil, 10:38 PM. 7.- ***** 07 siete de enero del 2000 dos mil 10:39 PM. 8.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 dos mil, 10:40 PM.- 10.- *86 de fecha 07 siete de enero de 2000 dos mil 8:02 PM. Dando fe que dichos teléfonos se encuentran desconfiguradas las fechas y horas. (Foja 203).-"

16.- INFORME DE MODUS VIVENDI Y MODUS OPERANDI de fecha 11 once de febrero del 2007 dos mil siete, suscrito por los CC. *****, *****, y *****, Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quienes manifestaron: "...Que los suscritos nos entrevistamos en el área de SEPAROS de esta Procuraduría al C. *****, no sin antes identificarnos plenamente como Agentes de la Policía Ministerial; quien nos hizo saber que tiene 51 años de edad, con domicilio conocido en *****, con (a) "El Chelelo", con número telefonico *****, originario de *****. De religión *****, casado, con la C. *****, con la cual tiene dos hijos de nombres ***** y ***** de 6 y 8 años de edad respectivamente, de ocupación ***** que percibe un sueldo de *****al mes, fumador tomador con el consumo de drogas como cocaína y marihuana, sin ningún tratamiento médico, que sus padres responden a los nombres de ***** y *****; manifiesta no tener antecedentes penales y que se encuentra detenido por el secuestro de *****. Que en relación al modus operandi, la entrevistada manifiesta, que efectivamente él había participado en el secuestro y negociación de la C. *****, ya que fue sustraída por su amante ***** "N" que solo sabe tiene su domicilio en la colonia la joya del municipio de Yautepec, Morelos, y que "El *****" quien recibió la visita de ***** "N" le dijo que las cosas estaban mal, que la mataran ordenándole a "El *****" y al referido, acatando las instrucciones al pie de la letra, asesinandola de un balazo, enterrándola en el paraje conocido como cerro de *****. Acordando con ***** "N" y ***** quien participó realizando llamadas de negociación en todo el secuestro, que después de cobrar el dinero se lo repartirían y se marcharían de la región, siendo todo lo que desea manifestar en su participación. De igual forma nos entrevistamos en el área de SEPAROS de esta Procuraduría con la C. *****, no sin antes identificarnos plenamente como Agentes de la Policía Ministerial; quien nos hizo saber que tiene *****de edad, con domicilio conocido en *****, con (a) "El Enano", con teléfono *****, originario de Xixilia Gro. de religión *****, soltero, de ocupación ***** que percibe el sueldo de tres mil pesos al mes, que consume la cocaína, con tratamiento médico "rivotil" que sus padres responden al nombre de ***** y ***** estos con domicilio *****. Que no cuenta con antecedentes penales y que esta detenido por el secuestro de *****. Que en relación al modus operandi, la entrevistada manifiesta, que su participación consistió según su propio dicho, en realizar llamadas telefónicas a la casa de la agraviada y así como el realizar el cobro de rescate por lo cual iba a cobrar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) por el cobro de rescate por el secuestro de la C. *****. Donde cobrarían la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) por la liberación de la víctima, siendo todo lo que desea manifestar. (Foja 267-269).

17.- FE DE ESTADO PSICOFÍSICO antes de declarar del procesado ***** de fecha once de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público dio fe: "...De tener a la vista en el interior del local que ocupa esta Oficina una persona del sexo MASCULINO, quien dijo llamarse ***** mismo que se encuentra orientado en tiempo lugar y persona, sin aliento característico, y quien Presenta como lesiones: Equimosis de color violácea de forma lineal localizada en la región pectoral del lado izquierdo, no apreciándosele más lesiones



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

visibles solamente refiere dolor en la región en la región abdominal y de las costillas, quien NO presenta Tatuajes a simple vista y quien viste de la siguiente manera: Camisa a cuadros color verde de manga larga, pantalón de mezclilla color gris y botas de color miel. Siendo todo lo que se aprecia a simple vista. (Foja 279).

18.- DECLARACIÓN DEL PROCESADO *****, realizada ante el Agente del Ministerio Público el 11 once de febrero de 2007 dos mil siete, quien manifestó: "...Como lo he manifestado soy oriundo del poblado de *****", lugar donde me dedico a las labores del campo, por lo que no recuerdo exactamente la fecha pero fue a finales del mes de diciembre del año dos mil seis, que se presentó a mi casa el señor ***** MÉNDEZ, no recordando su segundo apellido a quien también conocemos como "*****" a quien conozco desde hace aproximadamente diez años... en una tienda de ahí por mi rancho ahí me lo encontré y desde ahí empecé hacer amistad con esta persona, que también en esa ocasión *****se presentó con el "*****" del que desconozco su nombre a quien lo conocí en esa ocasión que acompañó "al *****" diciéndome estos que tenían pensado llevar a cabo un secuestro, que en ese momento no sabían a quien pero que tenían pensado levantar a una señora del Estado de Morelos y que si se llevaba a cabo este me iban a dar a mi la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que mi participación iba a consistir en que una vez que secuestraran a la persona la llevarían a un campo de Xixila, y yo le iba a llevar de comer, por lo que les dije que si aceptaba por esa cantidad que me estaban ofreciendo, que incluso les dije que cual sería mi riesgo y que el *****Y EL ***** me dijeron que no había ningún riesgo, ya que solamente les llevaría las tortillas por lo que les dije que SI le entraba a dicho secuestro, que incluso para este secuestro se utilizarían armas ya que así lo dijo el ***** que él tenía una pistola, de las conocidas como *****", es decir de cilindro, por lo que en esa ocasión se retiraron diciéndome que ellos me hablarían una vez que estuviera hecho el tiro... por lo que a los diez o doce días después volvieron a regresar tanto el *****como el *****", pero que para esto me hablarían a un celular que me entrego el ***** en la ocasión que me habían ido a ver, no recordando la marca solamente se que es grande color ***** sin recordar el número, y que a los diez doce días que refiero que hablo EL ***** para decirme que nos veríamos en el balneario Atotonilco que esta en Papalutla, Guerrero, y que efectivamente nos vimos como a las cuatro de la tarde aproximadamente, lugar donde me dijeron EL *****y el ***** que al día siguiente iban a levantar a una señora del Estado de Morelos, y que nada mas me iba hablar para que los esperara en el cruce de XIXILA, que va a Tejolapa y que en ese lugar iban a llegar en un carro de Morelos, y que si veía algo anormal de inmediato les hablara por teléfono... y fue hasta el tercer día entre el ocho o nueve de enero del presente año hablándome el ***** al celular que él me había dado y diciéndome "YA LLEVO LA VACA" y recuerdo que el número que me marcaba o que se registraba en el celular que me dio terminaba en 56 o 58... y que lo esperaba en el cruce de XIXITLA, metiéndose el sol para llegar un poco oscuro al lugar, por lo que como lo refiero entre el ocho y nueve de enero llegan a dicho cruce a donde llego el ***** solo con la señora en un vehículo al parecer Tsuru de modelo viejo color blanco, medio despintado y con

placas al parecer del Estado de México.... y que llevaba a una señora en el asiento de atrás amarrada de las manos hacia atrás y doblada ya que al asomarme por la ventana la vi de esa manera y al verla que fue de manera rápida ya que inmediato me dijo el ***** que se lanzaba hacia el lugar que en la segunda ocasión que me fueron a ver ya les había enseñado el lugar que era donde terminaba la brecha de ese crucero, por lo que se dirigió EL ***** con la camioneta que es de la marca Chevrolet, tipo S10 modelo 1994, color verde... y una vez que vi que el ***** que llevaba a la señora al lugar que habíamos quedado me regrese hacía mi casa y que al día siguiente le lleve las tortilla con una salsita, por lo que al llegar a la brecha le chiflaba al ***** para que recogiera la comida que refiero la cual se la dejaba en un morral y una vez hecho esto me regresaba a mi casa, y esto lo hacia una sola ocasión al día ya que no podía ir las tres veces para llevarles de comer, que a la semana siguiente y precisamente entre los días domingo y lunes 14 y 15 de enero al llevarles de comer en la forma que vengo diciendo ... me dijo que ya no quería seguir cuidando a la señora porque ya se había enfadado de cuidarla y que le iba hablar al ***** para decirle que ya no quería seguir cuidando a la señora y que al hacerlo me dijo que le había dicho el ***** que mejor la mataran a la señora y al preguntarle por qué? este me dijo que cuando levantaron a la señora fue en razón de que el amante de esta al parecer de nombre ***** , ya que así escuche que lo nombraban llevo a esta a engaños en un lugar del Estado de Guerrero y que ahí simularon que el ***** los asaltaba y que incluso le dispararon a ***** , y así llevarse nada mas a la señora, y obviamente esto no fue cierto sino que nada mas el ***** para sacar a la señora y poder secuestrarla y que ya había problemas porque una amiga de esta señora le había preguntado a ***** , por el paradero de esta, y que por ello era mejor matar a la señora de que a esta le había dicho el ***** de que a ***** , lo había matado, por lo que me dijo el ***** que la teníamos que matar, a lo que le dije que yo no estaba de acuerdo que él lo hiciera y que yo solamente le ayudaba a enterrarla diciéndome que eran ordenes y para no tener problemas teníamos que cumplirlas, por lo que el ***** se la llevo hacia el otro lado cruzando la barranca donde la amarró de un árbol y ahí me di cuenta que esa señora iba vestida con un pantalón de mezclilla color azul cielo y unos guaraches color blancos y que una vez que la amarro busco el lugar donde enterrarla porque yo en ese día me retire y en ese mismo día antes de retirarme buscamos el lugar donde enterraría y esto fue en una barranquita que esta como a dos kilómetros donde estaba la brecha y que ahí rascamos aproximadamente un metro y esto lo hicimos con un pico y una pala que yo lleve de mi casa, y que una vez que hicimos el hoyo el ***** fue por la señora y que en ese momento escuche un disparo y que obviamente no vi en donde se lo había dado y que a los pocos minutos de este disparo me chiflo el ***** por lo que fui hacia el y que al hacerlo el ***** ya había metido a la señora al hoyo incluso ya la estaba tapando con tierra y que una vez que vi esto le ayude a tapar a la señora y ahí fue donde otra vez me di cuenta del pantalón y los guaraches ya que en ningún momento no quise ver a la señora para que no me identificara y por el hecho que era mujer y una vez que hicimos esto lleve al ***** a IZCAMILPA, para que de ahí se regresara para Puebla, y que a partir de ese día ya no volví a comunicarme ni con el ***** ni con el ***** , sino hasta el día domingo cuatro de febrero del año en curso que me hablara el ***** para que nos viéramos en Yecapixtla, al día siguiente ya



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que ese día es plaza de ganado en Yecapixtla, Morelos, a lo cual efectivamente ahí vi al *****o *****, y que ya sabía que habíamos matado a la señora ya que el mismo había dado y este también me dijo en ese día que andaba negociando el rescate de la señora y que estaban trabajando para sacarle de dos a tres millones de pesos que incluso le reproche ya que era mucho dinero y que a mi me estaban dando muy poco y por lo cual me dijo que fuera a recoger el dinero una vez que lograran esto y que me recompensará con un poco mas de dinero y que él me hablaba para que fuera a recoger el mimo y que fue ahí donde me dio otro teléfono celular de color ***** sin recordar mas características del mismo y el cual lo tengo a la vista en estas oficinas, que es de la marca Motorola, color *****, modelo C115 y lo reconozco como el mismo que me diera el ***** para poder llamarme y diciéndome que el otro celular lo tirara ya que esos eran desechables y además como el mismo teléfono que reconozco que me encontraron al momento de asegurarme los elementos de la policía judicial, a lo que efectivamente me hablo el *****, me hablo el día viernes nueve de febrero del año en curso como a las cuatro de la tarde diciéndome que me lla***** el día siguiente sábado diez del mes y año en curso a la una de la tarde para decirme donde tenía que recoger el dinero, por lo que espere a que me llamara y le dije a mi sobrino *****, de que íbamos a traer un dinero de un secuestro y que por eso me iban a dar CINCUENTA MIL PESOS y que yo si no le daban a él yo le daría DIEZ MIL PESOS, y que muy probablemente por la ayuda le darían de VEINTE A VEINTICINCO MIL PESOS, Y EN EL CASO DE QUE NO SE LOS DIERAN yo le daría la cantidad que le había dicho y que este acepto por que anda enfermo, por lo que el día sábado diez de febrero como a la una de la tarde me hablo el ***** al celular que me había dado no recordando el número del ***** por que iba cambiando de celular, diciéndome que me fuera a CHAUTLA DE TAPIA, PUEBLA, pero que para esto me había dicho el ***** que el iba indicarles a los familiares de la secuestrada que dejaran el dinero en el CERRO TELICAHUAC, que es en Puebla, pasando el rancho del Doctor Mundo, mismo lugar que es un cerro, me supongo que ya habían visto el lugar porque así me lo dijo el ***** y que incluso como seña en ese lugar iba a dejar una llanta de vehículo por lo que al decirme que me fuera hacia Chautla, me dijo que pasara al cerro Telicahuac para que me percatara de dicha llanta, por lo que al pasar por ahí efectivamente me di cuenta de la llanta que para esto iba en mi camioneta de la marca Chevrolet que ya describí en líneas anteriores y en compañía de mi sobrino *****, y que ya en CHAUTLA, espere que me llamara *****, quien efectivamente me llamo a las dos veinte o dos y media de la tarde, diciéndome que no había visto pasar el carro de la familia de la secuestrada y que por lo tanto siguiera esperando a lo cual así lo hice y que ya como a las cinco y media de la tarde me hablo de nueva cuenta que ya había visto pasar el carro de la familia de la secuestrada y que al parecer era un bochito rojo despintado y que esperaba indicaciones de el para que fuera detrás de este carro lo rebasara y pasara a recoger el dinero al cerro de Telicahuac, y que al pasar una hora y ver que el bochito rojo no se movía de donde se había parado que era una tienda donde se encuentra una y que va a Escamilpa, me dijo ***** o *****, que no entraba la señal al teléfono de las personas que iban en el carro, por lo que le dije a mi sobrino ***** que le avisara a un niño que iba pasando por ahí y que le diera VEINTE PESOS para que les dijera a las

personas del carro rojo que se movieran, por lo que al hacer esto el niño nos movimos para dar la vuelta para ver si ya se habían movido y que al hacerlo todavía no se movían por lo que me detuve en la entrada del Pueblo de Chautla, frente al Hospital General, de ese lugar y una vez que me percaté que ya se habían movido es cuando le doy marcha a la camioneta al lugar donde estaba la llanta del automóvil la que me había dicho ***** que era la señal y donde habían dejado el dinero y fue cuando recogimos el dinero y fue en ese momento que llegaron elementos de la policía judicial incluso con el niño que reconoció a mi sobrino y fue en ese lugar donde nos detuvieron con el dinero, trasladándonos posteriormente a sus oficinas y ya fue ahí en el interior de esa bolsa me percaté que había la cantidad de DOCE MIL PESOS y recortes de papel periódico, y la media filiación de ***** es de una edad aproximada de 30 a 32 años de edad, de estatura aproximada de 1.65 metros, de complexión robusta, tez morena, pelo ***** lacio, y corto, de frente chica, de cejas pobladas, ojos chicos, nariz chata, boca chica, bigote recortado... la media filiación de el ***** es de una edad aproximada de 30 a 32 años de edad, de complexión delgada, de 1.69 metros de estatura de tez ***** , pelo lacio corto y ***** , frente mediana, cejas semi pobladas, ojos chicos, nariz recta, boca grande, bigote y barba rasurada, recordando que tiene un tatuaje en el hombro, ignorando de que lado, y en relación a ***** solamente escuche que vivía en la Joya, y la media filiación de esta persona no puedo proporcionarla porque no lo vi... por cuanto a la señora que matamos y secuestramos es de estatura bajita, de una edad de 30 a 40 años y que así mismo se llegar al lugar donde enterramos a esta entre EL ***** y yo...". (FOJA 281-295).

19.- FE DE ESTADO PSICOFÍSICO DESPUÉS DE DECLARAR DE ***** de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público dio fe: "...De tener a la vista en el interior del local que ocupa esta Oficina una persona del sexo MASCULINO, quien dijo llamarse ***** mismo que se encuentra orientado en tiempo lugar y persona, sin aliento característico, y quien presenta como lesiones: Equimosis de color violácea de forma lineal localizada en la región pectoral del lado izquierdo, no apreciándosele más lesiones visibles solamente refiere dolor en la región en la región abdominal y de las costillas, quien NO presenta Tatuajes a simple vista y quien viste de la siguiente manera: Camisa a cuadros color verde de manga larga, pantalón de mezclilla color gris y botas de color miel. Siendo todo lo que se aprecia a simple vista. (Foja 297).

20.- FE DE ESTADO PSICOFÍSICO antes de declarar del encausado ***** de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público dio fe: "...De tener a la vista en el interior del local que ocupa esta Oficina una persona del sexo MASCULINO, quien dijo llamarse ***** mismo que se encuentra orientado en tiempo lugar y persona, sin aliento característico, y quien Presenta como lesiones: Equimosis de color violácea de forma irregular localizada en la región de flancos del lado derecho de una longitud aproximada de diez centímetros; la segunda lesión contusión por equimosis de color violáceo con una longitud de seis centímetros aproximadamente de forma irregular localizada en la región de flancos de lado izquierdo, así como hematoma de color violáceo con un diámetro de un centímetro aproximadamente; así como presenta equimosis de color violáceo localiza en la región nasal, no apreciándosele más lesiones visibles



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

solamente refiere dolor en la pierna izquierda, quien NO presenta Tatuajes a simple vista y quien viste de la siguiente manera: Camisa a rallas de colores café con gris y azul, pantalón de mezclilla color azul cielo deslavado y tenis de color azul con vivos de color blanco, siendo todo lo que se aprecia a simple vista. (Foja 299).

21.- DECLARACIÓN DEL DETENIDO *****, realizada ante el Agente del Ministerio Público de fecha el 12 doce de febrero de 2007 dos mil siete, quien manifestó: "...Que soy sobrino del señor *****", y quien también vive en el mismo poblado de XIXILA, municipio de *****", y quien es primo de mi papa, y por lo cual vive a cien metros de donde vivo yo, y por lo cual el día sábado 10 diez de febrero del año en curso y siendo las nueve de la mañana que me dirigía a ver otro tío de nombre *****", y que al hacerlo me encontré a mi tío ***** mismo que me dijo que lo acompañara a CHIAUTLA de PUEBLA y que además iba en su camioneta CHEVROLET de color verde sin saber más características de la misma por lo cual así lo hice y en el trayecto me dijo que me iba a dar la cantidad de DIEZ MIL PESOS, por recibir unas llamadas que le iban a hacer a un celular por lo que le dije que si, y que este dinero era de un SECUESTRO, y que si yo acepte esto es porque me encuentro enfermo de epilepsia y que obviamente ese dinero lo necesitaba para hacerme unos estudios, y fue por lo que acepte, y que si me invito mi tío era porque él no sabe utilizar el celular y eso iba ser en lo que consistiría mi trabajo es decir el contestar las llamadas y que fue por ello que mi tío le explico a un tal señor de nombre ***** sin saber sus apellidos que era yo el que iba a recibir las llamadas por no saber usar el mismo y la primera llamada que hizo este señor al celular fue como a las cinco y media de la tarde, y que este me dio un número de placas que era un carro de la marca VOLKSWAGEN, tipo sedán color rojo, y que recuerdo que eran las letras GZ no recordando de momento las placas que me dio pero recuerdo que eran tres letras y cuatro números y que eran de Guerrero, y no me dijo nada más y colgó y como a los diez minutos siguientes me volvió a llamar y que en esta ocasión me dijo que en una hora y media llegaría el bochito rojo, ***** volviéndome a llamar como a los cinco minutos, y en esta ocasión me dijo que dicho carro se iba a parar en el cruce de la carretera que va a CHAUTLA y a IXCAMILPA, y que una vez que dicho carro se parara en dicho cruce esperara quince minutos para que viera que ese carro no trajera cola y con esto me quiso dar entender que no hubiera policías y que me fui a ese lugar esperando el tiempo que me dijo el señor ***** y que durante ese tiempo no vi policías, y que a los doce minutos siguientes me volvió hablar preguntándome que si ya se había movido el bochito rojo y por eso me dijo que buscara a un chamaco y que le diera CINCUENTA PESOS y que les fuera a decir a los del bochito que se movieran porque no tenían señal en su celular porque les estaba marcando ahí y no entraba la llamada, por lo que así lo hice le dije a un chamaco que paso por ahí y le di VEINTE PESOS, para que fuera a decirles a los del bocho rojo y que ya no vi si el chamaco les dijo porque me fui con mi tío en su camioneta y cuando ya nos íbamos para IXCAMILPA ya que por ahí era el lugar donde recogeríamos el dinero en ese momento habla el señor ***** otra vez y me dijo que nos esperaríamos media hora más y que nos fuéramos hacia el centro por lo que nos paramos frente al HOSPITAL GENERAL, y **por lo cual nos fuimos a un estacionamiento por la entrada de CHIAUTLA, y ahí fue donde**

nos agarraron y que para esto iba el niño que le había dado los VEINTE PESOS, quien me identifico una vez que ya se había recogido mi tío una bolsa negra en la cual supongo iba el dinero pero que yo ya no la vi solamente lo sé por el dicho de mi tío, y que nos trasladaron posteriormente a sus oficinas y que ya en estas escuche que mi tío ***** les dijo que un tal ***** había matado a la señora de un balazo y que la habían enterrado a esta señora en el CERRO GRANDE que está enfrente de XIXILA, pero que de esto yo ya no se es decir como la secuestraron o como la mataron que lo único que hice fue contestar las llamadas de un tal ***** del teléfono celular que le habían dado a mi tío y al tener a la vista por parte de esta autoridad el teléfono celular de la marca MOTOROLA, modelo C115 color ***** reconozco el mismo como el que me dio mi tío para contestar las llamadas y el que efectivamente utilice para contestarlas y que es el mismo que nos encontraron en la camioneta al momento de asegurarnos, pero que como ya lo dije ignoro los demás hechos, que no conozco al *****, al *****, ni a *****, agregando que conozco a ***** de nombre *****, ya que este es sobrino de mi padrino ***** ignorando su segundo apellido, y que este es cuñado de mi tío ***** y que se que el ***** se fue a vivir a HUITZUCO y que esto hace unos diez años y mi padrino ***** vive en el poblado de XIXILA, y que durante el tiempo que tengo de conocerlos se que mi padrino ***** hace nueve años fue detenido por la siembra de marihuana y que desde esa fecha ya no se dedica a esto, y que la última vez que vi a ***** fue el día jueves o viernes ocho y nueve de febrero del año en curso y que fue en poblado de XIXILA a llevar un carro de POLLINAZA y que iba como cargador pero que ignoro si fue a ver a mi tío ***** pero que ignoro si estos tengan participación en el secuestro de la señora que mato el *****, y que de igual forma conozco a ***** por ser del poblado de XIXILA y que por tal situación es amigo de *****, ***** y mi tío *****, pero que de igual forma desconozco si este haya participado en los hechos que investiga esta Autoridad.(Foja 301-307).

22.- FE DE ESTADO PSICOFÍSICO después de declarar de ***** de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público dio fe: "...De tener a la vista en el interior del local que ocupa esta Oficina una persona del sexo MASCULINO, quien dijo llamarse ***** mismo que se encuentra orientado en tiempo lugar y persona, sin aliento característico, y quien Presenta como lesiones: Equimosis de color violácea de forma irregular localizada en la región de flancos del lado derecho de una longitud aproximada de diez centímetros; la segunda lesión contusión por equimosis de color violáceo con una longitud de seis centímetros aproximadamente de forma (iregular...sic) localizada en la región de flancos de lado izquierdo, así como hematoma de color violáceo con un diámetro de un centímetro aproximadamente; así como presenta equimosis de color violáceo localiza en la región nasal, no apreciándosele más lesiones visibles solamente refiere dolor en la pierna izquierda, quien NO presenta Tatuajes a simple vista y quien viste de la siguiente manera: Camisa a rallas de colores café con gris y azul, pantalón de mezclilla color azul cielo deslavado y tenis de color azul con vivos de color blanco, siendo todo lo que se aprecia a simple vista. (foja 311).-

23.- INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN de fecha 12 doce de febrero de 2007 dos mil siete, suscrita por los CC. *****,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** y *****, Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quienes informaron: "...Que una vez que se nos dio intervención en la presente orden de detención por el delito de SECUESTRO y lo que resulte, en la que aparece como agraviada la C. *****, y en relación a los hechos que se investigan, me permito informar a usted, que siendo las 20:30 horas del día domingo 11 de febrero del 2007, nos trasladamos a bordo de la unidad 299 de la policía ministerial a la colonia la colonia, la joya municipio de Yautepec Mor. **Donde se implementó un operativo de vigilancia fija y móvil, para complementar la orden de detención, CC. ***** y ******* y al arribar a la calle Bonfil a la altura de los números 51 y 53 de la colonia la colonia la joya municipio de Yautepec Mor. Se tuvo a la vista a una persona de sexo masculino que vestía camisa color azul pantalón de mezclilla, zapatos color *****, así como una (apersona...sic) de sexo femenino que vestía playera tipo polo color café a raya, pantalón de mezclilla color azul, por lo que nos aproximamos a estos no sin antes identificarnos como agentes de la Policía Ministerial, y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia se les solicito una identificación presentando a la persona de sexo masculino una identificación expedida por el IFE que coincidían sus rasgos fisonómicos, así como el nombre de ***** con domicilio en calle ALFREDO V Bonfil 53 de la colonia la joya del municipio de yautepec, en lo que concierne a su acompañante de sexo femenino al preguntar por su nombre esta manifiesta, responder al nombre de ***** y ser esposa del arriba citado, por lo que al constatar de que se trataba de las personas requeridas fueron asegurados y subidos a la unidad y al ser entrevistados por separados la C. *****, manifiesta en razón a los hechos que se investigan desconocerlos pero que efectivamente a tenido muchos problemas con su marido por los constantes infidelidad de este, que se le hace muy raro que últimamente lo está frecuentando mucho y de manera sospechosa una persona de sexo masculino que únicamente conoce como *****y que vive por la colonia loma de Jiutepec, y a pregunta directa que si conoce a la ofendida de nombre *****, esta menciona que si ya que le ha comprado varios muebles de línea blanca anteriormente; continuando con las entrevistas se entrevistó al C. *****, y a pregunta directa que si conoce a la C. ***** este de manera nerviosa manifiesta (barias...sic) versiones cambiándolas constantemente y cayendo en (barias...sic) contradicciones termina por manifestar que efectivamente la conoce y que incluso mantiene una relación sentimental con la ofendida desde hace aproximadamente un año y que el día 9 de enero 2007 quedo de verse con la ofendida en el lugar conocido como la Terminal de autobuses de la colonia centro de la ciudad de Cuernavaca Morelos, lugar donde la esperó a bordo de la camioneta de la marca Chevrolet tipo pick up de color roja para posteriormente ambos dirigirse al estado de Guerrero específicamente al lugar conocido como Paso Morelos, lugar donde almorzaron, y se encontraron con un sujeto manifiesta responde al nombre de *****, (a) EL ***** persona que supuestamente les pidió un ray y dirigirse al lugar conocido como el balneario en el poblado de Papalutla Gro. Pero aproximadamente veinte minutos antes de llegar el *****, (a) EL ***** le dice oríllate que quiero ir al baño y en ese lugar precisamente salió entre unos arbustos el C. *****Y/O *****, (a) "EL *****" el cual con un arma de fuego en mano finge un supuesto asalto y de

esta manera priva de su (liberta...sic) a la C. *****, llevándosela hacia el cerro sin precisar lugar exacto; y **al ver el C. *****, que el C. *****(a) "EL *****" se alegaba con la C. *****, se regresó hacia Cuernavaca,** dejando en paso Morelos al C. ***** (a) EL *****, con eso retirándose ya que su participación en ese momento fue la de entregar a la víctima continuando con la entrevista el C. ***** manifiesta que cada dos días el C. *****, se comunicaba vía telefónica con él, para comunicarle que todo estaba bien y que estaba bien asegurada a la señora, en el cerro y posteriormente el C. ***** recibe la llamada del C. *****, donde le digo textualmente YA NO ES CONVENIENTE QUE ESTE VIVA PORQUE ME PUEDE RECONOCER CUANDO TE HABLEN AQUELLOS DILES QUE LA MATEN; y a pregunta directa al C. *****, de donde puede ser localizado el C. *****, este nos manifiesta que quedaron de verse en la colonia tres de mayo específicamente en la avenida principal de la entrada de la colonia donde están las (sic...) lugar donde se repartirían el dinero del pago de rescata por lo que en compañía de los asegurados nos trasladamos al lugar antes mencionado se implementó un operativo de vigilancia fija y móvil donde se tubo a la vista una persona de sexo masculino que viste camisa color azul a cuadros, pantalón de mezclilla, mismo que fue señalado sin temor a equivocarse como la persona que responde al nombre C. *****, y la misma que (tubo...sic) participación en los hechos arriba descritos por lo que tal señalamiento nos aproximamos a este identificándonos plenamente como agentes de la policía ministerial y al solicitarle se identificara este manifiesta responder al nombre de *****, con domicilio en calle ***** por lo que al verificar que efectivamente se trataba de la persona señalada, fue asegurado y trasladados para ser puestos a disposición y ya en estas oficinas se entrevistó al C. *****, y que en relación a los hechos que se investigan manifiesta lo siguiente: que efectivamente conoce al C. *****, con quien planeó el secuestro y posteriormente el homicidio de la C. *****, mismo secuestro que fue planeado desde el día 23 de diciembre del 2006, y que fue realizado por las personas que a continuación se describen. C. *****: planeo el secuestro y entregó a la víctima; C. *****: organizaba a la banda y establecía los contactos entre la banda; C. *****(a) "EL *****"; SECUESTRO, PRIVO DE LA VIDA Y REALIZÓ LA INHUMACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL CAMPO EN COMPAÑÍA DE LOS C.C. ***** (a) EL TORO, ***** (A) EL GÜERO, *****, (a) EL *****, *****N (a) EL *****, y (a) EL *****. Todos estos habitantes del poblado de xixila, perteneciente al municipio de Olinala Guerrero. Por lo anterior expuesto en este informe me permito poner a su disposición a los que dijeron llamarse CC *****, ***** Y *****. Como probables responsables de los delitos de secuestro, homicidio, delincuencia organizada y delito contra los muertos y lo que resulte, cometido en agravio de la C. *****. Así como un teléfono celular encontrado en las ropas de C. *****, el es un teléfono celular de la marca Motorola modelo C 651 el cual contiene registrado los números telefónicos de sus cómplices; una cartera de lona color ***** que en su interior contienen tarjetas personales. De igual forma un teléfono celular encontrado en las ropas de C. *****, el cual es un teléfono celular de la marca NOKIA modelo BL-5X el cual contiene registrado los número telefónicos de sus cómplices; una cartera de vinil color café que en su interior contienen



tarjetas personales. Siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 317-321).

24.- FE DE CELULARES de fecha doce de febrero del año dos mil siete, el Agente del Ministerio Público dio fe de lo siguiente: "...Que siendo la hora y fecha arriba indicada se tiene en el interior de estas oficinas de esta Sub procuraduría de Asuntos Contra la Delincuencia organizada los celulares que fueran puestos a disposición por parte de los elementos aprehensores de la policía ministerial de la unidad especializada en antisequestros adscritos a esta Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos: I.- UN CELULAR DE MARCA NOKIA, MODELO 8801, DE COLOR PLATEADO CON *****, CON NUMERO IMEI 356673/00/125367/7, EL CUAL SE (PRECIA...SIC) EN BUEN ESTADO, TELÉFONO QUE AL ENCENDERLO Y PRESIONAR LA TECLA DE LA BANDEJA DE ENTRADA EN SU REGISTRO DE LLAMADAS RECIBIDAS TENEMOS CON NÚMERO 1.- EL NOMBRE DE ***** DE FECHA 08/05/2005 CON HORA 6:00, CON NÚMERO TELEFÓNICO *****; 2.- EL NOMBRE DE ***** DE FECHA 08/05/2005 CON HORA 3:06, CON NÚMERO TELEFÓNICO *****; 3.- NÚMERO ***** DE FECHA 07/05/2005 CON HORA 14:41; 4.- EL NOMBRE DE NAYARA DE FECHA 07/05/2005 CON HORA 15:36, CON NÚMERO TELEFÓNICO *****; 5.- NINGÚN NÚMERO FECHA 07/05/2005 CON HORA 10:56; 6.- EL NÚMERO ***** DE FECHA 07/05/2005 CON HORA 4:59; 7.- EL NOMBRE DE XIOMARA DE FECHA 06/05/2005 CON HORA 21:40, CON NÚMERO TELEFÓNICO *****; 8.- NÚMERO ***** DE FECHA 05/05/2005 CON HORA 19:27; 9.- NÚMERO ***** DE FECHA 05/05/2005 CON HORA 19:27; 10.- NÚMERO ***** DE FECHA 02/05/2005, CON HORA 18:45; 11.- NUMERO ***** DE FECHA 02/05/2005, CON HORA 18:09; 12.- NOMBRE DE ALMA DE FECHA 02/05/2005, HORA 2:53, NUMERO *****; 13.- NUMERO ***** DE FECHA 02/05/05, HORA 1:23; 14.- NUMERO ***** DE FECHA 01/05/05, CON HORA 23:36; 15.- ***** DE FECHA 01/05/05 CON HORA 18:44, 16.- ***** DE FECHA 01/05/05, HORA 15:36; 17.- *****; 18.- 7771594728; Y EN SU BANDEJA DE LLAMADAS PRDIDAS 1.- ***** DE FECHA 07/05/2005, CON HORA 4:23, 2.- A NOMBRE DE ***** NÚMERO TELEFONICO ***** DE FECHA 07/05/2005, HORA 2:33; 3.- ***** DE FECHA 06/05/05 HORA 1:13; 4.- ***** DE FECHA 03/05/05 HORA 5:14; 5.- 77712373536, DE FECHA 01/05/05 HORA 23:02; 6.- ***** DE FECHA 01/05/05, HORA 21:27; 7.- DE FECHA 01/05/05 DE (HOPRA...SIC) 14:39, NUMERO *****; 8.- NOMBRE XIOMARA NUMERO *****; EN LA BANDEJA DE NUMEROS MARCADOS 1.- NUMERO *****; 2.- BUZON DE (BOZ...SIC) DE FECHA 08/05/05, HORA 10:47, 3.- *333; 4.- 1192164, DE FECHA 07/05/05, HORA 21:46, 5.- ***** DE FECHA 07/05/05, HORA 21:16; 6.- ***** DE FECHA 07/05/05, HORA 20:02; 7.- NOMBRE DE ***** DE FECHA 07/05/05 HORA 20:01, NUMERO *****; 8.- NAYARA DE FECHA 07/05/05, HORA 17:30, NUMERO DE TELÉFONO *****; 9.- ***** DE FECHA 07/05/05, HORA 14:23, NUMERO 0457475297 (SIC...) 10.- CON NUIMERO TELEFÓNICO ***** DE FECHA 07/05/(SIC...) HORA 13:54, 11.- ***** DE FECHA 07/05/05 HORA 12:36; 12.- LUPITA ***** DE FECHA 06/05/05 HORA 20:36; 13.- (SIC... 925936), DE FECHA 06/05/05, HORA 20:35; 14.- ***** FECHA 06/05/05, HORA 11:02, 15.- ***** DE

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FECHA 06/05/05 HORA 10:34; 16.- ******, DE FECHA 06/05/05 HORA 10:25; 17.- JOSEFA 3119 NO SE PUEDE CONTINUAR PORQUE SE ACABO LA PILA; 11.- UN CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA (MOVISTAR) MODELO C651, CON NÚMERO D IMEI 3543610011063, NUMERO DE FCCID IDHT3601, SE APRECIAEN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, A ESTE NÚMERO NO SE PUDO INGRESAR YA QUE PIDE NÚMERO DE DESBLOQUEO. ESTE NÚMERO FUE ENCONTRADO AL C. *****. SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR. (FOJA 351-353).-

25.- FE DE ESTADO PSICOFÍSICO antes de declarar de ***** de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público da fe de lo siguiente: "...De tener a la vista en el interior del local que ocupa ésta Oficina una persona del sexo MASCULINO quien dijo llamarse ******, mismo que se encuentra orientado en tiempo, lugar y persona, sin aliento característico, y quien NO Presenta lesiones visibles solamente refiere dolor en el brazo derecho, quien NO presenta Tatuajes a simple vista y que viste de la siguiente manera: (sic...) color azul, pantalón de mezclilla color azul, y zapatos color *****s, siendo todo lo que se aprecia a simple vista. (Foja 369).

26.- DECLARACIÓN DE ******, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, ante el Agente Del Ministerio público, quien manifestó lo siguiente: "...Que efectivamente conocía a la persona ******, en razón de que mi hermano de nombre ******, le rentaba un local comercial a esta en la JOYA, perteneciente a Yautepec, y que esto hace aproximadamente de cuatro a cinco años y que posteriormente dejo dicho local para irse a rentar a Tepoztlán, Morelos, y que en razón de que le pidiera de razón le llevara unas cosas siendo ropa de recién nacido a un hijo de un sobrino mío a los Estados Unidos, le pedí de favor a la señora ***** que le llevara a los ANGELES CALIFORNIA, y que esto me entere por mi mama de nombre ******, de que la señora ***** iba a ir a los Ángeles y que aprovechara dicha circunstancia para que a través de esta le llevara ropa al bebe además de que la señora ***** no se podía negar por que el esposo de esta de nombre del cual solamente sé que se llama TOMAS le debía dinero a mi papá y fue por esa razón que la fui a ver a Tepoztlán y pedirle ese favor a lo cual acepto y le proporcione los números telefónicos tanto de mi celular como de mi negocio y que a su vez ella me proporciono sus números telefónicos el de su celular y el de la mueblería de los cuales no recuerdo, y fue de esa manera que nos empezamos a llamar y posteriormente empezar una relación sentimental y que la frecuentaba muy esporádicamente y que esta relación sentimental la empezamos hace aproximadamente seis o siete meses, así las cosas hace aproximadamente de tres a cuatro meses al frecuentar al señor ***** a quien también como *****y a quien conozco desde hace aproximadamente cuatro años en razón de que le rentaba placas de taxi en el sitio en el que el trabajaba y de igual forma en ocasiones arreglarle sus vehículos afuera de mi negocio consistente en una TORNILLERÍA en la carretera federal CUERNAVACA CUAUTLA, conocido como la JOYA, del municipio de Yautepec, y que en las ocasiones que lo veía le manifesté a este que yo andaba con la señora ******, y quien sabía *****que tenía mueblería y joyerías y en esa fecha que refiero es decir de tres a cuatro meses me dijo que por que no secuestráramos a la señora ***** a lo cual me negué ya que le dije que me conocía y de igual forma por que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

andaba con ella, pero que el señor ***** o ***** me insistía de que lleváramos a cabo el secuestro a lo cual me negaba y le decía que no me dedicaba a cosas ilícitas y además de reiterarle que andaba conmigo pero que me insistía ya que me decía que yo la sacara y que fingiríamos un asalto o en su caso que a mí también me habían secuestrado y que yo ya había pagado mi rescate, por lo que después de tanto insistirme a los quince días después acepte sacarla de su casa, pero que antes de esto la fui a ver el día 24 de diciembre del año 2006 a la ciudad de IGUALA, GUERRERO, ya que me hablo a mi celular para decirme que ella se iba ir primero ella luego su esposo y después su hija de nombre ***** sin recordar sus apellidos, a lo cual así lo hice ya que la vi en Iguala ese día 24 como a las doce del día y que al decirle que no había almorzado fuimos a hacerlo en unas tortas a un lado de una iglesia en el centro de ese lugar, y que incluso en ese lugar llego una pareja que recuerdo que me dijo que eran sus sobrinos o ahijados, o hijo de un cuñado no recordando exactamente y que ella les dijo a estos que yo era un compañero de la secundaria esto con la finalidad de que no sospecharan de nuestra relación y que finalmente nos despedimos quedándonos de ver posteriormente y que efectivamente si no mal recuerdo nos vimos el día nueve de enero del año en curso en Cuernavaca y precisamente en la colonia la selva, y de ahí decidimos irnos a PASO MORELOS para que no nos vieran sus familiares o su esposo, y que en ese momento me hablo ***** a mi celular no recordando el número de este pero que el mío es ***** , en donde me dice este si se iba a hacer o no, a quien le decía que no porque tenía miedo de llevar a cabo dicho SECUESTRO y diciéndome ***** que no iba a ver problemas que le íbamos a hacer como habíamos quedado de fingir el secuestro de ambos y que yo iba a pagar mi rescate fingido obviamente y posteriormente el de ***** , a lo cual acepte con la condición de que no le pasara nada a ella diciéndome ***** que no habría ningún tipo de problema que nada más la sacara, por lo que cortamos la comunicación y desayune en PASO MORELOS con ***** y que para esto eran como las doce de la tarde, y que posteriormente me vuelve a hablar ***** que ya tenía todo listo que tenía un amigo del cual solo recuerdo que me dijo el nombre de ***** , quien me iba a estar esperando a veinte minutos de donde yo me encontraba es decir de PASO MORELOS, por lo cual después de desayunar me fui hacia el lugar donde me había dicho ***** a bordo del vehículo de la marca CHEVROLET tipo PICK UP, modelo 1992, PICK UP, no recordando mas características de la misma pero que es de mi propiedad y que para esto quiero mencionar que la señora ***** , iba vestida de una falda de color obscura al parecer de color negra y que esto lo recuerdo bien porque le iba agarrando sus piernas, blusa de manga corta no recordando el color, con zapatos abiertos de color al parecer blancos ya que no recuerdo, y que al circular media hora me hace la parada el ***** , y que supongo que era este porque así había acordado con ***** , y ***** , se sube en la parte de atrás de la camioneta, y que al subirlo no me dijo nada ***** , ya que solamente le dije que le iba a dar un aventón, y dirigirme al balneario de PAPALUTLA, y que antes de llegar el ***** me toca la camioneta en la parte de atrás porque iba hacer del baño por lo que me detuve y que al hacerlo me bajo de la camioneta y que de los arbustos de ese lugar sale EL ***** o EL ***** ya que también a este lo conozco desde hace aproximadamente dos meses porque me lo

presento ***** y porque también este iba a estar en el secuestro de *****, y que EL ***** O EL ***** finge que no estaba asaltando porque incluso llevaba una pistola pero que no la llegue a ver bien, y diciéndole a este que no le hiciera nada a la señora pero que este se me fue a patadas llevándosela hacia los arbustos, y que detrás de ellos iba EL ***** que le dijera al ***** que no le hiciera nada a ***** como habíamos quedado, por lo que una vez que hicimos esto espere a ***** a que regresara diciéndome que le había dicho al ***** que no le hicieran nada y dejando a ***** en el paso Morelos e insistiéndole en que no le hicieran nada *****, y que se lo dijera tanto al ***** como al *****, que al segundo o tercer día me fue a ver a mi casa ***** que ya estaba segura la señora que la estaba cuidando el ***** y que no había ningún problema y que iban a pedir \$5,000.000. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y que a mi me darían la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que las llamadas las estaba haciendo EL ***** y el es decir *****, y que a los tres días siguientes me habla ***** a mi celular que seguían negociando el y el ***** pidiendo dicha cantidad, y que los teléfonos y datos de ***** ignoro quien se los haya proporcionado ya que yo no se los di y que todo iba bien, y que después me hablo para decirme que el que estaba negociando EL *****, pero que para esto entre el día veinte o veinticinco de enero se presentó ***** a mi casa para decirme que ya habían matado a ***** con un disparo de arma de fuego por que el ***** ya se había enfadado de cuidarla y que finalmente me dijo que había sido ***** no diciéndome con quien más lo había hecho a lo cual me moleste porque le dije a ***** que no le hicieran nada y que eran chingaderas por que ese no había sido el plan diciéndome ***** que como quiera ya estaba muerta que iban a continuar con el rescate y que iban a seguir negociando para obtener la cantidad que habían pedido pero yo le dije a ***** que yo ya no quería nada que si querían ellos siguieran con el rescate, y que para esto antes de que mataran a ***** yo les había dado un celular que había comprado en el tianguis en la JOYA para que siguieran hablando a la casa de la señora, y que por lo cual le dije que yo ya no quería nada pero que aun así me volvió hablar por teléfono para decirme que ya iban a recibir el rescate no diciéndome en donde y que incluso me hablo el día sábado diez de febrero que las personas que habían cobrado el rescate no habían llegado con el dinero y que mejor me fuera de esta Ciudad para que me escondiera y no me detuvieran y se calmara el pedo, a lo que le dije que yo le había dicho que no quería nada y que ya el día de ayer domingo once de febrero del año en curso al regresar a mi casa con mi esposa de nombre ***** y que para esto eran las ocho de la noche que al estar platicando con mi hermano ***** fui detenido por los elementos de la policía judicial quienes me dijeron que tenía una orden en contra mía y de mi esposa y al preguntarles el porque me dijeron que allá me iba a enterar pero que mi esposa no tiene nada que ver con esto, y que la media filiación del ***** es de aproximadamente es de 32 a 35 años de edad, de complexión delgada, de tez ***** claro de una estatura de 1.65 metros, de pelo lacio y *****, cejas semi pobladas, ojos *****, nariz chata, boca mediana, labios delgados, con bigote recortado barba rasurado, no recordando alguna seña en particular, que el ***** es de 35 años de edad, complexión delgada, de tez *****, de 1.70 de estatura, pelo tipo wacho, frente amplia, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz recta, boca



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

grande, barba y bigote rasurada, no recordando una seña en particular y que ***** se encuentra detenido junto conmigo, que no conozco a ***** y de igual forma no conozco a ***** , y a ***** tampoco lo conozco y a ***** lo conozco por que una vez acompañe a ***** a Guerrero ignorando a que iban o por que iban a ese lugar, y además de que lo mencionaba como un tal ***** , pero que si estos participaron fue por la relación que tienen con EL ***** o con ***** , ya que este dijo que iban a utilizar a varias personas para llevar a cabo el SECUESTRO de ***** , y que ***** , era de una edad de 43 años de complexión gorda, de una estatura de 1.60 de estatura, de tez morena clara, de pelo a los hombros ***** lacio, frente amplia, cejas pobladas, ojos cafés, nariz chata, boca chica, labios medianos, mentol oval, y como seña particular tenía una cicatriz debajo de su ombligo como de cesaría sin recordar otra seña en particular; agregando que como a los tres días que secuestramos a la señora ***** me hablo la empleada de esta sin recordar su nombre para preguntarme por ella y obviamente le mentí diciéndole que no sabía nada de ella, que así mismo siempre le mandaba mensajes a ***** y de los cuales siempre le decía TE AMO y que no recuerdo si le mande dicho mensaje el 24 de diciembre del año pasado pero que si aparece en su celular muy probablemente se lo haya mandado, y así mismo la mueblería con razón social PICIS que se encuentra en TEPOZTLAN MORELOS..." (FOJA 371-383)

27.- FE DE ESTADO PSICOFÍSICO después de declarar de ***** de fecha doce de febrero de dos mil siete, por parte del Agente del Ministerio Público quien diera fe de lo siguiente: "...De tener a la vista en el interior del local que ocupa ésta Oficina una persona del sexo MASCULINO quien dijo llamarse ***** , mismo que se encuentra orientado en tiempo, lugar y persona, sin aliento característico, y quien NO Presenta lesiones visibles solamente refiere dolor en el brazo derecho, quien NO presenta Tatuajes a simple vista y que viste de la siguiente manera: (sic...) color azul, pantalón de mezclilla color azul, y zapatos color *****s, siendo todo lo que se aprecia a simple vista. (Foja 411).

28.- FE DE ESTADO PSICOFÍSICO después de declarar de ***** realizado por el fiscal investigador de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público quien diera fe de lo siguiente: "...De tener a la vista en el interior del local que ocupa ésta Oficina una persona del sexo MASCULINO quien dijo llamarse ***** , se da fe que se encuentra orientado en sus tres esferas neurológicas de tiempo, lugar y persona, NO Presenta lesión externa visible, que NO presenta Tatuajes, quien viste de la siguiente manera: camisa de manga corta de color azul a cuadros de color blanco, pantalón de mezclilla de color azul, zapatos de color ***** , siendo todo lo que se aprecia a simple vista. (Foja 459).

29.- DECLARACIÓN DE MINISTERIAL DE ***** , realizada ante el Representante Social investigador el 12 doce de febrero de 2007 dos mil siete, quien refiriera: "...Que el día veintitrés de diciembre del año dos mil seis, siendo aproximadamente las doce horas encontrándonos sobre una calle de la cual no recuerdo su nombre, del municipio de ***** , el C. ***** , ***** alias el

"*****" cuando en eso ***** nos dice MIREN CABRONES CONOZCO A UNA SEÑORA CON LA CUAL ANDO DE PAREJA, Y TIENE MUCHO DINERO SI QUIEREN LA SECUESTRAMOS Y YO SE LAS LLEVO, a lo que contestamos tanto ***** como el de la voz, que checara bien y nos aventábamos el tiro, por lo que nos retiramos a nuestros diferentes domicilios, por lo que ***** se fue a YAUTEPEC que es donde tiene su domicilio mientras que ***** alias el ***** se fue a la sierra donde vive, que es en el pueblo de ***** , aclarando que sobre este secuestro ***** ya tenía conocimiento porque ***** ya le había dicho entonces ***** se había encargado de contactar a otros conocidos que tenemos y que viven en XIXILA, como son ***** alias el ***** , otro a quien solo se le dicen el ***** , ***** ALIAS EL toro y ***** Alias EL GÜERO, así las cosas se acuerda también en esa ocasión que ***** lla***** por teléfono a todos los que participaríamos en el secuestro para quedar el día en que se iban a hacer las cosas, así las cosas recuerdo que el día nueve de enero del presente año recibo una llamada por parte de ***** a mi teléfono celular el cual por el momento no lo recuerdo pero es uno de la MARCA NOKIA, DE COLOR PLATA llamada que recibo como a las nueve de la mañana y al contestarla resulta que es ***** quien me dice ***** YA VOY PARA ALLÁ refiriéndose a donde había acordado con las demás personas con las que íbamos a cometer el secuestro es decir con ***** alias el ***** así como con ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO ***** ALIAS EL ***** ***** alias el ***** , así como el PILICHE a quienes iba a verlos más adelante del lugar conocido como el paso Morelos, aclarando que de estas personas a unos los iba a ver en un lugar y a otros en otro diferente, asimismo me comenta ***** que ya llevaba a la persona que se iba a secuestrar y que era precisamente la mujer de la que les había platicado con la cual tenía una relación sentimental, diciéndome ***** que el nombre de esta persona era ***** a los pocos minutos de que cuelgo la llamada que tuve con ***** , entra otra nueva y al contestar escucho que se trata de ***** alias el ***** quien me pregunta si ya había hecho contacto conmigo ***** y si llevaba ya a la persona que se iba secuestrar de nombre ***** contestándole a ***** que si que precisamente le había cortado la llamada momentos antes que me hizo ***** es cuando me dice ***** entonces que el ya iba al lugar donde había quedado con ***** secuestrarían a la señora ***** es entonces cuando él me dice que les iba a comunicar de esta situación a los demás, esto sucedió el día nueve de enero del año en curso fecha en que se privó de su libertad a la señora ***** , y serian como las tres de la tarde de ese mismo día cuando recibo nuevamente una llamada de ***** quien me dice que ya se había hecho el secuestro de la señora ***** , y que por lo tanto teníamos que seguir en contacto para continuar con lo que habíamos planeado, así como también recibí una llamada telefónica a mi celular por parte del ***** , quien en esa ocasión me llamo de un teléfono público y me dijo que él ya había llamado a los familiares de la secuestrada y ya les había dicho que pedía cinco millones de pesos por dejar en libertad a la señora ***** y ya no continuamos conversando porque se cortó la comunicación, después me llamo ***** alias el ***** , quien me dijo que el también haría una llamada con los familiares de la secuestrada para insistir en el monto de la cantidad que pedían para poder liberar a la víctima, situación que a su vez le comunique por teléfono celular a ***** ,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el cual de momento no recuerdo el numero pero si sé que es un MOVISTAR, de color azul, y otro color que tiene, aclarando también que el ***** me dijo que esa llamada a los familiares de la víctima la hizo de México y de ahí se fue al Estado de Guerrero, después me vuelve a llamar el ***** y me dice que el ya no pudo hacer contacto con los familiares de la víctima esto me lo dijo en días posteriores a los que he señalado y sin recordar exactamente la fecha fue por el día dieciocho o veinte de enero del año en curso, nos vimos con ***** para dirigirnos a TLALTIZAPAN en donde vive ***** alias el ***** a quien le entregue un teléfono celular de la marca SAMSUNG DE COLOR GRIS, ya de uso con el cual ***** textualmente le dijo TE TRAJE ESTE TELEFONO CELULAR PARA QUE DE AQUÍ REALICES LLAMADAS A LOS CELULARES DE LA SECUESTRADA, así es como el ***** empezó a darle uso a ese celular ya que realizo varias llamadas a los familiares de la secuestrada, y continuaba pidiendo cinco millones de pesos por el rescate de la señora ***** de quien a decir verdad nunca la conocí, cabe mencionar que las personas que cuidaban y le daban de comer a la secuestrada lo fueron todos los que habitan en la sierra de XIXILA es decir ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO, ***** alias el *****, ***** alias el ***** y el *****, y por comentarios que escuche de estas personas que he señalado la persona que estaba secuestrada *****, la tenían en una casita que se encuentra en la sierra, y así transcurrieron los días y continuábamos nuestra vida normal para no despertar sospechas, es decir yo continuaba en mi lugar de residencia es decir en Jiutepec, mientras que *****, continuaba viviendo en la JOYA perteneciente a YAUTEPEC, y a finales del mes de enero del presente año encontrándome con ***** este toma su teléfono celular y le llama a ***** alias el ***** a quien le dice MEJOR MATA A LA SECUESTRADA POR QUE NOS VA A DAR PROBLEMAS enterándome yo después que ***** alias el ***** privo de la vida a la señora *****, y no obstante de que la señora ya estaba muerta ***** alias el ***** seguí negociando con los familiares de la víctima y si continuaba insistiendo que les entregara los cinco millos es de pesos para dejarla vivir, por cierto ***** estaba de acuerdo en que se siguiera pidiendo dinero a los familiares de la víctima, sucede que el pasado día viernes nueve de febrero del año en curso, vino a su domicilio ***** alias el ***** el cual como ya lo dije se localiza en el municipio de TLALTIZAPAN ya que ahí habíamos quedado de vernos , es donde me comunica que a la señora ***** la había privado de la vida, dándole un balazo en la cabeza y que la habían enterrado en la misma sierra donde la tenían cautiva, y que ese día volvería a llamarle a la familia de la víctima para que entre el sábado y el domingo les dijera que les llevara el dinero en un determinado lugar que él les iba a decir y esto sucedería delante de CHAUTLA perteneciente al estado de Puebla, así las cosas el sábado diez de febrero del año en curso, siendo aproximadamente a las catorce horas el ***** realiza otra llamada a los familiares de la secuestrada que para esos momentos como lo he dicho, ya la había asesinado el *****, para confirmar si ya tenían el dinero que les había podido, y estos le contestan que si, diciéndoles que lugar de puebla tenía que dejar el dinero de ahí ya no supe más porque se cortó la llamada sucede que como a las tres horas después el ***** vuelve a llamarles y les va dando más datos del lugar donde tenían que

dejar el dinero pero sus familiares de la víctima le dicen que no era posible entender de lo que él les decía por que la llamada casi no se escuchaba debido a que estas personas familiares de la víctima pienso yo iban en movimiento probablemente en el interior de un vehículo, y serian ya como las diez de la noche cuando el ***** vuelve a llamar a los familiares de la víctima y les indica con claridad que el dinero tenían que dejarlo entre el tramo de la carretera de CHIIAUTLA Y COACALCO DEL ESTADO DE PUEBLA, en donde como seña colocaría un trazo rojo en los arbustos en la orilla de la carretera y nuevamente se perdió la llamada por lo que ya no pudo conversar con esas personas, y como a las dos de la mañana del día domingo once de febrero el ***** recibió una llamada en su celular y la persona que llamo era ***** , comunicándole al ***** que nunca habían llegado con el dinero entonces el ***** les dijo esperen más tiempo a lo mejor no tarda en llegar, lo que hizo el ***** fue llamarle a los familiares de la víctima sin embargo estos ya no contestaron, el ***** y aproximadamente como a las once del día de ese mismo domingo el ***** vuelve a llamar a los familiares de la víctima y les pregunta si habían dejado el dinero en el lugar que habían acordado y estos le contestaron que si, que se lo habían entregado a otras personas de una camioneta de una camioneta verde entonces el ***** se enojó y les dijo con groserías YO NO TE DIJE QUE SE LOS DIERAS A OTROS SINO QUE LO DEJARAS EN EL LUGAR DONDE ESTABA LA FRANELA ROJA contestando los familiares que no se preocupara por el dinero ya que tan solo había dejado la mitad y las otra a un la tenían en su poder para entregársela a el personalmente, lo que hizo el ***** fue cortar la llamada, y ya no realizó ninguna otra llamada, que así las cosas el ***** llama al celular de ***** y le dice lo que había ocurrido de que ya habían pagado el rescate pero que lo habían recibido otras personas, y ***** lo que hace es decirle al ***** que ya no les llamara, acontecido lo anterior me regreso a mi casa es decir a JIUTEPEC, y ya siendo como las once de la noche recibí una llamada a mi celular dándome cuenta de que era ***** quien me dice que en donde me encontraba y yo le dije que iba camino a mi casa pero me encontraba en la tres de mayo, entonces el me dice que lo esperara y que en diez minutos estaba conmigo sin embargo nunca acontece este encuentro por el contrario llegan a ese lugar varios vehículos entre camionetas y coches los cuales eran de la policía judicial quienes al verme de inmediato se van conmigo y me suben a un coche en donde me van haciendo preguntas sobre el secuestro y lo que les contesto es que si había participado en el y que efectivamente conocía tanto a ***** como al ***** y a las demás personas cuyos nombres y apodos ya mencione con quienes en conjunto planeamos el secuestro de la señora ***** , asimismo la media filiación de ***** alias el ***** es la siguiente, de tez MORELOS, de compleción, regular, de estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros, ca, ***** , lacio, corto, de cara ovalada, ojos regulares, de color *****s, de ceja poblada, nariz respingada, boca grande, labios gruesos, barba de candado, corta, y por cuanto hace a la media filiación de ***** alias el ***** , es de compleción regular, con panza, de tez ***** , de ca lacio, de color ***** , de cejas regulares, de estatura un metro sesenta centímetros aproximadamente, si bigote, ni barba, y por cuanto a ***** alias el ***** es de compleción delgada, de tez morena, de estatura aproximada de un metro con setenta centímetros aproximadamente, ca de color oscuro, lacio, corto, sin barba ni bigote,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** es de complexión delgada, de tez *****, de una edad aproximada de cincuenta años de edad, de estatura de un metro con cincuenta y ocho, aproximadamente, sin barba, ojos regulares, ca de color *****, lacio, con un poco de canas, de cejas regulares, ojos pequeños, asimismo quiero aclarar que yo conocí a ***** desde hace aproximadamente cinco años, porque rento unas placas en el radio taxi donde yo trabajaba, , y también conocí a los demás sujetos es decir a los CC. ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO, ***** ALIAS EL *****, *****, *****, porque son de GUERRERO, y como yo nací allá en ocasiones voy a Guerrero a las fiestas, por eso es que tengo contacto con ellos, así también conocí a ***** alias el *****, por que estuvimos juntos en la cárcel de JOJUTLA, y fue como yo los puse en contacto con ***** para llevar a cabo el secuestro, de la C. *****, ya que en si ***** y YO PLANEAMOS el cómo llevar a cabo dicho secuestro, siendo que la labor de ***** era la de llevar a la C. ***** para poderla privar de la libertad, y mi trabajo consistía en mantener la comunicación con los antes mencionados quienes iban a cuidar de la secuestrada..." (Foja 461-473).

30.- FE DE ESTADO PSICOFÍSICO después de declarar de ***** de fecha doce de febrero de dos mil siete, realizada por el Agente del Ministerio Público quien diera fe de lo siguiente: "...De tener a la vista en el interior del local que ocupa ésta Oficina una persona del sexo MASCULINO quien dijo llamarse *****, se da fe que se encuentra orientado en sus tres esferas neurológicas de tiempo, lugar y persona, NO Presenta lesión externa visible, que NO presenta Tatuajes, quien viste de la siguiente manera: camisa de manga corta de color azul a cuadros de color blanco, pantalón de mezclilla de color azul, zapatos de color ***** siendo todo lo que se aprecia a simple vista. (Foja 477).

31.- AMPLIACIÓN DE DENUNCIA de *****, de fecha 11 once de febrero de 2007 dos mil siete, presentado ante el Representante social investigador, en el cual manifestó lo siguiente: "...I.- Que el día 9 de Febrero del 2007, aproximadamente a las 19:33 de la noche sonó el teléfono celular de mi tía ***** con numero *****, teléfono al cual llaman los secuestradores, el cual lo contesto yo, por acuerdo de la familia, teléfono en el cual se registro un texto que dice LLAMADA PRIVADA, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me pregunto: VA HABER TRATO, O NO, CONTESTÁNDOLE: SI YO NUNCA HE DICHO QUE NO VA HABER TRATO, DICIÉNDOME: MIRA CON ESTAS TRES COSAS QUE TE VOY A DECIR, TU HERMANA ASEGURA QUE USTEDES CON ESTA INFORMACION VAN A SABER QUR TU HERMANA ESTA VIVA, DICIÉNDOME: PRIMERO, QUE TU ESPOSO EDGAR SUFRIO UN ACCIDENTE, Y LO OPERARON DE UN BRAZO Y LE PUSIERON UNOS CLAVOS, SEGUNDO: QUE LILIA TIENE UNA HIJA QUE NACIO CON UN RIÑON, TERCERA: QUE TU MAMA, FUE GEMELA Y QUE SU HERMANA GEMELA MURIO A LOS SEIS AÑOS QUEMADA, ES CIERTO O NO ES CIERTO, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOME: YA VEZ, ENTONCES CONSÍGUETE UNA CAMIONETA SIN CABINA, DE PREFERENCIA NISSAN, CONTESTÁNDOLE: HABER ESPERAME DEJAME APUNTAR LOS DATOS, DICIÉNDOME: UNA CAMIONETA SIN CABINA DE PREFERENCIA NISSAN, CONTESTÁNDOLE: DE DONDE LA VOY A CONSEGUIR NO CREO PODER,

DICIÉNDOME: ENTONCES DAME UNO DE LOS DATOS DE UN CARRO EL QUE VAYA A IR, EL QUE SEA, CONTESTÁNDOLE: PENSABA IRME EN UN TAXI, POR QUE NO SE MANEJAR, DICIÉNDOME: NO, UNA SOLA PERSONA ES LA QUE VA IR, HABER DAME LOS DATOS DE UNO DE UN CARRO ENTONCES YO LE DIJO, UN VOCHO, DICIÉNDOME: DE QUE COLOR, CONSTESTANDOLE AZUL, CREO, DICIÉNDOME: QUE SEA EXACTO EL COLOR, CONTESTÁNDOLE; NO AUN NO SE BIEN MEJOR DEJAME CONSEGUIR UNO, DICIÉNDOME: MAÑANA TE VOY A LLAMAR Y QUIERO QUE ME TENGAS LISTO EL CARRO QUE VA HACER, EL COLOR, EL NUMERO DE LAS PLACAS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE VA A IR, TE LLAMO A LAS DIEZ, CONTESTÁNDOLE: A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, DICIÉNDOME: SI, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, Y YA QUIERO QUE ME TENGAS LISTOS LOS DATOS, HASTA MAÑANA....***** la llama telefónica. II.- Siendo el caso que el día 10 de Febrero, aproximadamente a las 12:13 horas del mediodía, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con numero ***** , en el aparece un texto que decía LLAMADA PRIVADA, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIÉNDOME: YA ME TIENES LOS DATOS, CONTESTÁNDOLE: SI, DICENDOME: QUE CARRO ES, CONTESTÁNDOLE: UN VOCHO, DICIÉNDOME: DE QUE COLOR, CONTESTÁNDOLE: ROJO QUEMADO, COMO DESPINTADO, DICIÉNDOME: QUE PLACAS TIENE....., DICIÉNDOME: QUIEN VA IR, CONTESTÁNDOLE: JUAN LOPEZ CHACON, DICIÉNDOME: QUIERO QUE VAYA SOLO, HE, CONTESTÁNDOLE: QUE SI NO PODIA LLEVAR A OTRA PERSONA POR QUE EL TIENE MUCHO MIEDO, Y ES UN CHAMACO, DICIÉNDOME: NO, TIENE QUE SER EL SOLO, DILE QUE SE VENGA PARA CUAUTLA, CONTESTÁNDOLE: PERO EL NO CONOCE POR HAYA, DICIÉNDOME: PUES QUE PREGUNTA, Y EN CUANTO TIEMPO SALE, CONTESTÁNDOLE: PUES DAME TIEMPO COMO UNAS TRES HORAS, DICIÉNDOME: POR QUE TANTO TIEMPO, CONTESTÁNDOLE: POR QUE ME HACIA FALTA QUE ME TRAJERAN PARTE DEL DINERO, Y COMO NOO ME HABIAS HABLADO EN LA MAÑANA NO SABIA SI IR POR EL, DICIÉNDOME: COMO, QUE NO TIENES EL DINERO HAY, TE DIJE QUE YA LO TUVIERAS LISTO, CONTESTÁNDOLE: NO, NO LO PODÍA TENER, POR QUE ES MUCHO DINERO Y TU SABES QUE MI CASA NO ES SEGURA Y NO ME HIBA A ARRIESGAR A TENERLO AQUI, DICIÉNDOME: BUENO, ENTONCES TE LLAMO COMO EN TRES HORAS, CONTESTÁNDOLE: SI, Y SI SE PUEDE ANTES QUE SE VAYAN PARA CUAUTLA, DICIÉNDOME: LO QUE VAS HACER ES QUE LE PASAS ESTE CELULAR CON EL QUE ESTAMOS HABLANDO A EL, CONTESTÁNDOLE: TRATALO BIEN POR FAVOR Y NO LO VAYAS A MATAR, POR QUE ESTA BIEN NERVIOSO, DEJALO QUE VAYA CON SU HERMANO, DICIÉNDOME: NO, COMO LO VOY A MATAR, SI ME ESTAS MANDANDO TODO EL DINERO, NO, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOME: QUE NO HAGA FALTA NADA, QUIERO LOS CINCO MILLONES, DICIENDOLE: QUE SI, YA LE DIJISTE A MI HERMANA QUE NO SE PREOCUPE QUE YA VA A SALIR, DICIÉNDOME: SI, YA SABE, TE MANDA A DAR LAS GRACIAS Y SE PUSO MUY CONTENTA, CONTESTÁNDOLE: TE PIDO QUE NO LE HAGAS NADA, DICIÉNDOME: NO, SI ME MANDAS TODO EL DINERO POR QUE LE VOY HACER ALGO, CONTESTÁNDOLE: POR FAVOR EN CUANTO TENGAN EL DINERO DEJENLA LIBRE, DICIÉNDOME: SI, SI ME DAS TODO EL DINERO COMO A LAS DOCE DEL DÍA, DEL DÍA SIGUIENTE, YO LE VOY A DAR EL DINERO PARA QUE TE HABLE POR TELÉFONO Y SE VAYA, CONTESTÁNDOLE: GRACIAS, CONFIO EN TI, POR QUE YO HE ESTADO HACIENDO SIEMPRE TODO LO QUE USTEDES ME DICEN, ASI QUE POR FAVOR AYUDAME A QUE REGRESE BIEN, DICIÉNDOME: SI POR ESO NI



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TE PREOCUPES, PERO NO QUIERO TIRA, NI NADA DE POLICIA, CONTESTÁNDOLE: NO ESTOY JUGANDO, NO VOY A PONER EN RIESGO LA VIDA DE MI HERMANA, DICIÉNDOME: YO NADA MAS TE DIGO, QUE SI LA PERSONA QUE VA HA VENIR, VA HA VENIR CON POLICIA PUES QUE MEJOR NI LLEGUE, POR QUE LO VAMOS A ESTAR VIGILANDO DESDE QUE SALGA, CONTESTÁNDOLE: QUE POR ESO NI SE PREOCUPARA, DICIÉNDOME: DESPUÉS TE LLAMO, CONTESTÁNDOLE: GRACIAS, MUCHAS GRACIAS... Cortándose la llamada. III.- Siendo aproximadamente las 12:34 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una persona del sexo masculino, siendo la misma voz, de la llamada anterior: DICIENDO: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIENDO: IRA, QUE TENGA SUFICIENTE GASOLINA EL CARRO, QUE VENGA LLENO, CONTESTANDOLE: QUE SI, QUE ANTES DE QUE SALIERAN HIBAN A PASAR A CARGAR GASOLINA, DICIENDO: NADA DE POLICÍA, NADA DE TIRA, CONTESTÁNDOLE, QUE SI. Sin poder recordar mas a cerca de esa llamada telefónica. IV.- Es el caso que aproximadamente las 12:36 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una persona del sexo masculino, la misma voz que me hizo la primera llamada, me dijo: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIÉNDOME: IRA EL JEFE ESTA BIEN SACADO DE ONDA, TU DIJISTE QUE YA TENIAS EL DINERO, CONTESTÁNDOLE: SI LO TENGO, PERO ME LO ESTA TRAYENDO, POR QUE NO LO PODIA TENER AQUÍ POR SEGURIDAD, DICIENDOLE: EN CUANTO TIEMPO LO TIENES POR QUE NO TE PODEMOS DAR LAS TRES HORAS, CONTESTÁNDOLE: PUES NO SE EN DONDE VIENEN CON EL DINERO, NO DEPENDE DE MI, EN CUANTO LO TRAIGAN, LUEGO, LUEGO, SE VA, Y EL TIEMPO QUE TARDEN EN HECHARLE GASOLINA AL CARRO, DICIÉNDOME: PERO EN CUANTO TIEMPO SABES, CONTESTÁNDOLE: NO SE, DAME UNOS MINUTOS PARA SABER DONDE ESTAN Y VUÉLVEME A MARCAR, DICIÉNDOME: EN CUANTO TIEMPO, CONTESTÁNDOLE: NO SE, NADAMAS EN LO QUE LES MARCO Y LES PREGUNTO, DICIÉNDOME: EN CINCO MINUTOS ESTA BIEN, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOME: BUENO AHORITA TE MARCO: CONTESTÁNDOLE: SI, GRACIAS.... .Cortándose la llamada. V.- Siendo aproximadamente las 13:07 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una persona del sexo masculino, siendo la misma voz, de las tres llamadas anteriores: DICIÉNDOME: YA SABES EN CUANTO TIEMPO SALE, CONTESTÁNDOLE: SI, COMO DE 20 A 30 MINUTOS, DICIÉNDOME: BUENO, DE QUE MARCA ES EL CELULAR, CONTESTÁNDOLE: UN MOTOROLA, DICIÉNDOME: HA, ESTA BIEN, TIENE SUFICIENTE CARGA, CONTESTÁNDOLE: DEJAME VER, ESTA A LA MITAD, DICIÉNDOME: TENIA QUE ESTAR BIEN CARGADO, CONTESTÁNDOLE: SI PUES, PERO CON LOS NERVIOS Y TODO SE ME OLVIDO CARGARLO, QUIERES QUE LO PONGA A CARGAR, DICIÉNDOME: NO YA QUE SE VENGA, QUE LO APAGE Y QUE LO PRENDA EN CUAUTLA, PERO DE PREFERENCIA QUE LO TENGA PRENDIDO, AL MENOS QUE VEA QUE NO TIENE MUCHA CARGA, CONTESTÁNDOLE: QUE SI, QUE ESTABA BIEN, GRACIAS..... Cortándose la llamada. Asimismo deseo manifestar a esta Autoridad, que esta fue la última llamada que recibí, esto en virtud de que solicite

la intervención de la Policía Ministerial en el pago de rescate, por lo que entregue al teléfono celular de mi tía ***** con numero ***** , teléfono al cual llaman los secuestradores, así como la grabadora que me fue proporcionada por los Agentes del grupo Antisecuestros, con las grabaciones anteriormente mencionadas, desconociendo si se realizaron más llamadas al teléfono celular y grabaciones que se hayan realizado. (Foja 495-501).

32.- DICTAMEN QUÍMICO de fecha once de Febrero de dos mil siete, suscrito por la Perito ***** , adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien concluyó: "...1. Se identificó la presencia de **metabolitos de Cocaína** en la muestra analizada del C. ***** . 2.- No se identificó la presencia de ninguno de los tóxicos investigados en la muestra analizada del C. ***** . Siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 505).

33.- DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACIÓN de fecha doce de febrero de dos mil siete, suscrito por el **L.C. *******, Perito suscrito a la coordinación De Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien concluyó: "...Derivado de lo anterior y en base a las constancias fuente que obran en autos, como lo solicitó el Ministerio Público, se señala en opinión del suscrito que el Detrimento Patrimonial Sufrido por la C. ***** , es por la cantidad de \$12,000.00 (**DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.**). Siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 515).

34.- DICTAMEN MÉDICO de fecha once de Febrero de dos mil siete, suscrito por el **DR. ,** Perito adscrito a la coordinación De Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien concluyó: "...PRIMERA.- ***** presenta estado psicofísico normal y lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días. SEGUNDA.- ***** presenta estado psicofísico normal con lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar mas de 30 y menos de 60 días. NOTA: requiere valoración ortopédica y radiografías de tórax para descartar fracturas costales de ambas parrillas costales. (Foja 519).

35.- CERTIFICADO DE ESTADO PSICOFÍSICO Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES practicado al indiciado ***** de fecha doce de febrero de dos mil siete, suscrito por el Médico Legista en turno Doctora , adscrito al Servicio Médico Forense de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Subprocuraduría Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien concluyó.- "...1.- Las lesiones que presenta NO ponen en riesgo la vida y tardan en sanar menos de quince días 2.- Orientado en sus tres esferas neurológicas. 3.- Sin datos clínicos de intoxicación aguda. (Foja 529).

36.- CERTIFICADO DE ESTADO PSICOFÍSICO Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES, practicado al indiciado ***** de fecha doce de febrero de dos mil siete, suscrito por el Médico Legista en turno Doctora , adscrito al Servicio Médico Forense de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Subprocuraduría Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Quien Concluyó.- "...1.- Sin huellas de lesiones externas recientes. 2.- Orientado en sus tres esferas neurológicas. 3.- Sin datos clínicos de intoxicación aguda. (Foja 529).



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

37.- TESTIMONIAL DE ***** de fecha trece de febrero de dos mil siete, realizada ante el fiscal investigador quien manifestó: "...Que me desempeño como empleada de la mueblería "PISCIS" ubicada en *****, desde hace casi 3 tres años, siendo mi patrona la señora *****, con un horario de 09:00 nueve de la mañana a siete de la noche 07:00, de lunes a sábado; la última vez que yo ví a la señora ***** fue el día viernes 5 cinco de enero de dos mil siete 2007, hasta las ocho de la noche ya que ese día trabajamos mas tarde y ella al parecer se quedó hasta las diez de la noche 10:00, trabajando tarde por ser día de Reyes, hasta donde yo estuve estábamos solas, pero me dijo la señora ***** que iba a llegar su esposo ***** de hecho me estuve esperando a que él llegara, pero no llegó durante el tiempo que yo estuve ahí y afuera estaba mi cuñada ***** retirándome a mi domicilio de manera normal; el día sábado 6 seis de enero del año en curso, me presenté a laborar como de costumbre abriendo la mueblería ya que tengo llaves de la misma, sin que se presentara a la mueblería la señora *****, tampoco me llamó por teléfono, sabiendo yo que ella no iba a ir, ya que ella me avisó el día viernes que no iba a ir, porque al parecer iba a Iguala, Guerrero; para el día domingo no tuve ningún contacto con ella, el día lunes a las 8 ocho de enero del año en curso, ella no iba a ir a la mueblería no recordando por qué no iba a ir, al parecer sí me llamó por la tarde y me preguntó por lo del medicamento y que cómo había estado el día, y del medicamento le dije que sí lo necesitaba y que el día había estado flojo que no hubo mucha venta. Para el día martes 09 nueve de enero del año en curso del año dos mil siete, me llamó la señora ***** cerca de las diez de la mañana y me dijo QUE YA IBA LLEGANDO A DONDE ESTABA EL DOCTOR GALVAN, Y QUE A LO MEJOR NO IBA A IR A LA MUEBLERÍA PORQUE SU ESPOSO SE HABÍA IDO A MÉXICO, Y QUE SI SU ESPOSO LLAMABA LE DIJERA QUE ELLA HABÍA IDO A LA MUEBLERÍA A TRAER UN POCO DE DINERO, Y QUE POR LA TARDE IBA A IR AL CENTRO JOYERO A AYUDARLE A SU ESPOSO CON LA MERCANCIA, QUE LE DIJERA ESO A SU ESPOSO PORQUE LE HABÍA PEDIDO DINERO Y ELLA, LE PRESTÓ PERO NO MUCHO, terminado la llamada, esa fue la última que me hizo la señora ***** y llamó de su celular que es el número *****, quedando registrado en el identificador de llamadas de la mueblería; antes de que cerrara la mueblería pasó su hija ***** y me preguntó por qué sí su mamá ya se había ido, le dije que no había ido para nada a la mueblería y retirándome a mi domicilio y siendo aproximadamente las 00:00 cero horas del día 10 diez de enero del año en curso, me llamó la hija de la señora ***** de nombre *****, preguntándome sí su mamá había ido a la mueblería yo le dije que NO, que ella nada más me había llamado por teléfono para decirme que no iba a ir; preguntándome que sí yo sabía un poco más de ella, y yo solamente le dije que ella me había llamado, y que fue por la mañana la llamada que me hizo, cuando la llamada y ese mismo día por la mañana, que me fui abrir la mueblería, ya no supe nada de la señora *****; el día que ella desapareció es decir el día 09 nueve recibí una llamada, sin recordar la hora, siendo una persona del sexo masculino, reconociendo la voz ya que esta persona siempre llamaba a veces se molestaba cuando no se la pasaba o ella no estaba, preguntándome sí estaba la señora ***** y yo le dije que no que no estaba, me dijo que sí iba a regresar más tarde, yo le pregunté que

quién la buscaba y él me dijo que después le llamaba, yo anoté el número que quedó registrado en el identificador de llamadas, el cual no recuerdo y esa fue la última llamada que recibí de esa persona después de dos 2 día yo por la tarde después de que cerré la mueblería, yo llamé a una persona que le llamaba mucho por teléfono a la señora ***** , persona que se llama *****" "N", llamándole de mi celular número ***** , ya que yo ya no estaba en la mueblería, y como él le llamaba mucho a ella le pregunté a ***** si no sabía algo de la señora que sí no se había comunicado con él, y él me dijo que no que él no había hablado con ella, yo le dije que sí sabía algo que me avisara a la mueblería y entonces le colgué; desde ese entonces él ya no volvió a llamar para la mueblería y lo que pasa que la otra persona que hablaba la ponían a que llamara pero era parte del señor ***** , y esto lo sé porque cuando contestaba yo no me daba nombre (sic) y cuando contestaba la señora era de parte de ***** , que este señor ***** fue en dos ocasiones a la mueblería la primera vez fue solo, yendo en un coche de color vino, y se llevó unas bocinas para carro, en esa ocasión como yo no lo conocía la señora se acercó a él y le preguntó a la señora por un auto estero y bocinas para carro, pagando las bocinas en efectivo, se salió solo, esto fue hace 9 nueve meses aproximadamente. Después de que se salió ***** y al poquito tiempo la señora ***** recibió una llamada y era de parte del señor ***** contestando ella, y él le dijo que quería hablar con ella, y él le dijo que iba a bajar y que no se iba a ir de ahí hasta que ella hablara con él, esto lo sé porque la señora me lo dijo a mí, después la señora ***** salió de la mueblería y habló con él, ya que él estaba afuera de la mueblería, y la señora se sube al carro de él, y se van abajo, a los 10 diez minutos aproximadamente ella regresó, y él ya no llamó para nada. La segunda vez que él fue iba con uno de sus hermanos de nombre ***** y con su hijo del señor ***** , en un coche color gris, sin saber la marca del vehículo y pasó a la mueblería llevándose un auto estéreo, pero se lo llevó en pagos, no hablando mucho con la señora solamente vi lo del auto estéreo, esto fue hace 3 tres meses, y ya de ahí casi a diario o casi cada dos día el señor ***** le llamaba a la señora ***** , y la duración de la llamada era de cinco 5 minutos aproximadamente. La señora ***** a veces le contestaba y a veces no, ya que le decía la señora ***** que ya no la molestara que ya no le hablara. Lo único que a mí me comentó la señora ***** fue que ***** quería andar con ella, pero que ella no lo aceptaba, de hecho luego el papá de ***** le hablaba a la señora y esto lo sé porque la señora me decía que era el papá de ***** , y el señor le decía que no hiciera sufrir a su hijo que sí no quería nada con él que no le contestara y el señor llegó a ir como en dos ocasiones a la mueblería que la media filiación del señor es un poco alto como de un metro sesenta centímetros 1.60, un poquito gordo, de piel güera, pelo un poco canoso, como de 70 setenta años aproximadamente, que la primera vez que fue pasó como un cliente normal y fue atendido por la señora ***** , y yo me acerqué y nos dijo que era de Amatlán, de uno de los alrededores de Tepoztlán, que vivía retirado del centro de Amatlán y que ahí no llegaba la luz, después se fue el señor iba en una camioneta Nissan, de color cabina roja y lo de atrás blanco, la segunda vez fue en una camioneta cerrada, de color verde, en esa ocasión ni cinco minutos estuvo, solamente platicó con la señora después se salió y le dijo que iba con su hijo ***** y que la quería ver pero la señora le dijo que no iba a ir porque estaba trabajando y fue cuando se salió el señor; esto fue cinco 5 meses aproximadamente. Que el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hermano de ***** , ***** fue a sacar una lavadora a crédito, no se sí ya la pagó o no ya que las tarjetas que son de la Joya se las llevaba la señora al centro joyero y ahí es donde los clientes pasaban a pagar; por eso no estoy enterada. Asimismo quiero manifestar que ***** era muy insistente en sus llamadas a pesar de que la señora ***** le cuidaba pero él insistía y le volvió a llamar. El día 24 veinticuatro de Diciembre del año dos mil seis 2006, me dijo la señora que el señora ***** le había llamado a su celular y que le dijo que él ya iba para Iguala, porque ella estaba en Iguala, y que iba a verla porque quería que le diera un abrazo de Navidad, y que cuando él estaba en el centro de Iguala, le llamó por teléfono y se vieron yendo a desayunar a las tortas de Iguala, que encontraron a unos conocidos de la señora y me dijo que si le preguntaban iba a decir que era un proveedor, que después desayunaron y se fueron, que ***** le dio un abrazo y cada quien se fue por su lado, ella me dijo que después de ahí ella se fue a visitar a una ahijada. Esto me lo dice a mí la señora ***** entre la semana del 24 veinticuatro de diciembre del año dos mil seis al primero de enero del año dos mil siete 2007; que luego la señora ***** recibía mensajes en su celular y sus mensajes era HOLA MI AMOR, BESOS, MÁRCAME, que esos mensajes se los mandaba ***** , esto lo sé porque ella me decía que eran de él y yo leía los mensajes, ella no contestaba los mensajes, solo me decía mira este loco ya me mandó un mensaje. La señora ***** me dijo que había conocido a ***** porque ella tenía una mueblería en la Joya y entonces el hermano de ***** le rentaba a ella el local, y una vez tuvieron un problema en la Joya y la señora y ***** no se hablaban, el problema consistió en que supuestamente ella andaba con el señor ***** , pero que no era cierto ya que se trataba de una persona que iba a hacer llamadas de la mueblería al teléfono de ***** , y eso se lo dijeron al esposo de la señora ***** de que él andaba con ella, y el señor ***** y el señor ***** me parece que si iban a pelear y el señor ***** como que le dio entender al señor ***** que ellos andaban, pero que su esposo malentendió las cosas y por eso mismo ya no se hablaron la señora ***** y el señor ***** , cerrando la señora la mueblería de la Joya y se fue para Tepoztlán, donde de hecho ya tenía la mueblería y como al mes que ella llegó a Tepoztlán, el señor ***** le llamó por teléfono a la mueblería obteniendo el número porque se lo dio su papá, y fue ahí donde platicaron del problema que tuvieron y de ahí fue cuando él le empezó hablar a ella, ya que el señor ***** le dijo a la señora que él no le había dicho a su esposa que andaban o que tuvieran algo que ver, hablando al principio pocas veces tres 3 veces a la semana, y fue recientemente cuando empezó a llamar constantemente. Que la media filiación de ***** es la siguiente 1.65 un metro sesenta y cinco centímetros aproximadamente, de piel morena, ca quebrado, poco gordo, usa bigote, de 40 cuarenta años aproximadamente, si lo veo lo identifico de inmediato; asimismo quiero hacer del conocimiento que la señora ***** recibía llamadas telefónicas en las cuales le decía que QUERÍAN DINERO PORQUE SI NO LE IBAN A DECIR A SU ESPOSO QUE ANDABA CON UNA PERSONA Y QUE TENÍAN FOTOS Y QUE SI NO LES DABA DINERO LE IBAN A ENTREGAR LAS FOTOS A SU ESPOSO, ella les dijo que estaban locos que hicieran lo que quisieran y que no les iba a dar nada de dinero, cuando de inmediato me lo comentó, y me dijo que era una voz de una

persona no muy grande sin que identificara la voz, que al parecer la cantidad que le pedían era de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), esto fue en el mes de noviembre del año dos mil seis, tomando la señora ***** eso como broma ya que no se espantó; después le volvieron a llamara en el mismo mes de noviembre del año dos mil seis, y ahí era una mujer la que le llamó y ésta le dijo QUE SI NO QUERÍA HACER TRATAOS CON SU ESPSO, LOS IBA A HACER CON ELLA, Y LE PEDÍA \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) la señora le dijo que no tenía ese dinero y que le hicieran como ellos quisieran que incluso les daba el número de su esposo pero ellos le dijeron que no que ya lo tenían y que sabían que tenía un centro Joyero en Cuernavaca y Cuautla, cuando la señora la llamada y después le llamaron al esposo de la señora y a él le dijeron que tenían fotografías y que querían dinero, y que para eso un día quedaron de hablar, y la señora no fue para la mueblería y fue el señor y ya después de ahí el señor TOMAS, no recibió ninguna llamada y me parece que ya no volvieron a llamara ya entonces la señora me dijo que llamó al papá de ***** sin saber yo el número y le dijo que LA ESTABAN CHANTAJEANDO QUE LE PEDÍAN DINERO, EL SEÑOR PAPÁ DE ***** LE DIJO QUE NO LES DIERA EL DINERO, QUE ÉL YA SABÍA QUIÉNES ERAN, EL SEÑOR LE DIJO QUE ERA SU HIJO MIGUEL ANGEL Y QUE NO LES FUERA A DAR NADA DE DINERO QUE ÉL IBA A AREGLAR ESO, fue todo lo que dijo a la señora, ya después de ahí la volvieron a molestar. Ya estando desaparecida la señora ***** recibí una llamada a la mueblería de una persona que dijo llamarse SALOMON DE LA JOYA, y que le dijera a la señora ***** o al señor TOMAS que no habían pasado, esto fue por la tarde de la semana del 22 veintidós de enero al 27 veintisiete de enero del año dos mil siete, eso fue todo lo que me dijeron. Que unos días antes que llamara el señor ***** recibí una llamada y me dijeron que era de parte de ***** preguntándome por la señora y que sí iba a ir para la mueblería y yo le dije que no, diciéndome él que después le llamaba, y hace una semana aproximadamente volvió a llamara esta persona pero ahora dijo ser ***** hablando del mismo número y preguntó por la señora MARÍ ***** , como anoté los número telefónicos de donde llamaban me pude percatar que era el mismo. La señora ***** me platicó que le debían dinero al papá de ***** desconociendo la cantidad. Que asimismo en una ocasión fue una señora que dijo ser esposa de ***** quien fue a dejarle unas cosas a la señora ***** para que se las diera a su hijo ***** que estaba en Estados Unidos y esto porque la señora iba a viajar para allá...." (Foja 541-553).

38.- DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN ENTRE *** y ***** de fecha trece de febrero de dos mil siete, ante el Agente del Ministerio Público, quien hiciera constar:** "...Que a fin de realizar la confrontación a que se refiere el artículo 98 del Código de procedimientos Penales para el estado de Morelos, se dispuso la presencia del inculpado ***** , asociado de dos personas mas de similares características de estatura, edad, tez y complexión, en el interior de la cámara de Gessel, instalada en los SEPAROS de la policía Ministerial, y habiéndose formado una línea con dichas personas, con el número UNO.- el que dijo llamarse C. ***** , quien viste pantalón de mezclilla, camisa azul a cuadros blancos, calza zapatos *****s, el número DOS el C. ***** , quien viste camisa azul manga corta lisa, pantalón de mezclilla y calza zapatos *****s, con el número TRES, el C. ***** , quien viste pantalón de mezclilla azul, camisa café, zapatos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*****s, contando de izquierda a derecha; a continuación en el interior de dicha cámara, el personal de actuaciones, acompañando al LIC. *****, Agente del Ministerio Público titular del Segundo Turno Adscrito a la SUBPROCURADURÍA de asuntos contra la delincuencia organizada, así como el asesor legal de la Denunciante LIC. A*****, así como la Defensora de Oficio del indiciado LIC. *****, y la testigo ***** quien tiene a la vista la línea de individuos tras la cámara de gessel y habiéndolos visto con detenimiento, a una distancia de un metro aproximadamente, con luz suficiente, tanto de frente como de ambos perfiles inculpados que procedieron a dar su nombre completo con voz fuerte y clara, situación que llevan acabo en diversas ocasiones, y una vez observado y escuchado lo anterior la Testigo ***** manifiesta que: Reconoce a la persona que porta el número dos 2 como ***** como (sic...) en dos ocasiones a la mueblería primero por unas bocinas de carro y la segunda ocasión por un auto estereo. Por haberlo tenido a la vista en esas dos ocasiones, además como la persona con que la señora ***** se subió a su vehículo y se fue un poco mas debajo de la mueblería, en el coche color vino o guinda, y una vez que escucho su voz la identifico como de la misma persona que llamaba por teléfono a la señora *****; Siendo todo lo que tiene que declarar. (Foja 555-557).

39.- TESTIMONIAL DE *****, de fecha trece de febrero de dos mil siete, ante el Agente del Ministerio Público quien manifestó: "...Que conozco a la señora *****, desde hace 10 diez años aproximadamente, conociendo ya que es hermana de mi concuña *****, quien vive en Iguala, Estado de Guerrero, y es el caso que el día 24 veinticuatro de Diciembre del año dos mil seis 2006, entre las doce y media 12:30 ó una de la tarde llegamos a almorzar con mi esposo *****, a la tortería Cuais, ubicada en la calle de *****, y al llegar vimos que se encontraba ***** con un señor que era medio alto, ***** traía gorra, sin rasurar, medio gordo, al vernos la señora MARÍ nos preguntó por su hermana ***** yo le contesté que se había ido al mercado, y que se había quedado de ver en la casa de la mamá de ellas, fue todo lo que nos dijo ella, pidieron la cuenta y se fueron, fue todo lo que vi y desde esa fecha no he vuelto a verla, ni a la persona que la acompañaba, si volviera a ver a este sujeto lo identificaría de inmediato. (Foja 565-567).

40.- DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN DE *** SÁNCHEZ** de fecha trece de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público hace constar: "...Que a fin de realizar la confrontación a que se refiere el artículo 98 del Código de procedimientos Penales para el estado de Morelos, se dispuso la presencia del inculpado ***** asociado de dos personas más de similares características de estatura, edad, tez y complexión, en el interior de la cámara de Gessel, instalada en los SEPAROS de la policía Ministerial, y habiéndose formado una línea con dichas personas, con el número UNO.- el que dijo llamarse C. ***** quien viste pantalón de mezclilla, camisa azul a cuadros blancos, calza zapatos *****s, el número DOS el C. ***** quien viste camisa azul manga corta lisa, pantalón de mezclilla y calza zapatos, con el número TRES, el C. ***** quien viste pantalón de mezclilla azul, camisa café, zapatos ***** contando de izquierda a derecha; a continuación en el

interior de dicha cámara, el personal de actuaciones, acompañando al LIC. *****, Agente del Ministerio Público titular del Segundo Turno Adscrito a la SUBPROCURADURÍA de asuntos contra la delincuencia organizada, así como el asesor legal de la Denunciante LIC. A*****, así como la Defensora de Oficio del indiciado LIC. *****, y la testigo ***** quien tiene a la vista la línea de individuos tras la cámara de gessel y habiéndolos visto con detenimiento, a una distancia de un metro aproximadamente, con luz suficiente, tanto de frente como de ambos perfiles inculpados que procedieron a dar su nombre completo con voz fuerte y clara, situación que llevan a cabo en diversas ocasiones, y una vez observado y escuchado lo anterior la Testigo ***** manifiesta que: Reconoce a la persona que el día 24 veinticuatro de Diciembre del año dos mil seis 2006, entre las doce y media 12:30 o una de la tarde llegamos a almorzar con mi esposo *****, a la Tortería Cuais, ubicada en la Calle de *****, y al llegar vimos que se encontraba ***** con un señor que era medio alto, *****, traía gorra, sin rasurar, medio gordo, al vernos la señora *****; siendo todo lo que tiene que declarar. (Foja 569-571).

41.- TESTIMONIAL DE ***** de fecha trece de febrero de dos mil siete, ante el Agente del Ministerio Público, quien manifestó: "...Que desde pequeño conozco a la señora *****, conociendo ya que la señora *****, es mi cuñada encontrándose casada con mi hermano *****, quien vive en Igual, Estado de Guerrero, y es el caso que el día veinticuatro 24 de diciembre del año dos mil seis 2006, aproximadamente a las doce con treinta minutos o trece horas 13:00 llegué almorzar con mi esposa *****, a la Tortería el Cuais ubicada en la calle de Álvarez de la colonia Centro de Iguala, Estado de Guerrero, y al llegar vimos que se encontraba la hermana de mi cuñada, es decir la señora ***** misma que estaba acompañada de una persona del sexo masculino al cual vi perfectamente, al vernos la señora ***** nos preguntó por su hermana ***** y mi esposa le dijo que se había ido al mercado, después pidieron la cuenta y se fueron, fue todo lo que vi desde esa fecha no he vuelto a verla, ni a la persona que la acompañaba, a la cual sí la volvería a ver la identificaría. Una vez que llegamos a la casa de mi cuñada ***** le dijimos que habíamos visto a su hermana ***** en la tortería; que la media filiación del sujeto que acompañaba a ***** es la siguiente de 1.70 un metro con setenta centímetros, de complejión (godito...sic), *****, llevaba gorra, con barba sin rasurar. (foja 575-577).

42.- DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN *****, de fecha trece de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público hace constar: "...Que a fin de realizar la confrontación a que se refiere el artículo 98 del Código de procedimientos Penales para el estado de Morelos, se dispuso la presencia del inculpado *****, asociado de dos personas más de similares características de estatura, edad, tez y complejión, en el interior de la cámara de Gessel, instalada en los SEPAROS de la policía Ministerial, y habiéndose formado una línea con dichas personas, con el número UNO.- el que dijo llamarse C. *****, quien viste pantalón de mezclilla, camisa azul a cuadros blancos, calza zapatos *****, el número DOS el C. *****, quien viste camisa azul manga corta lisa, pantalón de mezclilla y calza zapatos *****, con el número TRES, el C., quien viste pantalón de mezclilla azul, camisa café, zapatos *****, contando de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

izquierda a derecha; a continuación en el interior de dicha cámara, el personal de actuaciones, acompañando al LIC. *****, Agente del Ministerio Público titular del Segundo Turno Adscrito a la SUBPROCURADURÍA de asuntos contra la delincuencia organizada, así como el asesor legal de la Denunciante LIC. A*****, así como la Defensora de Oficio del indiciado LIC. *****, y el testigo ***** quien tiene a la vista la línea de individuos tras la cámara de gessel y habiéndolos visto con detenimiento, a una distancia de un metro aproximadamente, con luz suficiente, tanto de frente como de ambos perfiles inculpados que procedieron a dar su nombre completo con voz fuerte y clara, situación que llevan a cabo en diversas ocasiones, y una vez observado y escuchado lo anterior la Testigo ***** manifiesta que: Reconoce a la persona que el día 24 veinticuatro de Diciembre del año dos mil seis 2006, entre las doce y media 12:30 o una de la tarde llegamos a almorzar con mi esposa *****, a la Tortería Cuais, ubicada en la *****, y al llegar vimos que se encontraba la hermana de mi cuñada ***** siendo la señora ***** misma que estaba acompañada de una persona del sexo masculino al cual vi perfectamente que era medio alto, *****, traía gorra, sin rasurar, medio gordo, al vernos la señora *****; siendo todo lo que tiene que declarar. (Foja 579-581).

43.- NUEVO RECONOCIMIENTO DE CADÁVER, FE DE LESIONES Y MEDIA FILIACIÓN de fecha catorce de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público dió fe: "...Que siendo el día y la hora me encuentro constituido física y legalmente en las instalaciones que ocupa el servicio médico forense de esta institución de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, y específicamente en el anfiteatro del mismo servicio forense en el cual se tiene a la vista un CADÁVER DE IDENTIDAD DESCONOCIDA, cadáver que corresponde a un individuo del sexo femenino de CUARENTA Y SEIS años de edad aproximadamente, el cual presenta los signos de muerte real y no reciente, el cual media CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS de estatura CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS de perímetro cefálico, NOVENTA Y SEIS centímetros de perímetro abdominal, de complexión regular, color de piel morena clara, cejas no valorables, ca lacio castaño obscuro, frente mediana, nariz chata, ojos no valorables, boca mediana, labios medianos, mentón oval, odontograma completo, como señas particulares presenta cicatriz lineal de ochenta milímetros que va de mentón sobre el borde mandibular, terminando a treinta milímetros por debajo de la articula con temporo mandibular terminado a treinta milímetros por debajo de la articulación temporo mandibular del lado izquierdo, un nuevo (lunar) con volumen pigmentado de 0.5 centímetros de diámetro localizado en la parte posterior de cuello a 1.5 centímetros a la izquierda de la linera media un nuevo pigmentado de 0.5 centímetros localizado en cuello lateral izquierdo y uno nuevo más pigmentado de 0.5 centímetros de diámetro localizado a 1.5 centímetros del pliegue nasal del lado derecho , fue (c*****do...sic) en la plancha número tres, presenta como signos tanatológicos (cadavéricos) estado de putrefacción corificación (flacidez generalizada, desprendimiento de cuero cabelludo en su totalidad, desprendimiento parcial de vello púbico, desprendimientos demoepidérmicos generalizados, livideces cadavéricas en partes posteriores ya establecidas temperatura similar a la mano que lo explora. Exteriormente presenta las siguientes lesiones: Una herida

producida por proyectil de arma de fuego de forma oval de seis por cuatro milímetros localizada a tres centímetros a las izquierda de la línea media sagital, a tres centímetros por arriba de la prominencia occipital a diez centímetros de la implantación del pabellón auricular de oreja izquierda, y a catorce centímetros del pliegue de la implantación de la oreja derecha y sin orificio de salida. (Foja 685-687).

44.- TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA *****, ante el Agente del Ministerio Publico Investigador, de fecha catorce de Febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...Que una vez que tuve conocimiento de que en las instalaciones del servicio médico forense de esta procuraduría, se encontraba el cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino y el cual ya he tenido a la vista en la plancha número uno, del anfiteatro del servicio médico forense, manifiesto que lo reconozco e identificó plenamente como de quien fuera mi hermana y que en vida llevo el nombre de ***** , quien fuera mi hermana, y ocupara el cuarto lugar de un total de diez hijos que procrearon mis padres (PDRO...sic) ***** , el primero ya fallecido, mi hermana contaba con la edad de 47 cuarenta y siete años, era casada con el señor ***** , con quien procreo tres hijos de nombres ***** , ***** Y ***** , todos de apellidos ***** , de 30 treinta, 26 veintiséis y 15 quince años de edad, respectivamente, como ocupación tenía la de comerciante, venta de muebles, tendiendo establecido su negocio en el municipio de Tepoztlan, Morelos, precisamente en el centro pero por el momento no recuerdo exactamente la calle donde se ubica, con razón social PICIS, no padecía ninguna enfermedad que le impidiera realizar sus labores cotidianas, asimismo quiero referir que la identificación que hago respecto al cadáver de mi hermana a esa razón de que ella contaba con diversos lunares en el cuerpo y en la cara y para señalar mejor refiere que de los diez hermanos que somos, somos seis mujeres y que todas presentamos con características o seña particular un lunar de carne, color café claro a la altura de las cervicales del lado izquierdo, y es muy característico, incluso mi señora madre también lo presenta, con respecto a los varones no recuerdo si ellos lo tienen, asimismo mi hermana tenía otro lunar de las mismas características a la altura del cuello del lado izquierdo, otro más abajo del lado izquierdo del cuello y que también tenían una pequeña cicatriz en medio de la frente en donde empieza el nacimiento del ca, pero no recuerdo cómo es que hizo dicha cicatriz, refiero que su media filiación de mi hermana era aproximadamente de un metro cincuenta y tres centímetros, robusta, morena clara, ca castaño oscuro, ca rizado tratado, como se le conoce "base", cara ovalada, mentón oval, frente amplia, cejas depiladas ojos medianos café oscuro, nariz recta, base mediana, boca mediana y labios medianos también recuerdo como característica presentaba una cicatriz en una de las rodillas, pero no recuerdo cual, pero esta se la produjo mi señor padre hoy fijado por un golpe que le dio con un guarache de suela de llanta. por lo cual aun y cuando el cuerpo de mi finada hermana ya presente avanzado estado de descomposición es indudable las características especiales de los lunares que he manifestado, lo que si y para lograr la identificación plena de la misma. (Foja 691-693).

45.- TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA DE NOMBRE *****, ante el Agente del Ministerio Público de fecha catorce de febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...Que una vez que se tuvo a la vista en plancha de reconocimiento del Servicio Médico Forense de Servicios Periciales el cuerpo sin vida de una persona del sexo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FEMENINO refiere que la reconoce plenamente y sin (tenor...sic) a equivocarse como su MADRE quien en vida respondiera a nombre de ***** , misma persona que contaba con la edad de 47 cuarenta y siete años, que era (sic...) ***** , y vecino de CUERNAVACA ESTADO DE MORELOS con domicilio en el mismo que manifestó al declarante en sus generales que era hija de ***** Y ***** CASTELLANOS BELTRAN siendo el segundo fallecido, que tenía nueve hermanos mas y que como la sexta de los hermanos, que el mismo era COMERCIANTE, que tuvo como último grado de estudios la SECUNDARIA, que era casada con mi padre de nombre ***** , con el cual procrearon a tres hijos de nombres ***** , ***** Y ***** de apellidos ***** tienen la edad de (sic...) años, veintiséis y quince años respectivamente que OCASIONALMENTE era afecta a las bebidas embriagantes, que NO es afecto al tabaco comercial, que hasta el momento de su muerte (sic...) enfermedad alguna y que en relación a los hechos los cuáles perdiera la vida su madre la declarante refiere que son los mismos que ha hecho del conocimiento de esta autoridad, los cuales constan en sus diversos (sic...) así mismo en este acto la declarante solicita a esta autoridad (sic...) el cadáver de su MADRE de nombre ***** , para que le de la inhumación correspondiente, y las dentistas que atendieran a mi madre eran las doctoras ***** y ***** , quienes en este día me (sic...) y pasaron al anfiteatro y reconocemos los trabajos dentales que le realizaron a mi madre y de entre ellos fueron limpiezas dentales y la doctora ISIS le hizo una endodoncia y le pusieron resinas, inclusive hace tres meses fe con la doctora ***** ya que le dolía mucho la muela y al parecer se le había caído una resina y le tuvieron que hacer una limpieza quitarle lo picado para ponerle una resina, por lo anterior las doctoras en mención identifican plenamente a la persona sin vida que tengo a la vista como mi madre, por otra parte tengo conocimiento de las ropas con las que se encontró a mi madre las cuales me ponen a la vista siendo las siguientes una blusa color rosa mexicano, mega corta a la cual reconozco por la marca ya que era de estados unidos y se la había regalado mi hermana aproximadamente en el mes de agosto del año pasado, por cuanto a la ropa interior consistente en brasiere color beige y una pantaleta de algodón color negra, la reconozco ya que le ayudaba a lavar y a doblar su ropa con frecuencia es me percataba cual era su ropa, ahora bien si viene cierto el que tengo a la vista presenta un alto grado de descomposición característico de mi madre era unos lugares que tiene debajo de la nuca de los cuales se les denomina verruga y que inclusive a sido ya que mis tías es decir sus hermanas lo presentan además su madre es decir mi abuela, también lo tiene, así como dos (sic...) uno localizado en la región anterior del cuello, así como otro ubicado en la región bucal del lado izquierdo y una vez que tengo a la vista el cuerpo sin vida en la plancha del anfiteatro reconozco los mismos lunares que presenta y que corresponden exactamente con los que tenía mi madre, por todo lo anterior identifico plenamente como mi madre el cuerpo sin vida que (sic...) a la vista. Siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 697-701).

46.- COMPARECENCIA VOLUNTARIA de la C. ***** , de fecha catorce de febrero del año dos mil siete, quien manifestó: "...Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social lo es para manifestar que una vez que se me ha conferido el cargo por la

denunciante *****, en carácter de perito particular **CIRUJANO DENTISTA** con especialidad en ORTODONCIA, y a efecto de colaborar con la IDENTIFICACIÓN CIENTÍFICA el cadáver que correspondiera a la ahora finada que en vida llevó el nombre de *****, manifiesto que en este acto acepto y protesto el cargo que me fue conferido, y para el efecto manifiesto **que a partir del día 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 dos mil seis, comencé a tratar como paciente a la ahora finada *******, situación que acredito presentando en este acto su HISTORIAL O REGISTRO CLÍNICO, consistiendo su primer trabajo que le realice EN UNA LIMPIEZA DENTAL, esto es UNA ELIMINACIÓN DE SARRO CON PROFILAXIS, y el segundo trabajo fue una OBTURACIÓN DE RESINA EN EL PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO, esa resina se colocó está encima de una corona de metal porcelana, la paciente contaba también con una resina en el segundo molar superior derecho, trabajo que yo no le realice pero lo identifiqué toda vez que la revisión bucal era general para realizarle el trabajo y es por ello que conocí perfectamente su dentadura, la arcada superior maxilar, de forma PROTUSIVA (maxilar hacia fuera o hacia delante). Es por eso que manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **al momento de haber tenido a la vista el cadáver en el anfiteatro del Servicio Médico Forense, de esta Procuraduría General De Justicia sobre una de las planchas para la práctica de necropsia, de una persona del sexo femenino, y una vez que lleve a cabo la revisión minuciosa de la cavidad oral o de la cavidad bucal, la identifiqué plenamente y sin temor a equivocarme como la que correspondiera a la ahora finada *******, quien fuera mi paciente, observando que presenta la corona de metal porcelana con obturación de resina en la cara oclusal del primer molar superior derecho, siendo el trabajo que yo realice, específicamente la obturación de la resina que antes referí, también observe la restauración de resina en el segundo molar superior derecho y una obturación de amalgama dicho cadáver que tuve a la vista, también presenta una corona de metal porcelana fracturada en el primer molar inferior izquierdo y también verifiqué su forma de maxilar superior, en forma PROTUSIVA (O SALIDO HACIA FUERA) también ya referí, esto es lo que observé físicamente en el cadáver, y que sin lugar a duda como dije corresponde a la paciente que atendí en mi consultorio particular que se ubica en el domicilio que he dado en mis generales, pero marcado con el número 214 doscientos catorce, de la calle Puebla, de la colonia Flores Magón, de esta ciudad, y únicamente como denominación tiene la de CONSULTORIO DENTAL...". (Foja 705-707).

47.- DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA de fecha catorce de febrero de dos mil siete, suscrita por el perito *****, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien concluyó: "...PRIMERA.- EL CADÁVER PERTENECE A UN INDIVIDUO DEL SEXO FEMENINO. SEGUNDA.- SE DETERMINA UNA EDAD FISIOLÓGICA DE 46-50 AÑOS. TERCERA.- SE DETERMINA UNA TALLA DE 152 CMS + -2 CMA. CUARTA.- LAS SEÑAS PARTICULARES DESCRITAS PUEDEN SER ÚTILES PARA CONFRONTAR Y ESTABLECER LA IDENTIFICACIÓN. Siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 731-733)

48.- DICTAMEN EN MATERIA DE NECROPSIA de fecha catorce de febrero de dos mil siete, suscrita por el perito *****, adscrito al Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien concluyó.- "...Individuo femenino de identidad



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desconocida, falleció de herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, que se clasifica de mortal. (Foja 753-755).

49.- AMPLIACIÓN DE INFORME de fecha catorce de febrero de 2007, suscrito por los **CC. ***** y *******, Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad Antisecuestros de la Coordinación General de la Policía Ministerial de la procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quienes informaron: "...Que una vez que se nos dio intervención en la presente orden de detención por el delito de SECUESTRO y lo que resulte, en la que aparece como agraviada la C. ***** , y en relación a los hechos que se investigan, me permito informar a usted, que siendo las 20:30 hrs. Del día domingo 11 de febrero del 2007, nos trasladamos a bordo de la unidad 299 de la policía ministerial a la colonia, la joya municipio de Yautepec, Mor. Donde se implementó un operativo de vigilancia fija y móvil, para complementar la orden de detención, CC. ***** y ***** y al arribar a la calle Bonfil a la altura del los números 51 y 53 de la colonia la joya municipio de Yautepec Mor. Se tuvo a la vista a una persona de sexo masculino que vestía camisa color azul pantalón de mezclilla, zapatos color negro, así como una persona de sexo femenino, que vestía playera tipo color café a rayas, pantalón de mezclilla azul, por lo que nos aproximamos a estos no sin antes identificarnos como agentes de la Policía Ministerial, y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia se les solicito una identificación al referido, presentando una identificación expedida por el IFE la cual coincidía con los rasgos fisonómicos así como el nombre de ***** con domicilio en calle Alfredo V Bonfil 53 de la colonia la joya del municipio de yautepec, y en lo que concierne a su acompañante de sexo femenino al preguntar por su nombre esta manifiesta, responder al nombre de ***** y ser esposa del arriba citado, por lo que al constatar que se trataba de las personas referidas fueron asegurados y subidos a la unidad y trasladados a estas oficinas, para ser entrevistados por separado, mencionando la C. ***** que en relación a los hechos que se investigan los desconoce totalmente, pero que efectivamente a tenido muchos problemas con su marido y la constante infidelidad de este, que se le hace muy raro que últimamente lo está frecuentando mucho y de manera sospechosa una persona de sexo masculino que únicamente conoce como ***** y que vive por la Colonia Lomas de Jiutepec, y a pregunta directa que si conoce a la ofendida de nombre ***** , esta menciona que si ya le ha comprado (barrios...sic) muebles de línea blanca anteriormente; continuando con las entrevistas se entrevisto al C. ***** , y a pregunta directa que si conoce a la C. ***** este de manera nerviosa manifiesta varias versiones cambiándolas constantemente y cayendo en notorias contradicciones termina por manifestar que efectivamente la conoce y que incluso mantiene una relación sentimental con la ofendida desde hace aproximadamente un año y que el día 9 de enero 2007 quedo de verse con la ofendida en el lugar conocido como la Terminal de autobuses de la colonia centro de la ciudad de Cuernavaca Morelos, lugar donde la espero a bordo de la camioneta de la marca Chevrolet tipo pick up de color roja para posteriormente ambos dirigirse al Estado de Guerrero específicamente al lugar conocido como Paso Morelos, lugar donde almorzaron y se encontraron con un sujeto que manifiesta responde al nombre de ***** , (a) EL ***** persona que supuestamente les pidió

un (rayt...sic) y dirigirse al lugar conocido como el balneario en el poblado de Papalutla Gro. Pero aproximadamente veinte minutos antes de llegar el ***** , (a) EL ***** le dice oríllate que quiero ir al baño y en ese lugar precisamente salió entre unos arbustos el C. *****Y/O ***** , (a) "EL *****" el cual con un arma de fuego en mano finge un supuesto asalto y de esa manera priva de su libertad a la C. ***** , llevándosela hacia el cerro sin precisar lugar exacto; y al ver el C. ***** , que el C. *****Y/O ***** , (A) "EL *****" se alejaba con la C. ***** , se regresó hacia Cuernavaca dejando en paso Morelos al C. ***** , (a) EL ***** , con esto retirándose ya que su participación en ese momento fue la de entregar a la víctima, continuando con la entrevista el C. ***** manifiesta que cada dos días el C. ***** , se comunicaba vía telefónica con el, para comunicarle que todo estaba bien y que estaba bien asegurada a la señora, en el cerro y posteriormente el C. ***** recibe la llamada del C. ***** , donde le dijo textualmente YA NO ES CONVENIENTE QUE ESTE VIVA PORQUE ME PUEDE RECONOCER CUANDO TE HABLEN AQUELLOS DILES QUE LA MATEN; y a pregunta directa al C. ***** , de donde puede ser localizado el C. ***** , este nos manifiesta que quedaron de verse en la colonia tres de mayo específicamente en la avenida principal de la entrada de la colonia donde están las cerámicas lugar donde se repartirían el dinero del pago de (rescata...sic) por lo que en compañía de los asegurados nos trasladamos al lugar antes mencionado se implementó un operativo de vigilancia fija y móvil donde se (tubo...sic) a la vista una persona de sexo masculino que viste camisa color azul a cuadros, pantalón de mezclilla, mismo que fue señalado sin temor a equivocarse como la persona que responde al nombre de C. ***** y la misma que tuvo participación en los hechos arriba descritos por lo que tal señalamiento nos aproxima a este identificándonos plenamente como agentes de la policía ministerial y al solicitarle se identificara este manifiesta responder al nombre de ***** , con domicilio en calle ***** por lo que al verificar que efectivamente se trataba de la persona señalada, fue asegurado y trasladados para ser puestos a disposición y ya en estas oficinas se entrevistó al C. ***** , y que en relación a los hechos que se investigan manifiesta lo siguiente: que efectivamente conoce al C. ***** , con quien planeó el secuestro y posteriormente el homicidio de la C. ***** , mismo secuestro que fue planeado desde el día 23 de diciembre del 2006. continuando con las investigaciones se les realizó una segunda entrevista al C. ***** Y A ***** . Esto de manera individual, dando como resultado la afirmación de ***** , de que el nombre completo de la persona que refirió en una primera instancia como ***** alis (El *****) es el de ***** de apodo (El *****) y que efectivamente éste fue el que simulo pedir un raid en Paso Morelos y que posteriormente pidió que le dieran permiso de bajar al baño y esto fue aprovechado por el ***** , el cual se llama ***** quien ya puesto de acuerdo con anticipación salió del monte simulando un asalto y de esta manera fue que privaron de su libertad a la C. ***** , abundando en su dicho que sabía que terminando este "trabajito" se irían estos dos sujetos arriba mencionados para el vecino país del norte, lugar en donde se encuentran varios de sus familiares, por su parte el C. ***** , en esta segunda entrevista manifestó que también participaron en el secuestro de ***** , el C. ***** , mismo que es dueño de la parcela o sembradío en donde tuvieron privada de su libertad a ***** , esto por espacio de una



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

semana aproximadamente, hasta que por órdenes de *****
*****, el C. *****(a) "EL *****", se llevó a
*****, al paraje conocido como BARRANCA DEL SALTO, sitio que
esta casi enfrente de los terrenos de labor de ***** lugar donde
le quita la vida de un balazo a ***** y al preguntarle si
***** tenía conocimiento de que en su sembradío tenían
secuestrada a una persona el C. *****, contestó afirmativamente
ya que *****, dio su consentimiento de manera verbal, por lo
tanto ocuparon un lugar dentro de ese mismo terreno en una precaria
construcción que ellos conocen como "jaltoro" o "enramada", sitio en
donde guardan los fertilizantes y parte de la cosecha obtenida durante
el periodo en que juntan los granos obtenidos como resultado de la
siembra y que este tiene su domicilio en la población de Xixila, (sic...) iguala del Estado de Guerrero, así mismo el C. ***** manifestó
que también tuvo participación una persona de nombre
*****CARRASCO, mismo al que conocen como "el *****",
y que su participación consistió en vigilar los caminos que llevan hacia
donde tenían secuestrada a ***** y que para esto prestó una
camioneta de su propiedad la cual es una pick up de color rojo de la
marca Nissan, todo esto con la finalidad de tener mejor manera para
movilizarse en lo que es la región, continuando con su relato el C.
*****, manifestó que sabe perfectamente bien que *****,
se pensaba retirar de Xixitla, lugar de donde es originario y actualmente
radica, según él, "hasta que las cosas se enfriaran" ya que estaba muy
temeroso de que la policía lo atrape y meta a la cárcel por su
participación en el secuestro de la multicitada víctima...". (Foja 759-
763).

50.- DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA de fecha catorce de
Febrero de dos mil siete suscrito por el C. Perito Fotógrafo *****,
adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría
General de Justicia del Estado de Morelos: "...Quien remitió (12)
fotografías relacionadas con la averiguación citada. Siendo todo lo que
tiene que manifestar." (Foja 767-779).

51.- INSPECCIÓN OCULAR de fecha trece de febrero de dos mil
siete, el Agente del Ministerio Público quien hizo constar: "...Que se
abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que
practicar. Traslado de personal actuante, **INSPECCIÓN OCULAR EN
EL LUGAR DE LOS HECHOS, FE DE CADÁVER, FE DE ROPAS, FE DE
MEDIA FILIACIÓN, FE DE LESIONES Y LEVANTAMIENTO DE
CADÁVER:** Seguidamente y en la misma fecha en cumplimiento al
acuerdo que antecede, el personal actuante HACE CONSTAR, que se
trasladó y constituyó de manera legal en compañía del Licenciado
*****, Fiscal especializado para la atención a pueblos indígenas y
Regional, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero,
Licenciado *****, Agente Titular del Ministerio Público del Fuero
Común, del Distrito Judicial de Morelos, con Residencia Oficial en la
ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Licenciado *****,
Subprocurador de asuntos contra la Delincuencia organizada del Estado
de Morelos, del Ciudadano *****, Perito en Materia de
criminalística de Campo y Fotografía Forense de la Procuraduría General
de Justicia del Estado de Guerrero, así mismo **se HACE CONSTAR que
hasta este lugar se trasladó con las seguridades debidas al
inculpado *******, relacionado con la Averiguación Previa

Número SC/6/221/07-01, instruida por los delitos de SECUESTRO, HOMICIDIO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, Delitos contra el respeto de los muertos y Violación de las leyes sobre inhumación y Exhumación de Cadáveres y Asociación Delictuosa, en agravio de ***** y en contra de ***** ***** , ***** , ***** , ***** Y OTROS, también se hace constar, la presencia de la Policía Ministerial de los Estados de Guerrero y Morelos, Policía Federal Preventiva, Agencia Federal de Investigaciones (AFI), Policía Preventiva Estatal del Estado de Guerrero, personal del Servicio Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero; **AL PARAJE DENOMINADO BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; y para llegar al paraje antes mencionado, se conduce por una vereda accidentada, orientada de sur a Norte, que inicia de la carretera arriba citada y a una distancia de aproximadamente cuatro kilómetros y medio, de poniente a oriente, por la falda del cerro, donde existe una barranca hecha por las aguas pluviales y a una distancia de aproximadamente cuarenta metros y se trata de un cerro de topografía accidentada con pendiente hacia el lado poniente, cubierto de maleza y árboles de tepehuaje y encinos y que sobre la barranca se observa cortado un árbol de encino con sus hojas verdes y secos, con sus ramas cubriendo un área de aproximadamente cuatro metros de longitud **QUE EN ESTE LUGAR NOS INDICO EL INculpADO ***** , QUE AQUÍ LA PRIVARON DE LA VIDA CON DISPARO DE ARMA DE FUEGO, manifiesta que lo hizo uno de sus compañeros que le apodan el ***** y sepultaron a la agraviada *******, también hace referencia que vestía una blusa rosa, pants o pantalones azul, **POR LO QUE AL DESALOJAR LAS RAMAS, SE OBSERVÓ LA TIERRA SUELTA Y AL REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN UNA LONGITUD DE DOS METROS POR UN METRO DE ANCHO Y A METRO Y MEDIO DE PROFUNDIDAD SE ENCONTRÓ UN CUERPO SIN VIDA CUBIERTO CON UN NAYLON, COLOR *******, con la siguiente posición y orientación: con la cabeza al oriente, los miembros superiores flexionados y apoyados sobre el tórax, los miembros inferiores en extensión a la línea del cuerpo, quien presenta los siguientes SIGNOS CADAVERÍCOS: descomposición en período en fisematoso, con desprendimiento dérmicos, mismo que viste las siguientes ROPAS: **una blusa color rosa**, marca notation, brasier color blanco, pants color azul, sin marca, pantaleta negra, sin calzado, mismo que presenta la siguiente MEDIA FILIACIÓN: estatura 1.60 metros, complexión robusta, piel morena clara, pelo ***** largo, frente mediana, cejas semipobladas, ojos no valorables, nariz recta de base chica, boca mediana, labios medianos, mentón oval, sin señas particulares, quien también presenta las siguientes LESIONES: 1. Presenta un orificio de entrada que mide aproximadamente 1x1 centímetro, de bordes invertidos de forma concéntrica ubicada en la región parte media occipital a la altura de la línea media a un metro con cincuenta centímetros del plano de sustentación. 2. Presenta múltiples equimosis de color amarillo pardo de predominio de ambos miembros pélvicos en sus caras anteriores y posteriores, así mismo se encuentra vendada el tobillo izquierdo, con una venda color blanco, encontrándose presente en este lugar el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, a quien se ordena tomar diversas placas fotográficas al lugar de los hechos y al cuerpo de quien al parecer respondió al nombre de ***** , para el efecto de una mejor ilustración de los



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hechos que se investigan por lo que no habiendo otros datos e indicios que recavar, se ordena el traslado de dicho cuerpo al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para la práctica de la Necropsia de Ley correspondiente, en uso de la palabra el Licenciado ***** , Subprocurador de asuntos contra la delincuencia organizada del Estado de Morelos, solicita atentamente al personal de actuaciones, que toda vez que en la Averiguación Previa Número SC/6/221/07-01, incoada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se encuentran personas retenidas y a disposición de aquella Institución de Procuración de Justicia relacionadas con la citada indagatoria y que tiene un término Constitucional para resolver la situación Jurídica de los indiciados en tal virtud solicita que el cuerpo que al parecer corresponde al nombre de ***** , agraviada en la Averiguación Previa de mérito, sea trasladada al Servicio Médico Forense a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de Morelos, para que se le practique la Necropsia de Ley, diligencias y dictámenes periciales correspondientes. (Foja 801-805).

52.- DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO de catorce de febrero de dos mil siete, suscrito por el perito ***** , adscrito a la Coordinación Regional de los servicios periciales de Tlapa de Conmonfot, Guerrero, en el que se concluyó: "...1.- Por lo accidentado del terreno y la distancia de la carretera al lugar de los hechos se deduce que la víctima fue llevada con vida hasta el lugar donde la mataron, enseguida fue sepultada en el lugar donde se tuvo a la vista por este personal. 2.- Por el avanzado estado de descomposición en el que se encontró el cadáver se establece un cronotanto diagnóstico no menor de treinta días ni mayor de cuarenta días, anteriores a su examen. 3. Por el tipo y características de la lesión estas corresponden a las producidas y efectuadas por proyectil único de arma de fuego. 4.- Por la ausencia de orificio de salida se establece que el disparo fue realizado a una distancia menor de un metro. 5.- por la ubicación de la lesión se establece que el sujeto pasivo se encontraba de espalda al sujeto activo al momento en que este efectúa el disparo (ángulo de incidencia) 6.- De las anteriores conclusiones se establece que la forma de muerte que tuvo la c. ***** , obedece a una muerte violenta producida por proyectil único de arma de fuego; 7.- Serán las investigaciones médico forense, policológicas y ministeriales, las que pueden dar más luz a la presente investigación, confirmando las presentes conclusiones. (Foja 815-821).

53.- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO ***** de fecha quince de febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...Que no ratifica la declaración que rindió ante el Agente del Ministerio Público Investigador ni la de la AFI, no se si es la AFI pero me entrevistaron dos veces, pero si reconoce la firma que aparece al calce y margen de la misma, por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados, y no la ratifica porque me torturaron, me pegaron, lo de la ministerial me pusieron una bolsa en la cabeza y me la amarraron en el cuello y me taparon con la mano la boca y la nariz, no podría respirar y sentía que me ahogaba y a fuerza querían que dijera los que ellos decían, me pegaron de trancazos en todas las partes del cuerpo y de patadas, tengo moradas mis manos y la parte de la espalda, tenía los ojos hinchados porque me amarraron los del AFI, me pusieron otro trapo encima, me tiraron al piso boca arriba tirándome agua en la boca

y ahogándome, dándome de patadas en el estomago y en los testículos para que abriera la boca y así pudiera ahogarme, quiero agregara que efectivamente conocía yo hace cinco o cuatro años atrás a la señora MARI, porque mi hermano le rentaba un local comercial ahí en la Joya, hace tres o cuatro años no se exactamente cuánto tiempo, y yo platicaba con ella, y le compre varios aparatos electrónicos a ella, le compre un televisor, un auto estereo un ventilador y un estero de casa, y posteriormente la señora se fue a rentar a Tepoztlán, y de ahí ya no la mire, hasta cuando mi mamá me dijo que se iba a ir a los Ángeles a ver a una de sus hijas allá, y me dijo mi mamá que le dijera que si le podía llevar unas cosas a un sobrino a los Ángeles, y yo me traslade a Tepoztlán a la mueblería, llegue la salude y empezamos a platicar y le plantíe si se llevaba la ropa y me dijo que si que no había problema, de ahí le di mi celular y el de mi casa y de mi negocio, ella quedo en hablarme, y de ahí empezamos a hablar por teléfono y empezó a surgir una relación sentimental o amorosa, el veinticuatro o veintitrés de diciembre me dijo que iba a ir a Iguala, que se iba a ir primero ella y después su hija, que si podía ir a darle su abrazo de navidad, y efectivamente yo baje a Iguala como a eso de las doce o una de la tarde, nos vimos donde esta la iglesia atrás o a un lado de la iglesia donde esta un local que venden tacos, y de ahí yo le dije que no había comido y ella me dijo que fuéramos a las tortas el CUAIS, y de ahí comimos estuvimos platicando, y en ese momento llego una persona con una mujer y dos niños y la señora MARÍ me dijo, hijoles ya llegaron mis familiares, no se si me dijo ¿si era su concuño o su cuñado, acabamos de comer y nos despedimos, los muchachos estaban a la mesa de a lado, caminamos unos veinte metros donde venden muchos libros y de ahí nos despedimos y de ahí efectivamente nos mandamos mensajes a su celular, nos hablamos por teléfono, y de ahí la volví dos veces más y deje de verla porque no me contesto ya los mensajes y las llamadas, el cuatro de enero la dejo de ver, porque incluso el dos de enero me mando a felicitar por mi cumpleaños y de todo lo demás de que yo me la lleve en la camioneta es mentira, y que yo no me la lleve y de que de eso y de otras cosas mas de los secuestros es mentira y que también conozco al señor *****porque yo le rentaba unas placas de carro y le arreglaba sus carros mecánicamente, siendo todo lo que tengo que declarar. **Interrogatorio que Realiza el Representante Social adscrito de la siguiente forma.- UNO.-** Que diga el nombre completo de la señora MARI de la que refiere haberla conocido desde hace cuatro o cinco años. **RESPUESTA.-** No sabía su nombre solo por *****, lo supo cuando el Ministerio Público se lo dijo *****. **DOS.-** Que diga a que año corresponde el veinticuatro o veintitrés de diciembre fecha en la que refiere haber surgido una relación sentimental ó amorosa con la señora MARI. **RESPUESTA.-** 2006 dos mil seis. **TRES.-** Que diga a que anualidad corresponde el día cuatro de enero de cuando refiere dejo de ver a la señora MARÍ. **RESPUESTA.-** 2007 dos mil siete. Siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 969-972).

54.- DECLARACIÓN PREPARATORIA del indiciado ***** de fecha quince de febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...que NO RATIFICA, la declaración que rindió ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni reconoce la firma que obra en autos, pero si la puse, porque me hicieron firmar así, me estaba terapeando me dijeron que si no firma lo que decía ahí me iban a refundir en el bote, tengo rojo el ojo, cuando estaba vendado me agarraron entre dos o tres y me dijeron que me iban a violar si no declaraba lo que estaba ahí, me pusieron a



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

gatas y yo empecé a gritar, me taparon la boca, me pusieron una franela arriba y me echaron agua, y me lo hicieron como tres veces, y les dije si, si, voy a hacer lo que ustedes digan, deseando agregar que cuando me detuvieron, yo recibe una llamada del señor ***** , como tiene entre cinco o seis años que lo conozco, por ahí quedo una deuda pendiente que le quede a deber, y me llamaba seguido para que se la pagara me llamo el día domingo entre diez u once, yo pensé que necesitaba su dinero, y el me dijo que quería hablar conmigo y le dije que estaba ocupado y el me insistió y yo le conseguí quinientos pesos, que me presto una señora de una tienda, y le dije que nos veíamos en la Tres de Mayo, yo llegue ahí jamás lo vi a el y fue ahí donde me detuvieron y no se el motivo por el que el me los llevo, yo llegando, llegaron los policías y me dijeron, si sabes a que vienes verdad, yo les dije que estaba esperando a una persona de apellido ***** , y ellos me dijeron tu sabes lo que hicieron, ahorita venimos para que nos digas donde esta el ***** , yo al único ***** que conozco esta en Estados Unidos y tiene diez años allá, y entonces nos dijeron no te hagas pendejo tu nos vas a llevar a donde esta le ***** , y me acorde de otra persona que le decía el ***** de Jojutla y los lleve allá, de cuando yo estuve detenido, y me fueron pegando, y nos dirigimos hasta el pueblo de Tlaltizapan, y me dijeron fíjate bien no queremos que nos vayas a hacer una jaladita, nos avisas cuando estemos una cuadra antes, y los lleve hacia donde estaba el ***** , aclaro el ***** , se metieron todos a una vecindad, el vive en una casa de cartón, y ahí estaba un chavo pero era otro no al que estábamos buscando pero a este también lo buscaba la policía de Jojutla, y lo agarraron, y le preguntaron a la esposa del ***** en donde estaba el ***** y el dijo que estaba en México, que tenía tiempo que se había ido para allá. (Foja 973-976).

55.- DECLARACIÓN PREPARATORIA del indiciado ***** de fecha quince de febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...Que no ratifica su declaración ministerial, pero que si reconoce la firma que obra al margen y calce de la misma, y no estoy de acuerdo con esa declaración, porque yo de esas cosas no entiendo, porque a mi me agarraron en Yautla, yo fui a ver una maquina que va a ir hacer unos trabajos a mi pueblo, y me estaba bajando de la camioneta con mi sobrino ***** , cuando abrimos la puerta que nos íbamos a bajar y llego la policía y nos dijo que nos paráramos con las manos arriba afuera de la camioneta y decían "estos hijos de la chingada fueron, estos son", y nos subieron a los carros y en la orilla en la salida para Huhuetlan, nos empezaron a patear por separado, a mi me jalaron para un lado, y a mi sobrino para otro, y me decían que les dijera que a donde estaba la señora y yo les decían, cuál señora y me decían a no sabes, ahorita vas a ver, y me ponían la pistola y me volvían golpear, ya tirado me volvían a golpear, y le dice uno a otro traía una bolsa de naylor a ver sino canta ahorita este hijo de la chingada, y me pusieron la bolsa de nylon en la cabeza y no me dejaban respirar y me tapaban y me esposaron, y ya tirado uno se me subió en cada pierna y yo sentía que no aguantaba la respiración y sentí que me moría, y me sacaron la bolsa y me volvían a preguntar de la señora y les decía que no sabía y me la volvía a poner y fueron dos veces y le dije que qué querían saber si de una señora que habían matado, y me dijo no que no sabías hijo de la chingada, y ya nos subieron al carro y me trajeron con la cara agachada y nos trajeron a los separos, y ahí llegando les dije que me

aflojaran las esposas porque me apretaban y no podía respirar porque como me habían golpeado me dolía, y me pasaron las esposas para adelante, y me volvieron a decir de la señora y le dije que no sabía nada, y le dije que yo sabía de la señora, porque yo fui a cortar leña y cuando fui a cortar la leña ahí llevo un señor ***** y me pidió que le prestara mi hacha, y le dije que no completaba mi leña que para que la quería y me dijo que iba a cortar unas ramas, y yo leñaba y platicaba con él, y me decía que como era la gente por mi pueblo, y le dije que era tranquila, y me dijo se ve que tú eres chido, y te voy a decir la neta si quieres tu hacha la vienes a traer aquí te la voy a dejar donde estas leñando, porque yo la voy a ocupar para echárselas arriba de una pozo que hice para enterrar a una ruca, y como es vereda dice que le iba a echar ramas para que no pasaran los animales, y le di el hacha y agarre mi leña y me fui y yo me quede con la tentación de que si la iba a ocupar para lo que me había dicho y al día siguiente fui a ver si me había dejado mi hacha y si sí la dejo, y fui a ver a donde estaban las ramas y se veía que habían rascado ahí y las ramas ahí, y no me di cuenta del pantalón de ese color ni de los zapatos, y eso lo dije porque me estaban pegando, y por eso yo tenía desconfianza que cuando yo llevara a la policía me fueran hacer algo porque los había engañado porque yo no sabía el color del pantalón y los zapatos, y eso es todo lo que yo les dije, y que no conoce a *****, y quería que yo se los pusiera. **Interrogatorio que realiza el Agente del Ministerio Público al indiciado de la Adscripción resultó: PREGUNTA DOS:** que diga el inculcado las características físicas de la persona que refiere como el ***** que dice haberle prestado el hacha. **RESPUESTA:** Es alto delgado, algo bocón, y aquél día traía una gorra volteada para atrás, su pelo lacio, y usaba unos tenis algo largo, y de estatura un poco menos que yo, y le vi que se le abultaba un arma, y agrego que yo le preste el hacha aunque no lo conocía porque me la pago casi, me dio doscientos pesos y por eso se la preste, y el me dijo que era para enterrar a una ruca, y que iba a tapar el hoyo que había hecho para tapar a una ruca que había matado. **PREGUNTA CUATRO:** Que diga el inculcado donde se ubica el lugar donde manifiesta haber observado las ramas y el lugar como que habían rascado, ello con referencia a lo narrado en la presente diligencia. **RESPUESTA:** El terreno pertenece a Xixila, Guerrero y está del otro lado de la barranca, en el cerro, y el cerro se llama el "cerro grande" y la barranca del Salto. (Foja 977-979).

56.- DECLARACIÓN PREPARATORIA del indiciado ***** de fecha quince de febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...Que no ratifica su declaración ministerial, porque nada mas nos llevaban y nos decían vas a firmar aquí al lado sin que las leyéramos y en este acto solicita la ampliación del plazo constitucional, y que si es su deseo carearse con las personas que deponen en su contra, así como de dar contestación al interrogatorio que le pudieran formular, siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 981-982).

57.- DICTAMEN EN MATERIA DE TELEFONÍA Y AUDIOMETRÍA de fecha trece de febrero de dos mil siete, suscrito por el Ing. *****, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Quien Concluyó: "...1.- Se analizó la grabación con una duración aproximada de doce minutos (00:12:00). 2.- Se aprecia un alto nivel de ruido en la grabación. 2.- Se aprecian diferentes voces, solo se transcribieron las voces de mayor claridad. 3.- Las partes que no se distinguen se dejan indicadas con puntos suspensivos. Así como las palabras en duda se



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

encierran dentro de paréntesis. 4.- Las etiquetas (nombres apodos) dadas a las voces, se obtienen del contenido de los mismos diálogos. Y se hace notar que son nombres indicativos. **NOTA ÚNICA.-** Junto con el presente documento se hace entrega del TELÉFONO CELULAR MOTOROLA, y del AUDIO CASETE SONY bajo estudio. (Foja 997-999).

58.- TESTIMONIAL MODO DE VIDA de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, a cargo de ***** y *****, quienes manifestaron: "...En uso de la palabra el C. *****, quien manifestó: Con respecto al modo de vida del señor *****, aproximadamente desde 1996 mil novecientos noventa y seis, lo conozco como transportista y trabajamos para una empresa de transporte y en esa fecha a él le vendieron en pagos un microbús con todo y concesión una socia de la empresa llamada Juliana Juárez Ballastra, originaria de Ocoatepec, y muy conocida transportista, los cuales convinieron que sería en pagos mensuales, y durante todo el tiempo que estuvo pagando su microbús y la concesión el señor ***** trabajó de cinco de la mañana a once de la noche, el transporte de pasajeros, y en aquel entonces yo tenía unidades y por eso lo veía trabajando y por eso me consta que el también hacía reparaciones de mecánica como cambio de llantas, rotulas y cambio de varillaje de dirección, reparación de caja de velocidades, y reparaciones menores de las unidades de transporte, y una vez que pago su unidad siguió trabajando como transportista ya integrado al cien por ciento con su unidad y concesión, posteriormente con sus hermanos de los cuáles por el momento no recuerdo sus nombres, que también trabajaron en la empresa y al ser candidato su papa de ellos para diputado del pan, ellos habían adquirido de la misma forma como socios cinco carros y cinco concesiones, los cuáles vendieron para financiar la campaña de su papá, quedando ***** vigente como socio, y con el dinero que obtuvieron de la venta también hicieron unas accesorias en la Joya, en Jiutepec, Morelos, y posteriormente su papa ganó como diputado y ***** hasta ese momento estaba entregado al cien por ciento en la empresa, en el momento en que su papá gana de diputado ***** se va a trabajar con su papá como Asesor y entonces contrata un operador para manejar su microbús, cuando termina la gestión su papa regresa a trabajar a la empresa en su unidad, y posteriormente la vende el microbus y se queda con la concesión, y su esposa Alma Román del señor ***** que trabaja en Baxter y la habían liquidado y el dinero del microbús y el de su esposa y ponen una tortillería la cual empezó a trabajar él y su esposa y solo asistía a las reuniones y asambleas y a pagar sus cuotas, siendo una persona cumplida y responsable, y actualmente la señora Alma Román asiste a las reuniones y asambleas ya que tiene aún las placas que compraron aproximadamente en 1996 mil novecientos noventa y seis, que corresponde al número 291029-P, de la empresa Omsa Chapultepec, concesionaria del Estado de Morelos, en el Transporte Urbano y Suburbano, de los municipios de Jiutepec, Cuernavaca, Temixco y Zapata, y actualmente funjo como el presidente del Consejo de Administración de la empresa de autobuses Unidos Omsa Chapultepec, S.A de C.V., siendo todo lo que tiene que manifestar. **En uso de la palabra el C. *****, quien manifestó:** Con respecto al modo de vida del señor *****, manifiesto que a el lo conozco desde hace aproximadamente ocho años, y el es socio compañero de nuestra empresa denominada Autobús Unidos Omsa Chapultepec, S.A de C.V, él

ingreso ahí ya que le compró a una señora compañera de nosotros sus acciones y su unidad, y la cual el trabajaba como operador durante varios años, posteriormente él se ausentó porque se dedicó a auxiliar a su papá que fue Diputado en el congreso del Estado, en algunas acciones y esporádicamente iba a la empresa para estar al pendiente de sus compromisos con la empresa, y esto fue durante el tiempo que le ayudó a su papá y cuando terminó la gestión de su papá se volvió a reintegrar a nuestra empresa un rato porque después vendió su unidad y renta las placas las placas de su propiedad que son el número 291029-P, en un monto aproximado de siete u ocho mil pesos mensuales, y aproximadamente los últimos años puso un negocio de tortillería y hasta el momento a respetado los lineamientos de la empresa, o sea que no tiene problemas con los compañeros ni con miembros de la directiva, esto yo lo manifiesto porque actualmente soy Secretario del Consejo de Administración de Autobuses unidos de Omsa Chapultepec, y por eso me consta todo lo narrado anteriormente, siendo todo lo que tiene que manifestar. (Foja 1063-1068).

59.- TESTIMONIAL DE CONDUCTA A CARGO DE *** y ******* de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, quien refiriera: "...En uso de la palabra el C. *****, quien manifestó: Que conoce a *****, desde que niños, ya somos nativos de la colonia la Joya, desde hace mas de treinta años, y como lo conozco desde niño, y lo llevo pocos años y se casó y a partir de ahí a sido mi vecino, y me he dado cuenta de su conducta de que tiene muy buena familia, ha sido buen muchacho con su esposa e hijos, y no le gusta ni tomar, y no consume ni enervantes ni nada, y por cuanto a su conducta el a sido muy buen vecino y muy buen amigo de la infancia, y el en su trabajo es correcto tiene unas placas de ruta y su tortillería actual que tiene y es lo que conozco de él que es una buena persona a quien conozco de varios años, siendo todo lo que tiene que manifestar. **En uso de la palabra el C. *****, quien manifestó:** Que conoce a *****, desde hace mas de treinta años desde que éramos niños, y conozco a toda su familia, representando él una conducta intachable como vecino y como ser humano, jamás lo he visto discutiendo con vecinos, o con su propia familia nunca lo ha hecho, siempre lo he visto trabajar junto con sus hermanos, y ya mas grande el se casó y lo veía trabajar en un microbús en los Chapulines Chapultepec, se iba temprano y lo veía regresar tarde y los días que estaba ahí era porque descansaba o estaba arreglando la ruta, y los últimos meses puso una tornillería ahí en la avenida, igual todos los días era verlo abrir y cerrar su negocio y nunca lo vi alcoholizado ni drogas o fumando cigarros, nada de vicios, y su conducta como vecino ha sido intachable, siendo todo lo que tiene que manifestar.(Foja 1073-1078).

60.- CAREOS ENTRE EL ACUSADO *** CON EL PROCESADO ******* de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, a lo que resultó: En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado: "...Que no ratifica la declaración de fecha 12 doce de febrero de dos mil siete, porque lo hicieron firmar a base de torturas, que ratifica en todas y cada una de sus partes declaración preparatoria rendida ante este juzgado, de fecha 15 quince de febrero de dos mil siete, que también ratifica a ampliación de declaración rendida ante este juzgado de dieciséis de enero de dos mil ocho, y que reconoce las firmas que calzan dichas declaraciones por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados: **MANIFIESTA: PRIMERO QUE NADA YO NO CONOZCO AL SEÑOR *******, NO LO CONOCÍA



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NUNCA LO HABÍA VISTO EN MI VIDA, NO SE PORQUE MOTIVO EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL MENCIONÓ MI NOMBRE, LA PRIMERA VEZ QUE LO VI FUE CUANDO NOS TRASLADARON A ESTE PENAL, YO NO LO CONOZCO. SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE DECIRLE A MI CAREADO. En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado: Que no ratifica su declaración ministerial de fecha once de febrero de dos mil siete, porque me obligaron a firmarla con tortura, que si ratifico mi declaración preparatoria de quince de febrero de dos mil siete, y que reconoce la firma como suya por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. MANIFIESTA: YO NO LO CONOZCO, YO LO MENCIONÉ PORQUE LOS JUDICIALES DECÍAN DI QUE ***** , YO NO LO CONOCÍA Y UNO DE ELLOS DE LOS JUDICIALES, DECÍA QUE LO QUERÍAN CHINGAR Y NOS LO VAMOS ACHINGAR, POR ESO DIJE SU NOMBRE. NO LO CONOZCO. (Foja 249-252 tomo II).

61.- CAREOS entre el encausado ***** con el encausado ***** de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, a lo que resultó: "...En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado: Que no ratifica la declaración de fecha 12 doce de febrero de dos mil siete, porque lo hicieron firmar a base de torturas, que ratifica en todas y cada una de sus partes declaración preparatoria rendida ante este juzgado, de fecha 15 quince de febrero de dos mil siete, que también ratifica a ampliación de declaración rendida ante este juzgado de dieciséis de enero de dos mil ocho, y que reconoce las firmas que calzan dichas declaraciones por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. "...NO MAS TENGO QUE DECIR QUE CONOZCO A ***** porque me rentaba unas placas de taxi y además yo le debía una cantidad de dinero..." En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado: Que no ratifica su declaración ministerial de fecha doce de febrero de dos mil siete, porque lo obligaron a base de tortura a firmar dicha declaración, que si ratifico mi declaración preparatoria de quince de febrero de dos mil siete, y que reconoce la firma como suya por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. "...QUE efectivamente le rentaba placas de taxi y el me debía dinero, le preguntó a ***** que porque nos vimos en IGUALA para planear un secuestro, si yo nunca lo vi, ni nunca planeamos ningún secuestro, yo lo conozco nada mas por la misma razón de las placas que le rentaba y además yo le arreglaba su carro...". (Foja 1383-1387).

62.- INTERROGATORIO al perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense ***** de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, de la que resultó lo siguiente: "...Interrogatorio que realiza la Defensa Particular al Perito de la siguiente forma: **Pregunta dos.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, de la frase en sentido negativo que solicito se le ponga a la vista "que no fue este sitio donde se mantuvo privada de la libertad la ahora occisa" que diga el perito de manera exacta a que episodio fáctico se refiere en la expresión transcrita.- **Respuesta.-** Me refiero exactamente al lugar donde se tuvo a la vista el cuerpo de la hoy occisa. **Pregunta cuatro.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el perito conforme a su leal saber y entender que elementos técnicos criminalísticos tomó en consideración para insertar en su dictamen la

frase "se mantuvo privada de su libertad la ahora occisa". Respuesta.- Ahí me refiero a que no se mantuvo privada de su libertad solo en ese lugar, por ausencia de los indicios que nos indicara la permanencia por mas de veinticuatro horas, refiriéndome a la ausencia, por decir de latas de sardina, botes de chiles, latas de refresco, que nos indicara que ahí permanecieron por mas de veinticuatro horas. **Pregunta cinco.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, en relación a la pregunta anterior, y su respuesta que diga el perito si de las observaciones practicadas y aquella que refiere en su dictamen técnicamente estaría en posibilidad de emitir una opinión criminalística respecto de que la ahora occisa, hubiera podido estar privada de su libertad en algún otro lugar. **Respuesta.-** No puedo opinar que si estuvo privada de su libertad en otro lugar, cuando a realizar el levantamiento del cadáver, el Licenciado *****, quien era subprocurador de delincuencia organizada, nos hace el comentario de que la agraviada había sido secuestrada, no recuerdo si nos comentó la fecha del secuestro, pero en base a ello, me refiero a que no se mantuvo privada de su libertad en ese lugar, por lo anteriormente explicado. **Pregunta seis.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el perito de manera clara y específica si se trata del lugar de los hechos o del hallazgo y en caso de ser afirmativa refiera de manera clara a que hecho o hallazgo se refiere. **Respuesta.-** Me refiero a que se trata del lugar de los hechos porque el mismo es un lugar muy accidentado, por lo que no es posible que la puedan llevar cargando, ya que nosotros mismos nos íbamos cayendo, o sea que la hayan llevado cargando muerta y que la hayan ido a dejar, me refiero al principio de probabilidad de la Criminalística, y luego también me refiero al lugar de los hechos relacionado con el homicidio. Lo relacionado con el croquis ilustrativo que anexo a mi dictamen, ya que hay unos cuarenta metros de distancia de la barranca, con cerro arriba, a eso me refiero con lugar muy accidentado, no hay lugar plano, es subida o baja, como lo explico en dicho croquis. **Pregunta ocho.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por consistir en un término técnico propio de la ciencia criminalística aplicable de manera específica, en investigación de homicidios o hechos de sangre en el ámbito de la criminalística de campo, precisamente para determinar la diferencia entre el lugar del hechos y del hallazgo, que diga el perito conforme a su leal saber y criminalísticamente por embebimiento en tierra. **Respuesta.-** Es cuando la sangre se absorbe sobre la tierra. Sobre todo si el suelo es arenoso. **Pregunta nueve.-** Con base a la pregunta y respuesta que antecede, que indique el perito a que obedece que en su dictamen no se perciba una referencia a este suceso en el lugar de los hechos que indica en su dictamen. **Respuesta.-** Si porque no la observe, porque no tuve a la vista ninguna si no la hubiera señalado. Siendo todo lo que tiene que interrogar. **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular al procesado ***** de la siguiente forma.-** **Pregunta uno.-** Que diga y de acuerdo al apartado relacionado la mecánica de los hechos de su dictamen que previamente ha ratificado, si puede precisar, es decir si puede asegurar que la excavación que indica fue realizada por mas de una persona. **Respuesta.-** Es probable por las dimensiones y características de la fosa. **Pregunta dos.-** Con relación a la respuesta que antecede que diga y de acuerdo a sus conocimientos técnicos cual es el tiempo aproximado que se tardaría una persona para excavar la fosa por la características y dimensiones que señala en su dictamen. **Respuesta.-** Depende con la rapidez que se haga. **Pregunta tres.-** en el caso



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

concreto que nos diga el tiempo aproximado que considera fue excavada la fosa que se relaciona con su dictamen del que se le interroga. **Respuesta.**- No existen elemento técnicos para precisar con exactitud un tiempo para realizar una fosa de esas características pero excavando para descubrir el cadáver nos tardamos un tiempo aproximado de dos horas y media, considerando que la tierra se encontraba floja. **Pregunta cuatro.**- Toda vez que el experto a manifestado haber acudido al lugar preciso donde es hallado el cuerpo de la aquí ofendida, que diga si nos puede precisar a través de que medio o instrumento fue cortado y desramado el árbol a que hace referencia en su dictamen. **Respuesta.**- Con un instrumento cortante. Llámese hacha o machete. **Pregunta cinco.**- Con relación al apartado relativo a la descripción del lugar de los hechos a fojas dos, de su dictamen, que describa el perito las características y condiciones del lugar, existentes desde la vereda que inicia desde la carretera al lugar preciso en donde fue hallado el cuerpo de la ofendida. **Respuesta.**- Se trata de una vereda de herradura (como se le llama aun camino real) es un terreno irregular, bajadas, subidas, pedregoso, cruces de barranca y al llegar al lugar de los hechos como se ilustra en el croquis anexo al dictamen, a cuatro kilómetros y medio aproximadamente es un terreno cerril, campo abierto, con topografía accidentada, con pendiente descendente hacia el lado poniente, donde se observa árboles propios de la región y sobre el suelo bastante hojarasca y a cuarenta metros del camino cerro arriba, es el lugar exacto donde se tuvo a la vista el cuerpo de la hoy agraviada. **Pregunta seis.**- Con relación a la anterior respuesta que diga el perito si en dicho trayecto es decir de la vereda que señala al lugar preciso del hallazgo, pudo verificar la existencia de viviendas o construcciones, dentro del mismo. **Respuesta.**- Que a la fecha de la observación del lugar de los hechos era un camino solitario sin la existencia de ninguna casa o vivienda o construcción. Siendo todo lo que tiene que interrogar. (Foja 71-79).

63.- INTERROGATORIO a la médico legista de fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho, realizado ante esta autoridad judicial de la que resultara lo siguiente: "...Interrogatorio que la Defensa Particular realiza a la Médico Legista de la siguiente forma: Pregunta dos: Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos, que diga la perito que debemos entender desde el ámbito médico legal por lesión. **Respuesta:** Esta toda alteración o daño en la salud derivada de una causa externa.- **Pregunta cinco.**- Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos, tomando en (encuentra...sic) que en su dictamen textualmente refiere, "quienes se encuentran en el área de separos de esta institución" que diga la perito si pudo clasificar al detenido ***** , antes de su ingreso al área de separos. **Respuesta.**- solamente se realizó la certificación en el área de separos y no antes. **Pregunta siete.**- Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos, que diga la perito cual es la metodología clínico médica que debe seguirse paso a paso, para dictaminar sobre el estado psicofísico de un detenido. **Respuesta.**- Siguiendo la propedéutica medica esta tiene que realizar, primero mediante el interrogatorio y posteriormente con la exploración física de la persona. El dicho interrogatorio se tratan de valorar, las tres esferas neurológicas que son tiempo, espacio y lugar y que manifieste alguna sintomatología o molestia o disminución de la función de algún órgano

derivada de algún trauma o de alguna enfermedad que en ese momento este presentado, como sería un padecimiento médico. **Pregunta nueve.**- Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos, que diga la perito cual es la diferencia metodológica clínico médica entre el dictamen paso a paso del estado psicofísico y el dictamen de la presencia de lesiones en un detenido. **Respuesta.**- Primero que nada tenemos que entender que el certificado psicofísico valora la integridad física de una persona, esto quiere decir si tiene lesiones o no; dos: el estado mental de una persona para poder saber si se encuentra apto o no para declarar, tres: y si se encuentra bajo el influjo de algún tipo de droga o sustancia; en cambio el certificado de integridad física solo valora si el sujeto presenta o no alguna lesión, en ambos dictámenes la propedéutica es la misma, nada mas el enfoque es distinto, el dictamen psicofísico es más completo y el de lesiones mas particular. **Pregunta diez.**- Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos que diga la perito conforme a su gran saber y entender y a su experiencia profesional, si puede indicar que posibles causas, pudieron generar a ***** dolor muscular de mediana intensidad en brazo derecho sin ocasionar limitación de la función. **Respuesta.**- Muchas causas pueden general dolor muscular, desde una mala postura hasta una tracción de brazo, tracción es jalando el brazo hacia atrás haciendo una hiperflexión. Es decir llevar el brazo hacia atrás de la espalda.- **Pregunta once.**- Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos que diga la perito, tomando en cuenta que ***** , hace una referencia a un dolor, dentro de la medicina legal que se entiende por el concepto semiología del dolor. **Respuesta.**- El estudio del dolor. **Pregunta doce.**- Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos y tomando en cuenta las respuestas a las dos preguntas que anteceden, que diga la perito porque omitió describir la práctica de semiología del dolor en su dictamen, respecto del ***** del que solo concreto a decir "refiere dolor muscular de mediana intensidad en brazo derecho sin ocasionar limitación de la función.- **Respuesta.**- Que no es cierto lo anterior toda vez que como se hace mención dicho certificado de estado psicofísico y de la clasificación de lesiones del C. ***** , se mencionó la localización, el tipo de dolor que era muscular, la intensidad del dolor que era de mediana y si producía o no alguna limitación de dicho síntoma, todo eso es semiología del dolor. Solicitando que quede claro que el estudio del dolor no es saber el mecanismo de producción si no el estudio del síntoma. **Pregunta trece.**- Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos, que diga la perito desde el punto de vista médico legal que debemos entender por una equimosis. **Respuesta.**- Es una contusión ocasionada por un instrumento romo, por un mecanismo de persecución o presión en alguna superficie del cuerpo que ocasiona la ruptura de vasos sanguíneos o capilares, dando la tonalidad de coloración violáceo o vinosa en la piel al inicio. **Pregunta catorce.**- Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos que diga la perito desde el punto de vista médico legal que podemos entender por poscontusional." **Respuesta.**- Que son lesiones por contusión, esto quiere decir por un instrumento (romo...sic) y por un mecanismo que puede ser por percusión "golpe" o por presión. **Pregunta quince.**- para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos, y tomando en cuenta sus respuestas



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

anteriores y su experiencia profesional, que diga la perito de manera amplia y clara si puede indicar, como llegó a formarse la lesión equimótica que ubica en la región escaluplar e infraescapular del lado derecho que mide noventa por veinticinco centímetros y que presentaba ***** , según indica su clasificación. **Respuesta.-** Para poder o dar contestación, primero que nada tendríamos que señalar que es materia de otra pericial o de otro tipo de dictamen denominado mecánica de lesiones en el cual se tendría que estudiar las documentales que obran en dicho expediente penal para (podar...sic) terminar la mecánica de la lesión, que no en razón de que se trata de otra pericial. **Pregunta dieciséis.-** para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos, que diga la perito que temporalidad debe transcurrir para que una equimosis post contusional adquiera el color vinoso que refiere en su dictamen. **Respuesta.-** Con menos de veinticuatro horas, es decir desde que aparece la lesión va a durar dicha coloración durante veinticuatro horas posteriores, para después cambiar de tonalidad. **Pregunta dieciocho.-** Para la idoneidad y eficacia del certificado psicofísico y clasificación de lesiones que obra en autos, que en virtud de que en su dictamen en la primera conclusión referente a ***** en las que indica que las lesiones tardan en sanar menos de quince días que diga la perito si puede indicar con la mayor claridad que tan aproximado es ese término menor de quince días. **Respuesta.-** No se puede establecer debido a que cada persona responde distinto en la resolución de las lesiones. (Foja 321-331).

64.- INTERROGATORIO AL AGENTE MINISTERIAL ***** de fecha quince de agosto de dos mil ocho, realizada ante esta autoridad judicial, de la que resultara lo siguiente: "...Interrogatorio que la Defensa Particular realiza al Agente Ministerial de la siguiente forma: **Pregunta uno.-** Que indique el interrogado en que consistió su participación en la investigación que realizara y que fuera el objeto del informe de dos de febrero de dos mil siete. **Respuesta.-** Pues consistió en realizar la investigación de campo, en análisis de información y así como de la operatividad de que se hace referencia en mis informes. **Pregunta dos.-** En base a su respuesta que antecede que diga el interrogado en que consistió la investigación de campo que dice realizó. **Respuesta.-** Es la investigación de nombres y domicilios específicamente. **Pregunta tres.-** Que especifique el número de ocasiones que se entrevistó con la denunciante. **Respuesta.-** No recuerdo exactamente el número de entrevistas que se realizaron con la denunciante, ni aproximadamente ya que tiene mas de un año o año y medio. **Pregunta cuatro.-** Para calificar la idoneidad del informe que rindiera el interrogado y conforme a su real saber y entender y para el esclarecimiento del informe cuestionado, que nos diga que entiende por entrevistar. **Respuesta.-** Es el procedimiento metodológico de pregunta-respuesta en un área específica. **Pregunta cinco.-** Que diga el interrogado a quienes o a que persona se refiere cuando en su informe señala el término "entrevistamos". **Respuesta.-** nos referimos a las personas relacionadas con el informe y de las cuales no recuerdo exactamente sus nombres. **Pregunta seis.-** Para calificar la idoneidad del informe cuestionado y para poder examinar al testigo en relación con el informe, el método y la esencia del mismo, que diga el interrogado cual es su experiencia dentro de la investigación en delitos de secuestro. **Respuesta.-** Tres años aproximadamente, esto es a

partir de diciembre de 2004 (do...sic) mil cuatro mas o menos no lo recuerdo exactamente. **Pregunta siete.**- Para el conocimiento de la verdad histórica y calificar la idoneidad del informe rendido por el interrogado, que nos diga que es una línea de investigación.

Respuesta.- Son las pistas que nos llevan a elaborar una teoría o hipótesis, la cual se nutre con los elementos de investigación que se va a portando a través de todo el proceso del secuestro específicamente.

Pregunta ocho.- Que diga el interrogado si al entrevistar a ***** el dos de febrero de dos mil siete, indago sobre los hábitos de horarios laborales de *****.

Respuesta.- Se realiza por metodología desde la pre-entrevista, datos generales y posteriormente se especifica cada una de las actividades realizadas o conocidas de la víctima y quiero aclarar que a pregunta expresa que se me realiza no lo puedo mencionar porque no lo recuerdo, pero que definitivamente si encaja en las preguntas que se le realizan a los entrevistados en una situación de secuestro.

Pregunta nueve.- En base a la respuesta dada en la interrogante que antecede que diga el policía ministerial cuestionado si indagó en su entrevista cual era el motivo por el cual exactamente a las 19:40 diecinueve cuarenta horas del día 09 nueve de enero del dos mil siete, ***** quería comunicarse con *****.

Respuesta.- SI SE indago y como respuesta obtuvimos que porque el señor Tomas deseaba saber o deseaba localizar a su esposa por situaciones o motivos personales.

Pregunta diez.- En relación con las preguntas anteriores y sus respuestas, que diga el interrogado si abrió una probable línea de investigación sobre las cuatro llamadas de una persona del sexo masculino realizadas a ***** en las que le pedían determinada cantidad de dinero.

Respuesta.- Así fue, pero como o menciono en mis respuestas anteriores las líneas de investigación se nutren o se desechan con los datos aportados y que tengan mayor valor específico, para esto quiero mencionado que si se tomó en cuenta pero tuvo mayor valor específico los datos que anotamos en nuestro informe de llamadas diferentes.

Pregunta once.- Que diga el interrogado el motivo por el que consideró que la línea de investigación de las llamadas telefónicas de las llamadas telefónica de la persona del sexo masculino que pedía dinero a la hoy occisa no debía tomarse en cuenta.

Respuesta.- Porque como ya mencioné en múltiples ocasiones lo que en esos momentos tuvo mayor fuerza en la línea de investigación fueron las llamadas que nos especifica la hija de la víctima en cuanto a un mensaje recibido con el texto "te amo".

Pregunta doce.- Para el mayor esclarecimiento de los hechos que se investigan y conocimiento de la verdad histórica, que especifique el interrogado si indagó cual fue la causa por la cual ***** manifestó que primero buscó a su progenitora ***** con la dentista.

Respuesta.- Ya no lo recuerdo, los datos tienen que aparecer en el informe elaborado.

Pregunta trece.- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica que diga el interrogado que dato investigo sobre la relación de fidelidad entre ***** y ***** , tomando en consideración que ya le había proporcionado el dato respecto del mensaje que contenía la leyenda "te amo".

Respuesta.- Se indagó toda la vida que nos pudo relatar o que decía conocer la hija de la víctima y cabe especificar y como en el informe se anota que al recibir el mensaje o al leer el mensaje de "te amo" la hija de la víctima tuvo una sospecha de la vida marital de su madre, lo cual se anotó en el informe.

Pregunta catorce.- Que diga el interrogado cual fue el resultado de la indagatoria que realizó respecto de lo que le relató la denunciante y que ha referido en su respuesta dada en la interrogante que antecede.

Respuesta.-



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mayor atención al número de teléfono celular donde se origina el mensaje que recibe el teléfono celular de la víctima. **Pregunta quince.**- Que diga el interrogado que investigación realizó respecto del patrimonio o capacidad económica de *****. **Respuesta.**- La que nos manifestaron ellos o la que manifiesta la hija de la víctima al preguntarle sobre sus propiedades y sobre sus negocios mencionado que poseían locales donde vendían joyería en oro, y es lo que recuerdo. **Pregunta dieciséis.**- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica y tomando en consideración que le fue proporcionado el dato que fue a ***** a quien le llamaron para informarle que su hermana estaba secuestrada y pedirle la cantidad de cinco millones de pesos, que nos diga el interrogado que investigación realizó respecto del patrimonio o capacidad económica de *****. **Respuesta.**- La que nos proporciona la familia de la víctima en este caso la señorita ***** Castellanos la cual no recuerdo su primer apellido en este momento. **Pregunta diecisiete.**- Que diga el interrogado en base a sus respuestas que anteceden si realizó alguna investigación para corroborar la información que le fue proporcionada por la denunciante respecto del patrimonio o capacidad económica de ***** y *****. **Respuesta.**- Es afirmativo ya que recuerdo que uno de mis compañeros de la unidad antisequestros verificó domicilios proporcionados por los familiares de las víctimas en (esta...sic) la señorita *****. **Pregunta dieciocho.**- Para el mayor esclarecimiento de los hechos, conocimiento de la verdad histórica y tomando en consideración su experiencia en la investigación del delito del secuestro, que nos diga el interrogado que explicación le merece el hecho de que las llamadas que refiere en su informe como aquellas que hace una persona del sexo masculino para pedir la cantidad de cinco millones de pesos, la realizará hacia la persona de *****. **Respuesta.**- Si como experiencia o atención al delito de secuestro puedo mencionar que los secuestradores normalmente le hablan a los familiares que son mas susceptibles para intimidar y así mismo lograr su objetivo que es la obtención del rescate o dinero de manera mas rápida o efectiva. **Pregunta diecinueve.**- Que diga el interrogado si realizó alguna entrevista a *****. **Respuesta.**- Recuerdo haberla conocido y haberle preguntado datos que no puedo precisar en estos momentos porque no los recuerdo pero si hubo un contacto y conocimiento de la personalidad de la C. ***** *****. **Pregunta veinte.**- Para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, tomando en cuenta la red de llamadas o red de vínculos del secuestro que se encuentran indicadas en su informe, que diga el interrogado cual es la causa por la que consideró importante pedir la comparecencia de *****. **Respuesta.**- Como lo mencionamos en el aspecto del fortalecimiento de las líneas de investigación y así como se demuestra en los enlaces telefónicos que existen con los teléfonos de los negocios en específico de una mueblería ubicada en Tepoztlán con teléfonos que se relacionaban con el que dio origen al mensaje de "te amo" lo que se podría decir triangulaciones nos dio como resultado el tratar de indagar cual era la relación o quien era específicamente el dueño del teléfono celular del multicitado mensaje. **Pregunta veintiuno.**- En base a la respuesta que antecede que diga el interrogado su pudo averiguar quien era el dueño del teléfono celular del que provenía el mensaje "te amo". **Respuesta.**- Si se pudo averiguar porque al obtener la orden de detención de la persona que es dueña de la línea telefónica que sostenía

llamadas telefónicas con el negocio de la mueblería y que a su vez tenía llamadas telefónicas con ese teléfono celular (os...sic) percatamos que pertenecía al c. ******, esto por dicho de la dueña de la línea telefónica triangulada y así como se especifica en la red de vínculos y en el expediente donde obra el informe. **Pregunta veintidós.**- Que diga el interrogado si utilizó algún medio técnico para corroborar que el dueño del teléfono celular del que provenía el mensaje "te amo" es ******. **Respuesta.**- No recuerdo específicamente el medio técnico y para mayor información me avengo al informe ya que no me acuerdo específicamente ese aspecto. **Pregunta veintitrés.**- Que diga el interrogado en base a su respuesta dada a la veintiuno cual fue el medio que utilizó para conocer quienes sostenían llamadas telefónicas con la línea telefónica del negocio de la mueblería, esto porque ni de sus respuestas que ha dado, ni del informe de dos de febrero de dos mil siete se desprende la información que le es requerida y que ha mencionado. **Respuesta.**- Fue mediante el registro de llamadas telefónicas de los teléfonos que registraba el número telefónico de (l...sic) víctima. **Pregunta veinticuatro.**- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica que diga el interrogado cual es la causa por la que omitió solicitar la comparecencia de ****** descrita en su informe con el número telefónico ******, tomando en cuenta que con este número también tenía relación telefónica con el número ****** persona de que la que también se tenía su dirección para localización. **Respuesta.**- No lo recuerdo específicamente en estos momentos ya que por el largo tiempo que ha transcurrido y las múltiples investigaciones realizadas en todo este tiempo. **Pregunta veinticinco.**- Que diga el interrogado cual es su fuente que le informa la red de vínculos del secuestro. **Respuesta.**- Las diversas empresas telefónicas tramitadas mediante oficio y solicitud del ministerio público. **Pregunta veintiséis.**- Que diga el interrogado si le fue remitida la información de las llamadas de entrada y salida del teléfono celular número ******, propiedad de ******, teléfono utilizado para la negociación de dicho evento. **Respuesta.**- Ya no lo recuerdo tiene que estar en el expediente. **Pregunta veintisiete.**- Que diga el interrogado cual es la causa por la que tuvo que hacer una ampliación de informe de 14 catorce de febrero de dos mil siete, cuando la información la tenía desde antes del doce de febrero de dos mil siete. **Respuesta.**- No lo recuerdo sinceramente. **Pregunta veintiocho.**- Que diga el interrogado cuantas personas participaron en el operativo de vigilancia fija y móvil que se implementó para la detención de ******. **Respuesta.**- Todo el grupo de antisequestros me parece, no lo recuerdo específicamente. Y el grupo esta constituido actualmente de ocho elementos. (Foja 306-311).

65.- DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, suscrito por el M. L. ******, quien concluyera: "...previo a sus conclusiones el mismo resolvió los puntos sobre los cuales debería versar su opinión científica la cual fue 3.- Que diga el perito conforme a su leal saber y entender, si las lesiones que presentó el procesado ****** a las siete horas con treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil siete, son típicas de tortura. **Respuesta.**- Tomando en cuenta la definición de tortura sí. 4.- Que diga el perito conforme a su leal saber y entender ¿si las lesiones que presento el procesado ****** al momento de la realización del certificado de estado psicofísico y clasificación de lesiones,, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, realizado a las siete horas con treinta minutos por el médico legista están co



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relacionadas con las lesiones que dice haber sufrido ***** , en su declaración preparatoria. RESPUESTA.- No; ya que el médico legista oficial en su certificado de lesiones de fecha doce de febrero del año dos mil siete si describe lesiones en la persona de ***** , en cambio el Agente del Ministerio Público da fe que el C. ***** no presenta lesiones visibles en su declaración del doce de febrero del año dos mil siete. **Quien concluyó:** Estas surgen del estudio y análisis de los documentos médico legales y del soporte bibliográfico y por lo tanto el suscrito opina lo siguiente: 1.- Que en relación a la posición víctima victimario el suscrito opina que el victimario al momento de lesionar a la hoy occisa con proyectil de arma de fuego, este reencontraba por detrás de la hoy occisa, y que la lesión es de atrás hacia delante, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. 2.- Que el cadáver de quien en vida llevó el nombre de ***** , presentó un cronotanatodiagnóstico entre veintidós y treinta días aproximadamente. (Foja 1917-1959).

66.- INSPECCIÓN JUDICIAL DE FE DE PERSONA de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, el Segundo Secretario de Acuerdos DA FE de la media filiación de ***** , quien manifestó: "...Se trata de una persona del sexo masculino de aproximadamente un metro sesenta centímetros de estatura, complexión media, tez ***** oscura, ca lacio, con bigote, cara ovalada, cejas poblada, sin barba, ojos rasgados, color café oscuro, nariz recta, labios delgados, con lugar pequeño en mejilla derecha, de aproximadamente entre treinta y cinco y treinta y ocho años de edad, que son todos los rasgos físicos que se aprecian. DOY FE.- **El Segundo Secretario de Acuerdos DA FE de la media filiación de ***** , quien manifestó.**- Se trata de una persona del sexo masculino de aproximadamente un metro sesenta y dos centímetros de estatura, complexión robusta, tez ***** claro, ca chino, con bigote, cara ovalada, cejas escasa, sin barba, ojos redondo, color café oscuro, labios delgados, nariz recta, de aproximadamente entre treinta y ocho o cuarenta años, sin seña particular alguna, que son todos los rasgos físicos que se aprecian. DOY FE.- (Foja 217-219).

67.- INTERROGATORIO al agente ministerial ***** de fecha quince de agosto de dos mil ocho, realizado por la defensa particular del procesado ***** , de la siguiente forma: "...**A la uno.**- Tomando en consideración que el interrogado manifiesta que mi defendido no fue torturado al momento de mi detención, que diga si sabe como fueron inferidas las lesiones que se encuentran debidamente fe datadas en actuaciones y clasificadas por un médico legista.- **Respuesta.**- No, no se el motivo de sus lesiones. **Pregunta dos.**- De la respuesta que antecede que diga el interrogado si al momento en que se materializó la detención de mi defenso observe que presentara alguna lesión. **Respuesta.**- No, no me pude percatar que presentara alguna lesión. **Realizado por la Defensa Particular del procesado (*****...sic) de la siguiente forma.**- **A la uno.**- de acuerdo a lo plasmado en el informe de fecha once de febrero de dos mil siete, en el cual refieren la existencia de una camioneta marca Chevrolet tipo pick up S10 color verde, con placas de circulación GX 77080 particulares del estado de Guerrero, que diga en que lugar se encontraba dicho automotor cuando refiere que dos sujetos trataban de escapar. **Respuesta.**- No puedo precisar la distancia, pero fue a escasos metros de donde fue depositado el dinero del rescate.

Pregunta dos.- Que diga que acciones realizaron los hoy procesados ***** Y ***** , para considerar que trataron de escapar como lo refiere en el informe antes mencionado. **Respuesta.-** La acción fue, que descendieron de la camioneta antes mencionada y tomando el dinero producto del rescate, echando a correr y abordando dicho vehículo, inmediatamente los abordamos e identificamos como agentes de la policía ministerial, logrando asegurarlos. **Pregunta tres.-** Que diga que persona fue quien realizó la entrevista en las instalaciones de la Unidad antisequestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a ***** , el día diez de febrero del dos mil siete, a que se menciona en el informe ya mencionado. **Respuesta.-** Todos los (gentes...sic) que conformamos el grupo, los que firmamos los informes, ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y YO. **Pregunta siete.-** Que digan si utilizaron alguna medida o técnica para preservación, conservación y debido aseguramiento de los teléfonos celulares que fueron puestos a disposición. **Respuesta.-** Si, como es primordial en cualquier evento en donde se comete algún delitos es nuestro deber como agentes de la policía ministerial, la preservación de cualquier indicio u objetos que pudieran estar relacionados, introducirlos en bolsas de plástico para que no fueran contaminados y a su vez apagados. **Pregunta ocho.-** Con relación a su respuesta inmediata anterior, que diga como tuvo conocimiento que el celular que refiere, fue encontrado en las ropas de ***** , contenía registrado los números telefónicos en su memoria y que fueron utilizados en la negociación. **Respuesta.-** Porque en ese momento fue revisado por los tres, y nos dimos cuenta que existían dichos números. **Pregunta diez.-** Que diga si recuerda los registros encontrados en la memoria del teléfono celular mencionado en la pregunta que antecede. **Respuesta.-** No los recuerdo. **Pregunta once.-** Que diga en que se bastó para manifestar en su informe que el celular puesto a disposición y que se mencionó en la pregunta anterior, se recibían las llamadas de los secuestradores. **Respuesta.-** Porque de ese celular salían las llamadas exigiendo el rescate, porque ahí aparecían los números de la negociación en donde exigían el rescate. **Pregunta doce.-** Con relación a su respuesta inmediata anterior que mencione los "números de la negociación" a los que hace referencia. **Respuesta.-** Ahorita no los recuerdo. **Pregunta trece.-** Con relación a la respuesta a la pregunta ocho del presente interrogatorio que indique en que consistió la revisión a que hace referencia. **Respuesta.-** Consistió en saber si existían los números de la negociación en ese teléfono, revisar llamadas entrantes y salientes. **Pregunta catorce.-** que diga el interrogado en relación a su (repueta...sic) inmediata anterior, que persona fue la que personalmente revisó las llamadas entrantes y salientes en dicho teléfono celular. **Respuesta.-** No recuerdo, pero los tres nos pudimos percatar de la existencia de dichas llamadas. **Pregunta quince.-** Cual es la causa por la que en dicho informe omitieron mencionar los números de la negociación. **Respuesta.-** Se nos pasó, fue una omisión por parte de nosotros pero dichos números existen en otros informes. **Interrogatorio que la Defensa Particular de ***** realiza al Agente Ministerial ***** , de la siguiente forma.-** **Pregunta uno.-** Para el mayor esclarecimiento de os hechos y conocimientos de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesado ***** , ya forma parte de los autos y consideran la respuesta a la pregunta número tres de ese interrogatorio, que diga que persona o autoridad faculto a ***** , *****Y ***** , para interrogar a ***** el día diez de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

febrero de dos mil siete. **Respuesta.-** El agente del ministerio público.

Pregunta dos.- Para el mayor esclarecimiento de los hechos que diga el interrogado con base a su informe de investigación, quienes eran los agentes de la policía ministerial, que señala que encubiertos procedieron trasladarse a la Ciudad de Cuautla Morelos. **Respuesta.-** *****y *****.

Pregunta tres.- Con base en su respuesta a la pregunta anterior, que indique el agente, cual es la causa, por la que no firman en el informe y puesta a disposición los agentes que señala encubiertos. **Respuesta.-** Eso si lo desconozco totalmente.

Pregunta cuatro.- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el agente si al momento del aseguramiento de los dos sujetos que indica en su informe realizaron alguna revisión al vehículo marca Chevrolet tipo Pick up S10, con placas de circulación GX 77080 del Estado de Guerrero. **Respuesta.-** Si, se revisó el interior del vehículo para ver si traían algún tipo de armas y encontramos nada mas la bolsa con el dinero, misma que era producto del rescate.

Pregunta nueve.- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesado ***** , ya forma parte de los autos y considerando la respuesta las preguntas número trece y catorce de ese interrogatorio, y con base en las facultades de investigación que su señoría resaltó al calificar en preguntas que anteceden, que diga porque al revisar llamadas entrantes y salientes del teléfono celular, que puso a disposición, no llamó su atención señalar que dentro de los números que revisó se encontrara el teléfono al que hacían las llamadas, para pedir el rescate. **Respuesta.-** Si llamo nuestra atención y en el momento en que revisamos el teléfono nos dimos cuenta de las llamadas, tan es así que nos dimos cuenta que las personas que habíamos asegurado se trataba de los secuestradores.

Pregunta diez.- Que para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, que diga el interrogado si al momento de la detención o aseguramiento de los procesados ***** e ***** , se les realizó una revisión directa en su persona. **Respuesta.-** Si.

Pregunta once.- Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar cómo iba vestido ***** , al momento en que fue asegurado. **Respuesta.-** No recuerdo, pero creo que ya se encuentra en el informe, manifestado en el informe.

Pregunta doce.- Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención. **Respuesta.-** No recuerdo y no puedo precisar, pero todas sus pertenencias y objetos que portaban se pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público.

Pregunta trece.- Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención. **Respuesta.-** No recuerdo y no puedo precisar pero de igual manera todas sus pertenencias se pusieron a disposición del ministerio público.

Pregunta catorce.- Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimientos de la verdad histórica, que diga el interrogado que persona u autoridad les dio la orden de detención que refiere en el informe de fecha doce de febrero de dos mil siete, lo anterior tomando en consideración que de autos, no se aprecia la existencia de alguna orden de detención. **Respuesta.-** El Agente del Ministerio Público de Delincuencia Organizada a través de un documento entregado por el ministerio público.

Pregunta quince.- Que diga el interrogado para el esclarecimiento de los hechos, que personas específicamente estaban en el operativo de vigilancia fija. **Respuesta.-**

***** , ***** y *****. **Pregunta dieciséis.-** Tomando en cuenta la respuesta que antecede y para el esclarecimiento de los hechos que mencione, que personas, específicamente estaban en el operativo de vigilancia móvil. **Respuesta.-** Los de vigilancia móvil no, los recuerdo. **Pregunta diecisiete.-** Con base a su respuesta a la pregunta que antecede y para el esclarecimiento de los hechos que diga el interrogado si puede indicar cuantas personas, intervinieron en el operativo de vigilancia móvil. **Respuesta.-** La verdad no recuerdo cuantas personas participaron. **Pregunta dieciocho.-** Para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que indique el testigo que tiempo aproximado transcurrió desde la hora en que menciona se implementó un operativo, a la hora en que tuvo a la vista a una persona del sexo masculino, que resultó ser *****. **Respuesta.-** No recuerdo cuanto tiempo. **Pregunta diecinueve.-** Para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por la importancia que reviste el dato, que diga con preescisión (sic) la fecha y la hora en que se realizó la entrevista a *****. **Respuesta.-** En la oficina del área de antisequestros. **Pregunta veinte.-** Para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por la importancia que reviste el dato, que diga con preescisión (sic) la fecha y la hora en que se realizó la entrevista a *****. **Respuesta.-** Con todo respeto la fecha aparece en el informe pero la hora no la puedo precisar, no la recuerdo. **Pregunta veintiuno.-** Que en virtud de la respuesta a la pregunta anterior y tomando en cuenta la calificación realizada por su señoría, solicito se le ponga a la vista de nueva cuenta el informe, para que indique de manera clara en donde esta la fecha que señala o en su defecto se le requiera para que conteste la pregunta planteada. **Respuesta.-** El once de febrero, once de febrero, a las veintiún horas aproximadamente. **Pregunta veintidós.-** Que para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración las respuesta a las preguntas que anteceden, que diga el interrogado cual es el motivo, por el que ponen a disposición a ***** y a ***** , hasta el día doce de febrero del año dos mil siete siendo que refiere que el aseguramiento se realizó el once de febrero del año dos mil siete. **Respuesta.-** Tal vez hubo una equivocación pero se aseguraron esas personas, en diferentes horarios. **Pregunta veintitrés.-** Con base en su respuesta a la pregunta que antecede y a efecto de que no continúen las equivocaciones, que indique en que horarios "diferentes" aseguraron a ***** ***** y a ***** . **Respuesta.-** En la pregunta anterior ya manifesté aproximadamente la detención de ***** , y la de ***** no la recuerdo, pero fue durante la madrugada del día doce de febrero. **Pregunta veinticuatro.-** Que diga el interrogado con base en su respuesta a la pregunta anterior, el tiempo aproximado que transcurrió entre una y otra detención, solicito que se le indique que sus respuestas deben ser lo mas claras posibles. **Respuesta.-** De tres a cuatro horas aproximadamente. **Pregunta veinticinco.-** Que indique el interrogado el tiempo aproximado que duró la entrevista con ***** . **Respuesta.-** No recuerdo cuanto tiempo. **Pregunta veintiséis.-** Que especifique el interrogado el lugar en donde estuvo ***** , durante el tiempo que fue asegurado hasta que fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público. **Respuesta.-** En la oficina del área de antisequestros. **Pregunta veintisiete.-** Que diga el interrogado, si recibió autorización y en su caso de que tipo, por parte de alguna autoridad o persona, para trasladar al detenido ***** , a la colonia tres de mayo que indica en su informe. **Respuesta.-** No



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tenemos autorización, pero en ese momento estábamos trabajando un delito flagrante, un señalamiento directo de una persona, que podía evadir la acción con responsabilidad en un secuestro. **Pregunta veintiocho.**- Con base a su respuesta anterior y la ambigüedad con que viene contestando que aclare a que persona se refiere como aquella que podía evadir la acción, con responsabilidad en un secuestro. **Respuesta.**- A ***** Méndez. **Pregunta veintinueve.**- Que indique con precisión en que lugar se encontraba ***** , en el momento que refiere, se hizo la identificación de ***** . **Respuesta.**- No recuerdo. **Pregunta treinta.**- Que diga el interrogado como es, que supo que los teléfonos celulares que dice encontraron en las ropas de ***** y ***** , contenían registrados los números de teléfonos de sus cómplices. **Respuesta.**- Porque ellos mismos lo refirieron. ***** ***** y ***** . **Pregunta treinta y uno.**- con base en su respuesta a la pregunta que antecede, que diga el interrogado si ejerciendo su actividad investigadora, verificó si lo que refirieron ***** ***** Y ***** , correspondía con los datos de los teléfonos celulares. **Respuesta.**- Si verificamos, checamos los teléfonos para corroborar lo que nos dijeron, porque nos manifestaron nombres de personas y cómplices. **Pregunta treinta y dos.**- Con base en su respuesta a la pregunta anterior, que diga el interrogado si puede indicar como pudo verificar la información contenida en el teléfono que se señala pertenecía a ***** . **Respuesta.**- La información yo no la verifique, el contenido, se giraron oficios, por parte del comandante a la compañía correspondiente para obtener esa información. **Pregunta treinta y tres.**- Que especifique el interrogado en que lugar se encontraron los teléfonos que dice se encontraron a ***** ***** y ***** , desde que fueron asegurados hasta el momento en que los pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público. **Respuesta.**- en la oficina de antisequestros. **Pregunta treinta y cuatro.**- En relación con sus respuestas a las preguntas treinta y uno y treinta y dos, que aclare el interrogado a que persona se refiere como aquellas que "verificamos, checamos los teléfonos". **Respuesta.**- A ***** a ***** y ***** . **Pregunta treinta y cinco.**- Que diga el interrogado en que momento informó al Ministerio Público, que había asegurado a ***** . **Respuesta.**- en el momento de su detención, por vía telefónica. **Pregunta treinta y seis.**- Que aclare e indique con preescisión que otras personas además del interrogado, tuvieron acceso a los teléfonos asegurados a ***** . **RESPUESTA.**- ***** , ***** , ***** . **Pregunta treinta y siete.**- con base en su respuesta a la pregunta anterior que indique con claridad, en que consistió el acceso de cada una de las personas, que ha indicado. **Respuesta.**- Porque nosotros, esas personas son los que íbamos a poner a disposición y sus teléfonos, lo vimos, lo revisamos, y los pusimos a disposición, para tratar de sacarle información de las personas y cómplices de las que nos habían hecho mención estas personas ***** ***** y ***** . **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular del procesado ***** al Agente Ministerial ***** , de la siguiente forma: Pregunta uno.**- Que nos diga el testigo interrogado, a que hora se llevo materialmente la detención tanto de ***** como de ***** . **Respuesta.**- aproximadamente, mas bien no estoy seguro, de las veintiún horas a las veintitrés horas, no puedo establecer el horario. (Foja 275-281).

68.- INTERROGATORIO QUE LA DEFENSA PARTICULAR REALIZA AL AGENTE MINISTERIAL *****, el que se realizara de la siguiente forma: "...**Pregunta uno.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del co procesado ***** ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a la pregunta número tres de ese interrogatorio, que diga que persona o autoridad faculto a ***** y el de la voz, para interrogar a ***** el día diez de febrero de dos mil siete, si estos no eran comisionados en ese asunto, precisamente el día diez de febrero de dos mil siete. **Respuesta.-** Es una entrevista y nosotros lo agarramos en un delito flagrante, no lo recuerdo, quien lo ordeno. **Pregunta dos.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos que diga el interrogado con base a su informe de investigación, quienes eran los agentes de la policía ministerial, que señala que encubiertos procedieron a trasladarse a la Ciudad de Cuautla Morelos. **Respuesta.-** ***** Y *****. **Pregunta tres.-** Con base en su respuesta a la pregunta anterior, que indique el Agente, cual es la causa por la que no firman el informe y puesta a disposición los agentes que señala encubiertos. **Respuesta.-** Porque nosotros fuimos los agentes aprehensores, ellos son los que van a pagar el rescate, ellos dice, yo dejo la bolsa, aquí por indicaciones, ellos no se pueden quedar ahí ellos tienen que seguir y nosotros que somos agentes aprehensores, supimos como lo agarramos, donde los agarramos, (ello...sic) no pueden saber, como fueron los hechos. **Pregunta cuatro.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos y verdad histórica, que diga el agente si al momento del aseguramiento de los dos sujetos que indica en su informe realizaron alguna revisión al vehículo marca Chevrolet tipo Pick Up S10, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ***** del Estado de Guerrero. **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta cinco.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesador ***** ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a las preguntas numero once de ese interrogatorio, y con base en las facultades de investigación que su señoría resaltó al calificar en preguntas que anteceden, que diga por que al revisar las llamadas en la memoria del teléfono celular que puso a disposición, no llamo su atención señalar que dentro de los números que reviso se encontrara el teléfono al que hacían las llamadas, para pedir el rescate. **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta seis.-** Para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, que diga el interrogado si al momento de la detención o aseguramiento de los procesados ***** e ***** se les realizó una revisión directa en su persona. **Respuesta.-** Si, una revisión policial, para saber si traían algo, algún arma. **Pregunta siete.-** Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar como iba vestido ***** al momento en que fue asegurado. **Respuesta.-** No, no lo recuerdo. **Pregunta ocho.-** En relación con su respuesta anterior para el esclarecimiento de los hechos, que diga si recuerda que elemento de la policía ministerial realizó la visión que refiere le fue practicada a *****. **Respuesta.-** No, no lo recuerdo. **Pregunta nueve.-** Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención. **Respuesta.-** No lo recuerdo, pero se encuentra en el informe. **Pregunta diez.-** Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

momento de su detención. **Respuesta.-** No lo recuerdo, a ***** se le encontró el dinero, en base al otro era el teléfono. **Pregunta once.-** Que aclare e indique con precisión que otras personas además del interrogado, tuvieron acceso al teléfono que dice fue asegurado a *****. **Respuesta.-** No recuerdo. **Interrogatorio que la Defensa Particular de ***** realiza al Agente Ministerial J***** de la siguiente forma.- Pregunta uno.-** Que nos diga el testigo interrogado a que hora se llevó materialmente la detención tanto de ***** como de *****. **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta dos.-** Que nos diga el testigo e interrogado, quien fue el elemento de la policía ministerial, que le encontró el teléfono celular a *****. **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta tres.-** que nos diga el interrogado, en que momento y por quien se lleva acabo la preservación del teléfono celular que refiere que se pone a disposición del agente del ministerio público. **Respuesta.-** No lo recuerdo. (Foja 286-288).

69.- INTERROGATORIO que la defensa particular de ***** realiza al Agente Ministerial ***** de la siguiente forma: "...**Pregunta uno.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesador ***** ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a la pregunta número cinco de ese interrogatorio, que diga que persona o autoridad facultó a los tres agentes que firman el informe, para interrogar a ***** el día diez de febrero de dos mil siete. **Respuesta.-** No recuerdo las fechas, aclarando que no fue interrogatorio si no una entrevista, después de recibir la investigación nos faculta el ministerio público por orden de investigación escrita, para realizar las investigaciones, y después de la captura o aseguramiento flagrante de los acusados y ahondar su participación de los hechos, se les entrevisto para plasmarlo en el informe y puesta a disposición de la fecha once de febrero de dos mil siete. **Pregunta dos.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos que diga el interrogado con base a su informe de investigación, quienes eran los agentes de la policía ministerial, que señala que encubiertos procedieron a trasladarse a la ciudad de Cautla Morelos. **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta tres.-** Con base en su respuesta a la pregunta anterior, que indique el agente, cual es la causa por la que no firman en el informe y puesta a disposición los agentes que señala encubiertos. **Respuesta.-** Porque nosotros realizamos la captura y el aseguramiento de los probables responsables, porque si yo hago el aseguramiento de ellos, yo tengo que hacer la puesta a disposición, si no se imagina tendríamos que firmar todos, no recuerdo el motivo porque no la firmaron pero si yo la firme con los compañeros que realizamos la aprehensión. **Pregunta cuatro.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el agente si al momento del aseguramiento de los dos sujetos que indica en su informe realizaron alguna revisión al vehículo marca Chevrolet tipo pick up S10, con placas de circulación GX 77080 del Estado de Guerrero. **Respuesta.-** Si consistió en revisar primeramente si portaban armas de fuego, para salvaguardar la integridad física de los agentes que realizaron el aseguramiento, no recordando si se encontró algo, pero lo que si es seguro que se encontró la bolsa del pago del rescate. **Pregunta cinco.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el

interrogatorio formulado por la defensa del coprocesador ***** , ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a las pregunta número once y doce de ese interrogatorio, y con base en las facultades de investigación que su señoría resalto al calificar las preguntas que anteceden, que diga porque al revisar los contactos del teléfono celular que puso a disposición, no llamo su atención señalar que dentro de los números que revisó se encontrara el teléfono al que hacían las llamadas, para pedir el rescate. **Respuesta.-** Se entregó el aparato en si, para su debido peritaje, se dice se puso a disposición el aparato celular para su debido peritaje, no lo recuerdo, pero por supuesto que llamo la atención por eso fue puesto a disposición del ministerio publico. **Pregunta seis.-** Que para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, que diga el interrogado si al momento de la detención o aseguramiento de los procesados ***** e ***** , se les realizo una revisión directa en su persona. **Respuesta.-** Si, en revisión corporal para salvaguardar la integridad física de los agentes. **Pregunta siete.-** Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar como iba vestido ***** , al momento en que fue asegurado. **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta ocho.-** En relación con su respuesta anterior para el esclarecimiento de los hechos, que diga si recuerda que elemento de la policía ministerial realizó la revisión que refiere le fue practicada a ***** . **Respuesta.-** No, no lo recuerdo quien de los tres.- **Pregunta nueve.-** Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención. **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta diez.-** Que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención.- **Respuesta.-** ***** es la persona mayor, no recuerdo las pertenencias, pero a las pertenencias de la persona menor, se le encontró el teléfono celular. **Pregunta once.-** que aclare e indique con preescisión que otras personas además del interrogado, tuvieron acceso al teléfono que dice fue asegurado a ***** . **Respuesta.-** No recuerdo. (Foja 291-293).

70.- INTERROGATORIO al agente ministerial ***** de fecha quince de agosto de dos mil ocho, misma que se desahogara al tenor de lo siguiente: "...Interrogatorio que la defensa particular del procesado ***** realiza al agente ministerial de la siguiente forma.- **Pregunta dos.-** Que indique el interrogado en que consistió su participación en la investigación que realizara y que fuera el objeto del informe de dos de febrero de dos mil siete. **Respuesta.-** Mi participación en esta investigación consistió en participar en la entrevista que se le hizo a la denunciante, así como en el análisis de la información de los teléfonos y en analizar información que surgía de estos. **Pregunta tres.-** Que especifique el número de ocasiones que se entrevistó con la denunciante. **Respuesta.-** No recuerdo el número exacto, fueron varias veces, ni aproximadamente. **Pregunta cuatro.-** Para calificar la idoneidad del informe que rindiera el interrogado y conforme a su real saber y entender y para el esclarecimiento del informe cuestionado, que nos diga que entiende por entrevistar. **Respuesta.-** Es una serie de preguntas con un objetivo único que es el de saber la verdad o participación en hechos que se investigan. **Pregunta cinco.-** Que diga el interrogado a quienes o a que persona se refiere cuando en su informe señala el término "entrevistamos". **Respuesta.-** Los nombres no los recuerdo, podría decir que es la denunciante, el papá de la denunciante, la tía de ésta, y no recuerdo a que otra persona, son lo únicos que recuerdo en este momento.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pregunta seis.- En base a su respuesta dada en la interrogante que antecede, que diga el interrogado si recuerda algún dato trascendental que le haya proporcionado la persona a quien se refiere como "el papá de la denunciante". **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta siete.-** Para calificar la idoneidad del informe cuestionado y para poder examinar al testigo en relación con el informe, el método y la esencia del mismo, que diga el interrogado cual es su experiencia dentro de la investigación en delitos de secuestro. **Respuesta.-** Cuatro años en el grupo. **Pregunta ocho.-** Para el conocimiento de la verdad histórica y calificar la idoneidad del informe rendido por el interrogado, que nos diga que es una línea de investigación. **Respuesta.-** En esta pregunta voy a poner un ejemplo de este informe, cuando yo me refiero a una línea de investigación es por decir cuando la denunciante nos manifestó que en los días que eran cerca de navidad en el teléfono de su mamá había recibido un mensaje con la leyenda de "te amo", fue saber con quien se comunicaba el teléfono en un resumen histórico de llamadas y con esto concluir con quien o quienes tenía contacto, a eso me refiero con una línea de investigación. Una línea de investigación son los datos que te da un denunciante o entrevistado o investigarlos hasta concluir si tiene o no relación con los hechos que se investigan. **Pregunta nueve.-** Que diga el interrogado si al entrevistar a ***** el dos de febrero de dos mil siete, indago sobre los hábitos de horarios laborales de *****. **Respuesta.-** Se indagó sobre sus horarios en el sentido de que se investigó a que horas entraba y salía de los negocios que la denunciante nos manifestaba, se indagó en el sentido de los puros negocios. **Pregunta diez.-** Que tomando en consideración la respuesta la pregunta anterior y en atención a que en el informe no se aprecia que nos diga el interrogado cuáles son esas horas en que entraba y salía de los negocios *****. **Respuesta.-** La respuesta sería que ella no tenía un horario exacto de entrada y salida.- **Pregunta once.-** En base a la respuesta dada a la interrogante que antecede que diga el policía ministerial cuestionado si indago en su entrevista cual era el motivo por el cual exactamente a las 19:40 diecinueve cuarenta horas del día 09 nueve de enero del dos mil siete, ***** quería comunicarse con *****.- **Respuesta.-** No, no lo recuerdo. **Pregunta trece.-** En relación con las preguntas anteriores y sus respuestas, que diga el interrogado si abrió una probable línea de investigación sobre las cuatro llamadas de una persona del sexo masculino realizadas a ***** en las que le pedían determinada cantidad de dinero. **Respuesta.-** Sí si abrí una línea de investigación pero no se obtuvo dato alguno posterior a esa entrevista o llamada, posterior a la entrevista con la denunciante no se tuvo alguna otra llamada de amenaza o extorsión. **Pregunta catorce.-** En relación con su respuesta que antecede que diga el interrogado en que consistió la línea de investigación que dice que si abrió. **Respuesta.-** En estar pendiente y en contacto con la familia para poder grabar una llamada o que a nosotros pudiéramos confirmar la existencia de esta. **Pregunta quince.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos que se investigan y conocimiento de la verdad histórica, que especifique el interrogado si indago cual fue la causa por la cual ***** manifestó que primero buscó a su progenitora ***** con la dentista. **Respuesta.-** Esa pregunta se encuentra contestada en mi informe, cuando digo "...que ***** se comunicó con la empleada de la tienda en Tepoztlán, y esta fue la que su mama dijo que iba al dentista..." **Pregunta dieciséis.-** Para el mayor

esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica que diga el interrogado que dato investigó sobre la relación de fidelidad entre ***** y ***** , tomando en consideración que ya le había proporcionado el dato respecto del mensaje que contenía la leyenda "te amo".- **Respuesta.**- La investigación que se realizó en este sentido fue en una entrevista al señor Tomás Pérez, del cual era el estado el que guardaba su relación antes de que su esposa desapareciera, esto contestando únicamente que era buena. Y en relación cuando pregunta del mensaje de "te amo" como dice mi informe, eso únicamente lo supo ***** . **Pregunta diecisiete.**- Que diga el interrogado que investigación realizó respecto del patrimonio o capacidad económica de ***** . **Respuesta.**- Se logro saber que el C. ***** , tenía un negocio en Cuautla, otro negocio en Cuernavaca, y otro negocio mas en Tepoztlán, desconociendo si estos eran al cien por ciento de el, y el negocio de Tepoztlán era de línea blanca, el negocio de Cuernavaca era una joyería y el de Cuautla no recuerda que giro es. **Pregunta dieciocho.**- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica y tomando en consideración que le fue proporcionado el dato que fue a ***** a quien le llamaron para informarle que su hermana estaba secuestrada y pedirle la cantidad de cinco millones de pesos, que nos diga el interrogado que investigación realizó respecto del patrimonio o capacidad económica de ***** . **Respuesta.**- No recuerdo haber realizado alguna investigación en ese sentido a ***** . **Pregunta diecinueve.**- Para el mayor esclarecimiento de los hechos, conocimiento de la verdad histórica y tomando en consideración su experiencia en la investigación del delito de secuestro, que nos diga el interrogado que explicación le merece el hecho de que las llamadas que refiere en su informe como aquellas que hace una persona del sexo masculino para pedir la cantidad de cinco millones de pesos, la realizará hacia la persona de ***** . **Respuesta.**- Pueden ser varias razones una que no quería preocupar a su esposo e hija, segunda que era tal vez el único teléfono quien recordaba la secuestrada o no contestaban el teléfono en la casa de los denunciantes. **Pregunta veinte.**- Que diga el interrogado si cuando refiere que entrevistó a la tía de la denunciante se esta refiriendo a ***** . **Respuesta.**- Si. **Pregunta veintiuno.**- Que diga el interrogado que datos le arrojó la entrevista a ***** . **Respuesta.**- Como la manifiesto en mi informe los datos que ella nos proporciona es la identificación del número donde recibe la llamada. **Pregunta veintidós.**- Para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, tomando en cuenta la red de llamadas o red de vínculos del secuestro que se encuentran indicadas en su informe, que diga el interrogado cual es la causa por la que considero importante pedir la comparecencia de ***** . **Respuesta.**- Como se muestra en mi informe y en la red de vínculos se pidió información del número telefónico de donde proviene el mensaje con leyenda "te amo" del 24 de diciembre, y analizar la red de llamadas, pudimos observar que dicho número telefónico tiene llamadas de entrada y salida al número ***** , y que este se encuentra a nombre de ***** , con domicilio en calle ***** , y ese fue el motivo concluir esa línea de investigación. **Pregunta veintitrés.**- Con base a la respuesta dada a la interrogante que antecede y para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica que diga el interrogado cual es la causa por la que omitió solicitar la comparecencia de ***** , descrita en su informe con el número telefónico ***** , tomando en cuenta que con este número



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

también tenía relación telefónica con el número ***** , persona de que la que también se tenía su dirección para localización. **Respuesta.**- no se omitió es simplemente que al consultar nuestra red de vínculos pudimos observar que si bien tenía vinculación con el número que me pregunta era de cinco llamadas, pero solamente una contestada y no así el número que pertenece a ***** , que este si tenía ocho completadas, por eso es que preferimos concluir primero la línea de investigación en relación a ***** . **Pregunta veinticuatro.**- Que diga el interrogado cuál es su fuente que le informa la red de vínculos del secuestro. **Respuesta.**- eso está contestado en el informe, donde decimos que se giró oficio al departamento estatal de información sobre delincuentes, este es el departamento que nos proporciona ese tipo de información. **Pregunta veinticinco.**- Que diga el interrogado la fecha en que le fue proporcionada la información que solicitó por parte del departamento estatal de información sobre delincuentes. **Respuesta.**- No la recuerdo. **Pregunta veintiséis.**- Que diga el interrogado si le fue remitida la información de las llamadas de entrada y salida del teléfono celular número ***** , propiedad de ***** , teléfono utilizado para la negociación de dicho evento. **Respuesta.**- Si, si nos fue remitida. **Pregunta veintisiete.**- En base a la respuesta que antecede y a que del informe que rinde el interrogado no se desprende la información, que nos diga el interrogado que hizo con la información que le fue remitida respecto del teléfono que fue utilizado para la negociación de dicho evento. **Respuesta.**- Con la información recibida se pudo corroborar el dicho de la C. ***** , donde dice haber recibido una llamada el día 10 de enero del año 2007 dos mil siete, donde manifiesta que la llamada tenía como origen el número ***** . **Pregunta veintiocho.**- Con base a las respuestas dadas a la última y penúltima de las interrogantes que anteceden, que diga el interrogado el motivo por el que omitió agregar a su informe la información que le fue remitida por el departamento estatal de información sobre delincuentes de las llamadas de entrada y salida del teléfono celular de ***** . **Respuesta.**- No lo omitimos simplemente lo olvidamos mencionar en el informe, es decir olvidamos agregar esa red de vínculos con la información de ese número. **Pregunta veintinueve.**- En base a su respuesta que antecede que diga el interrogado quien tiene en su poder la red de vínculos que olvido agregar en su informe de dos de febrero de dos mil siete. **Respuesta.**- No lo recuerdo, lo desconozco. **Pregunta treinta y uno.**- Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el interrogado que persona u autoridad les dio la orden de detención que refiere en el informe de fecha doce de febrero de dos mil siete, lo anterior tomando en consideración que de autos, no se aprecia la existencia de alguna orden de detención. **Respuesta.**- Fue el Agente del Ministerio Público. **Pregunta treinta y dos.**- Que diga el interrogado, para el esclarecimiento de los hechos, que personas específicamente estaban en el operativo de vigilancia fija. **Respuesta.**- Los que suscribimos el informe.- **Pregunta treinta y tres.**- Tomando en cuenta la respuesta que antecede y para el esclarecimiento de los hechos que mencione, que personas, específicamente estaban en el operativo de vigilancia móvil. **Respuesta.**- vigilancia fija y móvil. **Pregunta treinta y cuatro.**- para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que indique el testigo que tiempo aproximado transcurrió desde la hora en que menciona se implementó un operativo, a la hora en que tuvo a la vista a una persona del sexo

masculino, que resultó ser *****. **Respuesta.-** No recuerdo cuanto tiempo duro esa vigilancia. **Pregunta treinta y cinco.-** Para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga con exactitud en que lugar fue entrevistado *****.

Respuesta.- En las instalaciones que ocupa el grupo antisequestros, dentro de la Procuraduría. **Pregunta treinta y seis.-** Para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por la importancia que reviste el dato, que diga con precisión la fecha y la hora en que se realizó la entrevista a *****. **Respuesta.-** Bueno la fecha fue el día once de febrero la hora exacta no la recuerdo.

Pregunta treinta y siete.- Que para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración las respuestas a las preguntas que anteceden, que diga el interrogado cual es el motivo, por el que ponen a disposición a ***** y a ***** , hasta el día doce de febrero del año dos mil siete, siendo que refiere que el aseguramiento se realizó el once de febrero del año dos mil siete. **Respuesta.-** Si bien el aseguramiento de ***** y ***** , fue el once de febrero de dos mil siete, ese fue a las veinte treinta horas y después de ahí nos trasladamos a la Colonia Tres de Mayo, específicamente donde venden la cerámica para la detención de ***** , y fue en ese lapso de tiempo que es las fechas diferentes.

Pregunta treinta y ocho.- Que indique el interrogado el tiempo aproximado que duro la entrevista con ***** *****.

Respuesta.- No lo recuerdo. **Pregunta treinta y nueve.-** Que especifique el interrogado el lugar en donde estuvo ***** , durante el tiempo que fue asegurado, hasta que fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público. **Respuesta.-** desde que fue asegurado fue subido a la unidad de ahí a la colonia Tres de Mayo, para la detención de *****y todo el tiempo estuvo en la unidad, y de ahí ya para la Procuraduría. **Pregunta cuarenta.-** que diga el interrogado, si recibió autorización y en su caso de que tipo por parte de alguna autoridad o persona, para trasladar al detenido ***** ,

a la colonia tres de mayo que indica en su informe. **Respuesta.-** no recibí autorización como era el C. ***** ***** el que conocía a ***** fue este el motivo de que lo lleváramos a la Colonia Tres de Mayo y a su vez lo señalara como dice en mi informe.

Pregunta cuarenta y uno.- que diga el interrogado si contaba con alguna orden de detención de *****. **Respuesta.-** no. **Pregunta**

cuarenta y dos.- que diga el interrogado como es, que supo que los teléfonos celulares que dice encontraron en las ropas de ***** y ***** contenían registrados los números de teléfonos de sus cómplices. **Respuesta.-** porque fueron analizados o revisados por el de la voz, en su revisión de contactos de llamadas de entrada y salida.

Pregunta cuarenta y tres.- con base en su respuesta a la pregunta anterior, que diga el interrogado si puede indicar como pudo verificar la información contenida en el teléfono que se señala pertenecía a ***** , **Respuesta.-** al manipular el teléfono, o sea revisión de llamadas de entradas y salidas y contactos. **Pregunta cuarenta y**

cuatro.- en base a las respuestas que anteceden que diga el interrogado si obtuvo alguna información al manipular el teléfono que señala pertenecía a ***** *****. **Respuesta.-** no lo recuerdo. **Pregunta cuarenta y cinco.-** Que diga el interrogado

cuantos números telefónicos de sus supuestos cómplices encontró registrados en el teléfono C651. **Respuesta.-** no lo recuerdo. **Pregunta cuarenta y seis.-** en base a las respuestas que anteceden, que diga el interrogado si recuerda haber verificado si el teléfono celular encontrado en las ropas de ***** , era funcional. **Respuesta.-** si, si servía.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pregunta cuarenta y siete.- que especifique el interrogado en que lugar se resguardaron los teléfonos que dice se encontraron a ***** y ***** y ***** , desde que fueron asegurados hasta el momento en que los pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público. **Respuesta.**- en la oficina junto con los detenidos, en la oficina antisequestros. **Pregunta cuarenta y ocho.**- que diga el interrogado en que momento informó al ministerio Público, que había asegurado a *****. **Respuesta.**- inmediatamente, vía telefónica fue informado de su detención. **Pregunta cuarenta y nueve.**- que aclare e indique con preescisión que otras personas además del interrogado aclare e indique con preescisión que otras personas además del interrogado, tuvieron acceso a los teléfonos asegurados a *****.- **Respuesta.**- mis compañeros quienes suscriben el informe nada mas y yo. **Pregunta cincuenta.**- con base en su respuesta a la pregunta anterior que indique con claridad, en que consistió el acceso de cada una de las personas, que ha indicado. **Respuesta.**- no podría determinarlo que buscaron o encontraron ellos. **Pregunta cincuenta y uno.**- que diga el interrogado cual es la causa por la que tuvo que hacer una ampliación de informe de 14 catorce de febrero de dos mil siete, cuando la información la tenía antes del doce de febrero de dos mil siete. **Respuesta.**- el motivo fue que se le realizó una segunda entrevista a ***** e ***** , donde nos manifiestan lo escrito en la última hoja de mi informe de fecha 14 catorce.- **Pregunta cincuenta y dos.**- que diga el interrogado la fecha y la hora en la que realizó la segunda entrevista a ***** y a ***** . **Respuesta.**- la fecha fue le catorce de febrero de 2007 dos mil siete, la hora no la recuerdo. **Pregunta cincuenta y tres.**- que diga el interrogado cuantas personas participaron en el operativo de vigilancia fija y móvil que se implementó para la detención de ***** . **Respuesta.**- no lo recuerdo.

71.- INTERROGATORIO al agente ministerial ***** de fecha quince de agosto de dos mil ocho.- Interrogatorio que la defensa particular del procesado ***** realiza al agente ministerial de la siguiente forma: "...**Pregunta uno.**- que indique el interrogado en que consistió su participación en la investigación que realizara y que fuera el objeto del informe de dos de febrero de dos mil siete. **Respuesta.**- en investigar los hechos que constan en el informe, en cuanto a los número telefónicos y la red de vínculos. **Pregunta dos.**- que indique si entrevistó a alguno de los detenidos y en caso afirmativo cuantas ocasiones intervino con la entrevista. **Respuesta.**- estuve ahí en las entrevistas, que se realizaron en las oficinas de la unidad de antisequestros, en compañía de mis compañeros integrantes los que firmamos el informe del día dos de febrero y demás compañeros de la unidad. **Pregunta tres.**- con base a su respuesta a la pregunta anterior, que diga si puede proporcionar los nombres "de los demás compañeros de la unidad". **Respuesta.**- si, ***** , ***** , ***** , ***** y ***** . **Pregunta cuatro.**- para calificar la idoneidad del informe que rindiera el interrogado y conforme a su real saber y entender y para el esclarecimiento del informe cuestionado, que nos diga que entiende por entrevistar. **Respuesta.**- Es un cuestionamiento que se lleva a cabo de preguntas ya definidas dentro de la unidad. **Pregunta cinco.**- que diga el interrogado a quienes o a que personas se refiere cuando en su informe señala el término "entrevistamos" **Respuesta.**- a las personas que fueron

detenidas. **Pregunta seis.**- en relación a su informe de dos de febrero de dos mil siete, que diga el interrogado si recuerda algún dato trascendental que le haya proporcionado la persona a quien se refiere como "el papa de la denunciante". **Respuesta.**- ninguno. **Pregunta siete.**- para calificar la idoneidad del informe cuestionado y para volver a examinar al testigo en relación con el informe, el método y la esencia del mismo, que diga el interrogado cual es su experiencia dentro de la investigación en delitos de secuestro. **Respuesta.**- un experiencia de tres años, y aproximadamente tres meses dentro de la unidad de antisequestros. **Pregunta ocho.**- para el conocimiento de la verdad histórica y calificar la idoneidad del informe rendido por el interrogado, que nos diga que es una línea de investigación. **Respuesta.**- es una directriz que (teda...sic) al recaudar datos en entrevistas con ofendidos, a la vez en la investigación de campo o análisis de información de gabinete. **Pregunta nueve.**- que diga el interrogado si al entrevistar a ***** el dos de febrero de dos mil siete, indagó sobre los hábitos de horarios laborales de *****. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta diez.**- que diga el policía ministerial cuestionado si indagó en su entrevista cual era el motivo por el cual exactamente a las 19:40 diecinueve cuarenta horas del día 09 nueve de enero del dos mil siete, ***** quería comunicarse con *****. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta once.**- Que diga el interrogado para el esclarecimiento de los hechos, que personas específicamente estaban en el operativo de vigilancia fija. **Respuesta.**- ***** y YO *****. **Pregunta doce.**- tomando en cuenta la respuesta que antecede y para el esclarecimiento de los hechos que mencione, que personas, específicamente estaban en el operativo de vigilancia móvil. **Respuesta.**- los tres, los antes mencionados en términos policiales se le llama vigilancia fija y móvil a un seguimiento, al seguimiento de una persona, dado que la situación puede estar o que se de de que este dentro de un domicilio en un lugar fijo y al cambiarse de domicilio inicia así una vigilancia móvil o llamado también seguimiento. **Pregunta trece.**- para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que indique el testigo que tiempo aproximado transcurrió desde la hora en que menciona se implementó un operativo, a la hora en que tuvo a la vista a una persona del sexo masculino, que resultó ser *****. **Respuesta.**- no recuerdo. **Pregunta catorce.**- para el esclarecimiento de los hechos, y conocimiento de la verdad histórica, que diga con exactitud en que lugar fue entrevistado *****. **Respuesta.**- en la oficina de la unidad antisequestros. **Pregunta quince.**- para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por la importancia que reviste el dato, que diga con preescisión la fecha y la hora ñeque se realizó la entrevista a *****. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta dieciséis.**- que indique el interrogado el tiempo aproximado que duró la entrevista con *****. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta diecisiete.**- que especifique el interrogado el lugar en donde estuvo ***** durante el tiempo que fue asegurado, hasta que fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público. **Respuesta.**- fue puesto inmediatamente a disposición. **Pregunta dieciocho.**- que diga el interrogado, si recibió autorización y en su caso de que tipo, por parte de alguna autoridad o persona, para trasladar al detenido ***** a la colonia tres de mayo que indica en su informe. **Respuesta.**- no me acuerdo quien lo autorizó. **Pregunta diecinueve.**- que diga el interrogado si contaba con alguna orden de detención de ***** . **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta veinte.**- que diga el interrogado como es, que supo que los teléfonos celulares que dice



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

encontraron en las ropas de ***** y ***** , contenían registrados los números de teléfonos de sus cómplices. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta veintiuno.**- con base a su respuesta a la pregunta anterior, que diga el interrogado si puede indicar como pudo verificar la información contenida en el teléfono que se señala pertenecía a *****. **Respuesta.**- No lo recuerdo. **Pregunta veintidós.**- que diga el interrogado cuantos números telefónicos de sus supuestos cómplices encontró registrados en el teléfono C651. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta veintitrés.**- en base a las respuestas que anteceden, que diga el interrogado si recuerda haber verificado si el teléfono celular encontrado en las ropas de ***** , era funcional. **Respuesta.**- si, si funcionaba. **Pregunta veinticuatro.**- que especifique el interrogado en que lugar se resguardaron los teléfonos que dice se encontraron a ***** ***** y ***** , desde que fueron asegurados hasta el momento en que los pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta veinticinco.**- que diga el interrogado en que momento informó al Ministerio Público, que había asegurado a *****. **RESPUESTA.**- no lo recuerdo. (Foja 294-298).

72.- INTERROGATORIO a la denunciante ***** , de fecha veinte de septiembre de dos mil once, quien manifestó: "...que reconoce la firma que calzan dichas declaraciones y asimismo ratifico el contenido de las mismas. **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** a la denunciante de la siguiente manera:** **A la uno.**- que diga la denunciante si nos puede proporcionar el nombre completo de la persona a que se refiere como *****. **Respuesta.**- yo solo se que se llama ***** desconozco sus apellido ya que era empleada de mi mama, no mía. **Pregunta dos.**- que diga la denunciante a que persona se refiere o conoce con el sobre del muñeco. **Respuesta.**- a mi hermano. **Pregunta tres.**- en atención a la respuesta que antecede que diga la denunciante cual es el nombre completo de su hermano. **Respuesta.**- Para que lo quieren saber (n o...sic) lo voy a decir. **Pregunta cuatro.**- que diga la denunciante si nos puede especificar el tipo de relación entre esta y *****. **Respuesta.**- en ese momento mi novio. **Pregunta cinco.**- que diga la denunciante si con anterioridad a los hechos que se investigan conocía de alguna relación entre ***** y LA VÍCTIMA. **Respuesta.**- no yo no conocía la relación de ellos, desconocía el nombre de ***** , nunca lo he visto no lo conozco, lo único que yo vi fue un mensaje el día veinticinco de diciembre que decía TE AMO, desconociendo a quien le pertenecía ese número.- **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** a la denunciante de la siguiente manera:** **A la uno.**- Que diga la denunciante con que frecuencia su mamá, iba a ayudar al negocio de su papá, según refiere en su primera declaración. **Respuesta.**- desconozco. **Pregunta dos.**- que diga la denunciante, si puede indicar el tiempo aproximado que ocurrió entre la llegada de su padre al domicilio y la llamada realizada por esta a la dentista. **Respuesta.**- no recuerdo con exactitud pero debió haber pasado una media hora aproximadamente. **Pregunta cuatro.**- que diga la denunciante con relación a su declaración de fecha diez de enero, que indique con que propósito refirió en su denuncia el mensaje del día veinticinco de diciembre que decía te amo. **Respuesta.**- con el propósito de que se

investigara la desaparición de mi madre ya que yo no sabía que se trataba de un secuestro, no sabía si estaba viva o estaba muerta, solamente quería que se investigara la desaparición de una persona.

Pregunta cinco.- que diga la denunciante si alguna vez comento con su madre algo respecto al mensaje de fecha veinticinco de diciembre, que decía te amo, en caso afirmativo que indique cual fue el comentario de ambas. **Respuesta.-** no nunca. **Pregunta seis.-** que diga la

denunciante para conocimiento de la verdad histórica si tiene conocimiento que alguno de sus padres, hubiera realizado algún acto legal por las amenazas recibidas. **Respuesta.-** desconozco. **Pregunta siete.-** en relación con la pregunta anterior y su respuesta que diga la

declarante si ella formuló algún acto legal. **Respuesta.-** yo no mas que la desaparición de persona. **Pregunta ocho.-** que diga (le...sic)

denunciante a que persona física de la familia de la ofendida, le indicaron los del grupo antisequestradores que sugiriera el cambio de teléfono para las llamadas. **Respuesta.-** estamos en una reunión presentes mi tía ***** Castellanos, mi papa ***** y la suscrita, así como mi abogado el Licenciado *****.

Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado *** a la denunciante de la siguiente manera: A la uno.-**

que nos diga la denunciante si pudo percibir el tono de voz del supuesto secuestrador de acuerdo a su declaración de fecha veintitrés de febrero, del año dos mil siete, en caso afirmativo si nos puede decir el (asento...sic) del tono de voz. **Respuesta.-** si me acuerdo de todos los tonos de voces de todas las llamadas, sin embargo no se distinguir de que región o estado son, no soy especialista en eso. (Foja 936-940).

73.- INTERROGATORIO a la ateste *****, de fecha veinte de septiembre de dos mil once, quien manifestó: "...que reconoce la firma que calza dicha declaración y asimismo ratifico el contenido de las mismas. **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** a la ateste de la siguiente manera: A la uno.-**

que diga la testigo si nos puede mencionar el contenido de la grabación del teléfono celular en el que su sobrina ***** había recibido la llamada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.-

Respuesta.- No, la verdad no lo recuerdo. **Pregunta dos.-** que nos diga la testigo si nos puede precisar la fecha exacta en que le entrega su teléfono celular a su sobrina *****.

Respuesta.- no se la fecha exacta. **Pregunta tres.-** que diga la testigo si nos puede proporcionar el nombre completo de *****.

Respuesta.- *****. **Pregunta cuatro.-** que diga la testigo que elementos tomó en cuenta para determinar la diferencia de voces que recibió en su teléfono celular, así como la edad de sus interlocutores. **Respuesta.-** la edad puede ser por la convivencia con otras personas de la misma edad, pero de ahí nada mas me lo imaginé, le calcule así nada mas.

Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado *** a la ateste de la siguiente manera: A la uno.-**

que diga la declarante si recuerda haber tenido algún contacto con cualquiera de los procesados hasta antes de la fecha en que menciona que recibió la primera llamada. **Respuesta.-** ninguno. **Pregunta dos.-**

que diga la declarante si en algún momento realizó de su teléfono una llamada al teléfono de quienes decían tener a su hermana secuestrada. **Respuesta.-** no. **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** a la ateste de la siguiente manera: A la uno.-**

que nos diga la interrogada si nos puede decir en que fecha ***** le comentó que había visto a su hermana y a su acompañante en la Ciudad de Iguala. **Respuesta.-** el día veinticuatro



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de diciembre como a las doce del día. **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** a la ateste de la siguiente manera: A la uno.-** que diga la interrogada si recuerda algo mas que le haya comentado la c. *****, además de los ya manifestado en su declaración del día veintitrés de enero del dos mil siete. **Respuesta.-** No, no me comento nada más. (Foja 940-943).

74.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE ***** de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, quien manifestó ante esta autoridad judicial lo siguiente: "...que ratifico la declaración preparatoria de 15 quince de febrero de dos mil siete, rendida ante este juzgado si las ratifico y si reconozco la firma que calza dicha declaración por ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, y que es mi deseo **ampliar mi declaración**, manifestando: "...ya que como lo había dicho, yo no conozco a los señores ***** ni a *****, los vine a conocer cuando nos trasladaron de los separos de la policía judicial a este cereso, de lo referente al señor *****, como lo tengo dicho, a el lo conozco porque me rentaba unas placas de taxi y le debía una cantidad de dinero, por esa razón lo conozco, pero nunca en condiciones de cometer los delitos que se me imputan, pues si yo declare ante el ministerio público lo manifestado fue porque me estaban torturando y amenazándome con matarme, a mi familia, mi esposa, y mis hijas, golpeándome en todas partes del cuerpo, mencionando los judiciales que me golpearan en lugares donde no dejaran huella, pero también puedo reconocerlos ya que cuando me torturaban, yo me encontraba vendado de los ojos por esa razón me es imposible reconocerlos, es todo lo que tengo que declarar, solicitando que me niego rotundamente a ser interrogado por el ministerio público, por el asesor jurídico, por mi defensor y por los demás procesados, basándome al beneficio que me ampara el artículo 20 constitucional, por lo tanto no quiero ser interrogado por nadie. (Foja 1265-1267).

75.- INTERROGATORIO A LA DENUNCIANTE *****, de fecha 20 veinte de septiembre de 2011 dos mil once, quien manifestó: "...que reconoce la firma que calzan dichas declaraciones y asimismo ratifico el contenido de las mismas. **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular del procesado ***** de la siguiente manera.-** A LA UNO.- Que diga la denunciante si nos puede proporcionar el nombre completo de la persona a que se refiere como *****. **Respuesta.-** yo solo se que se llama ***** desconozco sus (apellido...sic) ya que era empleada de mi mamá, no mía. **Pregunta dos.-** que diga la denunciante a que persona se refiere o conoce con el sobre del muñeco. **Respuesta.-** a mi hermano. **Pregunta tres.-** en atención a la respuesta que antecede que diga la denunciante cual es el nombre completo de su hermano. **Respuesta.-** para que lo quieren saber n o lo voy a decir. **Pregunta cuatro.-** que diga la denunciante si nos puede especificar el tipo de relación entre esta y *****. **Respuesta.-** en ese momento mi novio. **Pregunta cinco.-** que diga la denunciante si con anterioridad a los hechos que se investigan conocía de alguna relación entre ***** y LA VÍCTIMA. **Respuesta.-** no yo no conocía la relación de ellos, desconocía el nombre de ***** , nunca lo he visto no lo conozco, lo único que yo vi fue un mensaje el día veinticinco de diciembre que decía TE AMO, desconociendo a quien le pertenecía ese número. Siendo todo lo que tiene que manifestar. **Interrogatorio que realiza la Defensa**

Particular del procesado *** de la siguiente manera.- A LA UNO.-** Que diga la denunciante con que frecuencia su mamá, iba a ayudar al negocio de su papa, según refiere en su primera declaración. **Respuesta.-** desconozco. **Pregunta dos.-** que diga la denunciante, si puede indicar el tiempo aproximado que ocurrió entre la llegada de su padre al domicilio y la llamada realizada por esta a la dentista. **Respuesta.-** no recuerdo con exactitud pero debió haber pasado una media hora aproximadamente. **Pregunta tres.-** que diga la denunciante con relación a su declaración de fecha diez de enero, que indique cual era la importancia según la denunciante, para referir que derivado de la actividad comercial que tiene sus papás, luego les hablaban por teléfono para amenazarlos. **Respuesta.-** por la importancia que tiene cualquier otro negocio o cualquier comerciante. **Pregunta cuatro.-** que diga la denunciante con relación a su declaración de fecha diez de enero, que indique con que propósito refirió en su denuncia el mensaje del día veinticinco de diciembre que decía te amo. **Respuesta.-** con el propósito de que se investigara la desaparición de mi madre ya que yo no sabía que se trataba de un secuestro, no sabía si estaba viva o estaba muerta, solamente quería que se investigara la desaparición de una persona. **Pregunta cinco.-** que diga la denunciante si alguna vez comento con su madre algo respecto al mensaje de fecha veinticinco de diciembre, que decía te amo, en caso afirmativo que indique cual fue el comentario de ambas. **Respuesta.-** no nunca.- **Pregunta seis.-** que diga la denunciante para conocimiento de la verdad histórica si tiene conocimiento que alguno de sus padres, hubiera realizado algún acto legal por las amenazas recibidas. **Respuesta.-** desconozco. **Pregunta siete.-** en relación con la pregunta anterior y su respuesta que diga la declarante si ella formuló algún acto legal. **Respuesta.-** yo no mas que la desaparición de persona. **Pregunta ocho.-** que diga (le ...sic) denunciante a que persona física de la familia de la ofendida, le indicaron los del grupo de antisequestros que sugiriera el cambio de teléfono para las llamadas. **Respuesta.-** estamos en una reunión presentes mi tía ***** castellanos, mi papá ***** y la suscrita, así como mi abogado el Licenciado *****. **Interrogatorio que realiza la Defensa Oficial del procesado ***** de la siguiente manera.- A LA UNO.-** que nos diga la denunciante si pudo percibir el tono de voz del supuesto secuestrador de acuerdo a su declaración de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, en caso afirmativo si nos puede decir el asiento del tono de voz. **Respuesta.-** si e acuerdo de todos los tonos de voces de todas las llamadas, sin embargo no se distinguir de que región o estado son, no soy especialista en eso. (Foja 936-940).

76.- INTERROGATORIO a la ateste *** de fecha 20 veinte de septiembre de 2011 dos mil once, quien manifestó: "...que reconoce la firma que calza dicha declaración y asimismo ratifico el contenido de la misma. Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** a la ateste de la siguiente manera.- A LA UNO.-** que diga la testigo si nos puede mencionar el contenido de la grabación del teléfono celular en el que su sobrina ***** había recibido la llamada el día veintitrés de enero del año dos mil siete. **Respuesta.-** No, la verdad no lo recuerdo. **Pregunta dos.-** que diga la testigo si nos puede precisar la fecha exacta en que le entrega su teléfono celular a su sobrina *****.- **Respuesta.-** no se la fecha exacta. **Pregunta tres.-** Que diga la testigo si nos puede proporcionar el nombre completo de *****. **Respuesta.-** *****. **Pregunta Cuatro.-** Que diga la testigo que elementos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tomó en cuenta para determinar la diferencia de voces que recibió en su teléfono celular, así como la edad de sus interlocutores. **Respuesta.-** la edad puede ser por la convivencia con otras personas de la misma edad, pero de ahí nada mas me lo imaginé, le calculé así nada mas. **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular del procesado ***** de la siguiente manera.-** A LA UNO.- que diga la declarante si recuerda haber tenido algún contacto con cualquiera de los procesados hasta antes de la fecha en que menciona recibió la primera llamada. **Respuesta.-** ninguno. **Pregunta dos.-** que diga la declarante si en algún momento realizó de su teléfono una llamada al teléfono de quienes decían tener a su hermana secuestrada. **Respuesta.-** no.- **Interrogatorio que realiza la Defensa Oficial del procesado ***** de la siguiente manera.-** A LA UNO.- que nos diga la interrogada si nos puede decir en que fecha ***** le comentó que había visto a su hermana y a su acompañante en la Ciudad de Iguala. **Respuesta.-** el día veinticuatro de diciembre como a las doce del día. **Interrogatorio que realiza la Defensa Oficial del procesado ***** de la siguiente manera.-** **Pregunta uno.-** que diga la interrogada si recuerda algo mas que le haya comentado la C. ***** , además de los ya manifestado en su declaración del día veintitrés de enero del dos mil siete. **Respuesta.-** No, no me comentó nada mas. (Fojas 940-943).

77.- CAREO entre el procesado ***** contra el agente ministerial ***** de fecha quince de agosto de dos mil ocho, lo que resultó: "...**En uso de la palabra el procesado le dice a su careado:** No es cierto lo que dicen a mi me agarraron en Hiuatla de Tapia Estado de Puebla, nosotros veníamos a ver una maquinaria que iba a hacer unos trabajos a mi pueblo y el señor que iba a hacer los trabajos no llegaba (cu8ando...sic) llegaron ellos, los policías Luis Gerardo y otros elementos mas de la policía y nos sacaron a la orilla dirigiéndose para Huehuetlan y allí en la orilla nos bajaron para pegarnos y torturarnos de ahí nos subieron a los carros y se regresaron de nuevo para Hiautla y en el camino yendo para Hiautla nos llevaron para ver yo creo que es lo que pasaba y nos llevaron a la policía de la oficina de Hiautla,, y de ahí nos trajeron para Cuernavaca, de ahí me pegaron y nos preguntaba por la señora no sabiendo de cual nos preguntaba, y nos decía que donde estaba esa señora, me torturaron, me pusieron una bolsa en la caray fueron como unas tres o cuatro veces que se me subieron algunos en las piernas y me agarraban de los brazos torturándome y hasta me hice del baño, y casi no lo miraba yo, ya que miraba a otros, uno no los podía ver porque me pegaba, siendo todo lo que tengo que que manifestar. **En uso de la palabra el Agente le contesta al procesado.-** Que es totalmente falso que lo hallamos torturado como refiere el señor y que yo fui lapersona que lo detuvo en compañía de los Agentes *****y ***** , el señor refiere que lo llevamos a una comandancia de un poblado, también eso es totalmente falso porque de inmediato lo trasladamos hacia la Ciudad de Cuernavaca, específicamente a la Procuraduría general de Justicia en el Estado, siendo todo lo que tengo que que manifestar. **En uso de la palabra el procesado le contesta a su careado.-** Vuelvo a repetir que es falso todo lo que esta diciendo, ahí personas que se dieron cuenta, lo que debe estar asentado en la oficina de Cuautla, lo que haya sucedió, siendo todo lo que tengo que que manifestar.- **En uso de la palabra el Agente le contesta al procesado.-** Nada mas que me reconozca el

señor y que me identifique como la persona que lo aseguró en el momento que recogía la bolsa con el dinero siendo todo lo que tengo que manifestar. **En uso de la palabra el procesado le contesta a su careado.**- Es falso lo del dinero ya que yo no vi ninguna bolsa, ya en la procuraduría se estaba riendo de nosotros y nos enseñaban unos recortes de papel y en frente un billete, ahí fue donde yo vi la bolsa que el refiere, pero es falso lo que el dice, siendo todo lo que tengo que manifestar.- **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular de ***** al Agente Ministerial de la siguiente forma.**- A LA UNO.- Tomando en consideración que el interrogado manifiesta que mi defendido no fue torturado al momento de su detención, que diga si sabe como fueron inferidas las lesiones que se encuentran debidamente fe datadas en actuaciones y clasificadas por un médico legista.- **Respuesta.**- No, no se el motivo de sus lesiones.- **Pregunta dos.**- De la respuesta que antecede que diga el interrogado si al momento en que se materializó la detención de mi defenso observó que presentara alguna lesión. **Respuesta.**- No, no pude percatar que presentara alguna lesión. (**Interrogatorio que realiza la Defensa Particular de *****...sic) al Agente Ministerial de la siguiente forma.**- **pregunta uno.**- de acuerdo a lo plasmado en el informe de fecha once de febrero de dos mil siete, en el cual refieren la existencia de una camioneta marca Chevrolet tipo pick up S10 color verde, con placas de circulación ***** particulares del estado de Guerrero, que diga en que lugar se encontraba dicho automotor cuando refiere que dos sujetos trataban de escapar. **Respuesta.**- no puedo precisar la distancia, pero fue a escasos metros de donde fue depositado el dinero del rescate. **Pregunta dos.**- que diga que acciones realizaron los hoy procesados ***** Y ***** , para considerar que trataron de escapar como lo refiere en el informe antes mencionado. **Respuesta.**- la acción fue, que descendieron de la camioneta antes mencionada y tomando el dinero producto del rescate, echando a correr y abordando dicho vehículo. Inmediatamente los abordamos e identificamos como agentes de la policía ministerial, logrando asegurarlos. **Pregunta tres.**- que diga que persona fue quien realizó la entrevista en las instalaciones de la Unidad antisequestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a ***** , el día diez de febrero del dos mil siete, a que se menciona en el informe ya mencionado. **Respuesta.**- todos los gentes que conformamos el grupo, los que firmamos los informes, ***** , ***** , j***** , ***** , ***** y YO. **Pregunta siete.**- que diga si utilizaron alguna medida o técnica para preservación, y conservación y debido aseguramiento de los teléfonos celulares que fueron puestos a disposición. **Respuesta.**- si, como es primordial en cualquier evento en donde se comete algún delitos es nuestro deber como agentes de la policía ministerial, la preservación de cualquier indicio u objetos que pudieran estar relacionados, introducirlos en bolsas de plástico para que no fueran contaminados y a su vez apagados. **Pregunta ocho.**- con relación a su respuesta inmediata anterior, que diga como tuvo conocimiento que el celular que refiere, fue encontrado en las ropas de ***** , contenía registrado los números telefónicos en su memoria y que fueron utilizados en la negociación. **Respuesta.**- porque en ese momento fue revisado por los tres, y nos dimos cuenta que existían dichos números. **Pregunta diez.**- que diga si recuerda los registros encontrados en la memoria del teléfono celular mencionado en la pregunta que antecede. **Respuesta.**- no los recuerdo. **Pregunta once.**- que diga en que se basó para manifestar en su informe que el celular puesto a disposición y que se



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mencionó en la pregunta anterior, se recibían las llamadas de los secuestradores. **Respuesta.**- porque de ese celular salían las llamadas exigiendo el rescate, porque ahí aparecían los números de la negociación en donde exigían el rescate. **Pregunta doce.**- con relación a su respuesta inmediata anterior que mencione los "números de la negociación" a los que hace referencia. **Respuesta.**- ahorita, no los recuerdo. **Pregunta trece.**- con relación a la respuesta de la pregunta ocho del presente interrogatorio que indique en que consistió la revisión a que hace referencia. **Respuesta.**- consistió en saber si existían los números de la negociación en ese teléfono, revisar llamadas entrantes y salientes.- **Pregunta catorce.**- que diga el interrogado con relación a su respuesta inmediata anterior, que persona fue la que personalmente revisó las llamadas entrantes y salientes en dicho teléfono celular. **Respuesta.**- no recuerdo, pero los tres nos pudimos percatar de la existencia de dichas llamadas. **Pregunta quince.**- cual es la causa por la que en dicho informe omitieron mencionar "los números de la negociación". **Respuesta.**- se nos pasó, fue una omisión por parte de nosotros pero dichos números existen en otros informes. **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular de ***** al Agente Ministerial de la siguiente forma.**- **Pregunta uno.**- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesador ***** , ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a la pregunta número tres de ese interrogatorio, que diga que persona o autoridad faculto a ***** , ***** Y ***** , para interrogar a ***** el día diez de febrero de dos mil siete, si ellos no eran comisionados en ese asunto, precisamente el día diez de febrero del dos mil siete. **Respuesta.**- el agente del ministerio público. **Pregunta dos.**- para el mayor esclarecimiento de los hechos que diga el interrogado con base a su informe de investigación, quienes eran los agentes de la policía ministerial, que señala que encubiertos procedieron a trasladarse a la Ciudad de Cuautla Morelos. **Respuesta.**- ***** y ***** . **Pregunta tres.**- con base en su respuesta a la pregunta anterior, que indique el agente, cual es la causa, por la que no firman el informe y puesta a disposición los agentes que señala encubiertos. **Respuesta.**- eso si lo desconozco totalmente. **Pregunta cuatro.**- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el agente si al momento del aseguramiento de los dos sujetos que indica en su informe realizaron alguna revisión al vehículo marca Chevrolet tipo Pick up S10, con placas de circulación GX 77080 del Estado de Guerrero. **Respuesta.**- Sí, se revisó el interior del vehículo para ver si traían algún tipo de armas y encontramos nada mas la bolsa con el dinero, misma que era producto del rescate. **Pregunta nueve.**- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del co procesado ***** , ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a las preguntas número trece y catorce de ese interrogatorio, y con base en las facultades de investigación que su señoría resalto al calificar en preguntas que anteceden, que diga porque al revisar llamadas entrantes y salientes del teléfono celular que puso a disposición, no llamó su atención señalar que dentro de los números que revisó se encontrara el teléfono al que hacían las llamadas para pedir el recate. **Respuesta.**- Si llamó nuestra atención, y en el momento en que revisamos el teléfono nos dimos

cuenta de las llamadas, tan es así que nos dimos cuenta que las personas a las que habíamos asegurado se trataba de los secuestradores. **Pregunta diez.**- que para el esclarecimiento de los hechos que se investigan que diga el interrogado si al momento de la detención o aseguramiento de los procesados ***** e ***** , se les realizó una revisión directa en su persona.

Respuesta.- si. **Pregunta once.**- que diga el interrogado si recuerda y puede precisar como iba vestido ***** , al momento en que fue asegurado. **Respuesta.**- no recuerdo, pero creo que ya se encuentra en el informe, manifestado en el informe.

Pregunta doce.- que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención.

Respuesta.- no recuerdo y no puedo precisar, pero todas sus pertenencias y objetos que portaban se pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público. **Pregunta trece.**- que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención.

Respuesta.- no recuerdo y no puedo precisar pero de igual manera todas sus pertenencias se pusieron a disposición del ministerio público.-

Pregunta catorce.- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el interrogado que persona u autoridad les dio la orden de detención que refiere en el informe de fecha doce de febrero de dos mil siete, lo anterior tomando en consideración que de autos, no se aprecia la existencia de alguna orden de detención. **Respuesta.**- el Agente del Ministerio Público de Delincuencia Organizada, a través de un documento entregado por el ministerio público. **Pregunta quince.**- que diga el interrogado para el esclarecimiento de los hechos, que personas específicamente estaban en el operativo de vigilancia fija. **Respuesta.**- ***** , ***** y ***** .

Pregunta dieciséis.- tomando en cuenta la respuesta que antecede y para el esclarecimiento de los hechos que mencione, que personas específicamente estaban en el operativo de vigilancia Móvil. **Respuesta.**- los de vigilancia móvil no, los recuerdo.

Pregunta diecisiete.- con base a su respuesta a la pregunta que antecede y para el esclarecimiento de los hechos que diga el interrogado si puede indicar cuantas personas, intervinieron en el operativo de vigilancia móvil. **Respuesta.**- la verdad no recuerdo cuantas personas participaron. **Pregunta dieciocho.**- para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que indique el testigo que tiempo aproximado transcurrió desde la hora en que menciona se implementó un operativo, a la hora en que tuvo a la vista a una persona del sexo masculino, que resultó ser ***** .

Respuesta.- no recuerdo cuanto tiempo. **Pregunta diecinueve.**- para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga con exactitud en que lugar fue entrevistado ***** . **Respuesta.**- en la oficina del área de antisequestros.

Pregunta veinte.- para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por la importancia que reviste el dato, que diga con (preescision...sic) la fecha y la hora en que se realizó la entrevista a ***** . **Respuesta.**- con todo respeto la fecha aparece en el informe pero la hora no la puedo precisar, no la recuerdo.

Pregunta veintiuno.- que en virtud de la respuesta de la pregunta anterior y tomando en cuenta la calificación realizada por su señoría, solicito se le ponga a la vista de nueva cuenta el informe, para que indique de manera clara en donde esta la fecha que señala o en su defecto se le requiera para que conteste la pregunta planteada. **Respuesta.**- el once de febrero, once de febrero, a las veintiún horas



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

aproximadamente. **Pregunta veintidós.-** que para el esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, tomando en consideración las respuestas a las preguntas que anteceden, que diga el interrogado cual es el motivo, por el que ponen a disposición a ***** y a ***** , hasta el día doce de febrero del año dos mil siete. **Respuesta.-** tal vez hubo una equivocación pero se aseguraron esas personas, en diferentes horarios. **Pregunta veintitrés.-** con base a su respuesta a la pregunta que antecede y (afecto...) de que no continúen las equivocaciones, que indique en que horarios "diferentes" aseguraron a ***** ***** y a ***** . **Respuesta.-** en la pregunta anterior ya manifesté aproximadamente la detención de ***** , y la de ***** no la recuerdo, pero fue durante la madrugada del día doce de febrero. **Pregunta veinticuatro.-** que diga (le...sic) interrogado con base en su respuesta a la pregunta anterior, el tiempo aproximado que ocurrió entre una y otra detención, solicito se le indique que sus respuestas deben ser lo mas claras posibles. **Respuesta.-** de tres a cuatro horas aproximadamente. **Pregunta veinticinco.-** que indique el interrogado el tiempo aproximado que duro la entrevista con ***** . **Respuesta.-** no recuerdo cuanto tiempo. **Pregunta veintiséis.-** que especifique el interrogado el lugar en donde estuvo ***** , durante el tiempo que fue asegurado, hasta que fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público. **Respuesta.-** en la oficina del área de antisequestros. **Pregunta veintisiete.-** que diga el interrogado, si recibió autorización y en su caso de que tipo, por parte de alguna autoridad o persona, para trasladar al detenido ***** , a la colonia tres de mayo que indica en su informe. **Respuesta.-** no tenemos autorización, pero en ese momento estábamos trabajando un delito flagrante, un señalamiento directo de una persona que podía evadir la acción con responsabilidad en un secuestro. **Pregunta veintiocho.-** con base en su respuesta anterior y la ambigüedad con que viene contestando que aclare a que persona se refiere como aquella que podía evadir la acción, con responsabilidad en un secuestro. **Respuesta.-** a ***** . **Pregunta veintinueve.-** que indique con preescisión en que lugar se encontraba ***** , en el momento que refiere, se hizo la identificación de ***** . **Respuesta.-** no recuerdo. **Pregunta treinta.-** que diga el interrogado como es, que supo que los teléfonos celulares que dice encontraron en las ropas de ***** y ***** , contenían registrados los números de teléfonos en sus cómplices. **Respuesta.-** porque ellos mismos lo refirieron. ***** ***** y ***** . **Pregunta treinta y uno.-** con base en su respuesta a la pregunta que antecede, que diga el interrogado si ejerciendo su actividad investigadora, verificó si lo que refirieron ***** ***** y ***** , correspondía con los datos de los teléfonos celulares. **Respuesta.-** si verificamos, checamos los teléfonos, para corroborar lo que nos dijeron, porque nos manifestaron nombres de personas y cómplices. **Pregunta treinta y dos.-** con base en su respuesta a la pregunta anterior, que diga el interrogado si puede indicar como pudo verificar la información contenida en el teléfono que se señala pertenecía a ***** . **Respuesta.-** la información yo no la verifiqué, el contenido, se giraron oficios, por parte del comandante a la compañía correspondiente para obtener esa información. **Pregunta treinta y tres.-** que especifique el interrogado en que lugar se encontraron los teléfonos que dice se encontraron a ***** ***** y ***** , desde que

fueron asegurados hasta el momento en que los pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público. **Respuesta.**- en la oficina de antisequestros. **Pregunta treinta y cuatro.**- en relación con sus respuestas a las preguntas treinta y uno y treinta y dos, que aclare el interrogado a que persona se refiere como aquellas que "verificamos, checamos los teléfonos". **Respuesta.**- a ***** a ***** y *****. **Pregunta treinta y cinco.**- que diga el interrogado en que momento informó al Ministerio Público, que había asegurado a *****. **Respuesta.**- en el momento de su detención, por vía telefónica. **Pregunta treinta y seis.**- que aclare e indique con preescisión que otras personas además del interrogado, tuvieron acceso a los teléfonos asegurados a ***** (SLGADO...SIC). **Respuesta.**- ***** , ***** , *****. **Pregunta treinta y siete.**- con base en su respuesta a la pregunta anterior que indique con claridad, en que consistió el acceso de cada una de las personas, que ha indicado. **Respuesta.**- porque nosotros, esas personas son los que íbamos a poner a disposición y sus teléfonos, lo vimos, revisamos, y los pusimos a disposición, para tratar de sacarle información de las personas y cómplices de las que nos habían hecho mención estas personas ***** ***** y *****. Siendo todo lo que desea manifestar. **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular de ***** al Agente Ministerial de la siguiente forma.**- **Pregunta uno.**- que nos diga el testigo interrogado, a que hora se llevó materialmente la detención tanto de ***** como de *****. **Respuesta.**- aproximadamente, mas bien no estoy seguro, de las veintiún horas a las veintitrés horas, no puedo establecer el horario. (Foja 268-281).

78.- CAREOS entre el procesado ***** y el agente de la policía ministerial J*****, de fecha quince de agosto de dos mil ocho, lo que resultó: "...**En uso de la palabra el procesado le dice a su careado:** en primer lugar decir que me agarraron en Chiautla de Tapia de Puebla, me agarraron (frete...sic) a un estacionamiento que tiene el hospital, a la orilla de la calle, yo iba a ver una maquinaria para hacer unos trabajos de mi pueblo, y si nos llevaron a la oficina de la policía de ahí de Chiautla, me llevaron como para verificar que si es cierto que nos llevaron a Chiautla debe haber un registro y si me pegaron, en la orilla de Chiautla, en la procu, también me pegaron y me torturaron hasta tengo aquí en la costilla un gordo como salida. Siendo todo lo que tengo que manifestar. **En uso de la palabra el Agente le contesta al procesado:** que todo eso es mentira, tu bien lo sabes, el lugar donde te agarramos o aprendimos, no recuerdo bien el pueblo porque no soy de ahí, de Guerrero, nosotros teníamos una investigación por secuestro en el cual se montó un operativo porque se iba hacer el pago del rescate, entonces donde te agarramos no recuerdo bien el lugar, pero tu estabas agarrando la bolsa del dinero y fue ahí donde te detuvimos, y siendo esto un delito flagrante y es por eso que de ahí nos dirigimos a la procuraduría y por eso se te puso a disposición. **En uso de la palabra el procesado manifiesta:** yo ni siquiera vi la bolsa no vi nada, me la enseñaron en la procu y hasta se estaban riendo porque eran unos papeles recortados, con billetes delante y detrás, nada mas. Siendo todo lo que tengo que manifestar. **Interrogatorio que realiza la defensa particular de ***** al Agente de la Policía Ministerial J*****, de la siguiente forma:** **Pregunta uno.**- de acuerdo a lo plasmado en el informe de fecha once de febrero de dos mil siete, en el cual refieren la existencia de una camioneta marca Chevrolet tipo pick up S10 color verde, con placas de circulación GX



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

77080 particulares del estado de Guerrero, que diga en que lugar se encontraba dicho automotor cuando refiere que dos sujetos trataban de escapar. **Respuesta.**- no recuerdo el lugar pero esta en el informe. **Pregunta dos.**- que diga que acciones realizaron los hoy procesados ***** Y ***** , para considerar que trataron de escapar como lo refiere en el informe antes mencionado. **Respuesta.**- agarraron el dinero y trataron de huir en la camioneta. **Pregunta tres.**- que diga que persona fue quien realizó la entrevista en las instalaciones de la Unidad antisequestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a ***** , el día diez de febrero del dos mil siete, a que se menciona en el informe ya mencionado. **Respuesta.**- los tres que firmamos el informe, ***** , ***** y el de la voz. **Pregunta cuatro.**- que diga si utilizaron alguna medida o técnica para preservación, conservación y debido aseguramiento de los teléfonos celulares que fueron puestos a disposición. **Respuesta.**- se pusieron en una bolsa de plástico. **Pregunta cinco.**- con relación a su respuesta inmediata anterior, que diga como tuvo conocimiento que el celular que refiere, fue encontrado en las ropas de ***** , contenía registrados los números telefónicos en su memoria y que fueron utilizados en la negociación.- **Respuesta.**- se le encontró un teléfono celular en sus bolsas, después de ahí no recuerdo como se ubicaron las llamadas, pero esta en el informe, fue en la procuraduría donde se revisaron los teléfonos. **Pregunta seis.**- que diga el interrogado si al momento de materializarse la detención de ***** y ***** , la unidad automotor que refiere se encontraba detenida o circulando. **Respuesta.**- detenida. **Pregunta siete.**- que diga si recuerda los registros encontrados en la memoria del teléfono celular mencionado en su informe. **Respuesta.**- no los recuerdo. **Pregunta ocho.**- que diga en que se basó para manifestar en su informe que el celular puesto a disposición, se recibían las llamadas de los secuestradores. **Respuesta.**- por el cruce de llamadas y que esto consiste en el teléfono se ve, cuando te llaman, y de que número te están llamando, se queda registrado un número, cuando te llaman se queda en la memoria. **Pregunta nueve.**- con relación a su respuesta inmediata anterior que mencione los "números de la negociación" según refiere en su informe. **Respuesta.**- no los recuerdo pero esta en el informe. **Pregunta diez.**- en este acto solicito se le ponga a la vista al interrogado el informe de fecha once de febrero de dos mil siete, a efecto de que indique los números de la negociación que menciona se encuentra en este. Acto seguido el secretario de acuerdos procede a ponerle a la vista del interrogado el informe de mérito. **Respuesta.**- no, no dice, no lo dice. **Pregunta once.**- con relación a la respuesta a la pregunta cinco del presente interrogatorio que indique en que consistió la revisión a que hace referencia. **Respuesta.**- en revisar los números en la memoria. **Pregunta doce.**- que diga el interrogado con relación a su respuesta inmediata anterior, que persona fue la que personalmente revisó las llamadas en la memoria en dicho teléfono celular. **Respuesta.**- no lo recuerdo. Siendo todo lo que tengo que manifestar. **Interrogatorio que realiza la defensa particular de ***** al Agente de la Policía Ministerial ***** , de la siguiente forma: Pregunta uno.**- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesador ***** , ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a la pregunta número tres de ese interrogatorio, que diga que persona o autoridad faculto a

***** , ***** y el de la voz, para interrogar a ***** el día diez de febrero de dos mil siete, si ellos nos eran comisionados en ese asunto precisamente el día diez de febrero de dos mil siete.

Respuesta.- Es una entrevista y nosotros lo agarramos en un delito flagrante, no lo recuerdo, quien lo ordenó. **Pregunta dos.-** para el mayor esclarecimiento de los hechos que diga el interrogado con base a su informe de investigación, quienes eran los agentes de la policía ministerial, que señala que encubiertos procedieron a trasladarse a la ciudad de Cuautla Morelos. **Respuesta.-** ***** y *****.

Pregunta tres.- con base en su respuesta a la pregunta anterior, que indique el agente, cual es la causa, por la que no firman en el informe y puesta a disposición los agentes que señala encubiertos. **Respuesta.-** porque nosotros fuimos los agentes aprehensores, ellos son los que van a pagar el rescate, ellos dice yo dejo la bolsa, aquí por indicaciones, ellos no se pueden quedar ahí ellos tienen que seguir y nosotros que somos agentes aprehensores, supimos como lo agarramos, donde los agarramos, ellos no pueden saber, como fueron los hechos. **Pregunta**

cuatro.- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el agente si al momento del aseguramiento de los dos sujetos que indica en su informe realizaron alguna revisión al vehículo marca Chevrolet tipo Pick up S10, con placas de circulación GX 77080 del Estado de Guerrero. **Respuesta.-** no lo recuerdo. **Pregunta cinco.-** para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesador

***** , ya forma parte de los autos considerando la respuesta a las preguntas número once de ese interrogatorio, y con base en las facultades de investigación que su señoría resaltó al calificar en preguntas que anteceden, que diga porque al revisar las llamadas en la memoria del teléfono celular que puso a disposición, no llamo su atención señalar que dentro de los números que revisó se encontrara el teléfono al que hacían las llamadas, para pedir el rescate. **Respuesta.-** no lo recuerdo. **Pregunta seis.-** que para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, que diga el interrogado si al momento de la detención o aseguramiento de los procesados ***** e ***** , se les realizó una revisión directa en su persona.

Respuesta.- si, una revisión policial, para saber si traían algo, algún arma. **Pregunta siete.-** que diga el interrogado si recuerda y puede precisar como iba vestido ***** , al momento en que fue asegurado. **Respuesta.-** no, no lo recuerdo. **Pregunta ocho.-** en relación con su respuesta anterior para el esclarecimiento de los hechos, que diga si recuerda que elemento de la policía ministerial realizó la revisión que refiere le fue practicada a ***** .

Respuesta.- no, no lo recuerdo. **Pregunta nueve.-** que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención. **Respuesta.-** no lo recuerdo, pero se encuentra en el informe.

Pregunta diez.- que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención. **Respuesta.-** no lo recuerdo, a ***** se le encontró el dinero, en base al otro era el teléfono. **Pregunta**

once.- que aclare e indique con preescisión que otras personas además del interrogado, tuvieron acceso al teléfono que dice fue asegurado a ***** . **Respuesta.-** No recuerdo. **Interrogatorio que realiza la defensa particular de ***** al Agente de la Policía Ministerial ***** , de la siguiente forma: Pregunta uno.-** que nos diga el testigo interrogado, a que hora se llevó materialmente



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la detención tanto de ***** como de *****. **Respuesta.-** No lo recuerdo. **Pregunta dos.-** que nos diga el testigo e interrogado, quien fue el elemento de la policía ministerial, que le encontró el teléfono celular a *****. **Respuesta.-** no lo recuerdo. **Pregunta tres.-** que nos diga el interrogado, en que momento y por quien se lleva a cabo la preservación, del teléfono celular que refiere que se pone a disposición del agente del ministerio público. **Respuesta.-** no lo recuerdo. (Foja 283-288).

79.- CAREOS entre el procesado ***** y el agente de la policía ministerial ***** , de fecha quince de agosto de dos mil ocho, lo que resultó: "...**En uso de la palabra el procesado le dice a su careado:** En primer lugar decir que me agarraron en Chiautla de Tapia Puebla, me agarraron frente a un estacionamiento que tiene el hospital, a la orilla de la calle, yo iba a ver una maquinaria para hacer unos trabajos de mi pueblo, y si nos llevaron a la oficina de la policía de ahí de Chiautla, nos llevaron para verificar que si (e...sic) cierto que nos llevaron a Chiautla debe haber un registro y si me pegaron, en la orilla de Chiautla, en la procu, también me pegaron y me torturaron hasta tengo aquí en la costilla un gordo como salida, fui obligado a declarar. Siendo todo lo que tengo que manifestar. **En uso de la palabra que se le concede al agente aprehensor, en relación a la manifestación del procesado éste refirió.-** Que es mentira el dicho de la persona los hechos reales están plasmados en el informe de la fecha once de febrero de dos mil siete. **En uso de la palabra el procesado manifiesta:** yo ni siquiera vi la bolsa no vi nada, me la enseñaron en la procu y hasta se estaban riendo porque eran unos papeles recortados, con billetes delante y detrás, nada mas. Siendo todo lo que tengo que manifestar. **Interrogatorio que realiza la defensa particular de ***** al Agente de la Policía Ministerial ***** , de la siguiente forma: Pregunta uno.-** de acuerdo a lo plasmado en el informe de fecha once de febrero de dos mil siete, en el cual refieren la existencia de una camioneta marca Chevrolet tipo pik up S10 color verde, con placas de circulación GX 77080 particulares del estado de Guerrero, que diga en que lugar se encontraba dicho automotor cuando refiere que dos sujetos trataban de escapar. **Respuesta.-** Estaba pegado al cerro, no recuerdo del municipio, ni del predio ni del paraje, era en una carretera que estaba en un cruce de treinta a cuarenta minutos del crucero, no recuerdo el nombre. **Pregunta dos.-** con relación a la pregunta que antecede que diga la distancia aproximada que existía entre el automotor y el lugar en donde de acuerdo a su informe se encontraba la bolsa que contenía el dinero. **Respuesta.-** como era de noche no pude apreciar la distancia. **Pregunta tres.-** de acuerdo a su respuesta inmediata anterior, que indique la hora en que se encontrara presente la unidad automotor mencionada. **Respuesta.-** no recuerdo la hora, ya que se había trabajado tarde y noche en el operativo, aunado a mi respuesta fue aproximadamente entre las veintiuno a las veinticuatro horas. **Pregunta cuatro.-** que diga que acciones realizaron los hoy procesados ***** y ***** , para considerar que trataron de escapar como lo refiere en el informe antes mencionado. **Respuesta.-** después de tomar la bolsa en la cual contenía el pago del rescate, subieron las dos personas, a bordo del vehículo rápidamente, cuando se les marco el alto por parte de los agentes, no si antes identificarse plenamente. **Pregunta cinco.-** que diga que persona fue

quien realizó la entrevista en las instalaciones de la Unidad de antisequestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos a *****, el día diez de febrero del dos mil siete, que se menciona en el informe ya mencionado. **Repuesta.-** los tres agentes que firman el informe de la fecha once de febrero de dos mil siete.

Pregunta seis.- que diga si utilizaron alguna medida o técnica para preservación, conservación y debido aseguramiento de los teléfonos celulares que fueron puestos a disposición. **Respuesta.-** el embalaje en una bolsa de plástico. **Pregunta siete.-** con relación a su respuesta inmediata anterior, que diga como tuvo conocimiento que el celular que refiere, fue encontrado en las ropas de *****, contenía registrados los números telefónicos en su memoria y que fueron realizados en la negociación. **Respuesta.-** al momento de su aseguramiento, para salvaguardar la integridad física de los agentes aprehensores, se realizó una revisión corporal, donde se le encuentra en el interior de sus prendas, sin recordar en cual de ellas, el teléfono antes mencionado y al preguntar a quien pertenecía el referido teléfono, manifestó ser de su propiedad y con plena autorización se revisó los contactos de dicha persona. **Pregunta ocho.-** que diga el interrogado si al momento de materializarse la detención de ***** y *****, la unidad automotor que refiere se encontraba detenida o circulando. **Respuesta.-** detenida. **Pregunta nueve.-** que diga si recuerda los registros encontrados en la memoria del teléfono celular mencionado en su informe. **Respuesta.-** no los recuerdo. **Pregunta diez.-** que diga en que se baso para manifestar en su informe que el celular puesto a disposición, se recibían llamadas de los secuestradores. **Respuesta.-** no lo recuerdo. **Pregunta once.-** que aclare el interrogado a que se refiere con "números de la negociación" según refiere en su informe. **Respuesta.-** a que el número que registraba el teléfono al cual dirigían los agentes que se encargaban de realizar la entrega del pago de rescate y no recuerdo también si ese mismo número se registraba en la negociación con los familiares, número que no recuerdo. **Pregunta doce.-** con relación a la respuesta a la pregunta siete del presente interrogatorio que indique en que consistió la revisión de contactos a que hace referencia. **Respuesta.-** ya que se investigaba un delito de secuestro los agentes revisan los contactos de entradas y salidas con prioridad. **Pregunta trece.-** que diga el interrogado con relación a su respuesta inmediata anterior, que persona fue la que personalmente revisó las llamadas de entradas y salidas en dicho teléfono celular. **Respuesta.-** no recuerdo, si fui nada mas yo o los otros dos agentes *****y a *****. **(Pregunta trece...sic).**- cual e la causa por la que en dicho informe omitieron mencionar los "números de la negociación". **Repuesta.-** no lo recuerdo.

Interrogatorio que realiza la defensa particular de *** al Agente de la Policía Ministerial *****, de la siguiente forma:** **Pregunta uno.-** para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesador *****, ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a la pregunta número cinco de ese interrogatorio, que diga que persona o autoridad facultó a los tres agentes que firman el informe, para interrogar a ***** el día diez de febrero de dos mil siete. **Respuesta.-** no recuerdo las fechas, aclarando que no fue interrogatorio si no una entrevista, después de recibir la investigación nos faculta el ministerio público por orden de investigación escrita, para realizar las investigaciones, y después de la captura o aseguramiento flagrante de los acusados y ahondar su participación de los hechos, se



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

les entrevistó para plasmarlo en el informe y puesta a suposición de la fecha once de febrero de dos mil siete. **Pregunta dos.**- para el mayor esclarecimiento de los hechos que diga el interrogado con base a su informe de investigación, quienes eran los agentes de la policía ministerial, que señala que encubiertos procedieron a trasladarse a la Ciudad de Cuautla Morelos. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta tres.**- con base en su respuesta a la pregunta anterior, que indique el agente, cual es la causa, por la que no firman en el informe y puesta a disposición los agentes que señala encubiertos. **Respuesta.**- porque nosotros realizamos la captura y el aseguramiento de los probables responsables, porque si yo hago el aseguramiento de ellos, yo tengo que hacer la puesta a disposición, si no se imagina tendríamos que firmar todos, no recuerdo el motivo porque no la firmaron, pero si yo la firme con los compañeros que realizamos la aprehensión. **Pregunta cuatro.**- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el agente si al momento del aseguramiento de los dos sujetos que indica en su informe realizaron alguna revisión al vehículo marca Chevrolet tipo Pick up S10, con placas de circulación GX 77080 del Estado de Guerrero. **Respuesta.**- si, consistió en revisar primeramente si portaba armas de fuego, para salvaguardar la integridad física de los agentes que realizaron el aseguramiento, no recordando si se encontró algo, pero lo que si es seguro es que se encontró la bolsa del pago del rescate. **Pregunta cinco.**- para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que el interrogatorio formulado por la defensa del coprocesador *****, ya forma parte de los autos y considerando la respuesta a las preguntas número once y doce de ese interrogatorio, y con base en las facultades de investigación que su señoría resaltó al calificar en preguntas que anteceden, que diga por que al revisar los contactos del teléfono celular que puso a disposición, no llamó su atención señalar que dentro de los números que revisó se encontrara el teléfono al que hacían las llamadas, para pedir el rescate. **Respuesta.**- se entregó el aparato en si, para su debido peritaje, se dice se puso a disposición el aparato celular para su debido peritaje, no lo recuerdo, pero por supuesto que llamo la atención por eso fue puesto a disposición del ministerio público. **Pregunta seis.**- para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, que diga el interrogado si al momento de la detención, o aseguramiento de los procesados ***** e *****, se realizó una revisión directa en su persona. **Respuesta.**- si, en revisión corporal para salvaguardar la integridad física de los agentes. **Pregunta siete.**- que diga el interrogado si recuerda y puede precisar como iba vestido *****, al momento en que fue asegurado. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta ocho.**- en relación con su respuesta anterior para el esclarecimiento de los hechos, que diga si recuerda que elemento de la policía ministerial realizó la revisión que refiere le fue practicada a *****. **Respuesta.**- no, no lo recuerdo quien de los tres. **Pregunta nueve.**- que diga el interrogado si recuerda y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta diez.**- que diga el interrogado si recuerdo y puede precisar, que pertenencias u objetos se le encontraron a ***** en el momento de su detención. **Respuesta.**- ***** es la persona mayor, no recuerdo las pertenencias, pero a las pertenencias de la persona menor, se le encontró el teléfono celular. **Pregunta once.**- que

aclare e indique con preescisión que otras personas además del interrogado, tuvieron acceso al teléfono que dice fue asegurado a *****. **Respuesta.**- no recuerdo. **Interrogatorio que realiza la defensa particular de ***** al Agente de la Policía Ministerial ***** , de la siguiente forma: Pregunta uno.**- Que nos diga el testigo interrogado, a que hora se llevó materialmente la detención de ***** como de *****. **Respuesta.**- no la recuerdo. **Pregunta dos.**- Que nos diga el testigo e interrogado, quien fue el elemento de la policía ministerial, que le encontró el teléfono celular a *****. **Respuesta.**- no lo recuerdo, quien de los dos o de las tres personas, pero si estoy seguro que si lo revise yo también. **Pregunta tres.**- Que nos diga el interrogado, en que momento y por quien se lleva a cabo la preservación, del teléfono celular que refiere que se pone a disposición del agente del ministerio público. **Respuesta.**- no lo recuerdo. **Pregunta cuatro.**- que nos diga el interrogado, en que momento se hace el embalaje respecto del teléfono que pone a disposición del ministerio público. **Respuesta.**- no fui yo directamente, no recuerdo quien, pero después del aseguramiento de los probables responsables ya que la situación se encontraba controlada. **Pregunta cinco.**- que nos diga el interrogado y en relación a su respuesta otorga a la pregunta marcada con el número siete, realizada por el defensor particular de ***** , que nos diga quien autorizó la revisión de los contactos del teléfono que se puso a disposición del ministerio público. **Respuesta.**- con anticipación y autorización de quien portaba el teléfono, de *****. **Pregunta seis.**- que nos diga el interrogado si en el lugar en donde fueron asegurados los procesados, ***** e ***** , existía iluminación de algún tipo ya que como refiere, en respuestas otorgadas con anterioridad que era de noche. **Respuesta.**- no, no hay iluminación, estaba muy oscuro. **Pregunta siete.**- que nos diga el interrogado, y ya que refiere que intervinieron mas elementos ministeriales en el momento de la detención de ***** e ***** , si nos puede precisar la cantidad y el nombre de los mismos. **Respuesta.**- no puedo referir la cantidad de personal de la policía ministerial, de lo que si es seguro que la acción principal del aseguramiento de los probables responsables fueron LUIS GERARDO ***** , JUAN MANUEL y el de la voz. (Foja 288-294).

80.- CAREOS entre el procesado ***** y ***** de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho a lo que resultó: "...**En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado.**- que no ratifica la declaración de fecha 12 doce de febrero de dos mil siete, porque lo hicieron firmar a base de torturas, que ratifica en todas y cada una de sus partes declaración preparatoria rendida ante este juzgado, de fecha 15 quince de febrero de dos mil siete, que también ratifica a ampliación de declaración rendida ante este juzgado de dieciséis de enero de dos mil ocho, y que reconoce las firmas que calzan dichas declaraciones por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. "...NO MAS TENGO QUE DECIR QUE CONOZCO A ***** porque me rentaba unas placas de taxi y además yo le debía una cantidad de dinero...". **En uso de la palabra el coprocesado ***** le dice a su careado.**- que no ratifica su declaración ministerial de fecha doce de febrero de dos mil siete, porque lo obligaron a base de tortura a firmar dicha declaración, que si ratifico mi declaración preparatoria de quince de febrero de dos mil siete, y que reconoce la firma como suya por ser la que utiliza por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. "...QUE



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

efectivamente le rentaba placas de taxi y el me debía dinero, le pregunto a ***** que porque dice que nos vimos en IGUALA para planear un secuestro, si yo nunca lo vi, ni nunca planeamos ningún secuestro, yo lo conozco nada mas por la misma razón de las placas que le rentaba y además yo le arreglaba su carro...". (Foja 1385-1386).

81.- CAREOS entre el encausado ***** y el procesado ***** de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, a lo que resultó: "...**En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado.**- Que no ratifica la declaración de fecha 12 doce de febrero de dos mil siete, porque lo hicieron firmar a base de torturas, que ratifica en todas y cada una de sus partes declaración preparatoria rendida ante este Juzgado, de fecha 15 quince de febrero de dos mil siete, que también ratifica a ampliación de declaración rendida ante este juzgado de dieciséis de enero de dos mil ocho, y que reconoce las firmas que calzan dichas declaraciones por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. "...Tengo que decirle que yo a el no lo conozco...". **En uso de la palabra el coprocesado ***** , le dice a su careado.**- Que no ratifica su declaración ministerial de fecha once de febrero de dos mil siete, porque me obligaron a firmarla con tortura, que si ratifico mi declaración preparatoria de quince de febrero de dos mil siete, y que reconoce la firma como suya por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. "...Que es verdad lo que dice, yo no lo conozco a el, nos hemos conocido aquí cuando venimos a las diligencias, pero yo a el no lo conozco...". (Foja 1389-1390).

82.- CAREOS entre el encausado ***** y el procesado ***** de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho a lo que resultó: "...**En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado.**- Que no ratifica la declaración de fecha 12 doce de febrero de dos mil siete, porque lo hicieron firmar a base (se...sic) torturas, que ratifica en todas y cada una de sus partes declaración preparatoria rendida antes este Juzgado, de fecha 15 quince de febrero de dos mil siete, que también ratifica (a...sic) ampliación de declaración rendida ante este juzgado de dieciséis de enero de dos mil ocho, y que reconoce las firmas que calzan dichas declaraciones por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. "...tengo que decirle que yo no lo conozco...". **En uso de la palabra el coprocesado ***** , le dice a su careado.**- Que si ratifica el contenido de su declaración ministerial de fecha doce de febrero de dos mil siete, y mi declaración preparatoria de quince de febrero de dos mil siete, y que reconoce la firma que calza dichas declaraciones como suya por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. "...nada que no lo conozco, de separos nos trajeron juntos y ahí fue donde lo mire...". (Foja 1393-1395).

83.- TESTIMONIAL a cargo del agente del ministerio público ***** de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, quien manifestó lo siguiente: "...que reconoce la firma que calza la FE DE TELÉFONOS, de fecha once de febrero de dos mil siete, por ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados y declara que en cuanto a la diligencia de once de febrero de dos mil siete, respecto a la fe de teléfonos celular que di y por lo que me refiere a la desconfiguración de las fechas y horas de estos, se debe a que en la

pantalla de los mismos se establecía una hora y fecha que era diferente a la que nos encontrábamos al momento de estar dando la fe y estos teléfonos, es así como yo los recibí por parte de los agentes de la policía ministerial. Siendo todo lo que tengo que declarar...". **Interrogatorio**

que realiza la defensa particular del procesado *** de la siguiente forma.-**

Pregunta uno.- Que diga el profesionista el lugar en donde estuvieron resguardados los teléfonos celulares de los que diera fe en fechas once de febrero de dos mil siete, una vez que fueron puestos a su disposición por parte de los elementos policíacos.

Respuesta.- en las propias oficinas del ministerio público en turno de la Subprocuraduría de asuntos contra la delincuencia organizada.

Pregunta dos.- en relación a la anterior respuesta, que describa el profesionista la forma en que fueron resguardados los teléfonos celulares del lugar que señala como las oficinas de la Subprocuraduría de asuntos contra la delincuencia organizada. **Respuesta.-** en una bolsa de plástico y en uno de los cajones de uno de los escritorios.

Pregunta tres.- que diga el profesionista si sabe el tiempo aproximado que estuvieron guardados los teléfonos celulares en el lugar que indica en la respuesta que antecede. **Respuesta.-** con precisión no lo podría señalar porque si di fe a las cinco treinta y cinco horas, el turno termina a las diez de la mañana.

Pregunta cinco.- que diga el profesionista si sabe si alguna persona o personas diversas al interrogado, revisaron los teléfonos celulares motivo del presente interrogatorio, durante el turno en donde laboró y que estuvieron puestos a disposición de la autoridad investigadora, mismo turno en el que diera fe de los teléfonos celulares motivo del presente interrogatorio. **Respuesta.-** una vez que fueron recibidos por mi, solo yo, antes no me consta, a no ser como se señala en el informe de la puesta a disposición que recuerdo decía que habían sido revisados por los agentes de la policía ministerial.

Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado *** de la siguiente forma.-**

Pregunta uno.- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y con base en la declaración o testimonio vertida ante esta autoridad que explique el testigo, por que en la fe ministerial sobre la que esta cuestionado y ha declarado, omitió señalar los datos específicos, cuando en su declaración textualmente dice "en la pantalla de los mismo se establecía una hora y fecha que era diferente a la que nos encontrábamos al momento de estar dando fe"

Respuesta.- porque creo que se sobre entiende de que era la pantalla donde debe estar dicha desconfiguración ya que así se señala en la parte final de la diligencia, cuando se dice dando fe, que dichos teléfonos se encuentran desconfiguradas las fechas y horas. Ya manifesté que esta desconfigurado es por cuanto a la fecha y a la hora, en la que estaba dando fe de los teléfonos.

Pregunta dos.- tomando en consideración la respuesta que vierte al servidor publico a la pregunta que antecede y en atención a que insiste en no responder de manera clara y sencilla a lo que se le pregunta, formulo para el esclarecimiento de los hechos y replanteo en los términos siguientes: que diga el testigo porque omitió en la fe ministerial que se cuestiona indicar de manera precisa la fecha y la hora que visiblemente estaba percibiendo y que lo llevaron a inferir que el teléfono del que estaba dando fe, se encontraba desconfigurado. **Respuesta.-** porque yo creo como se establece en el inicio de la fecha del teléfono y se señala llamadas perdidas y fechas diferentes como es el caso primero de enero del año dos mil uno, como en ese momento aprecie, era distinto a la fecha en que nos encontrábamos y porque pensé que así era correcto.

Pregunta tres.- para el esclarecimiento de los hechos y adecuado conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que en la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fe ministerial visible a foja 203 del primer tomo, el ateste dio fe de las llamadas que el teléfono en cuestión indicio como llamadas perdidas y como llamadas recibidas en el número de teléfono *****, que diga el testigo que seguimiento dentro de la averiguación previa le dio a la línea de comunicación telefónica entre este número y el teléfono Motorola C340 color gris con *****. **Respuesta.**- solo porque veo el número que se menciona y en la foja que se señala puedo decir que lo único que hice aquí fue da fe de teléfonos y las demás diligencias que obran en la averiguación previa y en específico en el número que señala, la investigación debió continuar. (Foja 1443-1453).

84.- INTERROGATORIO al perito ***** de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho, quien manifestó: "...que ratifica el contenido del peritaje de fecha trece de febrero de dos mil siete, reconociendo como suya la firma que calza (dicha...sic) escrito por ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados..." **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** de la siguiente forma: Pregunta uno.**- que diga el profesionista el lugar preciso en que llevo acabo el análisis del contenido del teléfono celular relacionado con su dictamen de fecha trece de febrero de dos mil siete. **Respuesta.**- en las instalaciones de la Sub procuraduría general de justicia ubicadas en Cuautla en la oficinas asignadas a la coordinación de servicios periciales, que es en el segundo piso. **Pregunta dos.**- con relación a la anterior respuesta que diga el perito de que persona o personas recibió físicamente el teléfono celular que se ha señalado. **Respuesta.**- al momento de que llegamos con el receptor de documentos el lleva registro de las peticiones y nos entrega de manera personal, en este caso la petición y los objetos de estudio, el nombre de (l apesona...sic) que me lo entregó no lo recuerdo, porque son varias personas las que se van rolando en turno de receptor en el libro de gobierno están los datos de la persona que recibe y la que nos entrega la petición con la fecha y hora. **Pregunta cuatro.**- con relación a la conclusión marcada con el número tres para el teléfono celular de su dictamen, que diga el perito en que se baso para determinar que la fecha y hora del celular Motorola no se encontraba actualizada. **Respuesta.**- cuando se esta analizando un equipo electrónico con registro de fechador y hora, se verifica la hora que maneja el mismo porque se da loas casos que en el equipo se almacene una hora o fecha que no este de acuerdo a la hora y fecha actual o actualizada y en la región en la que estamos, al momento de la revisión me base en el horario en que maneja en el reloj de la Subprocuraduría de la zona oriente, así como en la fecha indicada a la entrada de los libros de registro de dictámenes, y me percato en su momento de que hay una diferencia entre el equipo y la hora y fecha que se maneja al momento de la revisión, y así lo manifesté. **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** de la siguiente forma: Pregunta uno.**- Para el mayor esclarecimiento de los hechos que especifique el perito con que tipo de embalaje o medida de seguridad le fue puesto para su estudio el teléfono celular marca Motorola modelo C340 sobre el que rindió su dictamen. **Respuesta.**- se nos entrega los materiales para estudio en sobres de papel que pueden diferir de tamaño y forma y el material puede ser amarillo o de color blanco, dependiendo del material que tengan en ese momento, y el receptor nos lo entrega abierto, porque el al momento de recibir la petición y el equipo verifica que venga el equipo descrito en la petición.

Pregunta dos.- tomando en consideración que el perito lo recibe abierto para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan, que diga el perito conforme a su leal saber y entender que elementos tomó en consideración para la preservación de la cadena de custodia antes de manipular pericialmente el teléfono celular sobre el que rindió su dictamen. **Respuesta.**- en el libro de gobierno al momento que se me entrega una petición y un equipo que se describe en el mismo, yo tengo que firmar de que se me esta entregando el mismo, para proceder a hacer el peritaje correspondiente, cuando entregó el equipo con el dictamen el receptor verifica que es lo que estoy entregando, tiene que firmarme en mi registro los objetos que recibe la hora y la fecha, sobre el siguiente paso de la cadena de custodia el receptor es responsable y de los posteriores desconozco como lo maneje cada elemento. **Pregunta tres.**- para el esclarecimiento de los hechos que se investigan y para tener mayores elementos que nos hagan encontrar la verdad histórica de los hechos que se investigan, que diga el perito si la información contenida en su dictamen es la única que encontró en las memorias de almacenamiento del teléfono celular sobre el que dictaminó. **Respuesta.**- si, ya esta plasmada en la parte correspondiente al contenido del dictamen. **Pregunta cuatro.**- en virtud de su respuesta que antecede y para el mayor esclarecimiento de los hechos, que especifique el perito en preescisión y claridad si en el área del menú marcada con el número uno punto tres, específicamente en el registro de llamadas, que diga el perito si en esa área de registro de llamadas el teléfono celular, sobre el que determinó contaba con el servicio de llamadas perdidas, en este caso debe tener la opción de llamadas perdidas. **Pregunta cinco.**- en base a su respuesta anterior y para un mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan que nos diga el perito porque en su dictamen con número de llamado H-1719, H-1720, SM-2577 y SM-2578, omitió realizar el listado de llamadas perdidas. **Respuesta.**- actualmente los equipos de telefonía pueden contener muy diversa información, videos, archivos de música, archivos hasta de documentos, cuando el (agentes...sic) del ministerio público nos solicita el contenido de un equipo, se presenta el listado de los cuatro registros del que se hace comentario en el dictamen, mensajes de entrada y salida y llamadas de entrada y salida, cuando requiere la información de otro tipo nos la debe especificar, y en este caso no especificó que requiriera el registro de llamadas perdidas. (Foja 1419-1426).

85.- TESTIGOS DE HECHOS ***** y ***** ofrecidos por el procesado *****, de fecha ocho de agosto de dos mil doce, quienes manifestaron lo siguiente: "...**En uso de la palabra el testigo ***** manifestó.**- Lo único para declarar por cuanto a ***** por que me di cuenta, por que supe y porque estuvimos ahí, es que el día sábado diez de febrero del año dos mil siete, fue cuando estábamos tomando un refresco, éramos como diez personas que estábamos ahí y entre ellos estaba *****, cuando después llegó su tío ***** y le invitamos también un refresco a el y en ese momento le dijo ***** A ***** que lo acompañara que iban a Chautla a ver una máquina y comprar unas refacciones que le faltaban y que la iban a comprar esas refacciones, y se fueron juntos en ese rato, todo esto fue como entre una y dos de la tarde, eso es todo lo que tengo que declarar por que se y me consta.- **En uso de la palabra el testigo *****,** manifestó.- Yo recuerdo que en al año dos mil siete, parece que fue el día nueve o diez de febrero, pero fue el día sábado, estábamos en una tiendita tomando unos refrescos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con ***** , y otras personas mas que nos juntábamos, cuando llegó el tío de ***** , que es el señor ***** y le hablo y le dijo que lo acompañara a Chautla a traer unas refacciones de una máquina porque el señor ***** iba hacer un bordito, y que fueran a comprar (la...sic) refacciones a Chautla, vimos que se fueron juntos y que iban a comprar las refacciones, pero ya después los agarraron según acusándolos de un delito. (Foja 1413 -1416).

86.- COPIA CERTIFICADA de la documental demanda ejecutivo mercantil, *****en contra de ***** y ***** de fecha 15 quince de enero del año dos mil siete 2007.- (Foja 1463).

87.- DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por el perito ***** , quien concluyó: "...**PRIMERA.-** Técnicamente no existen elementos físicos o, indicio criminalístico alguno, que indique, señale, ubique o involucre físicamente al hoy procesado ***** , en los hechos que se investigan. **SEGUNDA.-** La forma comisiva, de los hechos que se investigan, y de acuerdo como los narra supuestamente el C. ***** en su declaración ministerial de fecha doce de febrero de 2007, técnicamente es inverosímil, lo anterior se corrobora con el informe de teléfonos de México de fecha 12 de febrero de 2007, de las llamadas que entraron y salieron de los números telefónicos, "*****" "*****" "*****". **TERCERA.-** La mecánica en que se desarrollaron los hechos en los cuáles perdiera la vida la hoy occisa de nombre ***** Castellanos, es como los narra el hoy procesado ***** , en su declaración ministerial realizada el día 11 de febrero de 2007. **CUARTA.-** Tomando en cuenta la ubicación anatómica de la lesión producida por entrada de proyectil único de arma de fuego, así como del trayecto que siguió dentro el cuerpo de la hoy finada, se establece que la víctima se encontraba presentando su costado posterolateral izquierdo al frente de la boca del cañón del arma de fuego que disparo el proyectil que le causo dicha lesión. **QUINTA.-** Derivado de lo anterior, se establece que la posición víctima-victimario fue que el agresor se encontraba al lado posterior izquierdo de la víctima al momento de producirse el disparo. **SEXTA.-** El lugar en que fue localizado el cuerpo de la occisa, corresponde al final del hallazgo. **SÉPTIMA.-** De acuerdo a los signos cadavéricos que observó el médico legista ministerial en el cadáver de quien en vida respondiera al nombre de ***** Castellanos, se estableció un crono-tanato-diagnóstico de fallecido de 22 a 27 días al momento de practicarse la necropsia, es decir, que la muerte ocurrió entre el día 19 de enero y el 24 de enero del 2007. **OCTAVA.-** El método utilizado a quedado descrito en la hoja dos del presente dictamen. (Foja 1563-1613).

88.- DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA de fecha diez de julio de dos mil trece, suscrito por el T.C. ***** , quien concluyó: "...**PRIMERO.-** El suscrito opina, que en base a los resultados de las diversas Pruebas Periciales científicas, se establece sin temor a equivocarme que los Procesados ***** y ***** , se ubica en "**TIEMPO, MODO, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS**", en los hechos que se investiga en la presente Causa Penal al rubro citado. **SEGUNDO.-** El suscrito opina, que en base al Resultado del Análisis de la Prueba Pericial, en **Materia en Telefonía y Audiometría** de fecha 13 de febrero del 2007; se establece que los hoy procesados

***** y *****; si tuvieron comunicación constante, por medio del celular que les fue incautado por los Agentes Ministeriales de la Marca "MOTOROLA, MODELO C340, DE LA COMPAÑÍA TELCEL, DE COLOR GRIS CON *****", toda vez que los números de llamadas recibidas y realizadas, tenían correspondencia con teléfono Celular número ***** de la señora ***** , hermana de la víctima quien en vida respondió al nombre de ***** , datos que se traducen en "INDICIOS ASOCIATIVOS", que tienen correspondencia con los Hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado y que se robustece con la FE MINISTERIAL DE TELÉFONOS de fecha 11 de febrero del 2007. TERCERO.- El suscrito opina, que de los Resultados de las diversas Pruebas Periciales, se desprenden "INDICIO ASOCIATIVO", que se encuentre íntimamente relacionado con los Procesados ***** y ***** , indicio que me permite demostrar técnicamente y científicamente, que dichos sujetos participaron en los hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado. CUARTO.- El suscrito opina, que en base a los (Resultado...sic) de la Prueba Pericial, en Materia de Telefonía y Audiometría de fecha 13 de febrero del 2007; Así como del informe del detalle de llamadas realizadas y recibidas de la compañía de Teléfonos de México; No se desprenden indicios de (llamadas recibidas o realizadas), en el Teléfono Celular de la marca "Motorola modelo C651", con número (*****), que se le incautó o se le aseguró al hoy Procesado ***** , que tengan correspondencia con los Teléfonos Celulares que se le aseguro a los Hoy Procesados ***** y ***** , por los Agentes de la Policía Ministerial, dato que se traduce que el citado Procesado, en ningún momento tuvo comunicación por vía Celular, con los hoy Procesados ***** y ***** , esta teoría se robustece con la "FE MINISTERIAL DE CELULARES", realizada por el Agente del Ministerio Público, en este sentido resulta ilógico lo que vierten (lo...sic) Agentes Aprehensores, en su informe, en el sentido de que el teléfono celular que se le aseguró al C. ***** , "Contiene los números telefónicos de sus cómplices". QUINTO.- El suscrito opina, que en base al Resultado de la Prueba Pericial, en Materia de Telefonía y Audiometría de fecha 13 de febrero del 2007; así como del informe del detalle de llamadas realizadas y recibidas de la compañía de Teléfonos de México; No se desprenden indicios de (llamadas recibidas o realizadas), en el Teléfono Celular de la marca "Nokia modelo BL-5X", que se le incauto o se le aseguró al hoy procesado ***** , que tengan correspondencia con los Teléfonos Celulares que se le aseguró a los Hoy Procesados ***** y ***** , por los Agentes de la Policía Ministerial, dato que se robustece con la "FE MINISTERIAL DE CELULARES", realizada por el Agente del Ministerio Público. SEXTO.- El suscrito opina, que en base a los Resultados de las diversas Pruebas Periciales científicas; No se desprende ningún "INDICIO ASOCIATIVO", que se encuentren íntimamente relacionado con los Procesados ***** y ***** , en los Hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado. SÉPTIMO.- El suscrito opina, que por las características Morfológicas de la Lesión que presentó la víctima quien en vida respondió al nombre de ***** , ubicado en la parte media de región occipital sobre la línea media posterior y a 1.50 mts. Del plano de sustentación, de forma circular de bordes invertidos que mide 1x1 cm., esta es compatible de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

las que se producen por "**PROYECTIL ÚNICO DE ARMA DE FUEGO, PISTOLA, EN SU FACE DE ENTRADA**". **OCTAVO.-** El suscrito opina, que por su ubicación anatómica de la Lesión, que presentó la Víctima, se establece que la POSICIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO; FUE QUE EL SUJETO ACTIVO, SE ENCONTRABA EN LA PARTE POSTERIOR Y LIGERAMENTE A LA IZQUIERDA DE LA VÍCTIMA, AL MOMENTO DE EFECTUARLE EL DISPARO. (Foja 2061-2127).

89.- DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Perito ***** , quien concluyó: "...1.- No existen evidencias materiales directas que afirmen que el C. ***** tuvo participación directa de la muerte de quien llevara en vida el nombre de *****. 2.- No se localizó ningún indicio o evidencia que confirme la presencia en el lugar del hallazgo del C. *****. 3.- No se localizó ningún indicio en las ropas del C. ***** de haber participado activamente en la muerte de quien llevara en vida el nombre de *****. 4.-No existe dictamen pericial que compruebe científicamente que el C. ***** haya disparado un arma de fuego. (Foja 57-73).

90.- ESTUDIO SOCIAL CONDUCTUAL correspondiente al procesado ***** de fecha ocho de octubre de dos mil trece, suscrito por la T.S. ***** , adscrita al Departamento de Servicios Periciales de la Defensoría Pública, quien concluyó: "...Que el procesado proviene de una familia secundaria integrada, en apariencia Organizada, de una situación económica estable y de un nivel académico medio básico ya que no concluyó su educación preparatoria por haber formado su propio hogar al lado de la señora *****. El medio ambiente en el que se desenvolvía se percibió tranquilo, no existiendo problemas sociales acentuados, en donde las personas entrevistadas estuvieron participativas y dispuestas en apoyar al procesado en todo lo que este de su parte ya que no creen que haya cometido el delito que se le imputa Secuestro si ellas lo conocen saben y les consta que ha trabajado honradamente para sostener a su familia, por eso esperan y pronto se soluciones su problema y le puedan otorgar su libertad. Lo anterior a efecto de que surtan los usos y fines legales que conforme a derecho procedan a favor del procesado ***** , mismo que se encuentra interno en el Penal de Atlacholoaya, Morelos. (Foja 83-93).

91.- JUNTA DE PERITOS de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, desahogada ante esta autoridad judicial de la que resultó: "**...En uso de la palabra el perito ***** , adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en fecha catorce 14 de febrero de dos mil siete, quien manifestó.-** Que ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del citado dictamen, reconociendo como mía la firma que calza por ser la que utilizo en todos y cada uno de mis asuntos tanto públicos como privados, que mi intervención en el presente asunto fue emitir un dictamen en materia de criminalística de campo en lugar de los hechos y de acuerdo a las evidencias localizadas de la observación directa y objetiva del sitio de investigación y tomando en cuenta los principios rectores de la criminalística emití las conclusiones relacionadas con la forma de muerte de la citada agraviada. Siendo todo lo que tengo que manifestar. **En uso de la palabra el perito ***** , designado por la defensa, de fecha 16 de noviembre de dos mil doce, quien**

manifestó.- Que ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del dictamen emitido reconociendo como mía la firma que calza por ser la que utilizo en todos y cada uno de mis asuntos tanto públicos como privados, asimismo manifiesto que visto lo manifestado por el perito que me antecede y del cual se desprende que no existe controversia con los puntos que me fueron planteados, respecto a la prueba pericial con lo que al perito oficial le fue solicitado ya que el se dedicó única y exclusivamente a la investigación criminalística del cadáver mas no así los puntos que me fueron puestos a consideración y en lo único coincidente entre su dictamen y el de el suscrito es que no se localizaron indicios o evidencias que señalen o involucren técnica y científicamente la participación activa del procesado *****, aunado a que la investigación que realizó la policía ministerial misma que se encuentra vertida en el informe de fecha once de febrero del año dos mil siete, técnicamente no se aportan elementos que señalen o involucren sin error alguno la participación en los hechos que se le involucran a *****. Siendo todo lo que tengo que manifestar. **En uso de la palabra el perito tercero en discordia *****, designado por este juzgado en fecha diez de julio de dos mil trece, quien manifestó.**- Que ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido citado dictamen, reconociendo como mía la firma que calza por (se...sic) la que utilizo en todos y cada uno de mis asuntos tanto públicos como privados; con respecto al dictamen emitido por el perito *****, adscrito a la coordinación regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, estoy de acuerdo con dicho dictamen ya que como se desprende del citado dictamen existen indicios o evidencias sólidas que tienen corresponden de forma directa con el procesado *****, en este contexto el citado procesado se ubica en tiempo, modo, lugar y circunstancias esto de acuerdo, con el cronotanodiagnóstico que el perito concluyó en su conclusión número dos aunado a esto se robustece con las conclusiones que cita el citado profesionista en sus conclusiones "1", "3", "4", "5", "6" y "7", dato que es concatenado con mi conclusión numero "primero" "segundo", "tercero" y "séptimo", por lo que es de considerarse que dicho dictamen se toma en consideración al momento de resolver. Con respecto al dictamen realizado por el perito de la defensa *****, manifiesto a su señoría que estoy de acuerdo con dicho dictamen por considerar que aplico la técnica y el método correcto y de esta manera ajustándose a la verdad histórica que se investiga. Siendo todo lo que tiene que manifestar. **Interrogatorio que la representación social adscrita, realiza al perito ***** de la siguiente forma.-** **Pregunta uno.**- para efectos para el mayor esclarecimiento de los hechos y en razón de que usted manifiesta en su dictamen de fecha catorce de febrero de dos mil siete, si nos puede describir de manera sencilla el lugar en donde fue hallada la hoy finada ***** y que si bien es cierto hace usted una descripción del lugar de los hechos en la a foja dos también lo es que no precisa con exactitud las condiciones del lugar de hallazgo de la citada.- **Respuesta.**- se trata de un campo abierto cubierto de vegetación propia de la región de topografía accidentada (dond...sic) se visualiza una barranca hecha por (la...sic) aguas pluviales y a cuarenta metros aproximadamente a lado oriente de donde cruza una vereda es el lugar en donde se localizó el cadáver. **Pregunta dos.**- que nos diga el perito atendiendo a que compareció con apoyo del Agente del Ministerio Público tanto como el personal que refirió en el cuerpo ya sin vida de *****. **Respuesta.**- me dan intervención en el ministerio público para realizar la investigación de criminalística de campo y nos dirigimos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hacia el lugar del hallazgo en compañía del personal citado en el cuerpo del dictamen, hasta el punto en donde llegamos a través de vehículos, iniciamos la caminata sobre una vereda en forma peatonal son como dos horas de camino, no recordando con precisión el tiempo.

Interrogatorio que realiza la Licenciada *** DEL ***** defensa oficial del procesado *******

******* de la siguiente forma: Pregunta uno.-** Para mayor esclarecimiento de los hechos que nos diga el perito que método utilizó para la identificación de (l apersona...sic) que en vida respondió al nombre de ******, como lo refiere en su dictamen de catorce de febrero de dos mil siete. **Respuesta.-** Utilice el método analítico a través de la apreciación del oficio de solicitud hechos por el ministerio público donde describe o donde se menciona el nombre de ******. **Pregunta dos.-** Que nos describa de la pregunta antes elaborada, en que consiste el método analítico. **Respuesta.-** Es aquel método que analiza y desintegra, desmenuzada en varias partes un problema para conocer cada uno de ellos y obtener los resultados más relevantes. (Foja 425-429).

92.- Estudio Social Conductual correspondiente al procesado ***** de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, suscrito por la T.S. ******, adscrita al Departamento de Servicios Periciales de la Defensoría Pública quien concluyó: "...Que el procesado proviene de una familia primaria integrada, en apariencia Organizada, de una situación económica baja, así como de un nivel académico bajo ya que solo concluyó su educación primaria no continuando con la secundaria, debido a que en el poblado donde vive no hay y por la falta de recursos económicos sus padres n lo pudieron mandar al poblado más cercano a estudiar. Menciona la señora ******, que el lugar donde vive su hermano con sus padres, es tranquilo no existiendo problemas sociales acentuados, en donde por ser de un poblado pequeño todos los habitantes se conocen, por lo que las personas entrevistadas en las oficinas de la Defensoría Pública de Atlacholoaya, Morelos, mencionaron que están dispuestas en apoyar al procesado ****** y en presentarse al juzgado correspondiente si es necesario ya que saben y les consta que dentro del poblado de Xixila ha observado una conducta intachable al igual que su familia. Por lo que esperan y se solucione pronto su problema y le puedan dar su libertad. Lo anterior a efecto de que surtan los usos y fines legales que conforme a derecho procedan a favor del procesado ******. Esto es tomando en cuenta la información proporcionada por las personas que lo conocen y el cual se encuentra interno en el Penal de Atlacholoaya, Morelos. (Foja 453-463).

93.- DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA de fecha trece de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el D. en C. ******, quien concluyó: "...PRIMERA.- Con base en los elementos materiales, indiciarios y evidenciales obtenidos del expediente y de las fotografías tomadas del lugar del hecho de homicidio, se establece con un alto grado de probabilidad de que el procesado ****** participo en los hechos en que resultó muerta la señora ******, al ubicarse en el lugar, el tiempo, el modo y las circunstancias de desarrollo. SEGUNDA.- la mecánica resultante del desarrollo de los hechos en los cuales perdiera la vida la hoy occisa de nombre ******, referida por el procesado ****** en su

declaración ministerial, es confirmada con los elementos indiciarios y evidenciales que obran en autos y que fueron sujetos de análisis. TERCERA.- Las huellas e indicios resultantes del hecho de homicidio en agravio la señora *****, obtenidos del lugar del hecho involucran físicamente al procesado ***** en los hechos que se investigan. (Foja 1051-1089).

95.- JUNTA DE PERITOS, de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.- Continuación se dio lectura al dictamen emitido el día catorce, de febrero del año dos mil siete, suscrito por el perito ***** adscrito a la coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, quien MANIFIESTA ratifico en todas y cada una de sus partes el dictamen de criminalista de fecha catorce de febrero del dos mil siete, en relación a lo que es la junta de peritos una leído y analizado las conclusiones del perito de la defensa no encuentro controversia alguna respecto al dictamen pericial emitido por el suscrito. Asimismo se da lectura a él dictamen emitido por el perito *****, designado por la defensa del procesado *****, que calza la fecha de 25 veinticinco de septiembre de dos mil trece 2013; por lo que MANIFIESTA: ratifico en todas y cada una de sus partes mi dictamen. Una vez que se dio lectura a él dictamen emitido por el perito tercero en discordia JOSÉ CISNEROS *****EZ designado por este Juzgado, de fecha 13 de septiembre de 2014 dos mil catorce, MANIFIESTA: que ratificado mi dictamen que realice ante la presencia judicial toda vez que el mismo contiene las consideraciones técnicas y en análisis objetivo de la evidencias materiales del hecho desde su concepción hasta el momento en que se produce el fallecimiento de la víctima en el lugar y modo que narra el procesado *****, que desde luego resulta fundamental para la reconstrucción de la mecánica de los hechos que me refiero en el dictamen y que fortalecen las conclusiones a las que llegue sobre todo la materia que se aprecia en las ilustraciones fotográficas que obran en autos, aportadas por el perito en criminalística que intervino y las que se tomaron al momento de las identificaciones del lugar en que se desarrolló el evento que es aparte material objetiva del hecho; respecto del perito oficial que intervino inicialmente en la diligencia del levantamiento de cadáver y que ahora manifiesta no encontrar controversia alguna respecto del dictamen emitido por el perito de defensa no explica porque razón no encuentra controversia toda vez que dice que leyó y analizo en este acto, por lo que sería de ayuda si nos explicara cuales son las razones por las que no encuentra la controversia a la que hace referencia. En uso de la voz el perito ***** adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, manifiesta: en relación al cuestionamiento que hace el perito tercero en discordia manifiesto que mi intervención en materia de criminalística (sic) de campo fue para determinar la forma de muerte que tuvo la víctima *****, y que no realice una observación documental del expediente que nos ocupa debido a que no estuvo a mi alcance. En uso de la voz el perito tercero en discordia *****, manifiesta: en relación a lo que manifiesta el perito oficial que me antecede es necesario señalar a su señoría que ha manifestado haberse impuesto del contenido del dictamen producido por el perito de la defensa y que de esta lectura no encontró la controversia y para efectos de apreciación es necesario señalar que el dictamen de defensa hace una relación del contenido del expediente respecto de los electos que sirvieron para la elaboración del dictamen y si con este acontecimiento



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el perito concluye de la manera que lo hizo, de alguna manera se relaciona con los elementos que el perito oficial obtuvo en el lugar de los hechos y que describe el dictamen que desde luego tiene íntima relación y asociación entre sí, de ahí de que si existen razones para poder establecer la controversia respecto del planteamiento del problema que hace a la defensa en el ofrecimiento de la prueba en su numeral seis en que impugna el dictamen en materia de criminalística de campo de fecha catorce de febrero del dos mil siete suscrito por el perito compareciente *****, y que dice entre otras cosas "...Quien deberá de realizar bajo constancias dictamen en materia de criminalística debiendo estableces todos aquellos datos necesarios para el total esclarecimiento de los hechos en que esta causa penal se investigan...", lo que desde luego en este acto el perito oficial no considera, toda vez que si existe datos controvertidos resultado de las evidencias que interpreta el perito de la defensa. Y toda vez que el perito de la defensa ha ratificado su dictamen en los términos de su manifestación, desde luego el contenido de este resulta controvertible toda vez del análisis que se le pude de las evidencias materiales que obran en autos, desde luego no establece en total esclarecimiento de los hechos desde mi punto de vista técnico criminalístico toda vez que no contiene el análisis riguroso de las evidencia material que resultaron de la muerte de la víctima tanto cercanos como distantes y que desde luego nos lleva a concluir la participación en esos hechos del ahora procesado como lo refiero en mi dictamen. En uso de la voz el perito ***** adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, manifiesta: que coincido con lo manifestado por el perito tercero en discordia pero a la vez quiero manifestar que mi dictamen no se concreta en la participación o no de personas involucradas y que como lo dije al inicio de mi intervención ratifico el dictamen emitido por el suscrito, donde a través de la fijación y observación del lugar de los hechos pasos de la criminalística de campo anexo placas fotográficas e ilustraciones respecto a mi intervención pericial. Siendo todo lo que tengo que manifestar. La representación social, el asesor jurídico y la defensa particular manifiestan: no es su deseo interrogar a los peritos.

96.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO *****, de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en la que manifiesta: "mire de lo que se dice ahí yo desconozco de lo que se está diciendo en primer lugar cuando me hicieron algunas preguntas yo no sabía y yo no sé de que se trataba y los policías le iban diciendo al que estaba escribiendo que es lo que tenía que poner porque, le rompieron un tramo de papel y ahí le pusieron las cosas que estaban poniendo y yo desconozco, y si firme fue porque no me dejaron ver lo que escribieron y me amenazaron con violar a mi esposa y a mi hija pero desconozco lo que escribieron, eso es todo, desconozco no me dejaron leer y desconozco, ósea [sic] lo que escribieron que yo declare no es cierto yo desconozco, yo puedo decirle donde me agarraron porque eso o vive no fue compuesto como eso que lo armaron, a mi me agarraron en Chiautla de Tapia, Puebla, yo fui a ver un señor porque iba hacer unos trabajos de carretera saca cosecha donde siembra uno las milpas y como el señor no estaba lo estuve esperando el señor se llama Dionisio Barrera él se encarga de hacer trabajos con máquinas, cuando llegaron los señores policías y nos detuvieron estábamos estacionados en el parqueadero del hospital de ahí de Chiautla, nos subieron a su

camioneta y nos sacaron a la orilla del pueblo ahí nos empezaron a pegar a uno por un lado y al otro por otro, entonces nos empezaron a pegar y nos preguntaron que donde estaba la señora yo les dije que no sabía y pues no les dije nada cuando nos estaban pegando llegó la policía de Chiautla entonces dijo uno de ellos ya llegaron estos hijos de tal por cual nos dejaron de pegar y se amontonaron a platicar con ellos y se regresaron a la oficina de los policías de Chiautla y ahí nos quedamos en la camioneta pero se bajó uno a la oficina, se bajó uno a lo mejor a reportarse o identificarse porque le dijeron los policías de Chiautla que habían recibido una llamada anónima donde unas personas armadas habían levantado a dos personas de ahí del parqueadero cuando salió de ahí me trajeron a la procuraduría de Cuernavaca a mí me traían esposado con las manos atrás les decía que me aflojaran las manos porque no podía respirar pero nada más se reían y uno me ponía la pistola en la cabeza y se me acabó el aire no podía respirar y me aventé para arriba y me pegue en el toldo de la camioneta entonces me aflojaron y me pasaron las manos para adelante llegando a la procu me empezaron a pegar se me subía uno en cada pie y me agarraba uno de cada brazo y uno me ponía la bolsa en la cara tapándome la respiración porque se me pegaba la bolsa y no podía respirar me preguntaban que yo les dijera donde estaba la señora y yo les decía que no sabía de qué me hablaban y me volvían a poner la bolsa de nuevo y así hicieron como unas cuatro o cinco veces con la bolsa y me pego cuando estaba con la bolsa en las costillas y la tengo fracturada, entonces uno dijo di que ***** entonces yo les dije que si ***** , pero yo no sabía entonces les dije que si pero yo no lo conozco o no lo conocía, lo conocí aquí y por el momento me dejaron de pegar en ese momento, de ahí me sacaron a una mesa donde había máquinas para hacer mi declaración, ya habían escrito como unas diez hojas pero se acercaron los agentes de policías pero no sé que miraron porque las rompieron y volvieron a escribir ellos y ya me iban haciendo unas preguntas, por ejemplo de mi pueblo, cuando terminaron de escribir me dijeron que yo firmara la hoja, no me dejaron ver la hoja y aunque me la hubieran prestado no veo para haberla leído, no recuerdo si se fue al otro día o a los dos días me sacaron temprano nos subimos a la camioneta y tomamos la carretera según decía que íbamos para Chilpancingo, según oí que decían llegamos a Chilpancingo a la oficina o a donde estaba la policía y se metieron a llegar yo creo que con alguien ahí a la oficina de ahí nos volvimos a subir a las camionetas y nos subimos yo creo que para Tixtla, a mí me llevaban agachado entonces no vi para donde le dieron, pasaron a ver a la policía de Olinalan y ahí me llevaron para mi pueblo que es Xixitla entonces ahí nos bajamos de la camioneta y empezamos a caminar por una vereda e iban muchos policías a mí me llevaban en medio porque adelante iban otros policías y llevaban a otra persona entre dos y lo iba agarrando uno de cada lado, yo no alcance a ver quién era esa persona porque no lo soltaron no nos dejaron vernos entonces llegamos a un lugar de árboles a mí me sentaron me tomaron unas fotos y me dejaron sentado ahí unos policías estaban así regados y uno estaba subido a un palo y me decía que no me meneara porque me estaba apuntando con el arma, entonces ahí me tomaron unas fotografías y me regresaron de nuevo para el camino y nos venimos de nuevo para donde estaban los carros y yo no vi nada de lo que se dice ahí de cuerpo o algo, solamente me tomaron las fotos y me regresaron pero yo no vi nada, ya de ahí nos trajeron para acá, la persona que también iba yo no le vi la cara ni nada lo llevaban esposado entre dos policías, y se acabo fue lo que viví, ósea [sic] lo que se dice ahí fue armado por los policías porque yo lo desconozco, yo lo que le digo es lo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que viví lo que en realidad pasó, siendo todo lo que tengo que manifestar...". (Foja 1531-1533).

97.- DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA signado por la oficial ***** de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, emitido entre las probanzas relativas al Protocolo de Estambul: ...evaluación cualitativa, lista de validez I.- factores relacionados con la declaración: a) Características psicológicas; factores relacionados con la declaración: se presenta un lenguaje adecuado a su edad de acuerdo con su contexto psicosocial y madurativo, así se percibieron emociones de tipo negativas o alteraciones emocionales al narrar el evento acerca de su proceso de detención y puesta a disposición. b) Características de la entrevista: la entrevista se llevaron a cabo bajo condiciones idóneas de valoración psicológica de índole forense. c) Motivación; con base al protocolo SVA no perciben motivaciones secundarias u obtención de beneficios secundarios derivados de la narrativa... **III.-** Cuestiones investigativas: se observa capacidad para identificar detalles sobre la narración, como criterio de discriminabilidad y respuesta (capacidad para percibir, recordar y expresar con rigor cantidad de detalles). **CARACTERÍSTICAS DEL TESTIMONIO SVA.- Grado de Detalles;** la realidad vivida es concreta y rica en detalles así como la reproducción de sanciones a nivel sensorial y sobre todo la reproducción de conversaciones así como la expresión de emociones en el momento del evento. **Constancia Lógica;** existe un relato complejo y amplio en el que no se encuentran contradicciones internas en los datos entregados. **CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTENIDO: Cadenas de Interacción;** las interacciones dentro del relato del evaluado se caracterizan por la descripción detallada de las acciones de los implicados en los hechos que narra, reflejadas en que son recíprocas y sucesivas. **Complicaciones de la acción:** no existen complicaciones en las conductas que se narran pues las acciones que se detallan llegan a término y sin interrupciones. **CONCLUSIÓN:** De la aplicación del examen en materia de psicología de conformidad con el Protocolo de Estambul, se concluye lo siguiente: 1.- Se comprueba la hipótesis 1 de la siguiente forma: Existe trauma reflejado en secuelas emocionales derivado de los hechos referidos como **tortura** a los que estuvo expuesto el evaluado durante su proceso de detención, traslado y puesta a disposición. 2.- Existen secuelas en su ámbito psicosocial reflejadas desde una cosmovisión en el evaluado donde su entorno es complicado para él por su posición económica y social, así como una notable alteración en su sistema de valores, lo que implica una tendencia desestabilizadora en sus ideas fundamentales que le propician una condición de inseguridad y dificultad para establecer el orden de su vida como el que tenía con anterioridad. **RECOMENDACIONES.-** Se recomienda le brinde atención psicológica de corte terapéutico especializada en situaciones de victimización con enfoque de derechos humanos y perspectiva intercultural.

98.- INFORME FOTOGRÁFICO de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el oficial *****, integrante de la Guardia Nacional, quien remite trece fotografías tomadas al acusado *****, en relación al Protocolo de Estambul que se practica en su persona, y en el que se aprecian varias tomas del acusado de mérito de frente y de perfil.

99.- DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA, bajo los lineamientos del Protocolo de Estambul, suscrito por la oficial ***** , adscrita a la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, constante de setenta páginas y en el que CONCLUYE: **MEDICINA.-** Se concluye que el conjunto de datos recabados en este informe a través del testimonio, la entrevista médica, el examen físico y el conocimiento de las prácticas de tortura en el país que se correlacionan con los métodos de tortura descritos en el manual para la investigación y documentación de tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanas o degradantes, así como las consecuencias físicas que determinan la existencia de síntomas asociados en su momento (detención) y probablemente con la evidencia encontrada por los médicos que revisaron la integridad física el día de los hechos, y el síntoma de dolor en la región de la costilla izquierda que actualmente manifiesta ***** . **PSICOLOGÍA.-** Que se comprueba la hipótesis uno de la siguiente forma: **EXISTE TRAUMA REFLEJADO EN SECUELAS EMOCIONALES DERIVADAS DE LOS HECHOS** referidos como tortura a los que expuso sufrió el evaluado durante su proceso de detención, traslado y puesta a disposición. Siendo su relato consistente con la denuncia de tortura. Segunda.- **EXISTEN SECUELAS EN SU ÁMBITO PSICOSOCIAL** reflejadas desde su cosmovisión en el evaluado donde su entorno es complicado para él por su posición económica y social, así como una notable alteración en su sistema de valores, esto ha implicado en él una tendencia desestabilizadora en sus ideas fundamentales, ideologías políticas (como asume a la autoridad), que le propician una condición de inseguridad y dificultad para restablecer el orden en su vida como el que tenía con anterioridad desde la conectividad. **EL CUADRO MÉDICO Y PSICOLÓGICO SUGIERE QUE EL CUADRO MÉDICO Y PSICOLÓGICO SUGIERE QUE EL EVALUADO ***** FUE SOMETIDO A METODOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 145 DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL..."**

III.- El Agente del Ministerio Público de la adscripción, formuló conclusiones acusatorias contra ***** , por los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO, HOMICIDIO CALIFICADO Y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES** definidos y sancionados por los artículos 140 fracción I, y párrafo segundo, incisos a), c), d) y f), y, 106, 108, 109 en relación al 126 fracciones I y II, incisos a), b) c) y d), y III; y 253 fracción I respectivamente, todos del Código Penal vigente en el Estado, **conforme al texto que tenía en la época de la comisión de los ilícitos**, cometidos en agravio de quien en vida respondiera al nombre de ***** , artículos que señalan:

HOMICIDIO

"ARTÍCULO 106.- Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil días multa."

"ARTÍCULO 108.- A quien cometa homicidio calificado se le impondrán de veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días multa."

"ARTÍCULO 109.- Se aplicará la sanción prevista en el artículo anterior a quien incurra en homicidio doloso al cometer un secuestro, un robo o una violación, si el homicidio recae sobre el sujeto pasivo de estos delitos. La misma pena se aplicará a quien cometa el homicidio en cualquier lugar de acceso reservado, si el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agente penetró en él mediante engaño o sin el consentimiento de la persona autorizada para darlo."

"ARTÍCULO 126.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I.- *Premeditación: Existe siempre que el agente comete el delito después de haber reflexionado sobre su ejecución. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometen por envenenamiento, asfixia, contagio venéreo, emp***** o cualesquiera sustancia nociva para la salud, inundación, incendios o explosivos, o por retribución dada o prometida:*

II.- *Se entiende que hay ventaja:*

- a) *Cuando el inculpado es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;*
- b) *Cuando el inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el emp***** de las mismas o por el número de los que lo acompañan;*
- c) *Cuando el activo se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido; o,*
- d) *Cuando el pasivo se halle inerme o caído y el activo armado o de pie.*

III.- *Alevosía: Consiste en sorprender intencionalmente a alguno de improviso o empleando asechanza u otro medio que no le de lugar a defenderse ni evitar la acción delictiva que se le quiera hacer; y..."*

SECUESTRO

"Artículo 140.- Se impondrá de quince a cuarenta años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien prive de la libertad a otro, si el hecho se realiza con cualquiera de los siguientes propósitos:

I.- *Obtener un rescate.*

...

Se impondrán de treinta a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días multa a quien incurra en el delito previsto en la primera parte de este artículo, si en el hecho concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) *Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;*

...

c) *Que se lleve a cabo por dos o más personas;*

d) *Que se realice con violencia, se lesione o veje al ofendido;*

CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES

ARTÍCULO 253.- *Se impondrá de seis meses a dos años de prisión al que ilegítimamente o en violación a las leyes de inhumación y exhumación de cadáveres:*

I.- *Destruya, mutile, oculte, sepulte, exhume o haga uso de un cadáver o restos humanos.*

Los elementos que integran el cuerpo de los ilícitos indicados, son los siguientes:

Por cuanto hace al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, los elementos que lo integran son los siguientes:

- a) **Preexistencia de una vida humana;**
- b) **Supresión de esa vida humana, por cualquier medio.**

CALIFICATIVAS:

Que la conducta de supresión de la vida humana sea cometida con ventaja cuando el inculpado es mayor en fuerza física a la ofendida, y, además, por el número de lo acompañan, y cuando el activo se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido y estando la pasivo inerte y el activo de pie cuando se consuma la conducta de homicidio; y alevosía, ya que sorprendieron a la pasivo, o bien que se verifique conforme a la hipótesis prevista en el artículo 109 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; **es decir que el homicidio recaiga precisamente sobre el sujeto pasivo de alguno de los diversos delitos de SECUESTRO, robo o violación.**

Los elementos que dan corporeidad al delito de **SECUESTRO** son los siguientes:

- a) Que el sujeto activo prive de la libertad al sujeto pasivo; y,
- b) A propósito de obtener un rescate.

Como circunstancias Agravantes:

- 1.- Que se realice en un camino público;
- 2.- Que se lleva a cabo por dos o más personas;
- 3.- Que se realice con violencia sobre el ofendido.

Los elementos del delito CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES SON LOS SIGUIENTES:

- a) La existencia previa del CADÁVER o RESTOS DE UNA PERSONA.

b) Que el sujeto activo, **de forma ilegal** cometa cualquiera de las conductas consistentes en destruir, mutilar, ocultar, sepultar, exhumar o usar de cualquier modo.

Previo al estudio del cuerpo de los delitos en comento, es menester invocar lo dispuesto por el artículo **137** del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, el cual literalmente, dispone:

"ARTÍCULO 137.- Para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad penal, se establecerá la adecuación de los hechos investigados con la descripción típica contenida en la ley, considerando todos los datos que ésta previene; el carácter doloso o culposo de la conducta del inculpado y la intervención que éste tuvo en los hechos que se le atribuyen, bajo cualquiera de las formas de autoría, y participación que el Código Penal reconoce. Asimismo se descartará la existencia de causas que excluyan la incriminación del delito o extingan la pretensión, conforme a lo estipulado por el mismo ordenamiento. Para ello, el Ministerio Público y el tribunal podrán emplear los medios de investigación que estimen conducentes, conforme a las reglas probatorias contenidas en este Código."

IV.- Corresponde a este apartado analizar si con las probanzas citadas, se acreditan plenamente el cuerpo de los delitos por los que acusa el Agente del Ministerio Público, en base al análisis de los elementos de prueba que integran la presente causa penal, en términos de los artículos 107, 108, 109 y 110 apreciados conforme a los ordinales 137 y 138, fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito. En tal virtud, por técnica



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

jurídica y para una mejor comprensión de los hechos delictivos que nos ocupan, se procede al estudio **de cada uno** de los delitos **en particular**.

Antes de entrar al estudio de cada uno de los delitos materia de la presente causa, es muy importante hacer hincapié en que la presente resolución se dicta en **cumplimiento a lo ordenado** por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el **toca penal 765/2018** formado con motivo del recurso de apelación que interpuso la defensora particular del sentenciado ***** contra la sentencia emitida por este Juzgado el veintiuno de junio de dos mil dieciocho; y en la cual ordenaron la **reposición del procedimiento**, dejando sin efecto legal alguno las actuaciones practicadas a partir del auto que ordenaba el cierre de instrucción, a efecto de que se practicaran al ahora acusado ***** las pruebas inherentes al **PROTOCOLO DE ESTAMBUL** a efecto de verificar o descartar la violación a derechos humanos consistente en actos de TORTURA Y MALOS TRATOS perpetrados en agravio del acusado en cita; atendiendo al resultado de la investigación **precisar las pruebas** que en su caso resulten afectadas y hecho lo anterior continuar con el procedimiento y dictar la sentencia correspondiente prescindiendo de las probanzas afectadas de nulidad.

En vista de lo anterior, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad obteniendo como resultado que efectivamente, el ahora acusado ***** "*FUE SOMETIDO A MÉTODOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 145 DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL*" tal como se desprende de las probanzas consistentes en:

DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA signado por la oficial ***** de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, emitido entre las probanzas relativas al Protocolo de Estambul: ...evaluación cualitativa, lista de validez I.- factores relacionados con la declaración: a) Características psicológicas; factores relacionados con la declaración: se presenta un lenguaje adecuado a su edad de acuerdo con su contexto psicosocial y madurativo, así se percibieron emociones de tipo negativas o alteraciones emocionales al narrar el evento acerca de su proceso de detención y puesta a disposición. b) Características de la entrevista: la entrevista se llevaron a cabo bajo condiciones idóneas de valoración psicológica de índole forense. c) Motivación; con base al protocolo SVA no perciben motivaciones secundarias u obtención de beneficios secundarios derivados de la narrativa... **III.-** Cuestiones investigativas: se observa capacidad para identificar detalles sobre la narración, como criterio de discriminabilidad y respuesta (capacidad para percibir, recordar y expresar con rigor cantidad de detalles). **CARACTERÍSTICAS DEL TESTIMONIO SVA.- Grado de Detalles;** la realidad vivida es concreta y rica en detalles así como la reproducción de sanciones a nivel senso perceptiva y sobre todo la reproducción de conversaciones así como la expresión de emociones en el momento del evento. **Constancia Lógica;** existe un relato complejo y amplio en el que no se encuentran contradicciones internas en los catos entregados. **CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTENIDO: Cadenas de Interacción;** la interacciones dentro del relato del evaluado se caracterizan por la descripción detallada de las acciones de los implicados en los hechos que narra, reflejadas en que son recíprocas y

sucesivas. **Complicaciones de la acción:** no existen complicaciones en las conductas que se narran pues las acciones que se detallan llegan a término y sin interrupciones. **CONCLUSIÓN:** De la aplicación del examen en materia de psicología de conformidad con el Protocolo de Estambul, se concluye lo siguiente: 1.- Se comprueba la hipótesis 1 de la siguiente forma: Existe trauma reflejado en secuelas emocionales derivado de los hechos referidos como **tortura** a los que estuvo expuesto el evaluado durante su proceso de detención, traslado y puesta a disposición. 2.- Existen secuelas en su ámbito psicosocial reflejadas desde una cosmovisión en el evaluado donde su entorno es complicado para él por su posición económica y social, así como una notable alteración en su sistema de valores, lo que implica una tendencia desestabilizadora en sus ideas fundamentales que le propician una condición de inseguridad y dificultad para establecer el orden de su vida como el que tenía con anterioridad. **RECOMENDACIONES.-** Se recomienda le brinde atención psicológica de corte terapéutico especializada en situaciones de victimización con enfoque de derechos humanos y perspectiva intercultural.

INFORME FOTOGRÁFICO de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el oficial *****, integrante de la Guardia Nacional, quien remite trece fotografías tomadas al acusado *****, en relación al Protocolo de Estambul que se practica en su persona, y en el que se aprecian varias tomas del acusado de mérito de frente y de perfil.

Y del **DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA**, bajo los lineamientos del Protocolo de Estambul, suscrito por la oficial *****, adscrita a la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, constante de setenta páginas y en el que CONCLUYE: **MEDICINA.-** Se concluye que el conjunto de datos recabados en este informe a través del testimonio, la entrevista médica, el examen físico y el conocimiento de las prácticas de tortura en el país que se correlacionan con los métodos de tortura descritos en el manual para la investigación y documentación de tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanas o degradantes, así como las consecuencias físicas que determinan la existencia de síntomas asociados en su momento (detención) y probablemente con la evidencia encontrada por los médicos que revisaron la integridad física el día de los hechos, y el síntoma de dolor en la región de la costilla izquierda que actualmente manifiesta *****. **PSICOLOGÍA.-** Que se comprueba la hipótesis uno de la siguiente forma: EXISTE TRAUMA REFLEJADO EN SECUELAS EMOCIONALES DERIVADAS DE LOS HECHOS referidos como tortura a los que expuso sufrió el evaluado durante su proceso de detención, traslado y puesta a disposición. Siendo su relato consistente con la denuncia de tortura. Segunda.- EXISTEN SECUELAS EN SU ÁMBITO PSICOSOCIAL reflejadas desde su cosmovisión en el evaluado donde su entorno es complicado para él por su posición económica y social, así como una notable alteración en su sistema de valores, esto ha implicado en él una tendencia desestabilizadora en sus ideas fundamentales, ideologías políticas (como asume a la autoridad), que le propician una condición de inseguridad y dificultad para restablecer el orden en su vida como el que tenía con anterioridad desde la conectividad. EL CUADRO MÉDICO Y PSICOLÓGICO SUGIERE QUE EL CUADRO MÉDICO Y PSICOLÓGICO SUGIERE QUE EL EVALUADO ***** FUE SOMETIDO A MÉTODOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 145 DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL (ACTOS DE TORTURA)..."



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Dictámenes todos que fueron emitidos por **peritos especializados en la aplicación de las pruebas del Protocolo de Estambul**, adscritos a la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, que no fueron controvertidos, mucho menos desvirtuados en modo alguno y que además reúnen los requisitos establecidos en los artículos 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente proceso, por lo tanto con valor probatorio pleno en términos del artículo 109 fracción III del citado ordenamiento legal, aptos y suficientes por si mismos para acreditar que efectivamente ***** FUE SOMETIDO A ACTOS DE TORTURA, por lo tanto las pruebas obtenidas de manera ilícita y las derivadas de estas NO tienen ningún valor probatorio.

En las apuntadas condiciones, es aplicable al presente caso la doctrina jurídica de "LOS FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO, que se define de la siguiente manera:

La doctrina de "los frutos del árbol envenenado" es la teoría de que cualquier prueba que directamente o indirectamente y por cualquier nexo se pudiera relacionar con una prueba nula debe también considerarse nula. En este sentido esa prueba nula se convierte en ilegítima y su nulidad insubsanable, y en consecuencia arrastrará a todas aquellas otras pruebas directamente relacionadas y derivadas.

La teoría de "los frutos del árbol envenenado" es una doctrina que hace referencia **a las pruebas de un delito obtenidas de manera ilícita, las cuales impedirán posteriormente en el proceso judicial que puedan ser utilizadas en contra de cualquier persona**, en el sentido de que cualquier prueba que directa o indirectamente y por cualquier nexo esté viciada, debe ser prueba nula. Esta teoría es una figura jurídica originada en el caso Silverthorne Lumber Company contra Estados Unidos; tras un registro, los agentes del Gobierno entraron con allanamiento en las oficinas de W. Silverthorne y fue detenido por los libros de contabilidad hallados en dicho registro. Posteriormente apeló en el juicio, acogiéndose a la cuarta enmienda de su Constitución, declarándose ilegales todas las pruebas obtenidas. Su símil **es hacer uso de una prueba ilegal (árbol) que conlleva a un descubrimiento ilícito (fruto)**. La prueba sería declarada nula al no respetar un control de legalidad -vulneración de derechos constitucionales-. La doctrina del "fruto del árbol envenenado" se ejemplariza en la entrada en el domicilio de un agresor sin autorización judicial, y se obtienen vídeos en el que se gravan situaciones de agresiones. El árbol (entrar en el domicilio vulnerando el derecho de inviolabilidad del mismo) y el fruto (vídeos obtenidos vulnerando el derecho a la intimidad). El resultado probatorio es ilegítimo y su nulidad insubsanable, y arrastrará a todas aquellas otras pruebas relacionadas y derivadas.

Debe aclararse que dicha teoría **de ninguna manera implica que deba dejarse en libertad al autor o coautor de un delito, si en el expediente se cuenta con otras pruebas que sean independientes de la prueba ilícita y con las cuales se acredite la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado**, en términos de los artículos 111 y 137 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente proceso. Lo anterior es así de acuerdo a la:

TEORÍA DE LA FUENTE INDEPENDIENTE, se refiere a la existencia de un cauce de investigación diferente que permite obtener pruebas por una vía distinta de la empleada para coleccionar los elementos de pruebas consideradas ilegales. Se podría entender esta excepción usando como ejemplo el caso en que la policía realiza la entrada sin autorización judicial en el domicilio de un agresor, obtiene vídeos en el que se gravan situaciones de agresiones, pero a la vez la policía tenga un testigo que también les indique donde están los videos grabados por el acusado, de tal manera que aun cuando la evidencia lograda mediante la entrada sin autorización judicial es nula, se podría introducir al proceso por existir una fuente independiente, mediante la cual se obtuvo la evidencia. (Información obtenida de la página noticias.juridicas.com)

En ese orden de ideas, las pruebas viciadas de ilegalidad por haberse obtenido mediante tortura, y las directamente relacionadas con estas son: La DECLARACIÓN MINISTERIAL del ahora acusado ***** , el INFORME DE MODUS VIVENDI Y MODUS OPERANDI de fecha 11 de febrero del 2007 suscrito por ***** , J***** y ***** , Agentes de la policía ministerial; AMPLIACIÓN DE INFORME de fecha catorce de febrero de 2007, suscrito por los CC. ***** y ***** , Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad Antisecuestros de la Coordinación General de la Policía Ministerial de la procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Y en general **los informes y declaraciones emitido por los Agentes de la policía ministerial e incluso los interrogatorios que se les practicaron ante la presencia judicial y en los cuales se advierte que sostienen firmemente sus informes y en general su dicho**, ya que de los dictámenes periciales emitidos por los peritos adscritos a la Dirección General Científica de la Guardia Nacional y del dicho del propio encausado se advierte que fueron los elementos de la policía ministerial **los que realizaron los actos de tortura sobre la persona del ahora acusado**.

Se aclara que la **EXCEPCIÓN** a lo anterior la constituyen:

El INFORME DE ORDEN DE INVESTIGACIÓN de dos de febrero de dos mil siete, en el que básicamente los agentes comisionados de la policía ministerial establecen contacto con la denunciante y verifican la información proporcionada por esta, pero en el que NO hay detenidos ni ponen a disposición a nadie; así como el INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN de fecha 11 once de febrero de 2007 dos mil siete, suscrito por ***** , ***** y ***** , Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, **el cual si tiene valor probatorio** única y exclusivamente porque **su credibilidad en cuanto a la detención del ahora acusado, deriva de pruebas físicas, evidencias materiales que lo hacen verosímil como son** la FE DE OBJETOS de fecha 11 de febrero de 2007, FE DE BILLETES de once de febrero de dos mil siete, FE DE TELÉFONOS de fecha 11 de febrero de 2007; diligencias todas que fueron practicadas por el Ministerio Público Investigador en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con el DICTAMEN EN MATERIA DE TELEFONÍA Y AUDIOMETRÍA de fecha trece de Febrero de dos mil siete, suscrito por el Ing. *****; pericial que precisamente fue practicada a los teléfonos celulares que los agentes de la policía ministerial pusieron a disposición del ministerio público junto con el ahora acusado, y de los cuales dio fe la representación social. Asimismo debe mencionarse que mediante el informe de once de febrero de dos mil siete, los agentes de la policía



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ministerial narran la forma y circunstancias en que detuvieron al ahora acusado, y hasta el momento de la detención **NO habían llevado a cabo actos de tortura en contra del mismo, sino que atendiendo al propio dicho del acusado la tortura y malos tratos le fueron inferidos DESPUÉS de su detención, cuando ya se encontraba en los separos de la policía ministerial.**

Aclarado lo anterior, y atendiendo a la forma y a la secuencia en que se desarrolló el evento delictivo que nos ocupa lo procedente es entrar al estudio de cada uno de los delitos por el que acusó la fiscalía por lo que por cuestión de método en primer término nos ocuparemos de establecer si en el presente juicio se acreditaron los elementos del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 140 fracción I, y párrafo segundo, incisos a), c), d) y f) del Código Penal del Estado.

En esa tesitura, el elemento consistente en que el SUJETO ACTIVO PRIVE DE LA LIBERTAD AL PASIVO, se acredita a plenitud con las probanzas consistentes en:

DENUNCIA DE HECHOS por escrito de la C. *****, de fecha 10 diez de enero del año 2007 dos mil siete y ratificada Ante el Agente del Ministerio Público en fecha 10 diez de Enero de 2007 dos mil siete, quien manifestó: "...1.- Con fecha 9 de Enero del año en curso me dirigí a mi trabajo en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en la Ciudad de Cuautla Morelos, siendo así que al Salir de mi lugar de trabajo me dirigí, al negocio de mi mamá la señora, *****, siendo este una mueblería de la cual tiene la razón social de Muebles Piscis y la cual tiene su domicilio ubicado en *****, llegando al negocio aproximadamente a las 19:00 horas, y al llegar me entendí con su trabajadora de nombre ***** "N", y le pregunte por mi mamá a lo cual me contestó de manera breve ya que se encontraba atendiendo a unos clientes y me dijo que mi mamá no estaba ya que iba ir al dentista y que después se iba a ir a ayudar a mi papá, a lo que al llegar a mi domicilio el cual se encuentra en la *****, aproximadamente entre 19:40 o 19:50, me di cuenta que mi mamá no se encontraba en mi domicilio, a lo que paso aproximadamente diez minutos y que suena el teléfono y al contestar era mi papa el C. *****LOPEZ, el cual me pidió que le comunicara a mi mamá, a lo que le dije que no se encontraba, que ***** me había dicho que iba ir al dentista. Siendo así que transcurrieron de veinte minutos a media hora y llegó mi papá y me volvió a preguntar por mi mamá a lo que le conteste que seguramente como no tenía cita en el dentista ha de estar esperando a que le dieran un espacio, a lo que transcurrió el tiempo y aproximadamente como a las 10 de la noche nos empezamos a preocupar, y le marque a la dentista siendo ella la me contestó y me dijo que no había ido y que no sabía que iba a ir, a lo que me puse a buscar el teléfono de la trabajadora de mi mama la C. *****, no pudiendo localizar hasta casi las 00:00 de la noche, marcándole a su celular a lo que le pregunté que si mamá había ido a Tepoztlán manifestándome que no, que mi mamá le había hablado por teléfono aproximadamente como a las 10:00 de la mañana y le había dicho que lo más probable es que no fuera al negocio ese día ya que quería pasar al dentista y que después le iba a ir ayudar a mi papá y que como se tenía que ir en el transporte iba a perder mucho tiempo al ir, y que también le dijo que acababa de comprar las medicinas que le

había encargado para su mamá, a lo que le pregunté que en donde compraba esas medicinas y ella me contestó que por Plaza Cuernavaca que ella no sabía muy bien ya que ella no es de acá y que esas medicinas no se consiguen en Tepoztlán y por eso mi mamá le hacía el favor de comprarle las medicinas, siendo todo lo que me dijo, a lo que después de c*****r se lo comenté a mi papá y me dijo que estaba muy raro que en la mañana la había dejado en la casa y le comentó que solo le daba de comer a los perros y que se iba a Tepoztlán, comentándole que le dolía la muela pero no le comentó que iba a ir al dentista, y me recordó que él no la llevó a TEPOZTLÁN por que fue a México a realizar unas compras para su negocio. Haciendo mención a esta autoridad que después de platicar con mi papá y con la trabajadora aproximadamente como a las 01:00 de la mañana del día 10 de Enero del presente año salí a buscarla en hospitales y agencias del ministerio público de esta ciudad sin tener ningún resultado. Cabe hacer mención a esta autoridad que derivado de la actividad comercial que tienen mis papás luego les hablan por teléfono para amenazarlos, siendo el caso que al platicar con mi papa me dijo que no me había querido decir para que no me espantara, pero que en los primeros días de Noviembre, del año 2006, le comentó mi mama la C. *****, que había recibido como cuatro llamadas hechas por una persona del sexo masculino diciéndole que le diera \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) porque si no le iban a decir a su esposo que la veían subir a diferentes autos con hombres diferentes, posteriormente volvió a recibir llamadas pero por parte de una persona del sexo femenino a lo cual le solicitaban \$500,000.00 (QUINIENOS MIL PESOS 00/100 M.N.) diciéndole lo mismo que si no se los daban que se atuviera a las consecuencias, comentándome mi papa que él en su negocio el cual se encuentra ubicado en la *****, le habló una persona del sexo femenino pidiéndome la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) manifestándome que si no se los daba le iban a decir a mi esposa que me habían visto meterme a diferentes hoteles, y con distintas mujeres a lo que mi papá le contesto vieja loca y le colgó, siendo estas la única vez que recibieron ese tipo de llamadas. Asimismo quiero hacer mención a esta autoridad que el día 25 de Diciembre aproximadamente siendo entre las 00:00 y las 01:00 de la mañana mi mama me prestó su celular para realizar unas llamadas de felicitaciones, a lo que entró un mensaje a su celular en el cual la felicitaban y le decían TE AMOOOOOOOOO, por lo que sospecho que quizás exista la posibilidad de que mantenía una relación con otra persona, a lo que decidí anotar el número el cual es el *****, sin embargo cabe aclarar que mi mama nunca actuó de manera sospechosa, ya que siempre fue una persona responsable de sus obligaciones, y que nunca tuvo ningún conflicto con mi papá y que además tenían una relación muy buena.

AMPLIACIÓN DE DENUNCIA por escrito de la C. *****, de fecha 11 once de enero del año 2007 dos mil siete y ratificada Ante el Agente del Ministerio Público en fecha 11 once de Enero de 2007 dos mil siete, quien manifestó: "...Que el día miércoles 10 de enero del presente año, presente formal denuncia por la desaparición de persona en agravio de ***** Y EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, en el Turno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, de la Zona Metropolitana en Cuernavaca Morelos dándome el número de averiguación previa el SC/6ª/221/07-01. Siendo el caso que después de presentar la denuncia, mas tarde se comunicó a mi celular con número ***** mi tía *****, hermana de mi



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mama la C. *****, aproximadamente a las 19:20 horas (siete de la tarde con veinte minutos), comunicándose mi tía del celular de su esposo el C. ***** con número *****, diciéndole que le habían hablado por teléfono a su celular con número *****, una persona del sexo masculino diciéndole que tenía a su hermana ***** y que le estaban pidiendo una cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/M.N.) para que no le hicieran nada, a lo que mi tía me pidió que le marcara a un número de su vecina para poderme explicar bien lo que le habían dicho porque tenía miedo y pensaba que su teléfono estuviera interferido dándome el número *****, Comunicándome con mi tía a la casa de su vecina desde una caseta telefónica, y me dijo que la persona que le habló por teléfono era del sexo masculino y que le pregunto si ella era *****S, respondiéndole que si, a lo que le dijo que tenía a su hermana *****, y que su esposo le debía dinero, y que era la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/M.N.) y que ***** le había dado este teléfono para que hablaran con ella y que esta persona le dijo que con ella iba a ser la única persona con la que iban a negociar y que no se atrevieran a hablarle a la policía porque si no iban a matar a *****, cabe hacer mención que mi tía me comentó que la persona que habló con ella nunca fue grosera y que únicamente se concretó a decirle lo anterior, diciéndome también mi tía que tenía registrado el número de donde le hablaron a lo que le dije que me lo diera y el cual es el ***** y que la hora de la llamada había sido a las 19:06 de la noche a las siete con seis minutos de la noche), siendo esta la única llamada que se ha recibido hasta esta hora. Asimismo quiero hacer mención que el lugar de residencia de mi tía es el *****, ciudad de donde somos originarios.

AMPLIACIÓN DE DENUNCIA por escrito de *****, de fecha 18 dieciocho de enero de 2007 dos mil siete y ratificada en la misma fecha, quien manifestó: "...Que el día miércoles 10 de Enero del presente año, presente formal denuncia por la desaparición de persona en agravio de ***** Y EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, en el turno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, dándome el número de averiguación previa el SC/6ª/221/07-01. Siendo el caso que en mi escrito inicial de denuncia omití mencionar que el día 9 de Enero del año en curso siendo aproximadamente las 10:30 de la noche al ver que no llegaba mi mama, me desespero y me acorde del mensaje que vi el día 25 de Diciembre del año 2006, mensaje que describo en mi escrito inicial de denuncia, por lo que le envié un mensaje al C. A***** a su teléfono celular el cual es *****, pidiéndole que "marcara a este número y decir que estamos buscando a mi mamá que nos hable" dándole el siguiente número *****, pidiéndole el favor al C. A***** ya que mi papá se encontraba a mi lado y yo no podía marcar, puesto que nunca le he comentado nada a mi papá acerca del mensaje que vi el 25 de Diciembre del año 2006, y luego unos minutos más tarde me marco el C. A*****, diciendo que ya había marcado y que le había contestado un hombre diciéndole que no conocía a ninguna persona de nombre *****, que estaba equivocado y le colgó, a lo cual se me hizo muy extraño que contestara un hombre ya que mi mama tenía registrado ese número con el nombre de MARTHA, a lo que envié otro mensaje al C. A***** diciéndole que "No, estoy segura que si la conoce, que casualidad que es hombre y

no la tal MARTA. Es el caso que el día 10 de Enero como a las 8:30 de la mañana fui a la casa de A*****, para pedirle que me ayudara a buscar a mi mama, diciéndome que tenía una llamada perdida del número que le pedí que marcara el cual es el *****, siendo esta llamada aproximadamente a las 07:00 de la mañana, y la cual no pudo contestarla ya que no había escuchado el teléfono. Siendo el caso que al día 11 de Enero del año en curso nos encontrábamos juntos A***** y la suscrita cuando sonó su teléfono celular, aproximadamente como a las 08:00 de la mañana, diciéndome que era una llamada de Cuautla y que no conocía el número, a lo cual contestó la llamada y nunca le hablaron, que les estuvo diciendo "bueno, bueno" y nunca le contestaron, hasta que colgó, a lo que inmediatamente me comuniqué con el jefe de grupo de la unidad antisequestro al Nextel que me dio y le comente lo había sucedido y le proporcioné el número de teléfono que se había registrado, número que no tengo apuntado o lo extravié debido a los nervios que tengo. Es el caso que el día 12 de enero del año en curso, me dirigí a *****, acompañada por mi papa C. ***** y A*****, para hablar con mi tía ya que se encontraba muy nerviosa, y al venir de regreso de Iguala a Cuernavaca, siendo aproximadamente las 13:12 minutos, recibió mi tía ***** una llamada del número *****, la cual le manifestó una persona del sexo masculino le preguntó "*****" a lo que contesto si y le dijo que seguían en lo dicho, que le daban 15 días para conseguir el dinero, y que le dijere a ese hijo de la chingada del esposo de ***** que ya sabían que había extorsionado o denunciado a la judicial, a lo que ella contestó que no, no es cierto, diciéndole esa persona que no querían los billetes marcados y le colgó. Comentándome mi tía ***** que la persona que habló era diferente a la que le había hablado la primera vez ya que esta era una persona más joven y muy grosera. Siendo esta la última llamada que se ha recibido.

AMPLIACIÓN DE DENUNCIA de la C. ***** de 23 veintitrés de enero de 2007 dos mil siete, en el que señaló: "...Que el día veintidós de enero del 2007 a las 23:20 horas de la noche, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con número *****, teléfono al cual llaman los secuestradores, el cual lo contesto yo, por acuerdo de la familia tal y como lo manifesté anteriormente, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: *****, Y YO LE CONESTES: SI DICIÉNDOME: YA ME TIENES MI ENCARGO, CONTESTÁNDOLE PRIMERO NECESITO UNA PRUEBA DE QUE ESTA VIVA, DICIÉNDOME: QUE QUIERES DE PRUEBA, CONTESTÁNDOLE: QUE ME DIGA EL NOMBRE DE MIS PAPAS Y QUE SI ESTÁN VIVOS, DICIÉNDOME: EL NOMBRE DE QUIEN, Y LE DIJE QUE DE MIS PAPAS, CONTESTÁNDOLE: BUENO, Y LE DIJE: Y QUE SI ESTÁN VIVOS Y ME VUELVE A DECIR: BUENO, BUENO, DICIÉNDOME: YA NOS DIMOS CUENTA DE QUE LE AVISASTE A LA LEY, CONTESTÁNDOLE: QUE TENGO OCHO MIL, PERO SIGO JUNTANDO, DICIÉNDOME: PORQUE YA ESTA DESESPERADA, HE, Y YO LE DIGO: SIGO JUNTANDO Y ME VUELVE A DECIR, YA ESTA DESESPERADA Y TU NO JUNTAS ESOS Y YO LE CONTESTO ESTOY CONSIGUENDO PERO NO TENGO DINERO, PERO POR FAVOR NO LE HAGAN DAÑO, DICIÉNDOME: QUIERO LOS CINCO Y ME CUELGA. Asimismo después de c*****r el teléfono revise el número que se había registrado, pero al buscarlo en el menú del teléfono de las llamadas recibidas no aparece ningún numero registrado..." escrito que fue ratificado ante el Representante Social investigador el 23 veintitrés de enero de 2007 dos mil siete.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

COMPARECENCIA DE LA DENUNCIANTE C. ***** de fecha 23 de enero de 2007, ante el Agente del Ministerio Público, quien manifestó "...Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social lo es para RATIFICAR en todas y cada una sus partes su escrito de ampliación de denuncia de fecha 23 veintitrés de enero del año dos mil siete 2007, constante de 2 dos fojas útiles, por contener en el la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece al calce de la hoja dos, como mía por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, así mismo solicito ante esta representación social se de fe de teléfono celular de la marca NOKIA con carátula de color azul marino donde consta el número telefónico del cual se recibió la llamada a la que hago alusión en mi nuevo escrito de ampliación siendo el número ***** , recibida el día veintitrés de enero de dos mil siete a las 07:47 (cero siete horas con cuarenta y siete minutos pasando del medio día) y una vez hecho lo anterior me sea devuelto el celular en comento; asimismo es mi deseo manifestar que la cantidad que me están solicitando no la tenemos lo único con lo que contamos es con las ganancias de una mueblería con razón social ELECTRODOMÉSTICOS PISIS, ubicada en el poblado de TEPOZTLÁN MORELOS, la cual se encuentra a nombre de mi señora madre, dos joyerías ubicadas una en LA PLAZA CASCADA EN EL NUEVO CENTRO JOYERO y la segunda en la CIUDAD DE CUAUTLA MORELOS ambas a nombre de mi Señor Padre de nombre ***** , con la pertinente aclaración que toda la mercancía ubicada en dichas joyerías se encuentra a consignación, manifestando que mi tía ***** se compró un nuevo teléfono al parecer telcel con el número ***** que es con el cual mantengo comunicación y el cual me hizo saber con un mensaje que me envió el día (14) Catorce de Enero del año en curso a las 17:41:32 (diecisiete horas con cuarenta y un minutos y treinta y dos segundos para los fines de la investigación.

ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DENUNCIA suscrito por ***** , de 09 nueve de febrero de 2007 dos mil siete, presentado ante el Representante social investigador, en el cual manifestó lo siguiente: "...el día 24 de enero de 2007 a las 17:40 de la tarde, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con número ***** , teléfono al cual llaman los secuestradores, el cual lo contesto yo, por acuerdo de la familia, teléfono en el cual no se registro ningún número telefónico, únicamente se registro en el teléfono un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga al terminar la llamada, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: "***** , QUE PIENSAS QUE SOMOS PENDEJOS O QUE, CONTESTÁNDOLE: PORQUE, DICIÉNDOME: NOSOTROS, NOSOTROS SABEMOS QUE TIENE JOYERÍAS SU HERMANA HIJA DE SU PUTA MADRE, CONTESTÁNDOLE: NO SE NADA, DICIÉNDOME: QUE ES LO QUE QUIERE SU PUTO MARIDO, QUE ME CONSIGA LO QUE SEA PERO YA HE, CONTESTÁNDOLE: A EL NO LE IMPORTA MI HERMANA, DICIÉNDOME: ELLA YA NO AGUANTA, MUÉVANSE, CONTESTÁNDOLE: QUIERO HABLAR CON MI HERMANA, QUIERO HABLAR CON ELLA, QUE TAL SI YA LE PASO ALGO, QUE SI ESTA MUERTA, DICIÉNDOME: ESTA BIEN, ESTA PERFECTAMENTE BIEN, ESTA PERFECTAMENTE BIEN TU HERMANA, CONSÍGUETE EL DINERO, CONTESTÁNDOLE: Y QUE TAL SI ESTA MUERTA, DICIÉNDOME: ESTA VIVA, SU PAPA, NO VIVE y se corto

la comunicación. Quiero aclarar que el dato que me da, acerca de que mi abuelo esta muerto es porque pedí que le preguntaran si estaban vivos mis papás (mis abuelos). Así mismo el 27 veintisiete de enero del presente año, me encontraba en compañía de mi papa ***** , A***** Y ***** , ESTE ÚLTIMO AGENTE ADSCRITO A LA UNIDAD ANTISEQUESTROS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y AGENTE QUE SOLICITE QUE ME AUXILIARA PARA LA NEGOCIACIÓN CON LOS SECUESTRADORES, siendo aproximadamente las 19:20 horas, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con número ***** , en el aparece un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga termina la llamada telefónica, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: *****: CONTESTADO: SI, DICIÉNDOME: QUE CUANTO DINERO TENÍA, CONTESTÁNDOLES: QUE TENÍA \$47,000.00 (cuarenta y cinco mil setecientos pesos) DICIÉNDOME: QUE NO QUE ERA MUY POCO, QUE CONSIGUIERA MAS QUE ASÍ NO HABÍA TRATO, CONTESTÁNDOLE: QUE YO NECESITABA SABER SI ESTABA VIVA. Cortándose la llamada, pasando un tiempo aproximado de dos minutos y se registro otra llamada con la leyenda de ID LLAMADA BLOQUEADA, sonando una sola vez y cortándose la llamada sin poder contestar la llamada, pasando un tiempo aproximado de dos minutos, sonó el teléfono de mi casa, con número telefónico ***** , registrándose en el identificador un texto que decía NÚMERO PRIVADO, siendo esto a las 19:26 de la tarde, teléfono que no quise contestar porque no se registro ningún número telefónico y como se había cortado la llamada temía que fueran los secuestradores y no quería que me reconocieran mi voz, ya que ellos piensan que soy ***** , pidiéndole a AGUSTÍN LEÓN ARAGÓN ARIAS, que contestara el teléfono para saber quién era, diciéndome A***** , que le HABLO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO Y QUE LE DIJO QUE SI SE ENCONTRABA ***** , CONTESTÁNDOLE: QUE NO, QUE QUIEN LA BUSCABA, DICIÉNDOLE: BUENO Y EL SEÑOR TOMAS, CONTESTÁNDOLE QUE NO SE ENCONTRABA TAMPOCO, QUE DE PARTE DE QUIEN, DICIÉNDOLE QUE QUERÍA HABLAR CON ELLOS QUE TENÍA UN RECADO PARA ELLOS QUE DE PARTE DE ***** , Y QUE LE URGÍA DÁRSELOS QUE ERA DE ***** , CONTESTÁNDOLE AGUSTIN: QUE SE LO DEJARAN A ÉL QUE CON CONFIANZA QUE LE DEJARAN EL RECADO Y QUE EL SE LOS DABA, DICIÉNDOLE QUE NO QUE SI MEJOR LE PODÍA DAR EL TELÉFONO DE ***** , DICIÉNDOLE QUE NO ME LO SE, CONTESTÁNDOLE: BUENO EL DEL SEÑOR TOMAS, DICIÉNDOLE: QUE TAMPOCO, PREGUNTÁNDOME QUE QUIEN ERA YO, A LO QUE LES DIJO QUE ***** NARDO QUE SE LES OFRECÍA, QUE SI QUERÍAN DEJARME EL RECADO QUE CON TODA CONFIANZA YO SE LOS DABA A LOS SEÑORES EN CUANTO LOS VIERA O SE LOS DEJABA APUNTANDO, DICIÉNDOLE: QUE MEJOR MARCABAN MAS TARDE Y C*****RON. Y cuando estaba hablando por teléfono A***** . Me acerque a escuchar la voz de la persona que había hablado por teléfono y era la misma voz que con la que había minutos atrás, quiero mencionar a esta Autoridad que es la primera vez que se comunican al teléfono de mi casa el ***** , ya que desde un principio se han comunicado al celular de mi tía ***** y nunca habían pedido hablar conmigo o con mi papá. Siendo aproximadamente las 20:39 horas del mismo día el 27 de enero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía ***** , apareciendo un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga o se termina la llamada telefónica, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo:



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

***** , CONTESTANDO: SI, DICIÉNDOME: TU NO ERES ***** , CONTESTÁNDOLE SI SOY, DICIÉNDOME: NO ERES, PERO NO IMPORTA, DICIÉNDOME: QUE LLAMABA PARA DECIRME QUE HABÍA ESTADO CON MI HERMANA Y QUE HABÍA PLATICADO CON ELLA EL DÍA DE AYER Y QUE SE ENCONTRABA BIEN, Y QUE ELLA LE PLATICÓ QUE MIS PAPA (ABUELO) SE LLAMA ***** CASTELLANOS BELTRÁN Y MI MAMÁ ***** , Y QUE MI PAPA (ABUELO) HABÍA FALLECIDO CUANDO ***** ESTABA MUY CHICA POR UNA INFECCIÓN EN LAS VIAS URINARIAS Y QUE MI MAMÁ ESTA VIVA PERO QUE ESTA MUY ENFERMA QUE INCLUSO HABÍA IDO A ESTADOS UNIDOS A HACERSE UNOS ESTUDIOS Y QUE ESTABA DELICADA DE SALUD, PREGUNTÁNDOLE QUE CUANTO TENÍA Y LE CONTESTE QUE TENÍA \$45,700.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS) DICIÉNDOME QUE CON ESE DINERO NO IBA HABER TRATO QUE JUNTARA MAS, QUE LE PIDIERA A LOS HERMANOS, A SU ESPOSO Y QUE ***** DECÍA QUE HABLARA CON ***** , CONTESTÁNDOLE QUE TODO EL DINERO QUE HABÍAN JUNTADO ERA DE LO QUE HABÍAMOS REUNIDOS TODOS LOS HERMANOS POR QUE YO NO TENGO DINERO, PERO YO NECESITO SABER SI ELLA ESTA VIVA, DICIÉNDOME QUE QUERÍA QUE ME ENVIARA UN DEDO, UNA OREJA O UN LUNAR DE CARNE QUE TENÍA EN LA PARTE DE ATRÁS DE SU CUELLO, CONTESTÁNDOLE QUE NO QUERÍA NADA DE ESO ENTONCES ME DIJO QUE ENTONCES JUNTARA LOS CINCO MILLONES IBAN A MATAR A MI HERMANA Y QUE DESPUÉS SEGUÍAN CON EL ESPOSO DE ***** , CONTESTÁNDOLE QUE SI, QUE LO HICIERAN QUE NO ME IMPORTABA Y QUE LUEGO CON ***** , DICIÉNDOME QUE ENTONCES QUE MENSAJE LE DOY A TU HERMANA QUE SI HAY NEGOCIACIÓN, QUE SI VAS A JUNTAR EL DINERO O QUE NO, DICIÉNDOME QUE SE IBA HACER TODO LO POSIBLE PARA JUNTAR MAS DINERO DICIÉNDOME QUE ME DABA UNA SEMANA PARA JUNTARLOS, COLGÁNDOLE LA LLAMADA. Haciendo mención que la conversación duro un aproximado de 5 a 8 minutos aproximadamente y que esta voz era diferente a las anteriores llamadas que había recibido, escuchándose una voz más joven. Así mismo que estas grabaciones las tiene el grupo antisequestros ya que proporcionaron una grabadora digital para que se pudiera grabar la conversación con mayor claridad y mismas grabaciones que son entregadas después de las llamadas. Siendo el 3 de febrero aproximadamente a las 17:53 horas de la tarde, sonó el teléfono de mi tía ***** , teléfono en el que se comunican los secuestradores y en el cual se registro un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga termina la llamada telefónica, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: ***** : Y YO LE CONTESTE BUENO, BUENO, BUENO, NO ESCUCHO Y ÉL ME CONTESTÓ: BUENO, BUENO Y ME COLGO. Transcurriendo aproximadamente como 5 minutos y sonó de nueva cuenta el teléfono celular de mi tía ***** registrándose el mismo texto que dice ID LLAMADA BLOQUEADA, contestando: BUENO, BUENO, Y DICIÉNDOME: BUENO, BUENO, NO ESCUCHO, SI ME ESCUCHAN POR FAVOR ANOTEN OTRO NÚMERO, CONTESTÁNDOLE NO SE HAGA PENDEJA SE QUE ME ESTAS ESCUCHANDO Y SI NO NEGOCIAMOS EN ESTE TELÉFONO HASTA DENTRO DE UN AÑO ME VOY A VOLVER A COMUNICAR CONTIGO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, BUENO, cortándose la llamada. Cabe hacer mención que simule que no escuchaba bien desde la primera llama (sic) para poder cambiar el número de teléfono de la negociación con los

secuestradores y así darles otro número de teléfono al que se pudieran comunicar en virtud de que teléfono de mi tía ***** es muy viejo y se descarga y no tiene buena señal y esto fue por recomendación del grupo antisequestros. Transcurriendo aproximadamente unos minutos y volvió a sonar el teléfono de mi tía ***** a las 18:10 horas de la tarde registrándose de nueva cuenta ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga termina llamada telefónica, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: BUENO, BUENO, SI NOS SE HACIA EN ESE TELÉFONO NO SE IBA HACER LA NEGOCIACIÓN, Y QUE SI YA TENÍA SU ENCARGO, CONTESTÁNDOLE: QUE NECESITABA HABLAR CON MI HERMANA, QUE NECESITABA SABER SI ESTABA VIVA, CONTESTÁNDOLE: NO SE PUEDE, ES MAS YO TE VOY A DECIR, TE VOY A MANDAR UN DEDO SALE, PARA QUE VEAS QUE ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: MIRA ESO NO ME GARANTIZA: CONTESTÁNDOLE: ESPÉrame, ESPÉrame, LA MANDAS AL DOCTOR Y VAS HEBER (sic) QUE TE VA A DECIR DURA TRES HORAS DESPUÉS DE CORTADO Y TE DICEN SI ESA VIVA, CONTESTÁNDOLE: QUE YO NO SE DE ESO, Y ELLA PUEDE ESTAR MUERTA Y LE PUEDES CORTAR UN DEDO Y LO QUE SE TE DE LA GANA, YO QUIERO HABLAR CON ELLA, DICIÉNDOLE: NO, VA HABER TRATO O NO VA A HABER TRATO, SINO, DICIÉNDOLE: SI PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, QUIERO SABER SI ESTA VIVA, CONTESTÁNDOLE: SABES QUE ONDA, AQUÍ LAS ORDENES LAS DAMOS NOSOTROS, DICIÉNDOLE: SI, YA SE QUE ESTAMOS EN SUS MANOS Y EN LAS MANOS DE DIOS, DICIÉNDOLE: ENTONCES, DICIÉNDOLE: QUIERO HABLAR CON ELLA, O COMO SE QUE ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: CUANTO TIENES, PARA VER SI HAY O NO HAY TRATO, CONTESTÁNDOLE: QUIERO SABER SI ESTA VIVA... colgándome el teléfono. Ese mismo día aproximadamente a las 18:26 horas de la tarde, sonó el teléfono de mi tía ***** , teléfono en el que se comunican los secuestradores y en el cual se registro un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA... cortándose la llamada antes de que pudiera alcanzar a contestar. Un minuto más tarde siendo aproximadamente las 18:27 horas, vuelve a sonar el teléfono de ***** , registrándose un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA... Y AL CONTESTAR YO DIGO: BUENO, BUENO Y CONTESTÁNDOLE: BUENO, BUENO, DICIENDO: BUENO, BUENO, SU ME ESCUCHA O LE DOY OTRO TELÉFONO, CONTESTÁNDOLE: EN ESTE VAMOS A TRATAR, CONTESTÁNDOLE: ANDENLE, DICIÉNDOLE: LO QUE PASA ES QUE NO LE PODEMOS DAR LA INFORMACIÓN QUE USTED QUIERE, SU HERMANA ESTA VIVA CONTESTÁNDOLE: POR ESO NECESITO HABLAR CON ELLA, SE LO SUPLICO POR FAVOR, CONTESTÁNDOLE: YO VOY A IR MAÑANA O PASADO HABLAR CON ELLA Y LE PODEMOS PREGUNTAR LO QUE TU QUIERAS, DICIÉNDOLE: YO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: NO, NO SE PUEDE LO QUE PASA ES QUE NO SOMOS NOVATOS, DICIÉNDOLE: POR ESO ME IMAGINO QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE HACEN ESTO Y QUE TODAS LAS VECES LE HAN PEDIDO HABLAR CON LA VÍCTIMA, CONTESTÁNDOLE ES LA PRIMERA VEZ QUE ME LO PIDEN, DICIÉNDOLE: PERO YO SI QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: NO, NO SE PUEDE, DICIÉNDOLE: SI USTED ME DICE QUE NO SE PUEDE ES POR QUE ESTA MUERTA, CONTESTÁNDOLE: MAÑANA O PASADO VOY HABLAR CON ELLA Y LE VOY A PREGUNTAR INFORMACIÓN, DICIÉNDOLE: POR ESO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: NO SE PUEDE, ESTA MUY LEJOS, DICIÉNDOLE: YO NO SE COMO LE HAGA PERO TIENE QUE ENCONTRAR LA FORMA, CONTESTÁNDOLE, VA A QUERER TRATO O NO



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VA A QUERER TRATO, CONTESTÁNDOLE: SI YO YA TENGO EL DINERO, PERO NECESITO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: VA A QUERER INFORMACIÓN DE SU HERMANA DIGAME, SINO PARA QUE NO SE HAGA PORQUE TENEMOS MAS COSAS QUE HACER, DICIÉNDOLE ES QUE YO NO QUIERO INFORMACIÓN, YO QUIERO HABLAR CON ELLA, PORQUE PUEDE ESTAR MUERTA, Y USTEDES ME PUEDEN CONTAR LO QUE USTEDES QUIERAN, CONTESTÁNDOLE: TE GARANTIZO UNA COSA, TU HERMANA ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: SI, PERO ENTIÉNDEME YO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: ENTONCES YA NO HAY TRATO, DICIÉNDOLE: SI HAY TRATO, CONTESTÁNDOLE: ENTONCES COMO LE HACEMOS, DICIÉNDOLE: SI LE DEBEMOS ALGO SE LO VAMOS A PAGAR, PERO QUIERO HABLAR CON MI HERMANA, DICIÉNDOLE: QUE ENTRE MAÑANA Y PASADO ME DABA LA INFORMACIÓN, POR ESO DÍGAME QUE QUIERE QUE LE PREGUNTE, DICIÉNDOLE: NO SE USTEDES DEBEN DE SABER CONTESTÁNDOLE; ENTONCES DE MAÑANA A PASADO TE HABLO, DICIÉNDOLES POR FAVOR ENTIÉNDEME, AYÚDEME HA HABLAR CON MI HERMANA, CONTESTÁNDOLE: NO FÍJATE QUE NO, NO SE PUEDE, ENTRE MAÑANA Y PASADO TE HABLO, DICIÉNDOLE: POR FAVOR, CONTESTÁNDOLE: FÍJATE BIEN ***** ENTRE MAÑANA Y PASADO TE HABLO... cortándose la llamada. Siendo el 05 de febrero del año en curso, aproximadamente a las 23:50 horas de la noche, sonó el teléfono de mi tía *****, teléfono en el que se comunican los secuestradores, y en el cual se registro un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA... contestando: BUENO y una voz de una persona del sexo masculino, me dijo: YA TIENES EL DINERO PARA HACER TRATO, DICIÉNDOLE: SI PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: ESTE MIRA TE VOY A DECIR TRES COSAS QUE VAS A SABER QUE ESTA VIVA... DICIÉNDOLE BUENO, BUENO, BUENO y se corto la llamada. Siendo el caso de que el día 6 de febrero del presente año, me dirigía a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en compañía de A*****, y el Agente Ministerial *****, con el objeto de cambiar el teléfono celular al que me llaman los secuestradores y poder conservar el mismo número telefónico, ya que el teléfono que es muy viejo y no tiene buena recepción, y esto únicamente se podía realizar en la Ciudad de Chilpancingo, en las oficinas de atención a clientes de la empresa telefónica Telcel, esto en virtud de que la línea telefónica pertenece al estado de Guerrero, siendo aproximadamente las 09:27 horas de la mañana, recibí una llamada, hablando una persona del sexo masculino que me dijo BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, BUENO, DICIÉNDOLE: SOY LA PERSONA DE AYER, LO QUE PASA ES QUE SE CORTO LA COMUNICACIÓN, CONTESTÁNDOLE: AJA, DICIÉNDOLE: QUIERO SABER SI HAY TRATO, CONTESTÁNDOLE: SI PERO QUIERO HABLAR CON MI HERMANA, DICIÉNDOLE: TE VOY A DECIR LO QUE DIJO ELLA, CONTESTÁNDOLE: NO, YO QUIERO HABLAR CON ELLA, DICIÉNDOLE: NO, NO SE PUEDE, CONTESTÁNDOLE; PORQUE NO, DICIÉNDOLE: LO ÚNICO QUE ELLA ME DIJO TE VOY A DECIR, CONTESTÁNDOLE; PERO YO QUIERO HABLAR CON ELLA, DICIÉNDOLE: BUENO, QUIERES TRATO O NO QUIERES TRATO, YA, DICIÉNDOLE: COMO VOY A SABER SI ESA VIVA, CONTESTÁNDOLE: ESTA VIVA, BA, QUIERO O NO QUIERES TRATO, SINO AHORITA LLAMO Y SI NO CHINGO A SU MADRE, DICIÉNDOLE; QUE SI HAY TRATO, PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: MIRA POR ESO, NOSOTROS HACEMOS TRABAJOS ESPECIALES, NO CHINGADERAS, SE VA HACER O NO SE VA HACER YA, SI NO CHINGO A SU MADRE, DICIÉNDOLE: YO SE

QUE ERES PROFESIONAL, POR ESO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: PORQUE SOY PROFESIONAL, NO PUEDES HABLAR CON ELLA, POR ESO TE DIJO VA HABER TRATO O NO, DICIÉNDOLE; CREO QUE ES GUSTO QUE ME DEN UNA GARANTÍA DE QUE ESTA VIVA... Cortándose la llamada... volviendo a sonar a las 09:35 minutos de la mañana, se comunicaron los secuestradores y en el cual se registro un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA... cortándose la llamada sin poder hablar con los secuestradores, siendo el caso que volvió a sonar el teléfono a las 09:36 horas de la mañana con el mismo texto en la pantalla del teléfono celular, contestando: BUENO, contestándome una persona del sexo masculino y me dijo: QUIERO SABER SI HAY O NO TRATO, Y YO LE DIJE SI HAY TRATO, PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: LO QUE PASA QUE DONDE ESTA ELLA NO HAY SEÑAL, DICIÉNDOLE: ENTONCES QUIERO UN VIDEO EN EL QUE SALGA MI HERMANA Y ME CONTESTE UNAS PREGUNTAS, CONTESTÁNDOLE: MIRA LO QUE PASA ES QUE DONDE ESTA ELLA NO HAY LUZ, YO TE VOY A DECIR LO QUE ME DIJO TU HERMANA, DICIÉNDOLE: PERO YO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: MIRA YO TE VOY A DECIR, LO QUE ME DIJO TU HERMANA Y SI QUIERES, SI NO, NO HAY TRATO, TE DOY ESTA SEMANA, CUANDO ESTES LISTA, POR UNA CARPETA, CON LAS INICIALES DEL PRD GRANDE, AFUERA DE TU CASA, ESO SIGNIFICA QUE YA QUIERES HACER TRATO, PERO NADA MAS TIENES ESTA SEMANA, DICIÉNDOLE: CARPETA COMO FOLDER, CONTESTÁNDOLE: SI UNA GRANDE, PONLA AFUERA DE TU CASA TIENES ESTA SEMANA NI MAS, SI EN ESTA SEMANA NO PONES LA CARPETA YA NO TE VUELVO HABLAR, CUANDO LO PONGAS SIGNIFICARA QUE YA ESTA LISTA SALE, DICIÉNDOLE: SI, CONTESTÁNDOLE: ÓRALE PUES, Y SI NO VOY POR TI O POR TUS HIJOS, AL FIN QUE YO NO PIERDO NADA, DICIÉNDOLE: A MI NO ME IMPORTA AL FIN QUE YO NO TENGO DINERO, CONTESTÁNDOLE: NO TIENES DINERO ENTONCES COMO ESTAS NEGOCIANDO, DICIÉNDOLE: LO CONSEGUI, PERO SI ME LLEVAS A MI NO VA HABER QUIEN TE DE EL DINERO, CONTESTÁNDOLE: YO NO PIERDO NADA, DE QUE LES SACO UN CAMARÓN, LES SACO UN CAMARÓN, DICIÉNDOLE; PERO QUIERO HABLAR CON MI HERMANA, CONTESTÁNDOLE: VA HABER TRATO O NO VA HABER TRATO, DICIÉNDOLE: OYE TE DEBO ALGO, O QUE, PORQUE NOSOTROS, CONTESTÁNDOLE: SABES QUE TU HERMANA ESTA VIVA, TE MANDA A DECIR QUE CUIDES AL MUÑECO, ASÍ LE DICEN, NO, DICIÉNDOLE: NO SE COMO SE DIGAN ELLOS, CONTESTÁNDOLE: VA HABER TRATO O NO VA HABER TRATO, SI NO PARA QUE NO PIERDA EL TIEMPO, DICIÉNDOLE: QUE YA TE DIJE QUE SI VA A HABER TRATO, PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: TE DIGO QUE NO SE PUEDE, BUENO, CUANDO ESTES LISTA PONES LA CARPETA QUE ELLA ESTA LEJOS, QUE MAS QUISIERA YO PERO NO SE PUEDE, DICIÉNDOLE POR FAVOR TE LO SUPLICO AYÚDAME HA HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: NO SE PUEDE, CUANDO ESTES LISTA PONES LA CARPETA, TIENES ESTA SEMANA, ESTA SEMANA NOMAS, SI ESTA SEMANA NO SE HACE OLVÍDATE, SALE, DICIÉNDOLE: SI, CONTESTÁNDOLE, ÓRALE, ÓRALE PUES, DICIÉNDOLE: ENTIÉNDEME YO TE QUIERO DAR EL DINERO PERO TU NO ME QUIERES PASAR A MI HERMANA, CONTESTÁNDOLE: ENTONCES QUE LE VOY A DECIR A TU HERMANA QUE NO HAY TRATO, PORQUE TIENES UNA HERMANA AFERRADA QUE QUIERE HABLAR CONTIGO, DICIÉNDOLE: PERO SOLO TE PIDO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOLE: NO, SABES AQUÍ LAS REGLAS LAS PONEMOS NOSOTROS, DICIÉNDOLES: YO LO SE, YO LO SE, ESTAMOS EN SUS MANOS Y EN LAS MANOS DE DIOS,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONTESTÁNDOME, SALE PUÉS SI YA NO QUIERES YA NO HAY TRATO, YA NO VA HABER LLAMADAS, DICIÉNDOLE, SI PERO YO QUIERO SABER SI ESTA VIVA, CONTESTÁNDOME: NO TE ESTOY DICIENDO QUE ME DIO INFORMACIÓN, TENGO INFORMACIÓN DE TU HERMANA, DONDE ASEGURA ELLA QUE CON LA INFORMACIÓN QUE LES VOY A DAR, VAN A SABER QUE ESTA VIVA, Y SI NO QUIERES, PUES NO, ME REGRESO CON LA INFORMACIÓN, DICIÉNDOLE: YO LO ÚNICO QUE QUIERO ES HABLAR CON ELLA, SI PERO NO SE PUEDE, DICIÉNDOLE: ES QUE YO NO ENTIENDO, PORQUE NOSOTROS, CONTESTÁNDOME; PORQUE LA PUSIERON, POR LAS JOYERIAS, ENTONCES VA HABER TRATO O NO VA HABER TRATO, SI NO YO LE VOY A DECIR SABER QUE TU HERMANA ***** , NO QUISO, LO ÚNICO QUE NOS DICE ES QUE CUIDE A SUS CHAMACOS, CONTESTÁNDOLE: A SUS CHAMACOS, CONTESTÁNDOLE: A SUS CHAMACOS, DICIÉNDOLE A ESE QUE LE DICEN EL MUÑECO QUE ESTA EN EL NORTE, DICIÉNDOLE: YO NO SE COMO SE DIGAN, PERO CUÍDENLA, TRÁTENLA BIEN, CONTESTÁNDOME: SI HASTA SE ESTA TOMANDO SUS MEDICINAS, DICIÉNDOLE; ESTA ENFERMA, CONTESTÁNDOME; SI TRAÍA UN CARNET MÉDICO Y UNAS PASTILLAS DE COLOR ROSA EN UNA BOLSITA, DICIÉNDOLE: NO SABIA QUE ESTABA ENFERMA, CONTESTÁNDOME NO SE A LO MEJOR ES POR LA PRESIÓN, QUE SE LE SUBIÓ, DICIÉNDOLE: PUÉS MÁNDAME UN VIDEO O ALGO, CONTESTÁNDOME: NO, NO SE PUEDE, IRA ME DIJO QUE HABLARAS CON ***** Y LE DIJERAS PUES QUE LE ENCARGABA A SUS CHAVOS, DICIÉNDOLE: A QUIEN, CONTESTÁNDOME: A SUS CHAVOS PUÉS A SUS CHAMACOS A SUS HIJOS, DICIÉNDOLE: A NO SE, CONTESTÁNDOME: BUENO ESO NO MAS ME DIJO QUE HABLARAS CON ***** , DICIÉNDOLE: PERO ESO NO SIGNIFICA NADA, CONTESTÁNDOME: NO, NO ESA NO ES LA INFORMACIÓN, LA INFORMACIÓN TE LA VOY A DAR CUANDO PONGAS LA CARPETA ESTO NO MAS TE LO DIJO PORQUE TE MANDO A DECIR LAS COSAS QUE LE MANDA A ENCARGAR ENTONCES QUE LE DIJO A TU HERMANA QUE VA HABER TRATO O QUE NO VA A HABER TRATO, DICIÉNDOLE: SI VA HABER TRATO, CONTESTÁNDOME: ENTONCES ASÍ QUEDAMOS, DICIÉNDOLE: NO ESPÉRATE CONTESTÁNDOME: SALE PUÉS ENTONCES ASÍ QUEDAMOS, DICIÉNDOLE: ÁNDALE AMIGO ÉCHAME LA MANO, CONTESTÁNDOME: LO DUDO, LO DUDO, NO SE PUEDE, PONES ESO Y HAY TE HABLO, DICIÉNDOLE: HECHAME LA MANO, CONTESTÁNDOME: NO SE PUEDE, TU HERMANA ESTA VIVA, SI NO VA A ESTAR VIVA, VA A SER POR TU CULPA, ASÍ QUE PIENSA SI QUIERES O NO QUIERES TRATO... cortándose la llamada. Siendo las 21:01 horas de la noche, del día 7 de febrero del año en curso, recibí una llamada al celular de mi tía ***** , teléfono que se cambio de equipo por uno nuevo y se conservo el mismo número esto por sugerencia del grupo antisequestros, y en el cual se registro una llamada con el texto de LLAMADA PRIVADA, no pudiendo a alcanzar a contestar y pasando 6 minutos volvió a sonar el teléfono celular, siendo las 21:07 horas de la noche, registrándose una llamada con el texto LLAMADA PRIVADA, contestándome una persona del sexo masculino que me dijo: BUENO, OYE, OYE BIEN LO QUE TE VOY A DECIR, MIRA YA HABLE CON EL JEFE Y ME DIJO QUE NO PONGAS NINGUNA SEÑAL DONDE HABÍAMOS QUEDADO, ME ENTIENDES... FIJATE QUE TE DAMOS COMO TRES DÍAS, ME ENTIENDES EN ESOS TRES DÍAS, EL VIERNES TE VAMOS A LLAMAR, SI EL VIERNES NO HAY TRATO, EL SÁBADO TE VOY A DECIR EN QUE CONTENEDOR VAS A ENCONTRAR A TU HERMANA, TRES DÍAS TIENES Y SI NO YO TE VOY AVISAR PARA QUE LO PIENSES

BIEN, PARA QUE LO PIENSES BIEN COMO LO DICE EL JEFE, DICIÉNDOLE: SI HAY TRATO PERO QUIERO HABLAR CON ELLA, CONTESTÁNDOME; NO SE HABLAR NO, NADA DE ESO, TE ESTAMOS DANDO TRES DÍAS DE AQUÍ AL VIERNES, SI QUIERES PRUEBAS TU HERMANA TE MANDA A DECIR UNAS COSAS Y ELLA DICE QUE CON ESO USTEDES SE VAN A DAR CUENTA DE QUE ESTA VIVA, DICIÉNDOLE, POR ESO DÍMELAS, CONTESTÁNDOME: POR ESO EL VIERNES TE LAS VOY A DECIR Y SI NO YA NO SE HACE EL SABADO TE HABLO PARA VER EN DONDE Y EN QUE CONTENEDOR DE BASURA VA A ESTAR MUERTA, SI QUIERES TRATO PIÉNSALO PORQUE YA NO HAY TIEMPO, YA NADA MAS DE AQUÍ AL VIERNES TIENES, PARA QUE TU CREAS EN LO QUE DICE TU HERMANA DE LO QUE TE MANDA A DECIR, PERO EN DADO CASO DE QUE NO SE HAGA EL ARREGLO, YO TE LLAMO AL OTRO DÍA, DICIÉNDOLE: SI HAY TRATO PERO AYÚDAME HA HABLAR CON MI HERMANA, CONTESTÁNDOME: NO, NO YO YA TE DIJE YA HICE LO QUE PUDE, PERO EL JEFE NO QUIERE, DICIÉNDOLE: AYÚDAME, CONTESTÁNDOME: PERO NO PUEDO, VA, QUE MAS YO QUISIERA, NO PUDE AYUDARTE, LA VERDAD SON TRES DÍAS Y EL VIERNES TE HABLAMOS... cortándose la llamada.

Asimismo se cuenta con AMPLIACIÓN DE DENUNCIA DE ******, de fecha 11 once de febrero de 2007 dos mil siete, presentado ante el Representante social investigador, en el cual manifestó lo siguiente: "...I.- Que el día 9 de Febrero del 2007, aproximadamente a las 19:33 de la noche sonó el teléfono celular de mi tía ***** con número ******, teléfono al cual llaman los secuestradores, el cual lo contesto yo, por acuerdo de la familia, teléfono en el cual se registro un texto que dice LLAMADA PRIVADA, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me pregunto: VA HABER TRATO, O NO, CONTESTÁNDOLE: SI YO NUNCA HE DICHO QUE NO VA HABER TRATO, DICIÉNDOLE: MIRA CON ESTAS TRES COSAS QUE TE VOY A DECIR, TU HERMANA ASEGURA QUE USTEDES CON ESTA INFORMACION VAN A SABER QUR TU HERMANA ESTA VIVA, DICIÉNDOLE: PRIMERO, QUE TU ESPOSO EDGAR SUFRIO UN ACCIDENTE, Y LO OPERARON DE UN BRAZO Y LE PUSIERON UNOS CLAVOS, SEGUNDO: QUE LILIA TIENE UNA HIJA QUE NACIÓ CON UN RIÑÓN, TERCERA: QUE TU MAMA, FUE GEMELA Y QUE SU HERMANA GEMELA MURIÓ A LOS SEIS AÑOS QUEMADA, ES CIERTO O NO ES CIERTO, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOLE: YA VEZ, ENTONCES CONSÍGUETE UNA CAMIONETA SIN CABINA, DE PREFERENCIA NISSAN, CONTESTÁNDOLE: HABER ESPERAME DEJAME APUNTAR LOS DATOS, DICIÉNDOLE: UNA CAMIONETA SIN CABINA DE PREFERENCIA NISSAN, CONTESTÁNDOLE: DE DONDE LA VOY A CONSEGUIR NO CREO PODER, DICIÉNDOLE: ENTONCES DAME UNO DE LOS DATOS DE UN CARRO EL QUE VAYA A IR, EL QUE SEA, CONTESTÁNDOLE: PENSABA IRME EN UN TAXI, POR QUE NO SE MANEJAR, DICIÉNDOLE: NO, UNA SOLA PERSONA ES LA QUE VA IR, HABER DAME LOS DATOS DE UNO DE UN CARRO ENTONCES YO LE DIJO, UN VOCHO, DICIÉNDOLE: DE QUE COLOR, CONSTESTANDOLE AZUL, CREO, DICIÉNDOLE: QUE SEA EXACTO EL COLOR, CONTESTÁNDOLE; NO AUN NO SE BIEN MEJOR DEJAME CONSEGUIR UNO, DICIÉNDOLE: MAÑANA TE VOY A LLAMAR Y QUIERO QUE ME TENGAS LISTO EL CARRO QUE VA HACER, EL COLOR, EL NUMERO DE LAS PLACAS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE VA A IR, TE LLAMO A LAS DIEZ, CONTESTÁNDOLE: A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, DICIÉNDOLE: SI, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, Y YA QUIERO QUE ME TENGAS LISTOS LOS DATOS, HASTA MAÑANA... C*****ndo la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

llamada telefónica. II.- Siendo el caso que el día 10 de Febrero, aproximadamente a las 12:13 horas del medio día, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con numero ***** , en el aparece un texto que decía LLAMADA PRIVADA, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIÉNDOLE: YA ME TIENES LOS DATOS, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOLE: QUE CARRO ES, CONTESTÁNDOLE: UN VOCHO, DICIÉNDOLE: DE QUE COLOR, CONTESTÁNDOLE: ROJO QUEMADO, COMO DESPINTADO, DICIÉNDOLE: QUE PLACAS TIENE..., DICIÉNDOLE: QUIEN VA IR, CONTESTÁNDOLE: ***** , DICIÉNDOLE: QUIERO QUE VAYA SOLO, HE, CONTESTÁNDOLE: QUE SI NO PODÍA LLEVAR A OTRA PERSONA POR QUE EL TIENE MUCHO MIEDO, Y ES UN CHAMACO, DICIÉNDOLE: NO, TIENE QUE SER EL SOLO, DILE QUE SE VENGA PARA CUAUTLA, CONTESTÁNDOLE: PERO EL NO CONOCE POR HAYA, DICIÉNDOLE: PUES QUE PREGUNTA, Y EN CUANTO TIEMPO SALE, CONTESTÁNDOLE: PUES DAME TIEMPO COMO UNAS TRES HORAS, DICIÉNDOLE: POR QUE TANTO TIEMPO, CONTESTÁNDOLE: POR QUE ME HACIA FALTA QUE ME TRAJERAN PARTE DEL DINERO, Y COMO NO ME HABIAS HABLADO EN LA MAÑANA NO SABIA SI IR POR EL, DICIÉNDOLE: COMO, QUE NO TIENES EL DINERO HAY, TE DIJE QUE YA LO TUVIERAS LISTO, CONTESTÁNDOLE: NO, NO LO PODIA TENER, POR QUE ES MUCHO DINERO Y TU SABES QUE MI CASA NO ES SEGURA Y NO ME HIBA A ARRIESGAR A TENERLO AQUI, DICIÉNDOLE: BUENO, ENTONCES TE LLAMO COMO EN TRES HORAS, CONTESTÁNDOLE: SI, Y SI SE PUEDE ANTES QUE SE VAYAN PARA CUAUTLA, DICIÉNDOLE: LO QUE VAS HACER ES QUE LE PASAS ESTE CELULAR CON EL QUE ESTAMOS HABLANDO A EL, CONTESTÁNDOLE: TRATALO BIEN POR FAVOR Y NO LO VAYAS A MATAR, POR QUE ESTA BIEN NERVIOSO, DEJALO QUE VAYA CON SU HERMANO, DICIÉNDOLE: NO, COMO LO VOY A MATAR, SI ME ESTAS MANDANDO TODO EL DINERO, NO, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOLE: QUE NO HAGA FALTA NADA, QUIERO LOS CINCO MILLONES, DICIÉNDOLE: QUE SI, YA LE DIJISTE A MI HERMANA QUE NO SE PREOCUPE QUE YA VA A SALIR, DICIÉNDOLE: SI, YA SABE, TE MANDA A DAR LAS GRACIAS Y SE PUSO MUY CONTENTA, CONTESTÁNDOLE: TE PIDO QUE NO LE HAGAS NADA, DICIÉNDOLE: NO, SI ME MANDAS TODO EL DINERO POR QUE LE VOY HACER ALGO, CONTESTÁNDOLE: POR FAVOR EN CUANTO TENGAN EL DINERO DEJENLA LIBRE, DICIÉNDOLE: SI, SI ME DAS TODO EL DINERO COMO A LAS DOCE DEL DIA, DEL DIA SIGUIENTE, YO LE VOY A DAR EL DINERO PARA QUE TE HABLE POR TELÉFONO Y SE VAYA, CONTESTÁNDOLE: GRACIAS, CONFIÓ EN TI, POR QUE YO HE ESTADO HACIENDO SIEMPRE TODO LO QUE USTEDES ME DICEN, ASI QUE POR FAVOR AYUDAME A QUE REGRESE BIEN, DICIÉNDOLE: SI POR ESO NI TE PREOCUPES, PERO NO QUIERO TIRA, NI NADA DE POLICIA, CONTESTÁNDOLE: NO ESTOY JUGANDO, NO VOY A PONER EN RIESGO LA VIDA DE MI HERMANA, DICIÉNDOLE: YO NADA MAS TE DIGO, QUE SI LA PERSONA QUE VA HA VENIR, VA HA VENIR CON POLICÍA PUES QUE MEJOR NI LLEGUE, POR QUE LO VAMOS A ESTAR VIGILANDO DESDE QUE SALGA, CONTESTÁNDOLE: QUE POR ESO NI SE PREOCUPARA, DICIÉNDOLE: DESPUÉS TE LLAMO, CONTESTÁNDOLE: GRACIAS, MUCHAS GRACIAS... Cortándose la llamada. III.- Siendo aproximadamente las 12:34 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía ***** , apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una

persona del sexo masculino, siendo la misma voz, de la llamada anterior: DICIENDO: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIENDO: IRA, QUE TENGA SUFICIENTE GASOLINA EL CARRO, QUE VENGA LLENO, CONTESTÁNDOLE: QUE SI, QUE ANTES DE QUE SALIERAN HIBAN A PASAR A CARGAR GASOLINA, DICIENDO: NADA DE POLICÍA, NADA DE TIRA, CONTESTÁNDOLE, QUE SI. Sin poder recordar mas a cerca de esa llamada telefónica. IV.- Es el caso que aproximadamente las 12:36 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una persona del sexo masculino, la misma voz que me hizo la primera llamada, me dijo: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIÉNDOLE: IRA EL JEFE ESTA BIEN SACADO DE ONDA, TU DIJISTE QUE YA TENIAS EL DINERO, CONTESTÁNDOLE: SI LO TENGO, PERO ME LO ESTA TRAYENDO, POR QUE NO LO PODÍA TENER AQUÍ POR SEGURIDAD, DICIÉNDOLE: EN CUANTO TIEMPO LO TIENES POR QUE NO TE PODEMOS DAR LAS TRES HORAS, CONTESTÁNDOLE: PUES NO SE EN DONDE VIENEN CON EL DINERO, NO DEPENDE DE MI, EN CUANTO LO TRAIGAN, LUEGO, LUEGO, SE VA, Y EL TIEMPO QUE TARDEN EN HECHARLE GASOLINA AL CARRO, DICIÉNDOLE: PERO EN CUANTO TIEMPO SABES, CONTESTÁNDOLE: NO SE, DAME UNOS MINUTOS PARA SABER DONDE ESTAN Y VUÉLVEME A MARCAR, DICIÉNDOLE: EN CUANTO TIEMPO, CONTESTÁNDOLE: NO SE, NADAMAS EN LO QUE LES MARCO Y LES PREGUNTO, DICIÉNDOLE: EN CINCO MINUTOS ESTA BIEN, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOLE: BUENO AHORITA TE MARCO: CONTESTÁNDOLE: SI, GRACIAS....Cortándose la llamada. V.- Siendo aproximadamente las 13:07 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una persona del sexo masculino, siendo la misma voz, de las tres llamadas anteriores: DICIÉNDOLE: YA SABES EN CUANTO TIEMPO SALE, CONTESTÁNDOLE: SI, COMO DE 20 A 30 MINUTOS, DICIÉNDOLE: BUENO, DE QUE MARCA ES EL CELULAR, CONTESTÁNDOLE: UN MOTOROLA, DICIÉNDOLE: HA, ESTA BIEN, TIENE SUFICIENTE CARGA, CONTESTÁNDOLE: DEJAME VER, ESTA A LA MITAD, DICIÉNDOLE: TENIA QUE ESTAR BIEN CARGADO, CONTESTÁNDOLE: SI PUES, PERO CON LOS NERVIOS Y TODO SE ME OLVIDO CARGARLO, QUIERES QUE LO PONGA A CARGAR, DICIÉNDOLE: NO YA QUE SE VENGA, QUE LO APAGE Y QUE LO PRENDA EN CUAUTLA, PERO DE PREFERENCIA QUE LO TENGA PRENDIDO, AL MENOS QUE VEA QUE NO TIENE MUCHA CARGA, CONTESTÁNDOLE: QUE SI, QUE ESTABA BIEN, GRACIAS... cortándose la llamada. Asimismo deseo manifestar a esta Autoridad, que esta fue la última llamada que recibí, esto en virtud de que solicite la intervención de la Policía Ministerial en el pago de rescate, por lo que entregue al teléfono celular de mi tía ***** con número *****, teléfono al cual llaman los secuestradores, así como la grabadora que me fue proporcionada por los Agentes del grupo Antisecuestros, con las grabaciones anteriormente mencionadas, desconociendo si se realizaron mas llamadas al teléfono celular y grabaciones que se hayan realizado.

Declaraciones todas a las que se les otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos, en la época de la comisión del delito, toda vez que **se trata de pruebas completamente independientes** de la declaración ministerial del ahora acusado y de los informes que la policía ministerial rindió después



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la detención de *****, y además fueron emitidas por persona mayor de edad, con capacidad para comprender el hecho sobre el que declara, y a quien le constan los hechos por haberlos vivido, por haberlos padecido personalmente ya que fue la persona que directamente atendió las llamadas de los sujetos activos del delito, en su calidad de familiar directo de la ofendida (hija); siendo que de sus sucesivas declaraciones **se advierte como se fue desarrollando el hecho ilícito que se analiza**, ya que primeramente, en su declaración de diez de enero de dos mil siete, lo que denuncia es la desaparición o extravío de la ofendida *****, y en sus declaraciones posteriores narra que los sujetos activos del delito se comunicaron primeramente con *****, tía de la denunciante, quien le hizo saber a dicha denunciante que un individuo del sexo masculino le llamó por teléfono, le dijo que su hermana ***** **estaba secuestrada** y que quería CINCO MILLONES DE PESOS por concepto de rescate. Posteriormente, narra que por acuerdo de la familia ella (la denunciante) se quedó con el teléfono celular de su tía ***** y estuvo atendiendo todas las llamadas de los sujetos activos del delito, pidiéndoles que le dieran una prueba de que la ofendida estaba con vida y diciéndoles que no tenía el dinero que le pedían por concepto de rescate, que solamente había logrado juntar la cantidad de \$47,000.00 CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, a lo que los sujetos activos contestaban que era muy poco dinero, que así no había trato y así sucesivamente hasta su declaración de once de febrero de dos mil siete, en la que narra cómo fue la entrega del dinero, que NO estuvo a cargo de la denunciante, sino la persona que la denunciante identifica como ***** y quien al parecer era agente de la policía ministerial.

Ahora bien, el dicho de la denunciante *****, se encuentra robustecido con: La **FE DE DOCUMENTOS** de fecha 10 diez de Enero del año 2007 dos mil siete, en la que el agente del Ministerio Público da fe de lo siguiente: Que siendo la fecha y hora antes señalada se tiene a la vista en el interior de esta oficina los siguientes documentos COPIA CERTIFICADA y copias fotostáticas simples del ACTA DE NACIMIENTO número 00199, libro 003, de fecha de registro 15 quince de abril de 1959, del registro de la *****, expedida por el Registro Civil de Iguala Estado de Guerrero, misma que al calce presenta un sello en original y una firma ilegible, así mismo se hace constar que se tiene a la vista COPIAS SIMPLS CREDENCIAL DE ELECTOR expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de *****. Lo que se asienta para mayor constancia legal.

Documentales públicas que si bien fueron exhibidas por la denunciante en copias fotostáticas, las mismas no fueron controvertidas en modo alguno y tienen valor probatorio indiciario en términos del artículo 103 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, resultando eficaces para acreditar la existencia de la persona de nombre *****, y en lo que en este apartado importa resultan aptas para darle credibilidad a las declaraciones de la denunciante *****.

Las declaraciones de la denunciante y las documentales antes referidas se ven complementadas con la **FE DE TELÉFONOS CELULARES**, realizada por el Agente del Ministerio Público Investigador, el 19 diecinueve de enero de 2007 dos mil siete, quien dio

fe: "...de tener a la vista en el interior de esta oficina el teléfono celular marca nokia de color ***** con carátula azul y gris, con la leyenda en la parte inferior "DIGITAL" con el numero de línea ***** en cuyo menú aparecen de número de llamadas que se han recibido hasta este momento: ***** registrada el diez de enero del año en curso a las diecinueve horas con diez minutos; ***** del once de enero del año en curso a las trece horas con cuarenta y un minutos; ***** del doce de enero del año en curso a las trece horas con doce minutos; ***** de fecha doce de enero del año en curso a las quince horas con cincuenta y un minutos; *****de doce de enero del año en curso a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, *****del doce de enero del año en curso a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, *****del catorce de enero del año en curso a las doce horas con veintiséis minutos; ***** del dieciséis de enero del año en curso a las dieciséis horas con dos minutos; también se tiene a la vista el teléfono de la marca SIEMENS con la leyenda "telefónica Movistar" en colores azul, y gris en cuya pantalla aparece la carátula de un reloj, también con la leyenda "movistar" y una flecha dentro de un recuadro dirigida hacia la izquierda **EN CUYO MENÚ DE MENSAJES SE ADVIERTE LOS SIGUIENTES:** *****: "ya llegue, mi mamá no estaba en la mueblería me hubiera quedado otro rato contigo, te vienes con cuidado te amo" (mensaje que aparece a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos de día nueve de enero del año en curso); *****: "No contesta mi mamá según esta en el dentista, mi papá ya la quiere buscar" (mensaje recibido las veintiuna horas con dieciocho minutos del nueve de enero del año en curso); *****: "amor mi mamá no está con Magie no se qué decirle a mi papá, ya me pidió que le hable a la dentista, que vayamos, qué hago? (mensaje recibido a las veintiuna horas con cincuenta y cinco minutos); ***** , mi papá ya quiere salir a buscarla, le dicho que no fue (mensaje recibido a las veintiuna horas con cincuenta u cinco minutos); *****: "Puedes marcar a este número y decir que estamos buscando a mi mama que nos habla ***** (mensaje recibido a las veintidós horas con treinta minutos del mismo día); *****: Tiene apago su cel (mensaje recibido a las veintidós horas con treinta y dos minutos del mismo día; *****: mi papá dice si no llega a las 11 vamos a ir a buscarla, hablaste (mensaje recibido a las veintidós horas con cuarenta y tres minutos del mismo día); *****: que hago (mensaje recibido a las veintidós horas con cuarenta minutos del mismo día); *****: Si que poca de mamá yo creo que se fue de la casa, porfa llama al cel que di que llamas de mi parte (mensaje recibido a las veintidós horas con cincuenta y ocho minutos; *****: Es hombre, que raro (mensaje recibido a las veintitrés horas con dos minutos); *****: No estoy segura que si la conoce que casualidad que es hombre y no la tal MARTHA (mensaje recibido a las veintitrés horas con ocho minutos); *****: No se si decirle a mi papá que no fue con ***** (mensaje recibido a las veintitrés horas con once minutos); ***** no; mensaje recibido a las veintitrés horas con trece minutos); *****: ya (mensaje recibido a las veintitrés horas con veinticinco minutos); *****: NO, mensaje recibido a las veintitrés horas con treinta y un minutos del mismo día; *****: NO ha llegado ya hablamos a hospitales (mensaje recibido a las veintitrés horas con treinta y cinco minutos) ***** le dije a mi papá que tu hablaste con *****es que esta a un lado de mi y no le podía decir que ya había hablado con ella dile que tu hablaste y te dijo que no fue (mensaje recibido a las



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintitrés horas con cincuenta y cuatro minutos del mismo día (todos los mensajes anteriores fueron recibidos el día nueve de enero del año en curso..." 8 181771611. Movistar premia tu lealtad, cambia tu teléfono actual por cualquier modelo GSM de Motorola y recibe un atractivo descuento. Acude a tu distribuidor MoviStar! (mensaje de fecha diecinueve de enero a las nueve horas con doce minutos). Lo que se asienta para constancia legal.

Diligencia que fue practicada por el Agente del Ministerio Público Investigador en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos del artículo 83 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente proceso, en el que da fe de tener a la vista el teléfono celular que le entregó la denunciante, y lo más importante es que en el mismo se aprecian diferentes mensajes relativos a la conversación que sostuvo dicha denunciante con una persona a la que le dice "amor" y a la que le pide ayuda para localizar, y en cierta forma encubrir a la ofendida ***** CASTELLANOS; por lo tanto dicha inspección realizada sobre un objeto material, sirve para robustecer el dicho de la denunciante en el sentido de que efectivamente al ver que su madre ***** CASTELLANOS no llegaba a su casa, ella y sus familiares comenzaron a buscarla, e incluso hablaron a los hospitales.

Las anteriores probanzas se complementan con la DECLARACIÓN RENDIDA POR ***** , ante el Agente del Ministerio Público Investigador, el 23 veintitrés de enero del año en curso, la cual señaló: "...Que soy hermana de la C. ***** , quien tiene su domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, donde reside con su familia, y la última vez que yo vi a mi hermana ***** fue el día 24 veinticuatro de diciembre del año dos mil seis 2006, que ella fue a pasar navidad con su familia a la casa de mi señora madre ***** , teniendo una convivencia normal sin ningún problema, lo único que si quiero decir es que ese día 24 de diciembre del 2006 dos mil seis mi sobrina ***** tenía el celular en la mano de mi hermana ***** cuando entro un mensaje que decía TE AMOOOOOOO con muchas letras O, **sin decir nada cuando vi el mensaje ya que me quede sorprendida al ver dicho mensaje**, porque mi hermana es muy respetuosa de su familia, anotando el número telefónico mi sobrina ***** , sin que se comentara nada mas de este mensaje, **pero yo no puedo creer capaz a mi hermana ***** de tener alguna relación extramarital**; ese día nos despedimos y cada quien para su casa y ya no vi, si no hasta el día miércoles 10 diez de enero del año dos mil siete 2007, a las 19:06 diecinueve horas con seis minutos, sonó mi teléfono celular que es el numero 01***** , cuando me encontraba en mi domicilio, contestando de inmediato y escucho una voz masculina que me dice **SEÑORA ***** TENGO UN RECADO DE SU HERMANA ***** , LA TENEMOS CON NOSOTROS SU MARIDO NOS DEBE \$5,000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. Y QUEREMOS QUE USTED NO LOS PAGUE**, le conteste, **YO PORQUE TE LOS VOY A PAGAR SI NO TENGO NI UN QUNTO**, me contesto él, **YO NO SE ESE ES TU PROBLEMA, SI DAS AVISO A LA POLICÍA OLVIDATE DE ***** , cortándose la llamada**, la cual era clara es decir nunca existió interferencia; Después vi el identificador de llamadas de mi teléfono y vi que era un numero extraño, siendo este el numero

*****, le hable de inmediato a mi sobrina ***** para comentárselo, quien me había llamado ya por la mañana a mi teléfono celular para decirme que su mama estaba desaparecida y que cancelara la cuenta que me había abierto mi hermana ***** y que solo era para que yo pudiera obtener mi visa e ir a ver a mi mamá, efectivamente ese mismo día a las 10:00 diez de la mañana aproximadamente cancele la cuenta del banco bancomer, sin recordar datos de la misma pero esta a mi nombre, y actualmente tengo una cuenta con la cantidad de CUATRO MIL PESOS \$4,000.00 M.N., en el mismo banco bancomer y esta a mi nombre, pero con otro número y el resto del dinero se lo entregue ya a mi sobrina. Después de la llamada le hable a mi sobrina ***** diciéndole lo que me había dicho la persona que me había llamado a mi celular y preguntándole que si su papá debía ese dinero ella me contesto que no, terminando la llamada. El día jueves por la mañana me llamo mi sobrina ***** mi celular diciéndome que iba a ir por mí a iguala, para que viniera a Cuernavaca y que esto sería al día siguiente efectivamente el día viernes 12 doce de enero del año en curso, llego mi sobrina ***** mi cuñado ***** Y AGUSTÍN ARAGON, trasladándonos a esta ciudad de Cuernavaca, Morelos y a la altura del reten de los militares que se ubica en la autopista del sol y nos paro el reten y en ese momento sonó mi celular contestando y **me dijeron *******, **ENTONCES ESTAMOS EN LO DICHO CON LO DE TU HERMANA, yo le dije OYE PERO ESA CANTIDAD ES MUCHÍSIMO DINERO NOSOTROS NO LA TENEMOS, él me contesto YO NO SE YA TE DIJE SI NO OLVIDATE DE TU HERMANA, TE DOY QUINCE 15 DIAS PARA JUNTARTE LA CANTIDAD DE DINERO Y LOS BILLETES NO LOS QUIERO MARCADOS Y DILE QUE A ESE HIJO DE LA CHINGADA QUE NOS ESTA (sic) DISTORSIONANDO CON LA JUDICIAL, yo le conteste que no era cierto, el colgó la llamada, que esta voz era diferente a la del primero que me había hablado, que dicha voz era de una persona joven como de unos 25 el de la primera era como de unos 35 treinta y cinco años aproximadamente sin poder distinguir el asentó de la voz, ese mismo día le digo a mi sobrina que le quiero dejar mi teléfono para que ella se comuniquen directamente y ella haga la negociación, dejándole mi teléfono, sin saber nada mas yo del asunto, hasta el día de hoy veintitrés de enero del año dos mil siete 2007, que vine a esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, para ver cómo estaba mi sobrina *******, quien me comento que el día de ayer había recibido una llamada telefónica a mi celular y que había grabado la voz, por lo que me puso la grabadora y escuche la llamada identificando de manera inmediata la voz que aparece como de la primera persona que me llamo. Esto es todo lo que se respecto a la desaparición de mi hermana, pero quiero declarar que *****

*****, quien vive en la calle Obregón numero cuarenta y ocho de la colonia centro de *****

***** me comento que habían visto a mi hermana ***** el día 24 veinticuatro de diciembre del año dos mil seis 2006, como a las 12:00 doce horas del día, en una torteria del centro de iguala, Guerrero, quien estaba comiendo tortas con un hombre *****

***** alto, gordo, con gorra, presentándose, saludándose y después se despidieron preguntándole yo a esa muchacha sino habían visto en que se habían ido y ella me contesto que allí se habían quedado, aclarando que mi hermana ***** llego a la ciudad de iguala el día 23 veintitrés de diciembre de año dos mil seis 2006, como a las 17: diecisiete horas y después llegó su familia el día 24 veinticuatro de diciembre, llegando el día 23 para hacer la cena de navidad.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Declaración que valorada conforme a la sana crítica, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente proceso, tiene valor probatorio pleno, toda vez que la testigo en comento se concreta a narrar los hechos que le constan por haberlos vivido, ya que efectivamente ella fue la primera persona con la que se comunicaron los secuestradores, **haciéndole saber directamente que tenían a la ofendida ******* privada de la libertad y que querían CINCO MILLONES DE PESOS como pago del rescate, por lo que la declarante decidió dejarle su teléfono celular a su sobrina y denunciante en el presente asunto *****. Aseveraciones que corroboran y complementan el dicho de la citada denunciante.

Las citadas declaraciones se complementan con: el INFORME DE ORDEN DE INVESTIGACIÓN de fecha 02 de febrero de 2007 suscrita por los **CC. *******, ***** y ***** , Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad antisequestrados de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, Quienes Manifestaron: "...Que una vez que se nos dio intervención en la presente orden de investigación por el delito de Denuncia de Hechos, en la que aparece como agraviada la C. ***** , entrevistamos en el interior de estas oficinas la denunciante de nombre ***** , con domicilio en la calle ***** , misma que nos refiere que el día martes nueve de enero del año en curso al salir de su trabajo y al dirigirse a su domicilio en ya citada dirección, se percató que su señora madre de nombre ***** , no se encontraba y que para esto ya eran aproximadamente las 19:40 hrs. Y que en esos minutos sonó el teléfono de su domicilio con número 312 23 47, y al contestar se percató que era su señor padre de nombre ***** , el cual le pidió que le comunicara a su mamá, a lo que ella contestó con una negativa, ya que no se encontraba la referida en ese lugar, mencionándole que ella ya se había comunicado con una de sus empleadas de nombre ***** la cual es encargada de tienda de línea blanca propiedad de los ofendidos ubicada en Tepoztlán, y esta le dijo que su señora madre iba a ir al dentista situación que le comunicó a su padre y transcurrió el tiempo y siendo aproximadamente las 22:00 hrs. Le comunicó a su padre y transcurrió el tiempo y siendo aproximadamente las 22:00 hrs. La referida marcó al número telefónico del dentista y al preguntarle si su señora madre se encontraba en su consultorio del dentista contestó con una negativa abundando que no sabía que la C. ***** , iba a asistir a alguna consulta con ella, situación por la que se preocupó y comenzó a localizar nuevamente a ***** , logrando establecer la comunicación a las 00:00 hrs., para preguntarle si su mamá había ido al negocio de Tepoztlán, a lo cual manifestó que no, que la C. ***** , le llamó a las 10:00 hrs., para decirle que lo más probable es que no fuera al negocio ese día, ya que quería pasar al dentista y después le iba a ir a ayudar a su papa, y que como se tenía que ir en el transporte iba a perder mucho tiempo al ir al negocio de TEPOZTLÁN, y que también acaba de comprar las medicinas que le había encargado par su mama y que este medicamento se lo compro por PLAZA CUERNAVACA, siendo todo lo que le menciono y que después de esto salieron a buscarla siendo ya aproximadamente las 01:00 hrs., del día 10 de enero del presente año, a los Hospitales y Agencias del Ministerio

Público de esta ciudad, sin obtener resultados positivos. Cabe hacer mención que derivado de la actividad comercial que tienen mis señores padres es muy frecuente que les hablen por teléfono para amenazarlos, esto según dicho por su señor padre, el cual hizo mención que no le habían querido decir para que se espantara, pero que en los primeros días del mes de noviembre de 2006, su madre ***** ha recibido aproximadamente cuatro llamadas de una persona del sexo masculino, el cual decía que "LE DIERA CINCUENTA MIL PESOS PORQUE SI NO, LE IBAN A DECIR A SU ESPOSO QUE LA VEÍAN SUBIR A DIFERENTS AUTOS Y CON DIFERENTES HOMBRES". Posteriormente volvió a recibir llamadas por parte de una persona del sexo femenino, a lo cual le solicitaban QUINIENTOS MIL PESOS, diciéndole lo mismo "QUE SI NO SE LOS DABAN, QUE SE ATUVIERAN A LAS CONSECUENCIAS, comentándole su papá que el en su negocio el cual se encuentra en la CALLE ABAD RIVERA NUM. 73 DE CENTRO DE CUAUTLA, le habló una persona del sexo femenino a lo cual le solicitaban QUINIENTOS MIL PESOS, manifestándole "QUE SI NO SE LOS DABA LE IBAN A DECIR A SU ESPOSA QUE LO HABÍAN VISTO METERSE A DIFERENTES A HOTELES Y CON DISTINTAS MUJERES", a lo cual su papa le contesto "VIEJA LOCA, y le colgó siendo esta la única vez que recibieron este tipo de llamadas. Continuando con la entrevista la C. *****, nos refiere que el día 25 de diciembre entre las 12:00 y las 01:00 hrs, de la mañana cuando se encontraban en *****, su mama le prestó su celular para realizar unas llamadas, a lo que inmediatamente que lo tuvo en sus manos entró un mensaje al teléfono celular de su madre, en el cual la felicitaban y le decían "TE AMOOOOOOOOOO" por lo que pensó que quizás existía la posibilidad de que su señora madre mantenía una relación sentimental con otra persona, a lo que decidió anotar el número que se había registrado, mismo que es el *****, sin embargo refiere que su mama nunca actuó de manera sospechosa ya que siempre fue una persona responsable de sus obligaciones y que nunca tuvo un conflicto con su papa y que tenía una relación muy buena. Y en lo que concierne a la C. ***** nos manifiestan que cuenta con 47 años de edad y al momento de su desaparición, llevaba consigo su teléfono celular el cual es 7771490673, de la compañía MOVISTAR. Y siendo aproximadamente las 20:00 hrs., del día 10 de enero del presente año, la C. *****, la cual tiene su domicilio en *****, misma que es hermana de la C. ***** recibió una llamada a su teléfono celular, con número ***** **donde se registra el número telefónico *******, **el cual ahora sabemos que pertenece a una caseta telefónica la cual está ubicada en el municipio de HUEHUETLAN EL CHICO, DEL ESTADO DE PUEBLA**, donde una voz del sexo masculino dice textualmente: "TENEMOS SECUESTRADA A MARI, QUEREMOS CINCO MILLONES DE PESOS, POR UNA DEUDA CON SU MARIDO, NO DENUNCIEN A LA POLICÍA" cabe hacer mención que la C. *****, CUENTA CON TELÉFONO CASERO MULTIFON, con número *****. Continuando con la crónica de negociación se han recibido las siguientes llamadas todas estas, a el número telefónico ***** propiedad de la C. *****. 2.- Llamada registrada el día 12 de enero del año en curso a las 13:12 hrs. Donde una voz del sexo masculino que se identifica como el secuestrador le dice: "***** ESTAMOS EN LO DICHO CON LO DE TU HERMANA, DILE A ESE HIJO DE LA CHINGADA QUE ESTA DISTORCIONANDO CON LA JUDICIAL, COMO VAN CON EL DINERO TIENEN QUINCE DÍAS PARA PAGAR"... Cortando la llamada quedando registrada en el identificador de llamadas del teléfono celular el número *****. 3.- Llamada registrada con fecha 22 de enero



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del año en curso a las 23:20 hrs. En el que no se identifica número alguno. 4.- Llamada registrada con fecha 23 de enero del año en curso a las 19:47 horas se identifica el número ***** el cual cuenta con lada del municipio de Taxco de Alarcón Guerrero. 5.- llamada registrada con fecha 24 de enero del año en curso a las 17:50 hrs. En la cual se existo la siguiente declaración "HIJA DE TU PUTA MADRE CREES QUE ESTAMOS PENDEJOS O QUE, NOSOTROS SABMOS QU TIENE POSICIÓN TU PUTA HERMANA, CONSIGUE CON SU PUTO MARIDO, DICE QUE YA NO AGUANTA TU PUTA HERMANA ESTA PERFECTAMENTE BIEN, TU HERMANA PERFECTAMENTE BIEN, PERO NO TE LA VAMOS A PASAR Y CUANDO TENGAS EL DINERO TE VAMOS A HABLAR, ESTA VIVIA, SI PAGA VIVE"... 6.- Llamada registrada con fecha 27 de enero del año en curso a las 19:27 en la cual existió la siguiente conversación YA TIENES EL DINERO, TENGO 45 MIL PESOS SIGO CONSIGUIENJDO, NO SON SUFICIENTS Y SE CORTO... ..7.- Llamada registrada con fecha 27 de enero del año en curso a las 19:29 llamada incompleta. 8.- Llamada registrada con fecha 27 de enero del año en curso a las 20:39 llamada realizada por una voz de sexo masculino (distinta a las anteriores) le dice "TU NO ERES ***** PERO NO IMPORTA QUIRO LOS 5 MILLONES DE PESOS, SIGUE DICIENDO SI NO ME JUNTAS EL DINERO TE VOY A EMPEZAR A MANDAR LOS DEDOS". Es importante hacerle mención que la información de las llamadas así como los números registrados de las mismas, han sido proporcionadas por la C. ***** denunciante en la presente orden de investigación. Continuando con la investigación los suscritos, giramos oficio al departamento de información estatal sobre delinquentes con la finalidad de que nos fueran proporcionados detalles de llamadas de entradas y salidas de los siguientes números telefónicos. 1.- Teléfono celular número ***** propiedad de la C. ***** teléfono utilizado para la negociación de dicho evento. 2.- Teléfono celular número ***** propiedad de la C. ***** (agraviada en la presente). 3.- Teléfono celular número 044***** teléfono del cual se recibió el mensaje de "TE AMOOOOOOOOO" al número 7771490673 propiedad de la agraviada. 4.- Teléfonos fijos con números ***** propiedad de la C. ***** , y del teléfono ***** teléfono de los domicilios de los ofendidos. Oficios de los cuales se obtuvo respuesta con detalles de llamadas entrantes y salientes de los cuáles se obtuvieron los siguientes resultados. Al continuar con la investigación del detalle de llamadas **del teléfono celular con número 044***** que es el del cual provino el mensaje con la leyenda de "TE AMOOOOOOOOO"** El día 24 de diciembre del año pasado al número telefónico ***** propiedad de la C. ***** en la que se puede apreciar que dicho aparato telefónico tiene comunicación con llamadas completas e intentos a diferentes números fijos o terrestres para lo cual se anexa una red de vínculos con detalles de llamadas de entradas y salidas. Por lo antes expuesto y considerando que es necesaria la comparecencia y declaración d los C. ***** **Y LA C. ***** , con números telefónicos ***** y ******* respectivamente mismo que tienen su domicilio en ***** le solicito a usted me sean otorgadas ordenes de comparecencia, ya que en la red de vínculos anexada al presente informe, estas personas mantienen contacto telefónico con llamadas de entradas y salidas, con el número telefónico 044***** para lo cual es necesario su comparecencia y declaración para que aporten datos del propietario del multicitado

teléfono celular, y con esto poder continuar con nuestras investigaciones. Cabe hacer mención que en relación al teléfono ***** propiedad de la C. ***** (SECUESTRADA) este teléfono hasta la fecha no muestra actividad de llamadas salientes y su actividad termina el día 09 de enero del presente año el día que desapareció, según consta en la declaración de la denunciante. Por lo antes expuesto me permito informarle a usted los resultados de las investigaciones en el presente informe, dos redes de vínculos, y dos formatos de licencia a nombre de C. ***** Y LA C. ***** mismo que tiene su domicilio en CALLE ALFREDO Y BONFIL NUMRO 56 COLONIA LA JOYA YAUTEPEC, MORELOS.

Informe al que se le otorga valor probatorio como **indicio** en términos del artículo 107 y 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos, ya que fue emitido por agentes de autoridad en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 11 del referido ordenamiento legal, y en cumplimiento a lo ordenado por el Agente del Ministerio Público, advirtiéndose que hasta la emisión del informe de orden de investigación en estudio, los agentes de la policía ministerial que lo suscriben **NO** habían incurrido en ningún tipo de violación a derechos humanos ni a las garantías individuales de ninguno de los que posteriormente fueron procesados, ya que no pusieron a disposición persona alguna, simplemente corroboraron la información proporcionada por la denunciante, y que en sus pesquisas lograron establecer que **"el teléfono celular con número 044***** que es del cual provino el mensaje con la leyenda de "TE AMOOOOOOOOO". El día 24 de diciembre del año pasado al número telefónico ***** propiedad de la C. *****."** tenía una relación directa con la persona de ***** , respecto del cual en ese momento consideraron que era necesaria su **comparecencia y declaración**, por lo que además proporcionaron el domicilio de este y de ***** . Apreciándose de autos que posteriormente, el agente del ministerio público **giró orden de detención** contra los antes referidos, misma que fue cumplida en su aspecto material el doce de febrero de dos mil siete, fecha en que mediante el oficio correspondiente, los agentes de la policía ministerial pusieron a disposición del ministerio público a los antes referidos.

En ese sentido y como consecuencia lógica de las diligencias antes referidas, obra en autos la DECLARACIÓN MINISTERIAL DE ***** , de fecha doce de febrero del año dos mil siete, ante el Agente Del Ministerio público, quien manifestó lo siguiente: "...Que efectivamente conocía a la persona ***** , en razón de que mi hermano de nombre ***** , le rentaba un local comercial a esta en la JOYA, perteneciente a Yautepec, y que esto hace aproximadamente de cuatro a cinco años y que posteriormente dejo dicho local para irse a rentar a Tepoztlán, Morelos, y que en razón de que le pidiera de razón le llevara unas cosas siendo ropa de recién nacido a un hijo de un sobrino mío a los Estados Unidos, le pedí de favor a la señora ***** que le llevara a los ANGELES CALIFORNIA, y que esto me entere por mi mama de nombre ***** , de que la señora ***** iba a ir a los Ángeles y que aprovechara dicha circunstancia para que a través de esta le llevara ropa al bebe además de que la señora ***** no se podía negar por que el esposo de esta de nombre del cual solamente se que se llama TOMAS le debía dinero a mi papá y fue por esa razón que la fui a ver a Tepoztlán y pedirle ese favor a lo cual acepto y le proporcione los números



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

telefónicos tanto de mi celular como de mi negocio y que a su vez ella me proporciono sus números telefónicos el de su celular y el de la mueblería de los cuales no recuerdo, y fue de esa manera que nos empezamos a llamar y posteriormente empezar una relación sentimental y que la frecuentaba muy esporádicamente y que esta relación sentimental la empezamos hace aproximadamente seis o siete meses, así las cosas hace aproximadamente de tres a cuatro meses al frecuentar al señor ***** a quien también como ***** y a quien conozco desde hace aproximadamente cuatro años en razón de que le rentaba placas de taxi en el sitio en el que el trabajaba y de igual forma en ocasiones arreglarle sus vehículos afuera de mi negocio consistente en una TORNILLERÍA en la carretera federal CUERNAVACA CUAUTLA, conocido como la JOYA, del municipio de Yautepec, y que en las ocasiones que lo veía le manifesté a este que yo andaba con la señora *****, y quien sabía ***** que tenía mueblería y joyerías **y en esa fecha que refiero es decir de tres a cuatro meses me dijo que por qué no secuestráramos a la señora *******, a lo cual me negué ya que le dije que me conocía y de igual forma por que andaba con ella, pero que el señor ***** o ***** me insistía de que lleváramos a cabo el secuestro a lo cual me negaba y le decía que no me dedicaba a cosas ilícitas y además de reiterarle que andaba conmigo pero que me insistía ya que me decía que yo la sacara y que fingiríamos un asalto o en su caso que a mí también me habían secuestrado y que yo ya había pagado mi rescate, **por lo que después de tanto insistirme a los quince días después acepte sacarla de su casa, pero que antes de esto la fui a ver el día 24 de diciembre del año 2006 a la ciudad de IGUALA, GUERRERO**, ya que me hablo a mi celular para decirme que ella se iba ir primero ella luego su esposo y después su hija de nombre ***** sin recordar sus apellidos, a lo cual así lo hice ya que la vi en Iguala ese día 24 como a las doce del día y que al decirle que no había almorzado fuimos a hacerlo en unas tortas a un lado de una iglesia en el centro de ese lugar, y que incluso en ese lugar llego una pareja que recuerdo que me dijo que eran sus sobrinos o ahijados, o hijo de un cuñado no recordando exactamente y que ella les dijo a estos que yo era un compañero de la secundaria esto con la finalidad de que no sospecharan de nuestra relación y que finalmente nos despedimos quedándonos de ver posteriormente y que efectivamente si no mal recuerdo nos vimos el día nueve de enero del año en curso en Cuernavaca y precisamente en la colonia la selva, y de ahí decidimos irnos a PASO MORELOS para que no nos vieran sus familiares o su esposo, y que en ese momento me hablo ***** a mi celular no recordando el numero de este pero que el mío es *****, en donde me dice este si se iba a hacer o no, a quien le decía que no porque tenía miedo de llevar a cabo dicho SECUESTRO y diciéndome ***** que no iba a ver problemas **que le íbamos a hacer como habíamos quedado de fingir el secuestro de ambos y que yo iba a pagar mi rescate fingido obviamente y posteriormente el de *******, a lo cual acepte con la condición de que no le pasara nada a ella, diciéndome ***** que no habría ningún tipo de problema que nada mas la sacara, por lo que cortamos la comunicación y desayune en PASO MORELOS con ***** y que para esto eran como las doce de la tarde, y que posteriormente me vuelve a hablar ***** que ya tenía todo listo que tenía un amigo del cual solo recuerdo que me dijo el nombre de ***** , quien me

iba a estar esperando a veinte minutos de donde yo me encontraba es decir de PASO MORELOS, por lo cual después de desayunar me fui hacia el lugar donde me había dicho ***** a bordo del vehículo de la marca CHEVROLET tipo PICK UP, modelo 1992, no recordando mas características de la misma pero que es de mi propiedad y que para esto quiero mencionar que la señora *****, iba vestida de una falda de color oscura al parecer de color negra y que esto lo recuerdo bien porque le iba agarrando sus piernas, blusa de manga corta no recordando el color, con zapatos abiertos de color al parecer blancos ya que no recuerdo, y que al circular media hora me hace la parada el *****, y que supongo que era este porque así había acordado con *****, y *****, se sube en la parte de atrás de la camioneta, y que al subirlo no me dijo nada *****, ya que solamente le dije que le iba a dar un aventón, y **dirigirme al balneario de PAPALUTLA, y que antes de llegar el ***** me toca la camioneta en la parte de atrás por que iba hacer del baño por lo que me detuve y que al hacerlo me bajo de la camioneta y que de los arbustos de ese lugar sale EL ***** o EL ***** ya que también a este lo conozco desde hace aproximadamente dos meses porque me lo presento ***** y por que también este iba a estar en el secuestro de *******, y que **EL ***** O EL ***** finge que nos estaba asaltando por que incluso llevaba una pistola pero que no la llegue a ver bien, y diciéndole a este que no le hiciera nada a la señora pero que este se me fue a patadas llevándosela hacia los arbustos, y que detrás de ellos iba EL ***** que le dijera al ***** que no le hiciera nada a ***** como habíamos quedado, por lo que una vez que hicimos esto espere a ***** a que regresara diciéndome que le había dicho al ***** que no le hicieran nada y dejando a ***** en el paso Morelos e insistiéndole en que no le hicieran nada *******, y que se lo dijera tanto al ***** como al *****, que al segundo o tercer día me fue a ver a mi casa ***** que ya estaba segura la señora que la estaba cuidando el ***** y que no había ningún problema y que iban a pedir \$5,000.000. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y que a mi me darían la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), y que las llamadas las estaba haciendo EL ***** y el es decir *****, y que a los tres días siguientes me habla ***** a mi celular que seguían negociando el y el ***** pidiendo dicha cantidad, y que los teléfonos y datos de ***** ignoro quien se los haya proporcionado ya que yo no se los di y que todo iba bien, y que después me hablo para decirme que el que estaba negociando EL *****, pero que para esto **entre el día veinte o veinticinco de enero se presento ***** a mi casa para decirme que ya habían matado a ***** con un disparo de arma de fuego por que el ***** ya se había enfadado de cuidarla** y que finalmente me dijo que había sido EL ***** no diciéndome con quien mas lo había hecho a lo cual me moleste porque le dije a ***** que no le hicieran nada y que eran chingaderas por que ese no había sido el plan diciéndome ***** que como quiera ya estaba muerta que iban a continuar con el rescate y que iban a seguir negociando para obtener la cantidad que habían pedido pero yo le dije a ***** que yo ya no quería nada que si querían ellos siguieran con el rescate, y que para esto antes de que mataran a ***** yo les había dado un celular que había



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

comprado en el tianguis en la JOYA para que siguieran hablando a la casa de la señora, y que por lo cual le dije que yo ya no quería nada pero que aun así me volvió hablar por teléfono para decirme que ya iban a recibir el rescate no diciéndome en donde y que incluso me hablo el día sábado diez de febrero que las personas que habían cobrado el rescate no habían llegado con el dinero y que mejor me fuera de esta Ciudad para que me escondiera y no me detuvieran y se calmara el pedo, a lo que le dije que yo le había dicho que no quería nada y que ya el día de ayer domingo once de febrero del año en curso al regresar a mi casa con mi esposa de nombre ***** y que para esto eran las ocho de la noche que al estar platicando con mi hermano ***** fui detenido por los elementos de la policía judicial quienes me dijeron que tenía una orden en contra mía y de mi esposa y al preguntarles el porque me dijeron que allá me iba a enterar pero que mi esposa no tiene nada que ver con esto, y que la media filiación del ***** es de aproximadamente es de 32 a 35 años de edad, de complexión delgada, de tez ***** claro de una estatura de 1.65 metros, de pelo lacio y ***** , cejas semi pobladas, ojos *****s, nariz chata, boca mediana, labios delgados, con bigote recortado barba rasurado, no recordando alguna seña en particular, que el ***** es de 35 años de edad, complexión delgada, de tez ***** , de 1.70 de estatura, pelo tipo wacho, frente amplia, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz recta, boca grande, barba y bigote rasurada, no recordando una seña en particular y que ***** se encuentra detenido junto conmigo, que no conozco a ***** y de igual forma no conozco a ***** , y a ***** tampoco lo conozco y a ***** lo conozco por que una vez acompañe a ***** a Guerrero ignorando a que iban o por que iban a ese lugar, y además de que lo mencionaba como un tal ***** , pero que si estos participaron fue por la relación que tienen con EL ***** o con ***** , ya que este dijo que iban a utilizar a varias personas para llevar a cabo el SECUESTRO de ***** , y que ***** , era de una edad de 43 años de complexión gorda, de una estatura de 1.60 de estatura, de tez morena clara, de pelo a los hombros ***** lacio, frente amplia, cejas pobladas, ojos cafés, nariz chata, boca chica, labios medianos, mentol oval, y como seña particular tenia una cicatriz debajo de su ombligo como de cesaría sin recordar otra seña en particular; agregando que como a los tres días que secuestramos a la señora ***** me hablo la empleada de esta sin recordar su nombre para preguntarme por ella y obviamente le mentí diciéndole que no sabía nada de ella, que así mismo siempre le mandaba mensajes a ***** y de los cuales siempre le decía TE AMO y que no recuerdo si le mande dicho mensaje el 24 de diciembre del año pasado pero que si aparece en su celular muy probablemente se lo haya mandado, y así mismo la mueblería con razón social PICIS que se encuentra en TEPOZTLAN MORELOS...”

Declaración que en su momento constituyó la confesión de ***** en términos del artículo 82 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente proceso, que resulta apta para acreditar que efectivamente ***** fue **ilegalmente privada de la libertad**; y, la cual en este momento hace fe como indicio conforme a lo dispuesto en la siguiente tesis de jurisprudencia:

Registro digital: 262791, Instancia: Primera Sala, Sexta Época, Materias(s): Penal, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen XXIII, Segunda Parte, página 19, Tipo: Aislada.

COACUSADO, VALOR DE SU DICHO. Si el coacusado hace imputaciones al reo de haber sido el autor intelectual del delito, sin eludir su propia responsabilidad como autor material, hay razón suficiente para no privar a su testimonio de un valor cuando menos indicial.

Amparo directo 238/58. Esteban Rodríguez García. 7 de mayo de 1959. Cinco votos. Ponente: Carlos Franco Sodi.

En ese sentido, debe aclararse que si bien es cierto en su momento ***** también afirmó que había sido víctima de tortura y malos tratos por parte de los agentes aprehensores, dicha afirmación nunca quedó plenamente acreditada, advirtiéndose que actualmente ***** **se encuentra sentenciado**, tal como se desprende de la resolución emitida en el **toca penal 361/15-10** por los magistrados integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, (quienes modificaron la sanción privativa de la libertad impuesta por el Juez Aquo en beneficio del sentenciado). Resolución contra la cual el sentenciado de mérito interpuso amparo directo que quedó radicado bajo el número **527/2016** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, quienes mediante resolución de dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete **NEGARON la protección constitucional al sentenciado de mérito**. Por lo tanto, habida cuenta de que sus propias declaraciones ministeriales fueron tomadas en cuenta para dictarle sentencia condenatoria, y al haberle negado la protección constitucional, quiere decir que la declaración ministerial del sentenciado de mérito **es válida y eficaz** para acreditar el extremo que en este momento nos ocupa, y que consiste **en la forma en la que los sujetos activos del delito llevaron a cabo la privación ilegal de la libertad de *******, lo cual a decir de dicho sentenciado ocurrió el día nueve de enero de dos mil siete, en el tramo carretero conocido como "Paso Morelos" (que corresponde a la carretera Cuernavaca-Chilpancingo, y que conecta los Estados de Morelos y Guerrero), cuando el ahora sentenciado en compañía de la ofendida ***** se dirigían al balneario Papalutla, y en el camino fueron interceptados por la persona que el sentenciado identifica como "*****" el cual le hizo la parada pidiéndole un raid, por lo que el sentenciado subió a "*****" en la parte trasera de la camioneta marca CHEVROLET tipo PICK UP, modelo 1992, que conducía y a los pocos minutos dicho sujeto le pidió que se parara porque supuestamente quería orinar, por lo que el ahora sentenciado se orilló y en ese momento, de entre los arbustos salió el sujeto al que ***** identifica como "**EL *******" el cual fingió asaltarlos utilizando una pistola y dándole de patadas al ahora sentenciado, acto seguido se llevó a ***** hacia los arbustos y por su parte el ahora sentenciado dejó a "*****" en el Paso Morelos, y él se fue a su domicilio.

Versión de los hechos que se corrobora con la declaración ministerial del diverso sentenciado ***** , rendida el el 12 doce de febrero de 2007 dos mil siete, quien refiriera: "...Que el día veintitrés de diciembre del año dos mil seis, siendo aproximadamente las doce horas encontrándonos sobre una calle de la cual no recuerdo su nombre, del municipio de ***** , el C. ***** , ***** alias el "*****" cuando en eso ***** nos dice MIREN CABRONES CONOZCO A UNA SEÑORA CON LA CUAL ANDO DE PAREJA, Y TIENE MUCHO DINERO SI QUIEREN LA SECUESTRAMOS Y YO



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SE LAS LLEVO, a lo que contestamos tanto ***** como el de la voz, que checara bien y nos aventábamos el tiro, por lo que nos retiramos a nuestros diferentes domicilios, por lo que ***** se fue a YAUTEPEC que es donde tiene su domicilio mientras que ***** alias el ***** se fue a la sierra donde vive, que es en el pueblo de ***** , aclarando que sobre este secuestro ***** ya tenía conocimiento por que ***** ya le había dicho entonces ***** se había encargado de contactar a otros conocidos que tenemos y que viven en XIXILA, como son ***** NOR GONZALEZ alias el ***** , otro a quien solo se le dicen el ***** , ***** ALIAS EL toro y ***** Alias EL GÜERO, así las cosas se acuerda también en esa ocasión que ***** por teléfono a todos los que participaríamos en el secuestro para quedar el día en que se iban a hacer las cosas, así las cosas recuerdo que el día nueve de enero del presente año recibo una llamada por parte de ***** a mi teléfono celular el cual por el momento no lo recuerdo pero es uno de la MARCA NOKIA, DE COLOR PLATA CON ***** , llamada que recibo como a las nueve de la mañana y al contestarla resulta que es ***** quien me dice ***** YA VOY PARA ALLA refiriéndose a donde había acordado con las demás personas con las que íbamos a cometer el secuestro es decir con ***** alias el ***** así como con ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO ***** ALIAS EL ***** ***** NOR GONZALEZ alias el ***** , así como el PILICHE a quienes iba a verlos mas adelante del lugar conocido como el paso Morelos, aclarando que de estas personas a unos los iba a ver en un lugar y a otros en otro diferente, asimismo me comenta ***** que ya llevaba a la persona que se iba a secuestrar y que era precisamente la mujer de la que les había platicado con la cual tenía una relación sentimental, diciéndome ***** que el nombre de esta persona era ***** a los pocos minutos de que cuelgo la llamada que tuve con ***** , entra otra nueva y al contestar escucho que se trata de ***** GONZALEZ alias el ***** quien me pregunta si ya había hecho contacto conmigo ***** y si llevaba ya a la persona que se iba secuestrar de nombre ***** contestándole a ***** que si que precisamente le había cortado la llamada momentos antes que me hizo ***** es cuando me dice ***** entonces que él ya iba al lugar donde había quedado con ***** secuestrarían a la señora ***** es entonces cuando él me dice que les iba a comunicar de esta situación a los demás, esto sucedió el día nueve de enero del año en curso fecha en que se privo de su libertad a la señora ***** , y serian como las tres de la tarde de ese mismo día cuando recibo nuevamente una llamada de ***** quien me dice que ya se había hecho el secuestro de la señora ***** , y que por lo tanto teníamos que seguir en contacto para continuar con lo que habíamos planeado, así como también recibí una llamada telefónica a mi celular por parte del ***** , quien en esa ocasión me llamo de un teléfono público y me dijo que él ya había llamado a los familiares de la secuestrada y ya les había dicho que pedía cinco millones de pesos por dejar en libertad a la señora ***** y ya no continuamos conversando por que se corto la comunicación, después me llamo ***** alias el ***** , quien me dijo que el también haría una llamada con los familiares de la secuestrada para insistir en el monto de la cantidad que pedían para poder liberar a la victima, situación que a su vez le

comunique por teléfono celular a *****, el cual de momento no recuerdo el numero pero si se que es un MOVISTAR, de color azul, y otro color que tiene, aclarando también que el ***** me dijo que esa llamada a los familiares de la victima la hizo de México y de ahí se fue al Estado de Guerrero, después me vuelve a llamar el ***** y me dice que el ya no pudo hacer contacto con los familiares de la victima esto me lo dijo en días posteriores a los que he señalado y sin recordar exactamente la fecha fue por el día dieciocho o veinte de enero del año en curso, nos vimos con ***** para dirigirnos a TLALTIZAPAN en donde vive ***** alias el ***** a quien le entregue un teléfono celular de la marca SAMSUNG DE COLOR GRIS, ya de uso con el cual ***** textualmente le dijo TE TRAJE ESTE TELÉFONO CELULAR PARA QUE DE AQUÍ REALICES LLAMADAS A LOS CELULARES DE LA SECUESTRADA, así es como el ***** empezó a darle uso a ese celular ya que realizo varias llamadas a los familiares de la secuestrada, y continuaba pidiendo cinco millones de pesos por el rescate de la señora ***** de quien a decir verdad nunca la conocí, cabe mencionar que las personas que cuidaban y le daban de comer a la secuestrada lo fueron todos los que habitan en la sierra de XIXILA es decir ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO, ***** alias el *****, ***** alias el ***** y el *****, y por comentarios que escuche de estas personas que he señalado la persona que estaba secuestrada *****, la tenían en una casita que se encuentra en la sierra, y así transcurrieron los días y continuábamos nuestra vida normal para no despertar sospechas, es decir yo continuaba en mi lugar de residencia es decir en Jiutepec, mientras que ***** , continuaba viviendo en la JOYA perteneciente a YAUTEPEC, y a finales del mes de enero del presente año encontrándome con ***** este toma su teléfono celular y le llama a ***** alias el ***** a quien le dice MEJOR MATA A LA SECUESTRADA POR QUE NOS VA A DAR PROBLEMAS enterándome yo después que ***** alias el ***** privo de la vida a la señora *****, y no obstante de que la señora ya estaba muerta ***** alias el ***** seguí negociando con los familiares de la víctima y si continuaba insistiendo que les entregara los cinco millos es de pesos para dejarla vivir, por cierto ***** estaba de acuerdo en que se siguiera pidiendo dinero a los familiares de la víctima, sucede que el pasado día viernes nueve de febrero del año en curso, vino a su domicilio ***** alias el ***** el cual como ya lo dije se localiza en el municipio de TLALTIZAPAN ya que ahí habíamos quedado de vernos , es donde me comunica que a la señora ***** la había privado de la vida, dándole un balazo en la cabeza y que la habían enterrado en la misma sierra donde la tenían cautiva, y que ese día volvería a llamarle a la familia de la victima para que entre el sábado y el domingo les dijera que les llevara el dinero en un determinado lugar que el les iba a decir y esto sucedería delante de CHAUTLA perteneciente al estado de Puebla, así las cosas el sábado diez de febrero del año en curso, siendo aproximadamente a las catorce horas el ***** realiza otra llamada a los familiares de la secuestrada que para esos momentos como lo he dicho, ya la había asesinado el *****, para confirmar si ya tenían el dinero que les había podido, y estos le contestan que si, diciéndoles que lugar de puebla tenia que dejar el dinero de ahí ya no supe mas por que se corto la llamada sucede que como a las tres horas después el ***** vuelve a llamarles y les va dando mas datos del lugar donde tenían que dejar el dinero pero sus familiares de la victima le dicen que no era posible entender de lo que el les decía por que la llamada casi no se



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

escuchaba debido a que estas personas familiares de la victima pienso yo iban en movimiento probablemente en el interior de un vehículo, y serian ya como las diez de la noche cuando el ***** vuelve a llamar a los familiares de la victima y les indica con claridad que el dinero tenían que dejarlo entre el tramo de la carretera de CHIIAUTLA Y COACALCO DEL ESTADO DE PUEBLA, en donde como seña colocaría un trazo rojo en los arbustos en la orilla de la carretera y nuevamente se perdió la llamada por lo que ya no pudo conversas con esas personas , y como a las dos de la mañana del día domingo once de febrero el ***** recibió una llamada en su celular y la persona que llamo era ***** , comunicándole al ***** que nunca habían llegado con el dinero entonces el ***** les dijo esperen más tiempo a lo mejor no tarda en llegar, lo que hizo el ***** fue llamarle a los familiares de la víctima sin embargo estos ya no contestaron, el ***** y aproximadamente como a las once del día de ese mismo domingo el ***** vuelve a llamar a los familiares de la victima y les pregunta si habían dejado el dinero en el lugar que habían acordado y estos le contestaron que si, que se lo habían entregado a otras personas de una camioneta de una camioneta verd entonces el ***** se enoja y les dijo con groserías YO NO TE DIJE QUE SE LOS DIERAS A OTROS SINO QUE LO DEJARAS EN EL LUGAR DONDE ESTABA LA FRANELA ROJA contestando los familiares que no se preocupara por el dinero ya que tan solo había dejado la mitad y las otra a un la tenían en su poder para entregarse la a el personalmente, lo que hizo el ***** fue cortar la llamada, y ya no realizó ninguna otra llamada, que así las cosas el ***** llama al celular de ***** y le dice lo que había ocurrido de que ya habían pagado el rescate pero que lo habían recibido otras personas, y ***** lo que hace es decirle al ***** que ya no les llamara, acontecido lo anterior me regreso a mi casa es decir a JIUTEPEC, y ya siendo como las once de la noche recibí una llamada a mi celular dándome cuenta de que era ***** quien me dice que en donde me encontraba y yo le dije que iba camino a mi casa pero me encontraba en la tres de mayo, entonces él me dice que lo esperara y que en diez minutos estaba conmigo sin embargo nunca acontece este encuentro por el contrario llegan a ese lugar varios vehículos entre camionetas y coches los cuales eran de la policía judicial quienes al verme de inmediato se van conmigo y me suben a un coche en donde me van haciendo preguntas sobre el secuestro y lo que les contesto es que si había participado en el y que efectivamente conocía tanto a ***** como al ***** y a las demás perdonas cuyos nombre y apodos ya mencione con quienes en conjunto planeamos el secuestro de la señora ***** , asimismo la media filiación de ***** alias el ***** es la siguiente, de tez MORELOS, de compleción, regular, de estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros, ca, ***** , lacio, corto, de cara ovalada, ojos regulares, de color *****s, de ceja poblada, nariz respingada, boca grande, labios gruesos, barba de candado, corta, y por cuanto hace a la media filiación de ***** alias el ***** , es de compleción regular, con panza, de tez ***** , de ca lacio, de color ***** , de cejas regulares, de estatura un metro sesenta centímetros aproximadamente, si bigote, ni barba, y por cuanto a ***** alias el ***** es de compleción delgada, de tez morena, de estatura aproximada de un metro con setenta centímetros aproximadamente, ca de color oscuro, lacio, corto, sin barba ni bigote,

***** es de complexión delgada, de tez *****, de una edad aproximada de cincuenta años de edad, de estatura de un metro con cincuenta y ocho, aproximadamente, sin barba, ojos regulares, ca de color *****, lacio, con un poco de canas, de cejas regulares, ojos pequeños, asimismo quiero aclarar que yo conocí a ***** desde hace aproximadamente cinco años, por que rento unas placas en el radio taxi donde yo trabajaba, y también conocí a los demás sujetos es decir a los CC. ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO, *****NOR ALIAS EL *****, *****, *****, porque son de GUERRERO, y como yo nací allá en ocasiones voy a Guerrero a las fiestas, por eso es que tengo contacto con ellos, así también conocí a ***** alias el *****, por que estuvimos juntos en la cárcel de JOJUTLA, y fue como yo los puse en contacto con ***** para llevar a cabo el secuestro, de la C. *****, ya que en si ***** y YO PLANEAMOS el como llevar a cabo dicho secuestro, siendo que la labor de ***** era la de llevar a la C. ***** para poderla privar de la libertad, y mi trabajo consistía en mantener la comunicación con los antes mencionados quienes iban a cuidar de la secuestrada...”.

Declaración que de igual manera en su momento tuvo el carácter de confesión en términos del artículo 82 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto, y que atendiendo a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia antes citada **tiene valor probatorio** como indicio en términos de los artículos 107, 108 y 110 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente asunto, sobre todo tomando en consideración que mediante resolución de seis de marzo de dos mil veinte, **dictada en el juicio de amparo directo 571/2019** por los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa **LE FUE NEGADA LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** a *****, por lo tanto sus declaraciones son válidas, aptas y suficientes, para corroborar el dicho de ***** en cuanto a la forma en que la ofendida fue privada de la libertad.

Las anteriores probanzas valoradas en lo individual y en su conjunto, adminiculadas entre sí y comparadas unas con otras, en términos de los artículos 108, 109 y 110, así como 137 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente proceso, acreditan a plenitud que efectivamente ***** fue ilegalmente privada de la libertad y que esto ocurrió el nueve de enero de dos mil siete, en el tramo carretero conocido como “Paso Morelos” (que corresponde a la carretera Cuernavaca-Chilpancingo, y que conecta los Estados de Morelos y Guerrero), cuando el ahora sentenciado en compañía de la ofendida ***** se dirigían al balneario Papalutla, y en el camino fueron interceptados por la persona que el sentenciado identifica como “*****” el cual le hizo la parada pidiéndole un raid, por lo que el sentenciado subió a “*****” en la parte trasera de la camioneta marca CHEVROLET tipo PICK UP, modelo 1992, que conducía y a los pocos minutos dicho sujeto le pidió que se parara porque supuestamente quería orinar, por lo que el ahora sentenciado se orilló y en ese momento, de entre los arbustos salió el sujeto al que ***** identifica como “**EL *******” el cual fingió asaltarlos utilizando una pistola y dándole de patadas al ahora sentenciado, acto seguido se llevó a ***** hacia los arbustos y por su parte el ahora sentenciado dejó a “*****” en el Paso Morelos, y él se fue.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Finalmente cabe destacar que de las probanzas antes citadas se acredita la privación de la libertad de ***** fue ilegal.

Ahora bien, en cuanto al elemento consistente en que dicha privación ilegal de la libertad tenga como objetivo por parte de los secuestradores **OBTENER UN RESCATE**, debe aclararse que para **la consumación del delito, no es menester que el activo obtenga lo que se propuso**, que efectivamente le paguen el rescate, sino que atendiendo al propio texto del artículo 140 del Código Penal, de conformidad al texto que tenía en la época de la comisión del delito, basta con que el sujeto **activo manifieste dicha intención para que el delito se consume**, siendo aplicable al respecto la siguiente tesis de jurisprudencia:

Época: Novena Época, Registro: 187151, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Abril de 2002, Materia Penal, Tesis: VI.1o.P.187 P, Página: 1309.

PLAGIO O SECUESTRO, DELITO DE. PARA SU CONFIGURACIÓN NO ES NECESARIO ACREDITAR QUE SE OBTUVO UN RESCATE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El delito de secuestro previsto en la fracción I del artículo 302 del Código de Defensa Social del Estado, no exige para su configuración que el sujeto activo obtenga el rescate por el plagiado, **al tratarse de un tipo de resultado cortado o anticipado, en el que se colman las exigencias del cuerpo del delito, sin que verdaderamente se obtenga la finalidad propuesta**, en razón de que el legislador estableció la consumación de este delito con la sola privación de la libertad de una persona en forma ilícita y la punibilidad que le corresponda a cada conducta dependerá de la o las diversas acciones que realicen los activos después de tener privado de la libertad al pasivo, incluyendo, desde luego, la idea criminal; así tenemos que la disposición penal, en lo que interesa, señala: "...cuando la detención arbitraria tenga el carácter de plagio o secuestro, en alguna de las formas siguientes: I. Cuando se trate de obtener rescate..."; por lo que para actualizarse este supuesto es suficiente que se demuestre que el fin ideado por el sujeto activo haya sido el de obtener un rescate y que haya procurado alcanzarlo, siendo irrelevante que lo hubiera obtenido.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

En esa tesitura, el hecho de que los sujetos activos del delito efectivamente exigieron un rescate a cambio de la libertad de la víctima ***** , se acredita principalmente con las probanzas consistentes en:

AMPLIACIÓN DE DENUNCIA POR ESCRITO DE LA C. ***** , de fecha 11 once de enero del año 2007 dos mil siete, y ratificada ante el Agente del Ministerio Público en fecha 11 once de enero de 2007 dos mil siete, quien manifestó: "...Que el día miércoles 10 de enero del presente año, presente formal denuncia por la desaparición de persona en agravio de ***** Y EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, en el Turno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, de la Zona Metropolitana en Cuernavaca Morelos dándome el número de averiguación previa el SC/6ª/221/07-01. Siendo el caso que después de presentar la denuncia, mas tarde se comunicó a mi celular con número ***** mi tía ***** , hermana de mi mama la C. ***** , aproximadamente a las 19:20 horas (siete de

la tarde con veinte minutos), comunicándose mi tía del celular de su esposo el C. ***** con número *****, diciéndole que le habían hablado por teléfono a su celular con número *****, una persona del sexo masculino diciéndole que tenía a su hermana ***** y que le estaban pidiendo una cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/M.N.) para que no le hicieran nada, a lo que mi tía me pidió que le marcara a un número de su vecina para poderme explicar bien lo que le habían dicho porque tenía miedo y pensaba que su teléfono estuviera interferido dándome el número *****, Comunicándome con mi tía a la casa de su vecina desde una caseta telefónica, y me dijo que la persona que le habló por teléfono era del sexo masculino y que le pregunto si ella era *****S, respondiéndole que si, a lo que le dijo que tenía a su hermana *****, y que su esposo le debía dinero, y que era la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/M.N.) y que ***** le había dado este teléfono para que hablaran con ella y que esta persona le dijo que con ella iba a ser la única persona con la que iban a negociar y que no se atrevieran a hablarle a la policía porque si no iban a matar a *****...".

Así como con las AMPLIACIONES DE DENUNCIA efectuadas por *****, en fechas 18 dieciocho de enero de dos mil siete, de veintitrés de enero de dos mil siete, nueve de febrero de dos mil siete; y, **principalmente** con la **AMPLIACIÓN DE DENUNCIA** de *****, de fecha 11 once de febrero de 2007 dos mil siete, presentado ante el Representante social investigador, en el cual manifestó lo siguiente: "...I.- Que el día 9 de Febrero del 2007, aproximadamente a las 19:33 de la noche sonó el teléfono celular de mi tía ***** con numero *****, teléfono al cual llaman los secuestradores, el cual lo contesto yo, por acuerdo de la familia, teléfono en el cual se registro un texto que dice LLAMADA PRIVADA, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me pregunto: VA HABER TRATO, O NO, CONTESTÁNDOLE: SI YO NUNCA HE DICHO QUE NO VA HABER TRATO, DICIÉNDOME: MIRA CON ESTAS TRES COSAS QUE TE VOY A DECIR, TU HERMANA ASEGURA QUE USTEDES CON ESTA INFORMACIÓN VAN A SABER QUR TU HERMANA ESTA VIVA, DICIÉNDOME: PRIMERO, QUE TU ESPOSO EDGAR SUFRIÓ UN ACCIDENTE, Y LO OPERARON DE UN BRAZO Y LE PUSIERON UNOS CLAVOS, SEGUNDO: QUE LILIA TIENE UNA HIJA QUE NACIÓ CON UN RIÑÓN, TERCERA: QUE TU MAMA, FUE GEMELA Y QUE SU HERMANA GEMELA MURIÓ A LOS SEIS AÑOS QUEMADA, ES CIERTO O NO ES CIERTO, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOME: YA VEZ, ENTONCES CONSÍGUETE UNA CAMIONETA SIN CABINA, DE PREFERENCIA NISSAN, CONTESTÁNDOLE: HABER ESPÉRAME DÉJAME APUNTAR LOS DATOS, DICIÉNDOME: UNA CAMIONETA SIN CABINA DE PREFERENCIA NISSAN, CONTESTÁNDOLE: DE DONDE LA VOY A CONSEGUIR NO CREO PODER, DICIÉNDOME: ENTONCES DAME UNO DE LOS DATOS DE UN CARRO EL QUE VAYA A IR, EL QUE SEA, CONTESTÁNDOLE: PENSABA IRME EN UN TAXI, POR QUE NO SE MANEJAR, DICIÉNDOME: NO, UNA SOLA PERSONA ES LA QUE VA IR, HABER DAME LOS DATOS DE UNO DE UN CARRO ENTONCES YO LE DIJO, UN VOCHO, DICIÉNDOME: DE QUE COLOR, CONSTESTANDOLE AZUL, CREO, DICIÉNDOME: QUE SEA EXACTO EL COLOR, CONTESTÁNDOLE; NO AUN NO SE BIEN MEJOR DÉJAME CONSEGUIR UNO, DICIÉNDOME: MAÑANA TE VOY A LLAMAR Y QUIERO QUE ME TENGAS LISTO EL CARRO QUE VA HACER, EL COLOR, EL NUMERO DE LAS PLACAS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE VA A IR, TE LLAMO A



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LAS DIEZ, CONTESTÁNDOLE: A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, DICIÉNDOLE: SI, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, Y YA QUIERO QUE ME TENGAS LISTOS LOS DATOS, HASTA MAÑANA... C*****ndo la llamada telefónica. II.- Siendo el caso que el día 10 de Febrero, aproximadamente a las 12:13 horas del medio día, sonó el teléfono celular de mi tía ***** con numero ***** , en el aparece un texto que decía LLAMADA PRIVADA, siendo el caso que al contestar el teléfono una persona del sexo masculino me dijo: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIÉNDOLE: YA ME TIENES LOS DATOS, CONTESTÁNDOLE: SI, DICENDOME: QUE CARRO ES, CONTESTÁNDOLE: UN VOCHO, DICIÉNDOLE: DE QUE COLOR, CONTESTÁNDOLE: ROJO QUEMADO, COMO DESPINTADO, DICIÉNDOLE: QUE PLACAS TIENE..., DICIÉNDOLE: QUIEN VA IR, CONTESTÁNDOLE: ***** , DICIÉNDOLE: QUIERO QUE VAYA SOLO, HE, CONTESTÁNDOLE: QUE SI NO PODÍA LLEVAR A OTRA PERSONA POR QUE EL TIENE MUCHO MIEDO, Y ES UN CHAMACO, DICIÉNDOLE: NO, TIENE QUE SER EL SOLO, DILE QUE SE VENGA PARA CUAUTLA, CONTESTÁNDOLE: PERO EL NO CONOCE POR HAYA, DICIÉNDOLE: PUES QUE PREGUNTA, Y EN CUANTO TIEMPO SALE, CONTESTÁNDOLE: PUES DAME TIEMPO COMO UNAS TRES HORAS, DICIÉNDOLE: POR QUE TANTO TIEMPO, CONTESTÁNDOLE: POR QUE ME HACIA FALTA QUE ME TRAJERAN PARTE DEL DINERO, Y COMO NO ME HABIAS HABLADO EN LA MAÑANA NO SABIA SI IR POR EL, DICIÉNDOLE: COMO, QUE NO TIENES EL DINERO HAY, TE DIJE QUE YA LO TUVIERAS LISTO, CONTESTÁNDOLE: NO, NO LO PODÍA TENER, POR QUE ES MUCHO DINERO Y TU SABES QUE MI CASA NO ES SEGURA Y NO ME IBA A ARRIESGAR A TENERLO AQUI, DICIÉNDOLE: BUENO, ENTONCES TE LLAMO COMO EN TRES HORAS, CONTESTÁNDOLE: SI, Y SI SE PUEDE ANTES QUE SE VAYAN PARA CUAUTLA, DICIÉNDOLE: LO QUE VAS HACER ES QUE LE PASAS ESTE CELULAR CON EL QUE ESTAMOS HABLANDO A EL, CONTESTÁNDOLE: TRATALO BIEN POR FAVOR Y NO LO VAYAS A MATAR, POR QUE ESTA BIEN NERVIOSO, DÉJALO QUE VAYA CON SU HERMANO, DICIÉNDOLE: NO, COMO LO VOY A MATAR, SI ME ESTAS MANDANDO TODO EL DINERO, NO, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOLE: QUE NO HAGA FALTA NADA, QUIERO LOS CINCO MILLONES, DICIÉNDOLE: QUE SI, YA LE DIJISTE A MI HERMANA QUE NO SE PREOCUPE QUE YA VA A SALIR, DICIÉNDOLE: SI, YA SABE, TE MANDA A DAR LAS GRACIAS Y SE PUSO MUY CONTENTA, CONTESTÁNDOLE: TE PIDO QUE NO LE HAGAS NADA, DICIÉNDOLE: NO, SI ME MANDAS TODO EL DINERO POR QUE LE VOY HACER ALGO, CONTESTÁNDOLE: POR FAVOR EN CUANTO TENGAN EL DINERO DEJENLA LIBRE, DICIÉNDOLE: SI, SI ME DAS TODO EL DINERO COMO A LAS DOCE DEL DIA, DEL DIA SIGUIENTE, YO LE VOY A DAR EL DINERO PARA QUE TE HABLE POR TELEFONO Y SE VAYA, CONTESTÁNDOLE: GRACIAS, CONFIO EN TI, POR QUE YO HE ESTADO HACIENDO SIEMPRE TODO LO QUE USTEDES ME DICEN, ASI QUE POR FAVOR AYUDAME A QUE REGRESE BIEN, DICIÉNDOLE: SI POR ESO NI TE PREOCUPES, PERO NO QUIERO TIRA, NI NADA DE POLICIA, CONTESTÁNDOLE: NO ESTOY JUGANDO, NO VOY A PONER EN RIESGO LA VIDA DE MI HERMANA, DICIÉNDOLE: YO NADA MAS TE DIGO, QUE SI LA PERSONA QUE VA HA VENIR, VA HA VENIR CON POLICIA PUES QUE MEJOR NI LLEGUE, POR QUE LO VAMOS A ESTAR VIGILANDO DESDE QUE SALGA, CONTESTÁNDOLE: QUE POR ESO NI SE PREOCUPARA, DICIÉNDOLE: DESPUÉS TE LLAMO, CONTESTÁNDOLE: GRACIAS, MUCHAS GRACIAS... Cortándose la llamada. III.- Siendo

aproximadamente las 12:34 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una persona del sexo masculino, siendo la misma voz, de la llamada anterior: DICIENDO: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIENDO: IRA, QUE TENGA SUFICIENTE GASOLINA EL CARRO, QUE VENGA LLENO, CONTESTÁNDOLE: QUE SI, QUE ANTES DE QUE SALIERAN HIBAN A PASAR A CARGAR GASOLINA, DICIENDO: NADA DE POLICIA, NADA DE TIRA, CONTESTÁNDOLE, QUE SI. Sin poder recordar mas a cerca de esa llamada telefónica. IV.- Es el caso que aproximadamente las 12:36 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una persona del sexo masculino, la misma voz que me hizo la primera llamada, me dijo: BUENO, BUENO, CONTESTÁNDOLE: BUENO, DICIÉNDOLE: IRA EL JEFE ESTA BIEN SACADO DE ONDA, TU DIJISTE QUE YA TENIAS EL DINERO, CONTESTÁNDOLE: SI LO TENGO, PERO ME LO ESTA TRAYENDO, POR QUE NO LO PODÍA TENER AQUÍ POR SEGURIDAD, DICIÉNDOLE: EN CUANTO TIEMPO LO TIENES POR QUE NO TE PODEMOS DAR LAS TRES HORAS, CONTESTÁNDOLE: PUES NO SE EN DONDE VIENEN CON EL DINERO, NO DEPENDE DE MI, EN CUANTO LO TRAIGAN, LUEGO, LUEGO, SE VA, Y EL TIEMPO QUE TARDEN EN HECHARLE GASOLINA AL CARRO, DICIÉNDOLE: PERO EN CUANTO TIEMPO SABES, CONTESTÁNDOLE: NO SE, DAME UNOS MINUTOS PARA SABER DONDE ESTAN Y VUÉLVEME A MARCAR, DICIÉNDOLE: EN CUANTO TIEMPO, CONTESTÁNDOLE: NO SE, NADAMAS EN LO QUE LES MARCO Y LES PREGUNTO, DICIÉNDOLE: EN CINCO MINUTOS ESTA BIEN, CONTESTÁNDOLE: SI, DICIÉNDOLE: BUENO AHORITA TE MARCO: CONTESTÁNDOLE: SI, GRACIAS... Cortándose la llamada. V.- Siendo aproximadamente las 13:07 horas del mismo día el 10 de Febrero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía LLAMADA PRIVADA, hablando una persona del sexo masculino, siendo la misma voz, de las tres llamadas anteriores: DICIÉNDOLE: YA SABES EN CUANTO TIEMPO SALE, CONTESTÁNDOLE: SI, COMO DE 20 A 30 MINUTOS, DICIÉNDOLE: BUENO, DE QUE MARCA ES EL CELULAR, CONTESTÁNDOLE: UN MOTOROLA, DICIÉNDOLE: HA, ESTA BIEN, TIENE SUFICIENTE CARGA, CONTESTÁNDOLE: DEJAME VER, ESTA A LA MITAD, DICIÉNDOLE: TENIA QUE ESTAR BIEN CARGADO, CONTESTÁNDOLE: SI PUES, PERO CON LOS NERVIOS Y TODO SE ME OLVIDO CARGARLO, QUIERES QUE LO PONGA A CARGAR, DICIÉNDOLE: NO YA QUE SE VENGA, QUE LO APAGE Y QUE LO PRENDA EN CUAUTLA, PERO DE PREFERENCIA QUE LO TENGA PRENDIDO, AL MENOS QUE VEA QUE NO TIENE MUCHA CARGA, CONTESTÁNDOLE: QUE SI, QUE ESTABA BIEN, GRACIAS... Cortándose la llamada...".

Declaraciones todas que han sido ampliamente valoradas con antelación; y, a las cuales como ya se dijo se les otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código instrumental de la materia vigente en la época de la comisión del delito, y de las cuales, en lo que en este apartado importa, **se desprende que efectivamente desde la primera ocasión que los activos del delito se pusieron en contacto con los familiares de la ofendida, les pidieron la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS POR CONCEPTO DE RESCATE**, y que en las ocasiones posteriores siguieron insistiendo en lo mismo, hasta que finalmente el día diez de febrero de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dos mil siete, aproximadamente a las doce treinta horas la denunciante y los sujetos activos **se pusieron de acuerdo en las condiciones del pago de dicho rescate**. En este punto debe aclararse que la denunciante ***** le hizo creer a los activos del delito que efectivamente había juntado la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS que le exigían cuando en realidad únicamente les hizo entrega de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), lo cual como ya se dijo, no es obstáculo para que se materialice en el mundo fáctico el elemento típico que nos ocupa.

Debe reiterarse que las declaraciones de *****, se encuentran debidamente corroboradas con el dicho de *****, quien al rendir su declaración ministerial el veintitrés de enero de dos mil siete, manifestó que efectivamente en la única llamada que ella contestó, (porque después dejó su celular en poder de la denunciante para que esta realizara la negociación), los sujetos activos del delito le pidieron la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS por concepto de rescate. Declaración que ya fue debidamente valorada con antelación; y, que en lo que en este apartado importa resulta apta para acreditar el extremo que nos ocupa en el sentido de que efectivamente los activos del delito tenían el objetivo de obtener un rescate por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS.

En ese sentido las probanzas que con mayor fuerza apoyan el depositado de la denunciante son las consistentes en:

INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN de fecha 11 de febrero de 2007 suscrita por *****, J***** y *****, Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad antisequestros de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quienes manifestaron: "...Que una vez que se nos dio intervención en la presente orden de investigación por el delito de SECUESTRO y lo que resulte, en la que aparece como agraviada *****, y en relación a los hechos que se investigan me permito informar a usted, que siendo las 11:45 hrs. del día sábado 10 de febrero de 2007, se recibió llamada al número telefónico de *****, contestando *****, haciéndose pasar por la referida *****, a lo que la voz al otro lado de la línea identificada como el secuestrador quiero que salgan en este momento a la Ciudad de Cuautla, Morelos; deme los datos del carro, proporcionándole de manera inmediata las características de vehículo VW. Sedan color rojo, placas de circulación *****, del Estado de Guerrero, y **al mismo tiempo le pidieron el nombre de la persona que entregaría el pago de rescate del secuestro de *****, proporcionándole el nombre de *****,** situación por la que agentes de la policía ministerial encubiertos, procedieron trasladarse a la Ciudad de Cuautla, Morelos, lugar en el que aproximadamente a las 17:00 hrs, haciéndose pasar por *****, recibieron nuevamente la llamada del secuestrador al teléfono de *****, en donde les indicaron que se trasladaran al municipio de Axochiapan, lugar en el que posteriormente les darían indicaciones y ya estando en el mencionado municipio les volvieron a llamar de la misma forma y por el mismo medio en donde les indicaron que se trasladaran a Chiautla, de Tapia, municipio del Estado de Puebla, y **que se estacionaran en el crucero que va hacia Escamilpa de Guerrero, y que se estacionara al frente de una tienda de abarrotes denominado el**

“Crucero”, por lo que en forma inmediata, se trasladaron al mencionado lugar y ya estando ahí nuevamente se comunicaron por el mismo medio para indicarles que se fueran rumbo a Escamilpa de Guerrero y aproximadamente 40 minutos encontrarían, una franela color rojo a lado izquierdo de la carretera que en ese lugar se bajaran y que a 20 metros a dentro del cerro dejarían el pago de rescate, situación que hicieron al pie de la letra, procediendo inmediatamente a implementar un operativo de vigilancia fija y móvil para detectar a las personas que recogieran el ya mencionado rescate y **fue así cuando se observó que dos sujetos tomaban la bolsa de color ***** que contenía el dinero del pago del rescate, tratando de escapar a bordo de una camioneta Chevrolet Pik up S10, color verde, con placas de circulación *******, del Estado de Gro. Procediendo inmediatamente asegurarles por delito flagrante, no sin antes identificarnos como agentes de la policía ministerial del Estado de Morelos, procediendo inmediatamente trasladarnos a estas oficinas de la unidad Antisecuestros de esta procuraduría, **lugar donde se les entrevistó y dijeron llamarse *******, de 51 años de edad, con domicilio de *****. Y el otro responder al nombre de ***** de ***** de edad, con domicilio en *****. Y en lo que corresponde a ***** , menciono que efectivamente el había participado en el secuestro y negociación de este ilícito en contra de ***** , ya que sabe que fue sustraída por engaños de lo que refiere únicamente sabe que responde al nombre de *****” y que tiene su domicilio en la colonia la joya del municipio de Yautepec, Morelos... menciona que ambos se trasladaron a la población de ***** . Con el pretexto de realizar una compra de chivos y ya estando en la mencionada población el ya referido amante simulo que lo asaltaban y lo mataban y que el supuesto asaltante fue una persona al cual conoce como el “EL *****”, mismo que posteriormente fue el que la cuidó durante una semana aproximadamente, hasta que según el relato de ***** , recibió la visita de *****” quien le dijo que las cosas se estaban poniendo peligrosas ya que una amiga de ***** , le realizó una llamada a ***** , preguntándole si sabía el paradero de su novia ***** , motivo por el cual “EL *****”, y el referido la mataron de un balazo sin recordar en que parte del cuerpo y que la enterraron en un paraje conocido como cerro grande y como referencia en el otro lado ubicado en el poblado de ***** . Y que también sabe que existe una persona el cual se encargo de realizar las llamadas de negociación con la familia y que este responde al nombre de *****“N”, mismo que siempre anda con el ***** , y que tiene su domicilio en un lugar que únicamente conoce donde hay torres de alta tensión sin poder localizar el lugar de manera exacta refiriendo que este se dedico a realizar llamadas de negociación en este secuestro. Y que todo esto fue por iniciativa de *****” **que radica en la colonia la Joya, en el municipio de Yautepec, Morelos**, y en lo que concierne a ***** , su participación consistió según su propio dicho en realizar llamadas telefónicas a la casa de la agraviada y así como en realizar el cobro de rescate por lo cual iba a cobrar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) por el cobro de rescate por el secuestro de ***** . Donde cobrarían la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) por la liberación de la víctima. Por lo que **SE PONE A DISPOSICIÓN EL TELÉFONO ENCONTRADO EN LAS ROPAS DE ***** , EL CUAL ES UNA TELÉFONO CELULAR MARCA MOTOROLA MODELO C115, EL CUAL CONTIENE**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

REGISTRADO LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS EN SU MEMORIA, los que utilizaron en la negociación, así mismo el teléfono celular en el cual se recibían las llamadas de los secuestradores el cual es un teléfono celular marca Motorola, mod. C340. Así mismo los que dijeron llamarse ***** de 51 años de edad, con domicilio en Xixitla, Gro. Y ***** de ***** de edad, con domicilio en ***** de igual forma un vehículo marca Pik up, S10, Mod. 1994, de color verde con placas de circulación ***** del Estado de Gro. con número de serie *****... así como la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos) en efectivo en distintas denominaciones DIEZ billetes de \$500.00 (quinientos pesos) VEINTE billetes de \$200.00 (doscientos pesos) y DIECISÉIS billetes de \$100.00 (cien pesos) pertenencia de **una licencia de *******, **una licencia a su nombre**, una copia de tarjeta de circulación vehicular, un reloj de metal de la marca Pierre Loui, un juego de llaves y una copia del registro federal de armas expedida por la SEDENA, una licencia de ***** , una credencial oficial IFE. Y audio casete de llamadas de negociación...”.

Tal como ya se estableció al principio del presente considerando, **en cuanto al hecho de que el ahora acusado fue detenido en el momento que recogía el pago del rescate**, el citado informe tiene valor probatorio como indicio en términos de los artículos 107, 108 y 110 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, en primer lugar porque los malos tratos y la tortura que le fueron inferidos al ahora acusado **fueron después de su detención**, NO antes ni en el momento mismo en que lo sorprendieron en el lugar indicado por los secuestradores y agarrando las bolsas en las que estaba metido el dinero del pago del rescate; y principalmente, porque en cuanto **a las circunstancias de la detención** del ahora acusado, dicho informe se encuentra robustecido con:

LA FE DE OBJETOS de fecha 11 de febrero de 2007, en la que el Agente del Ministerio Público da fe de lo siguiente: “...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 1.- Un llavero en forma de cuerno y otro plateado con la leyenda Chevrolet, los cuales contienen una llave plateada con la leyenda CARS y otra llave de la marca Phillips, 2.- Un reloj de la marca Pierre Louis, hecho en Japón, con extensible de metálico plateado; 3.- Copia simple de tarjeta de circulación con número de folio (sic...) a nombre de ***** , expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, respecto al vehículo afecto a la presente; 4.- Copia simple del Registro Federal de Armas con número de folio A2751820, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional a Nombre de ***** , en el cual se autoriza la portación de un arma escopeta un cañón, calibre .20 Marca Stevens, modelo 444, sin matrícula, con fecha de solicitud 23 veintitrés de Septiembre del 2006 dos mil seis, en Olinala Estado de Guerrero, 5.- **Licencia de Manejo tipo chofer expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero; a nombre de *******, con fecha de expedición 19 diecinueve de Junio del año dos mil siete 2007; 6.- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ***** Domicilio ***** , folio ***** , Objetos y Documentos Originales y copias que se decreta su Aseguramiento de conformidad a lo señalado por el artículo 139 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos.

Diligencia que fue practicada por la autoridad investigadora de los delitos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la que se desprende que entre otras cosas, el Agente del Ministerio Público da fe de tener a la vista **diversas documentales públicas**, como son tarjeta de circulación y licencia de manejo expedidas por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor del ahora acusado, así como el Registro Federal de Armas con número de folio A2751820, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional a nombre del ahora acusado; tratándose de **DOCUMENTALES PÚBLICAS** que reúnen los requisitos del artículo 102 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente asunto, que son **completamente independientes** de los actos de tortura y malos tratos llevados a cabo por los agentes aprehensores, y por lo tanto resultan **aptas** para corroborar la veracidad del dicho de los agentes aprehensores **en cuanto al mero hecho de que detuvieron al ahora acusado en el momento que estaba agarrando el dinero concerniente al pago del rescate.**

Las anteriores diligencias se robustecen con la **FE DE BILLETES** realizada por el fiscal investigador el once de febrero de dos mil siete, en la que dió fe de lo siguiente: "...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 10 diez billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 27 veintisiete billetes de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), y 16 dieciséis billetes de \$100.00 (cien pesos). Los cuales sumados dan la cantidad de \$12,000.00 DOCE MIL PESOS 00/100 M.N. Dinero que se decreta su aseguramiento de conformidad a lo señalado por el artículo 139 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos...".

Diligencia que llevó a cabo el ministerio público en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, conforme a lo previsto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito y de la cual se desprende que tuvo a la vista la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, misma que le fue puesta a disposición por los agentes aprehensores en su informe de fecha once de febrero de dos mil siete y que en lo que aquí interesa **se constituye en evidencia material** de que efectivamente los activos del delito SOLICITARON EL PAGO DE UN RESCATE A CAMBIO DE LA LIBERTAD DE LA OFENDIDA, y que al mismo tiempo hace creíble lo manifestado por los agentes aprehensores **únicamente en cuanto al hecho de que detuvieron al ahora acusado cuando estaba recogiendo el dinero del pago del rescate.** Por otra parte, se reitera que aun cuando dicha cantidad es significativamente inferior a los CINCO MILLONES DE PESOS, solicitados por los sujetos activos del delito, también lo es que lo importante es acreditar que los sujetos activos **tenían como objetivo** obtener el pago de un rescate, independientemente del monto y de que consigan o no dicho objetivo, pues basta con que así lo manifiesten, de conformidad a lo que se estableció en la tesis de jurisprudencia anteriormente citada.

La anterior probanza se complementa con el DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACIÓN de fecha doce de febrero de dos mil siete, suscrito por el L.C. *****, Perito suscrito a la coordinación De Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien concluyó: "...Derivado de lo anterior y en base a las



constancias fuente que obran en autos, como lo solicitó el Ministerio Público, se señala en opinión del suscrito que el Detrimiento Patrimonial Sufrido por la C. ***** , es por la cantidad de \$12,000.00 (**DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.**)...”.

PODER JUDICIAL

Dictamen que no fue controvertido, mucho menos desvirtuado con elemento de prueba alguno; y, que reúne los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código Instrumental de la materia vigente en la época de la comisión del delito, por lo tanto con valor probatorio pleno en términos del artículo 109 fracción III del citado código instrumental, apto y suficiente para acreditar la existencia material de la cantidad líquida que fue entregada por concepto de rescate, y que versa sobre evidencia material que le da veracidad a lo manifestado por los agentes aprehensores en su informe de once de febrero de dos mil siete.

Otra de las probanzas que se constituye en evidencia material de que efectivamente los sujetos activos SOLICITARON EL PAGO DE UN RESCATE y que esto lo hicieron a través de llamadas telefónicas y que el día en que se realizó el pago le estaban dando instrucciones a la persona que fue a dejar el dinero a través de un teléfono celular, lo constituye la **FE DE TELÉFONOS** de fecha 11 de febrero de 2007, el Agente del Ministerio Público da fe: "...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 1.- Un Teléfono de la marca Motorola (sic...) color gris con ***** , serie SJWF0239BB, Hecho en China, cónsul batería marca (sic...) serie SNN5588A; en el menú de llamadas perdidas se registran las siguientes (sic...3368160 3 llamadas perdidas de ese número telefónico; de fecha 01 de enero de 2001 dos mil uno, 11:13 AM, 10:31 AM, 10:11 AM, 2.- 3 llamadas telefónicas perdidas de número privado; de fecha 10 diez de febrero del 2007 05:59 AM, (SIC... AM), 05:57 A.M, 3.- ***** , 1 una llamada perdida de número privado; de fecha 07 siete de febrero del 2007 dos mil siete a las 09:01 P.M. 5.- Otra llamada perdida de *****; llamadas recientes recibidas 10 diez; 3 tres del número ***** de fecha 7 siete llamadas de número privado; Llamadas hechas 5 cinco número (*****sic...) Mensajes VACIOS DE ENTRADAS Y SALIDAS SIN CORREO DE VOZ; AGENDA VACÍA. 2.- Teléfono Marca Motorola, Modelo C-115, serie SJUG0112BAC1365KC13B color ***** , con Batería de la marca Motorola, serie SNN5749AX6G510CNPBGX, en el menú de llamadas recibidas aparecen registradas 13 trece llamadas 1.- Número ***** de fecha 03 tres de enero del 2000 4:20 PM; 2.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 a las 6:19 PM. 3.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 dos mil 6:27 P.M., 4.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 6:21 P.M., 5.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 6:22, 6.- ***** de fecha 07 de enero del 2000 6:23, 7.- ***** 07 siete de enero del 2000 6:23 PM. 8.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 6:23 PM. 9.- ***** siete de enero del 2000 dos mil 6:23 PM., 9.- ***** siete de enero del 2000 6:25 PM. 10.- ***** de fecha siete de febrero del dos mil 2000 6:26 PM. 11.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 6:27 PM. 12.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 dos mil 7:18 PM 13.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 10:44 PM. Llamadas registradas como hechas 10 diez. 1.- ***** de fecha 03 tres de enero del 2000 6:04 AM. 2.- ***** 3 tres de enero del 2000 dos mil 9:28 PM. 3.- ***** de fecha 03 tres de enero del 2000 dos mil 1:46 PM. 4.-

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** de fecha 03 de enero del 2000 dos mil 5:05 PM. 5.-
 0***** de fecha 07 de enero del 2000 dos mil, 9:25 PM. 6.-
 01***** de fecha 07 siete de enero del 2000 dos mil, 10:38 PM.
 7.- ***** 07 siete de enero del 2000 dos mil 10:39 PM. 8.-
 045***** de fecha 07 siete de enero del 2000 dos mil, 10:40
 PM.- 10.-*86 de fecha 07 siete de enero de 2000 dos mil 8:02 PM.
 Dando fe que dichos teléfonos se encuentran desconfiguradas las fechas
 y horas.

Diligencia que no fue controvertida en modo alguno, que fue practicada por la autoridad investigadora de los delitos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fue practicada conforme a lo previsto en el artículo 83 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente proceso, por lo tanto con pleno valor probatorio, apta para darle credibilidad al dicho de la denunciante ***** en sus diversas declaraciones y también hacer creíble el dicho de los agentes aprehensores en cuanto a las circunstancias en que fue detenido el ahora acusado.

La anterior probanza se complementa con el DICTAMEN EN MATERIA DE TELEFONÍA Y AUDIOMETRÍA de fecha trece de Febrero de dos mil siete, suscrito por el Ing. *****, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Quien Concluyó: "...1.- Se analizó la grabación con una duración aproximada de doce minutos (00:12:00). 2.- Se aprecia un alto nivel de ruido en la grabación. 2.- Se aprecian diferentes voces, solo se transcribieron las voces de mayor claridad. 3.- Las partes que no se distinguen se dejan indicadas con puntos suspensivos. Así como las palabras en duda se encierran dentro de paréntesis. 4.- Las etiquetas (nombres apodos) dadas a las voces, se obtienen del contenido de los mismos diálogos. Y se hace notar que son nombres indicativos. NOTA ÚNICA.- Junto con el presente documento se hace entrega del TELÉFONO CELULAR MOTOROLA, y del AUDIO CASETE SONY bajo estudio.

Dictamen que reúne los requisitos exigidos por los artículos 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente proceso y del que se desprende que el perito anexa la sabana de conversaciones a las que hace alusión y en las cuales efectivamente se aprecia que los activos del delito mencionan que tienen secuestrada a la ofendida y piden la cantidad de cinco millones de pesos por concepto de rescate, negándose siempre a que dicha ofendida se comunicara con su familia. Por lo tanto dicho dictamen resulta apto y suficiente para acreditar el extremo que nos ocupa; además que fue firmemente sostenido en la diligencia de:

INTERROGATORIO al perito ***** de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho, quien manifestó: "...que ratifica el contenido del peritaje de fecha trece de febrero de dos mil siete, reconociendo como suya la firma que calza (dicha...sic) escrito por ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados..." **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** de la siguiente forma: Pregunta uno.-** que diga el profesionista el lugar preciso en que llevo a cabo el análisis del contenido del teléfono celular relacionado con su dictamen de fecha trece de febrero de dos mil siete. **Respuesta.-** en las instalaciones de la Sub procuraduría general de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

justicia ubicadas en Cuautla en las oficinas asignadas a la coordinación de servicios periciales, que es en el segundo piso. **Pregunta dos.**- con relación a la anterior respuesta que diga el perito de que persona o personas recibió físicamente el teléfono celular que se ha señalado. **Respuesta.**- al momento de que llegamos con el receptor de documentos el lleva registro de las peticiones y nos entrega de manera personal, en este caso la petición y los objetos de estudio, el nombre de la persona que me lo entregó no lo recuerdo, porque son varias personas las que se van rolando en turno de receptor en el libro de gobierno están los datos de la persona que recibe y la que nos entrega la petición con la fecha y hora. **Pregunta cuatro.**- con relación a la conclusión marcada con el número tres para el teléfono celular de su dictamen, que diga el perito en que se baso para determinar que la fecha y hora del celular Motorola no se encontraba actualizada. **Respuesta.**- cuando se esta analizando un equipo electrónico con registro de fechador y hora, se verifica la hora que maneja el mismo porque se da loas casos que en el equipo se almacene una hora o fecha que no este de acuerdo a la hora y fecha actual o actualizada y en la región en la que estamos, al momento de la revisión me base en el horario en que maneja en el reloj de la Subprocuraduría de la zona oriente, así como en la fecha indicada a la entrada de los libros de registro de dictámenes, y me percato en su momento de que hay una diferencia entre el equipo y la hora y fecha que se maneja al momento de la revisión, y así lo manifesté. **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** de la siguiente forma: Pregunta uno.**- Para el mayor esclarecimiento de los hechos que especifique el perito con que tipo de embalaje o medida de seguridad le fue puesto para su estudio el teléfono celular marca Motorola modelo C340 sobre el que rindió su dictamen. **Respuesta.**- se nos entrega los materiales para estudio en sobres de papel que pueden diferir de tamaño y forma y el material puede ser amarillo o de color blanco, dependiendo del material que tengan en ese momento, y el receptor nos lo entrega abierto, porque el al momento de recibir la petición y el equipo verifica que venga el equipo descrito en la petición. **Pregunta dos.**- tomando en consideración que el perito lo recibe abierto para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan, que diga el perito conforme a su leal saber y entender que elementos tomó en consideración para la preservación de la cadena de custodia antes de manipular pericialmente el teléfono celular sobre el que rindió su dictamen. **Respuesta.**- en el libro de gobierno al momento que se me entrega una petición y un equipo que se describe en el mismo, yo tengo que firmar de que se me esta entregando el mismo, para proceder a hacer el peritaje correspondiente, cuando entregó el equipo con el dictamen el receptor verifica que es lo que estoy entregando, tiene que firmarme en mi registro los objetos que recibe la hora y la fecha, sobre el siguiente paso de la cadena de custodia el receptor es responsable y de los posteriores desconozco como lo maneje cada elemento. **Pregunta tres.**- para el esclarecimiento de los hechos que se investigan y para tener mayores elementos que nos hagan encontrar la verdad histórica de los hechos que se investigan, que diga el perito si la información contenida en su dictamen es la única que encontró en las memorias de almacenamiento del teléfono celular sobre el que dictaminó. **Respuesta.**- si, ya esta plasmada en la parte correspondiente al contenido del dictamen. **Pregunta cuatro.**- en virtud de su respuesta que antecede y para el mayor esclarecimiento de

los hechos, que especifique el perito en preescisión y claridad si en el área del menú marcada con el número uno punto tres, específicamente en el registro de llamadas, que diga el perito si en esa área de registro de llamadas el teléfono celular, sobre el que determinó contaba con el servicio de llamadas perdidas, en este caso debe tener la opción de llamadas perdidas. **Pregunta cinco.**- en base a su respuesta anterior y para un mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan que nos diga el perito porque en su dictamen con número de llamado H-1719, H-1720, SM-2577 y SM-2578, omitió realizar el listado de llamadas perdidas. **Respuesta.**- actualmente los equipos de telefonía pueden contener muy diversa información, videos, archivos de música, archivos hasta de documentos, cuando el (agentes...sic) del ministerio público nos solicita el contenido de un equipo, se presenta el listado de los cuatro registros del que se hace comentario en el dictamen, mensajes de entrada y salida y llamadas de entrada y salida, cuando requiere la información de otro tipo nos la debe especificar, y en este caso no especificó que requiriera el registro de llamadas perdidas.

Como podemos observar el perito *********, se sostiene firmemente en su dictamen y aclara la forma en que lo realizó y hasta las características de los equipos analizados y la forma en que le fueron entregados los equipos para su análisis, por lo tanto NO se advierte contradicción alguna entre el contenido y las conclusiones, sino por el contrario dicho dictamen y su contenido quedo perfeccionado, por lo tanto la citada probanza que fue practicada en términos del artículo 86 del Código Instrumental de la materia, tiene pleno valor probatorio y resulta apta para acreditar el hecho delictivo que nos ocupa.

En consonancia con lo anterior, se observa que los defensores de los ahora sentenciados y del acusado trataron de invalidar el dictamen pericial emitido por el ingeniero *********, sin lograrlo, ya que dicho perito no cayó en contradicciones, intentaron acreditar **que la cadena de custodia** de dichos teléfonos no había sido la idónea, que se había contaminado la evidencia, por ello solicitaron y se desahogó la probanza consistente en:

TESTIMONIAL a cargo del agente del ministerio público ********* de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, quien manifestó lo siguiente: "...que reconoce la firma que calza la FE DE TELÉFONOS, de fecha once de febrero de dos mil siete, por ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados y declara que en cuanto a la diligencia de once de febrero de dos mil siete, respecto a la fe de teléfonos celular que di y por lo que me refiere a la desconfiguración de las fechas y horas de estos, se debe a que en la pantalla de los mismos se establecía una hora y fecha que era diferente a la que nos encontrábamos al momento de estar dando la fe y estos teléfonos, es así como yo los recibí por parte de los agentes de la policía ministerial. Siendo todo lo que tengo que declarar".... **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** de la siguiente forma.**- **Pregunta uno.**- Que diga el profesionista el lugar en donde estuvieron resguardados los teléfonos celulares de los que diera fe en fechas once de febrero de dos mil siete, una vez que fueron puestos a su disposición por parte de los elementos policíacos. **Respuesta.**- en las propias oficinas del ministerio público en turno de la Subprocuraduría de asuntos contra la delincuencia organizada. **Pregunta dos.**- en relación a la anterior respuesta, que describa el profesionista la forma en que fueron resguardados los teléfonos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

celulares del lugar que señala como las oficinas de la Subprocuraduría de asuntos contra la delincuencia organizada. **Respuesta.-** en una bolsa de plástico y en uno de los cajones de uno de los escritorios. **Pregunta tres.-** que diga el profesionista si sabe el tiempo aproximado que estuvieron guardados los teléfonos celulares en el lugar que indica en la respuesta que antecede. **Respuesta.-** con precisión no lo podría señalar porque si di fe a las cinco treinta y cinco horas, el turno termina a las diez de la mañana. **Pregunta cinco.-** que diga el profesionista si sabe si alguna persona o personas diversas al interrogado, revisaron los teléfonos celulares motivo del presente interrogatorio, durante el turno en donde laboró y que estuvieron puestos a disposición de la autoridad investigadora, mismo turno en el que diera fe de los teléfonos celulares motivo del presente interrogatorio. **Respuesta.-** una vez que fueron recibidos por mi, solo yo, antes no me consta, a no ser como se señala en el informe de la puesta a disposición que recuerdo decía que habían sido revisados por los agentes de la policía ministerial. **Interrogatorio que realiza la defensa particular del procesado ***** de la siguiente forma.- Pregunta uno.-** Para el mayor esclarecimiento de los hechos y con base en la declaración o testimonio vertida ante esta autoridad que explique el testigo, porque en la fe ministerial sobre la que esta cuestionado y ha declarado, omitió señalar los datos específicos, cuando en su declaración textualmente dice "en la pantalla de los mismo se establecía una hora y fecha que era diferente a la que nos encontrábamos al momento de estar dando fe" **Respuesta.-** porque creo que se sobre entiende de que era la pantalla donde debe estar dicha desconfiguración ya que así se señala en la parte final de la diligencia, cuando se dice dando fe, que dichos teléfonos se encuentran desconfiguradas las fechas y horas. Ya manifesté que esta desconfigurado es por cuanto a la fecha y a la hora, en la que estaba dando fe de los teléfonos. **Pregunta dos.-** tomando en consideración la respuesta que vierte al servidor público a la pregunta que antecede y en atención a que insiste en no responder de manera clara y sencilla a lo que se le pregunta, formulo para el esclarecimiento de los hechos y replanteo en los términos siguientes: que diga el testigo porque omitió en la fe ministerial que se cuestiona indicar de manera precisa la fecha y la hora que visiblemente estaba percibiendo y que lo llevaron a inferir que el teléfono del que estaba dando fe, se encontraba desconfigurado. **Respuesta.-** porque yo creo como se establece en el inicio de la fecha del teléfono y se señala llamadas perdidas y fechas diferentes como es el caso primero de enero del año dos mil uno, como en ese momento aprecie, era distinto a la fecha en que nos encontrábamos y porque pensé que así era correcto. **Pregunta tres.-** para el esclarecimiento de los hechos y adecuado conocimiento de la verdad histórica tomando en consideración que en la fe ministerial visible a foja 203 del primer tomo, el ateste dio fe de las llamadas que el teléfono en cuestión indicio como llamadas perdidas y como llamadas recibidas en el número de teléfono ***** , que diga el testigo que seguimiento dentro de la averiguación previa le dio a la línea de comunicación telefónica entre este número y el teléfono Motorola C340 color gris con ***** . **Respuesta.-** solo porque veo el número que se menciona y en la foja que se señala puedo decir que lo único que hice aquí fue da fe de teléfonos y las demás diligencias que obran en la averiguación previa y en específico en el número que señala, la investigación debió continuar...".

Diligencia que fue celebrada ante la presencia judicial y con las formalidades exigidas por los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código Instrumental de la materia aplicable al presente proceso, y de la que se desprende que el ministerio público encargado de la investigación, y el cual, contrario a lo que pretendía la defensa, aclaró perfectamente cuál fue el manejo dado a la evidencia consistente en los teléfonos celulares, advirtiéndose que no hubo manipulación indebida de la autoridad investigadora en relación con la citada evidencia física, quedando así perfeccionado el dictamen pericial de telefonía emitido por el perito *****.

En las apuntadas condiciones, las probanzas que acabamos de citar, administradas entre sí y comparadas unas con otras, valoradas en lo individual y en su conjunto, en términos de los artículos 107, 108, 109 y 110 del código instrumental de la materia resultan aptas y suficientes para acreditar el extremo que nos ocupa consistente en que efectivamente los activos del delito solicitaron EL PAGO DE UN RESCATE a cambio de la libertad de *****, y que dicho pago lo fueron a recoger el once de febrero de dos mil siete, en un cerro situado en las inmediaciones del cruce que va hacia Escamilpa de Guerrero.

En cuanto a las **AGRAVANTES** del delito de SECUESTRO se acreditan de la siguiente manera, el hecho de que se realice en **CAMINO PÚBLICO** se acredita con la declaración de los ahora sentenciados:

*****, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, quien ante el agente del ministerio público, entre otras cosas manifestó lo siguiente: "...si no mal recuerdo nos vimos el día nueve de enero del año en curso en Cuernavaca y precisamente en la colonia la Selva, y de ahí decidimos irnos a PASO MORELOS para que no nos vieran sus familiares o su esposo, y que en ese momento me hablo ***** a mi celular no recordando el número de este pero que el mío es *****, en donde me preguntó si se iba a hacer o no, a quien le decía que no porque tenía miedo de llevar a cabo dicho SECUESTRO, diciéndome ***** que no iba a ver problemas **que le íbamos a hacer como habíamos quedado** de fingir el secuestro de ambos y que yo iba a pagar mi rescate fingido obviamente y posteriormente el de *****, a lo cual acepte con la condición de que no le pasara nada a ella, diciéndome ***** que no habría ningún tipo de problema que nada mas la sacara, por lo que cortamos la comunicación y desayuné en PASO MORELOS con *****y que para esto eran como las doce de la tarde, y que posteriormente me vuelve a hablar ***** que ya tenía todo listo que tenía un amigo del cual solo recuerdo que me dijo el nombre de *****, **quien me iba a estar esperando a veinte minutos de donde yo me encontraba es decir de PASO MORELOS, por lo cual después de desayunar me fui hacia el lugar donde me había dicho ***** a bordo del vehículo de la marca CHEVROLET tipo PICK UP, modelo 1992**, no recordando mas características de la misma pero que es de mi propiedad y que para esto quiero mencionar que la señora *****, iba vestida de una falda de color oscura al parecer de color negra y que esto lo recuerdo bien porque le iba agarrando sus piernas, blusa de manga corta no recordando el color, con zapatos abiertos de color al parecer blancos ya que no recuerdo, y que **al circular media hora me hace la parada el *******, y que supongo que era este porque así había acordado con *****, y *****, se



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sube en la parte de atrás de la camioneta, y que al subirlo no me dijo nada ***** , ya que solamente le dije que le iba a dar un aventón y **dirigirme al balneario de PAPALUTLA y que antes de llegar, el ***** me toca la camioneta en la parte de atrás porque iba hacer del baño por lo que me detuve y que al hacerlo me bajo de la camioneta y que de los arbustos de ese lugar sale EL ***** o EL ***** ya que también a este lo conozco desde hace aproximadamente dos meses porque me lo presento ***** y porque también este iba a estar en el secuestro de ***** , y que EL ***** O EL ***** finge que nos estaba asaltando porque incluso llevaba una pistola pero que no la llegue a ver bien, y diciéndole a este que no le hiciera nada a la señora pero que este se me fue a patadas llevándosela hacia los arbustos, y que detrás de ellos iba EL ***** que le dijera al ***** que no le hiciera nada a ***** como habíamos quedado, por lo que una vez que hicimos esto espere a ***** a que regresara diciéndome que le había dicho al ***** que no le hicieran nada y dejando a ***** en el paso Morelos e insistiéndole en que no le hicieran nada ***** , y que se lo dijera tanto al ***** como al ***** , que al segundo o tercer día me fue a ver a mi casa ***** que ya estaba segura la señora que la estaba cuidando el ***** y que no había ningún problema y que iban a pedir \$5,000.000. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y que a mi me darían la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), y que las llamadas las estaba haciendo EL ***** y él es decir ***** , y que a los tres días siguientes me habla ***** a mi celular que seguían negociando el y el ***** pidiendo dicha cantidad, y que los teléfonos y datos de ***** ignoro quién se los haya proporcionado ya que yo no se los di y que todo iba bien...”.**

La anterior declaración se encuentra corroborada con: LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DE ***** , realizada ante el Representante Social investigador el 12 doce de febrero de 2007 dos mil siete, quien en lo que aquí interesa manifestó: “...así las cosas recuerdo que el día nueve de enero del presente año recibo una llamada por parte de ***** a mi teléfono celular el cual por el momento no lo recuerdo pero es uno de la MARCA NOKIA, DE COLOR PLATA CON ***** , llamada que recibo como a las nueve de la mañana y al contestarla resulta que es ***** quien me dice ***** YA VOY PARA ALLA refiriéndose a donde había acordado con las demás personas con las que íbamos a cometer el secuestro es decir con ***** alias el ***** así como con ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO ***** ALIAS EL ***** ***** alias el ***** , así como el PILICHE **A QUIENES IBA A VERLOS MÁS ADELANTE DEL LUGAR CONOCIDO COMO EL PASO MORELOS, ACLARANDO QUE DE ESTAS PERSONAS A UNOS LOS IBA A VER EN UN LUGAR Y A OTROS EN OTRO DIFERENTE,** asimismo me comenta ***** que ya llevaba a la persona que se iba a secuestrar...”.

Declaraciones ministeriales que corresponden a los **ahora sentenciados** ***** y ***** , a quienes como ya se dijo con antelación, se les negó la protección constitucional. Y en lo que en

este apartado importa, de sus declaraciones se desprende que **la privación ilegal de la libertad de la ofendida ***** SOLÍS efectivamente se llevó a cabo en una carretera, propiamente en las inmediaciones del lugar conocido como PASO MORELOS**, ya que cuando el ahora sentenciado en compañía de la ofendida ***** se dirigían al balneario Papalutla, en el camino fueron interceptados por la persona que el sentenciado identifica como "*****" el cual le hizo la parada pidiéndole un raid, por lo que el sentenciado subió a "*****" en la parte trasera de la camioneta marca CHEVROLET tipo PICK UP, modelo 1992, que conducía y a los pocos minutos dicho sujeto le pidió que se parara porque supuestamente quería orinar, por lo que el ahora sentenciado se orilló y en ese momento, de entre los arbustos salió el sujeto al que ***** identifica como "**EL *******" el cual fingió asaltarlos utilizando una pistola y dándole de patadas al ahora sentenciado, acto seguido se llevó a ***** hacia los arbustos y por su parte el ahora sentenciado dejó a "*****" en el Paso Morelos, y él se fue...".

Atento a lo anterior, y a como ya se dijo en las declaraciones de los sentenciados en comento se encuentran corroboradas con evidencias materiales, se tiene por plenamente acreditada la agravante consistente en que el SECUESTRO de ***** , propiamente la captura de dicha víctima se llevó a cabo en un camino público, propiamente en una carretera, en las inmediaciones del tramo conocido como PASO MORELOS.

En cuanto a la agravante consistente en que se LLEVE A CABO POR **DOS O MÁS PERSONAS; de las propias declaraciones** de ***** y ***** , que acabamos de citar y que se dan por reproducidas, se desprende que así fue, que en todo momento estuvieron de acuerdo y en comunicación los antes nombrados junto con los sujetos a los que reconocen como ***** y **EL *******.

A mayor abundamiento se cuenta con la declaración del también SENTENCIADO ***** , realizada ante el agente del ministerio público el doce de febrero de dos mil siete, quien entre otras cosas manifestó: "...soy sobrino del señor ***** , y quien también vive en el mismo poblado de XIXILA... me encontré a mi tío ***** mismo que me dijo que lo acompañara a CHIAUTLA de PUEBLA y en el trayecto me dijo que me iba a dar la cantidad de DIEZ MIL PESOS, por recibir unas llamadas que le iban a hacer a un celular por lo que le dije que si, y que este dinero era de un SECUESTRO, y que si yo acepte esto es porque me encuentro enfermo de epilepsia, y que si me invito mi tío era porque él no sabe utilizar el celular y eso iba ser en lo que consistiría mi trabajo es decir el contestar las llamadas y que fue por ello que mi tío le explico a un tal señor de nombre ***** sin saber sus apellidos que era yo el que iba a recibir las llamadas por no saber usar el mismo y la primera llamada que hizo este señor al celular fue como a las cinco y media de la tarde, y que este me dio un numero de placas que era un carro de la marca VOLKSWAGEN, tipo sedan color rojo, y que recuerdo que eran las letras GZ no recordando de momento las placas que me dio pero recuerdo que eran tres letras y cuatro números y que eran de Guerrero, y no me dijo nada más y colgó y como a los diez minutos siguientes me volvió a llamar y que en esta ocasión me dijo que en una hora y media llegaría el bochito rojo,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuando volviéndome a llamar como a los cinco minutos, y en esta ocasión me dijo que dicho carro se iba a parar en el cruce de la carretera que va a CHAUTLA y a IXCAMILPA, y que una vez que dicho carro se parara en dicho cruce esperara quince minutos para que viera que ese carro no trajera cola y con esto me quiso dar entender que no hubiera policías y que me fui a ese lugar esperando el tiempo que me dijo el señor ***** y que durante ese tiempo no vi policías, y que a los doce minutos siguientes me volvió hablar preguntándome que si ya se había movido el bochito rojo y por eso me dijo que buscara a un chamaco y que le diera CINCUENTA PESOS y que les fuera a decir a los del bochito que se movieran por que no tenían señal en su celular por que les estaba marcando ahí y no entraba la llamada, por lo que así lo hice le dije a un chamaco que paso por ahí y le di VEINTE PESOS, para que fuera a decirles a los del bocho rojo y que ya no vi si el chamaco les dijo porque me fui con mi tío en su camioneta y cuando ya nos íbamos para IXCAMILPA ya que por ahí era el lugar donde recogeríamos el dinero en ese momento habla el señor ***** otra vez y me dijo que nos esperáramos media hora más y que nos fuéramos hacia el centro por lo que nos paramos frente al HOSPITAL GENERAL, y **por lo cual nos fuimos a un estacionamiento por la entrada de CHIAUTLA, y ahí fue donde nos agarraron y que para esto iba el niño que le había dado los VEINTE PESOS, quien me identifico una vez que ya se había recogido mi tío una bolsa negra en la cual supongo iba el dinero pero que yo ya no la vi solamente lo se por el dicho de mi tío...**"

Declaración que en su momento constituyó la confesión del ahora sentenciado *****, considerada y valorada en la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal **361/2015-10-12** por los magistrados integrantes de la Segunda Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **en cumplimiento** a la ejecutoria dictada por los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, en el juicio de amparo directo **29/2019** promovido por el sentenciado de mérito; advirtiéndose de dicha resolución ***** fue condenado a cuarenta y cinco años de prisión por el delito de SECUESTRO AGRAVADO que nos ocupa, por lo tanto su depositado NO se encuentra viciado y resulta apto para acreditar el extremo que nos ocupa, consistente en que el delito de secuestro materia de estudio en la presente causa efectivamente fue perpetrado por varios sujetos activos.

Como corolario de lo anterior, debe decirse que del ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DENUNCIA SUSCRITO POR *****, de 09 nueve de febrero de 2007 dos mil siete, entre otras cosas se desprende: "...Y cuando estaba hablando por teléfono A*****. Me acerque a escuchar la voz de la persona que había hablado por teléfono y era la misma voz que con la que había minutos atrás, quiero mencionar a esta Autoridad que es la primera vez que se comunican al teléfono de mi casa el *****, ya que desde un principio se han comunicado al celular de mi tía ***** y nunca habían pedido hablar conmigo o con mi papá. Siendo aproximadamente las 20:39 horas del mismo día el 27 de enero del presente año, volvió a sonar el teléfono celular de mi tía *****, apareciendo un texto que decía ID LLAMADA BLOQUEADA, texto que se borra en el momento en el que se cuelga o



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

privada de la vida mediante un disparo de arma de fuego penetrante de cráneo, tal como se desprende del:

DICTAMEN EN MATERIA DE NECROPSIA de fecha catorce de febrero de dos mil siete, suscrita por el perito *****, adscrito al Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien concluyó: "...Individuo femenino de identidad desconocida, falleció de herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, que se clasifica de mortal...".

Dictamen que no fue controvertido ni desvirtuado con elemento de prueba alguno, que reúne los requisitos de los artículos 88, 89 y 109 fracción III del Código Instrumental de la materia aplicable al presente proceso, por lo tanto apto y suficiente para acreditar la forma en que la ofendida ***** fue privada de la vida, y en lo que aquí interesa, dicho dictamen **que versa sobre la evidencia material** encontrada en el cuerpo de dicha occisa, en lo que en este apartado importa resulta apto y suficiente para acreditar **el grado de violencia** al que la ofendida en cita fue sometida por parte de los sujetos activos durante su cautiverio.

En las apuntadas condiciones, del cúmulo de probanzas que acabamos de citar emergen acreditadas las agravantes previstas en los incisos a), c) y d) del párrafo segundo del artículo 140 del Código Penal vigente en el Estado conforme al texto que tenía en la época de la comisión del delito, por las que acusó el ministerio público investigador en su pliego de conclusiones.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, 109, 110 y 137 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado en la época de la comisión del delito, del cúmulo de pruebas que acabamos de citar, valoradas en lo individual y en su conjunto administradas entre si y comparadas unas con otras, resulta que emerge **PLENAMENTE ACREDITADO EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO** previsto y sancionado por el artículo 140 fracción I, párrafo segundo, incisos a), c) y d) por los que acusa el Ministerio Público adscrito, pudiendo establecerse un **JUICIO DE TIPICIDAD** de la siguiente manera:

*"***** fue ilegalmente privada de la libertad el nueve de enero de dos mil siete, en el tramo carretero conocido como "Paso Morelos" (que corresponde a la carretera Cuernavaca-Chilpancingo, y que conecta los Estados de Morelos y Guerrero), cuando el ahora sentenciado ***** en compañía de la ofendida ***** se dirigían al balneario Papalutla, y en el camino fueron interceptados por la persona que el sentenciado identifica como "*****" el cual le hizo la parada pidiéndole un raid, por lo que el sentenciado subió a "*****" en la parte trasera de la camioneta marca CHEVROLET tipo PICK UP, modelo 1992, que conducía y a los pocos minutos dicho sujeto le pidió que se parara porque supuestamente quería orinar, por lo que el ahora sentenciado se orilló y en ese momento, de entre los arbustos salió el sujeto al que ***** identifica como "EL *****" el cual fingió asaltarlos utilizando una pistola y dándole de patadas al ahora sentenciado, acto seguido se llevó a ***** hacia los arbustos y por su parte el ahora sentenciado dejó*

a "*****" en el Paso Morelos, y él se fue. Por lo que desde ese día la señora *****, hermana de la ofendida en comento, comenzó a recibir en su teléfono celular llamadas por parte de los sujetos activos que le decían que ellos tenían secuestrada a su hermana *****y querían la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS para dejarla en libertad, por lo que la señora ***** se comunicó con su sobrina ***** PEREZ CASTELLANOS, quien interpuso la denuncia ante el ministerio público, por acuerdo de la familia se quedó con el teléfono celular de su tía y ella directamente se encargó de realizar las negociaciones del pago del rescate con los sujetos activos, hasta que finalmente el sábado 10 de febrero de 2007, se recibió llamada al número telefónico de *****, contestando *****, haciéndose pasar por la referida *****, y los sujetos activos le ordenaron que en este momento, la persona que iba a efectuar el pago del rescate saliera a la Ciudad de Cuautla, Morelos; y le diera los datos del carro, proporcionándole de manera inmediata las características de vehículo VW. Sedan color rojo, placas de circulación *****, del Estado de Guerrero, y al mismo tiempo le pidieron el nombre de la persona que entregaría el pago de rescate del secuestro de *****, proporcionándole el nombre de *****, situación por la que agentes de la policía ministerial encubiertos, procedieron trasladarse a la Ciudad de Cuautla, Morelos, lugar en el que aproximadamente a las 17:00 hrs, haciéndose pasar por *****, recibieron nuevamente la llamada del secuestrador al teléfono de *****, en donde les indicaron que se trasladaran al municipio de Axochiapan, lugar en el que posteriormente les darían indicaciones y ya estando en el mencionado municipio les volvieron a llamar diciéndoles que se trasladaran a Chiauhtla, de Tapia, municipio del Estado de Puebla, y que se estacionaran en el cruce que va hacia Escamilpa de Guerrero, y que se estacionara al frente de una tienda de abarrotes denominado el "Cruce", por lo que en forma inmediata, se trasladaron al mencionado lugar y ya estando ahí nuevamente se comunicaron por el mismo medio para indicarles que se fueran rumbo a Escamilpa de Guerrero y aproximadamente 40 minutos encontrarían, una franela color rojo a lado izquierdo de la carretera que en ese lugar se bajarán y que a 20 metros a dentro del cerro dejarían el pago de rescate, situación que hicieron al pie de la letra, procediendo inmediatamente a implementar un operativo de vigilancia fija y móvil para detectar a las personas que recogieran el ya mencionado rescate y fue así cuando se observó que dos sujetos tomaban la bolsa de color ***** que contenía el dinero del pago del rescate, tratando de escapar a bordo de una camioneta Chevrolet Pik up S10, color verde, con placas de circulación *****, del Estado de Gro. Procediendo inmediatamente asegurarles; posteriormente y conforme las investigaciones avanzaron, se pudo verificar que *****CASTELLANOS fue privada de la vida por los sujetos activos...". hechos con los que se acredita a plenitud que en el mundo fáctico se verificó el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado por el artículo 140 fracción I párrafo segundo incisos a), c) y d) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, conforme al texto que tenía en la época de la comisión del delito.

Corresponde ahora ocuparnos del estudio de los elementos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, por el que acusa el Ministerio Público Investigador, y que a decir del Ministerio Público se encuentra previsto y sancionado por los artículos 106 en relación al 108, **109** y 126 fracciones I, II incisos a), b) y c) y fracción III del Código Penal



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vigente en el Estado de Morelos, conforme al texto que tenía en la época de la comisión del delito; efectivamente se encuentra acreditado en autos. Sin embargo, respecto de las **calificativas** previstas en el artículo 126 del Código Penal vigente en el Estado, NO obstante que se acreditan, resulta ocioso su estudio en particular, puesto que se actualiza la **NORMA ESPECÍFICA**, prevista en el artículo 109 del referido código sustantivo penal, que es la que debe prevalecer y aplicarse conforme al principio de ESPECIALIDAD DE LA LEY, como en el apartado correspondiente se hará ver.

Una vez puntualizado lo anterior, y en cuanto al elemento consistente en la **PREEXISTENCIA DE UNA VIDA HUMANA**, efectivamente se acredita que en el mundo fáctico existió la persona de *****, con las probanzas consistentes en:

LA DENUNCIA DE HECHOS POR ESCRITO DE LA C. *****, de fecha 10 diez de enero del año 2007 dos mil siete, ratificada Ante el Agente del Ministerio Público en fecha 10 diez de enero de 2007 dos mil siete. Misma que ha sido ampliamente valorada con antelación y de la cual, en lo que en éste apartado importa, se desprende la preexistencia de la vida de *****, madre de la denunciante, advirtiéndose que dicha denunciante exhibió ante el ministerio público documentales públicas que acreditan la existencia y personalidad de la ofendida en comento, tal como se desprende de:

LA FE DE DOCUMENTOS de fecha 10 diez de enero del año 2007 dos mil siete, en la que el agente del Ministerio Público da fe de: Que siendo la fecha y hora antes señalada se tiene a la vista en el interior de esta oficina los siguientes documentos COPIA CERTIFICADA y copias fotostáticas simples del **ACTA DE NACIMIENTO** número 00199, libro 003, de fecha de registro 15 quince de abril de 1959, del registro de la *****, expedida por el Registro Civil de Iguala Estado de Guerrero, misma que al calce presenta un sello en original y una firma ilegible, así mismo se hace constar que se tiene a la vista COPIAS SIMPLES CREDENCIAL DE ELECTOR expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de *****.

Documentales Públicas que si bien fueron exhibidas por la denunciante en copias fotostáticas, las mismas no fueron controvertidas en modo alguno y tienen valor probatorio indiciario en términos del artículo 103 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, resultando eficaces para acreditar la existencia de la persona de nombre *****, quien nació el quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Estado de Guerrero.

Las anteriores documentales se complementan con las declaraciones de:

LA TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA *****, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha catorce de Febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...Que una vez que tuve conocimiento de que en las instalaciones del servicio médico forense de esta procuraduría, se encontraba el cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino y el cual ya he tenido a la vista en la plancha número uno, del anfiteatro del servicio médico forense, manifiesto que lo

reconozco e identifico plenamente como de **quien fuera mi hermana** y que en vida llevo el nombre de *****, quien fuera mi hermana, y ocupara el cuarto lugar de un total de diez hijos que procrearon mis padres ***** Y *****, el primero ya fallecido, mi hermana contaba con la edad de 47 cuarenta y siete años, era casada con el señor *****, con quien procreo tres hijos de nombres *****, ***** Y *****, todos de apellidos ***** , de 30 treinta, 26 veintiséis y 15 quince años de edad, respectivamente, como ocupación tenia la de comerciante, venta de muebles, tendiendo establecido su negocio en el municipio de Tepoztlan, Morelos, precisamente en el centro pero por el momento no recuerdo exactamente la calle donde se ubica, con razón social PICIS, no padecía ninguna enfermedad que le impidiera realizar sus labores cotidianas, asimismo quiero referir que la identificación que hago respecto al cadáver de mi hermana a es a razón de que ella contaba con diversos lunares en el cuerpo y en la cara y para señalar mejor refiere que de los diez hermanos que somos, somos seis mujeres y que todas presentamos con características o seña particular un lunar de carne, color café claro a la altura de las cervicales del lado izquierdo, y es muy característico, incluso mi señora madre también lo presenta, con respecto a los varones no recuerdo si ellos lo tienen, asimismo mi hermana tenía otro lunar de las mismas características a la altura del cuello del lado izquierdo, otro mas abajo del lado izquierdo del cuello y que también tenían una pequeña cicatriz en medio de la frente en donde empieza el nacimiento del ca, pero no recuerdo como es que hizo dicha cicatriz, refiero que su media filiación de mi hermana era aproximadamente de un metro cincuenta y tres centímetros, robusta, morena clara, ca castaño oscuro, ca rizado tratado, como se le conoce "base", cara ovalada, mentón oval, frente amplia, cejas depiladas ojos medianos café oscuro, nariz recta, base mediana, boca mediana y labios medianos también recuerdo como característica presentaba una cicatriz en una de las rodillas, pero no recuerdo cual, pero esta se la produjo mi señor padre hoy fijado por un golpe que le dio con un guarache de suela de llanta. por lo cual aun y cuando el cuerpo de mi finada hermana ya presente avanzado estado de descomposición es indudable las características especiales de los lunares que he manifestado, lo que si y para lograr la identificación plena de la misma.

Y LA DECLARACIÓN DE LA TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA DE NOMBRE *****, ante el Agente del Ministerio Público de fecha catorce de febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...Que una vez que se tuvo a la vista en plancha de reconocimiento del Servicio Médico Forense de Servicios Periciales el cuerpo sin vida de una persona del sexo FEMENINO refiere que la reconoce plenamente y sin (tenor...sic) a equivocarse como su MADRE quien en vida respondiera a nombre de *****, misma persona que contaba con la edad de 47 cuarenta y siete años, que era (sic...) *****, y vecino de CUERNAVACA ESTADO DE MORELOS con domicilio en el mismo que manifestó al declarante en sus generales que era hija de ***** Y ***** siendo el segundo fallecido, que tenía nueve hermanos mas y que como la sexta de los hermanos, que el mismo era COMERCIANTE, que tuvo como último grado de estudios la SECUNDARIA, que era casada con mi padre de nombre *****, con el cual procrearon a tres hijos de nombres MARISOL, ***** Y ***** de apellidos ***** tienen la edad de (sic...) años, veintiséis y quince años respectivamente que OCASIONALMENTE era afecta a las bebidas embriagantes, que NO es afecto al tabaco



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

comercial, que hasta el momento de su muerte (sic...) enfermedad alguna y que en relación a los hechos los cuáles perdiera la vida su madre la declarante refiere que son los mismos que ha hecho del conocimiento de esta autoridad, los cuales constan en sus diversos (sic...) así mismo en este acto la declarante solicita a esta autoridad (sic...) el cadáver de su MADRE de nombre ***** , para que le de la inhumación correspondiente, y las dentistas que atendieran a mi madre eran las doctoras ***** y ***** , quienes en este día me (sic...) y pasaron al anfiteatro y reconocemos los trabajos dentales que le realizaron a mi madre y de entre ellos fueron limpiezas dentales y la doctora ISIS le hizo una endodoncia y le pusieron resinas, inclusive hace tres meses fe con la doctora ***** ya que le dolía mucho la muela y al parecer se le había caído una resina y le tuvieron que hacer una limpieza quitarle lo picado para ponerle una resina, por lo anterior las doctoras en mención identifican plenamente a la persona sin vida que tengo a la vista como mi madre, por otra parte tengo conocimiento de las ropas con las que se encontró a mi madre las cuales me ponen a la vista siendo las siguientes una blusa color rosa mexicano, mega corta a la cual reconozco por la marca ya que era de estados unidos y se la había regalado mi hermana aproximadamente en el mes de agosto del año pasado, por cuanto a la ropa interior consistente en brasiere color beige y una pantaleta de algodón color negra, la reconozco ya que le ayudaba a lavar y a doblar su ropa con frecuencia es me percataba cual era su ropa, ahora bien si viene cierto el que tengo a la vista presenta un alto grado de descomposición característico de mi madre era unos lugares que tiene debajo de la nuca de los cuales se les denomina verruga y que inclusive a sido ya que mis tías es decir sus hermanas lo presentan además su madre es decir mi abuela, también lo tiene, así como dos (sic...) uno localizado en la región anterior del cuello, así como otro ubicado en la región bucal del lado izquierdo y una vez que tengo a la vista el cuerpo sin vida en la plancha del anfiteatro reconozco los mismos lunares que presenta y que corresponden exactamente con los que tenía mi madre, por todo lo anterior identifiqué plenamente como mi madre el cuerpo sin vida que (sic...) a la vista.

Declaraciones que fueron emitidas por personas a las que les constan los hechos sobre los que declaran, propiamente la identidad de la víctima, ahora occisa por haber convivido con ella de forma directa, ya que la primer declarante era su hermana y la segunda su hija, manifestando incluso las **señas particulares** (lunares) que tenía la que en vida respondió al nombre de ***** , por lo tanto, en lo que en este apartado importa, su testimonio resulta apto y suficiente para acreditar que en el mundo factico existió dicha persona, que tenía cuarenta y siete años de edad cuando sucedieron los hechos materia de la presente causa penal, estaba casada con el señor ***** , con el cual procrearon a tres hijos de nombres ***** , ***** y ***** de apellidos ***** , y era de ocupación comerciante, teniendo un negocio de línea blanca en el poblado de Tepoztlán, Morelos.

Ahora bien, la prueba más importante con la que se acredita la preexistencia de la vida de ***** , y sobre todo **que el cadáver recuperado** por la autoridad investigadora corresponde a dicha ofendida, es la COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE ***** , de

fecha catorce de febrero del año dos mil siete, quien manifestó: "...Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social lo es para manifestar que una vez que se me ha conferido el cargo por la denunciante *****, en carácter de perito particular **CIRUJANO DENTISTA** con especialidad en ORTODONCIA, y a efecto de colaborar con la IDENTIFICACIÓN CIENTÍFICA el cadáver que correspondiera a la ahora finada que en vida llevó el nombre de *****, manifiesto que en este acto acepto y protesto el cargo que me fue conferido, y para el efecto manifiesto **que a partir del día 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 dos mil seis, comencé a tratar como paciente a la ahora finada *******, situación que acredito presentando en este acto su HISTORIAL O REGISTRO CLÍNICO, consistiendo su primer trabajo que le realice EN UNA LIMPIEZA DENTAL, esto es UNA ELIMINACIÓN DE SARRO CON PROFILAXIS, y el segundo trabajo fue una OBTURACIÓN DE RESINA EN EL PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO, esa resina se colocó está encima de una corona de metal porcelana, la paciente contaba también con una resina en el segundo molar superior derecho, trabajo que yo no le realice pero lo identifiqué toda vez que la revisión bucal era general para realizarle el trabajo y es por ello que conocí perfectamente su dentadura, la arcada superior maxilar, de forma PROTUSIVA (maxilar hacia fuera o hacia delante). Es por eso que manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **al momento de haber tenido a la vista el cadáver en el anfiteatro del Servicio Médico Forense, de esta Procuraduría General De Justicia sobre una de las planchas para la práctica de necropsia, de una persona del sexo femenino, y una vez que lleve a cabo la revisión minuciosa de la cavidad oral o de la cavidad bucal, la identifiqué plenamente y sin temor a equivocarme como la que correspondiera a la ahora finada *******, quien fuera mi paciente, observando que presenta la corona de metal porcelana con obturación de resina en la cara oclusal del primer molar superior derecho, siendo el trabajo que yo realice, específicamente la obturación de la resina que antes referí, también observe la restauración de resina en el segundo molar superior derecho y una obturación de amalgama dicho cadáver que tuve a la vista, también presenta una corona de metal porcelana fracturada en el primer molar inferior izquierdo y también verifiqué su forma de maxilar superior, en forma PROTUSIVA (O SALIDO HACIA FUERA) también ya referí, esto es lo que observé físicamente en el cadáver, y que sin lugar a duda como dije corresponde a la paciente que atendí en mi consultorio particular que se ubica en el domicilio que he dado en mis generales, pero marcado con el número 214 doscientos catorce, de la calle Puebla, de la colonia Flores Magón, de esta ciudad, y únicamente como denominación tiene la de CONSULTORIO DENTAL.

En efecto, se trata de la declaración de un testigo especial, ya que en su calidad de dentista tratante de la ahora occisa, pudo reconocer en el cadáver que tuvo a la vista, el trabajo de ortodoncia que ella misma realizó a quien en vida llevó el nombre de *****, la cual era su paciente, exhibiendo además el historial clínico de la misma, por lo que en su calidad de perito odontólogo su depósito resulta de relevancia singular, además de que no fue controvertido, mucho menos desvirtuado en modo alguno, por lo tanto con valor probatorio pleno en términos de los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito; apto y suficiente para acreditar que el cadáver que tuvo a la vista la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declarante ***** , efectivamente corresponde a quien en **vida respondió al nombre de *******.

En efecto, resulta que de las probanzas que acabamos de citar, valoradas en lo individual y en su conjunto, en términos de los artículos 108, 109, 110 y 137 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente asunto, concatenadas entre sí y comparadas unas con otras, emerge plenamente acreditado el elemento consistente en la PREEXISTENCIA DE LA VIDA DE ***** , quien al momento de su fallecimiento tenía cuarenta y siete años de edad, estaba casada con el señor ***** , con el cual procrearon a tres hijos de nombres MARISOL, ***** y ***** de apellidos ***** , y era de ocupación comerciante, teniendo un negocio de línea blanca en el poblado de Tepoztlán, Morelos.

Ahora bien, en cuanto al elemento típico consistente en la SUPRESIÓN DE ESA VIDA HUMANA SEA POR CUALQUIER MEDIO, éste se acredita a plenitud con las probanzas consistentes en:

INSPECCIÓN OCULAR de fecha trece de febrero de dos mil siete, en la que el Agente del Ministerio Público quien hizo constar: "...Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar. Traslado de personal actuante, **INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, FE DE CADÁVER, FE DE ROPAS, FE DE MEDIA FILIACIÓN, FE DE LESIONES Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER**: seguidamente y en la misma fecha en cumplimiento al acuerdo que antecede, el personal actuante HACE CONSTAR, que se trasladó y constituyó de manera legal en compañía del Licenciado ***** , Fiscal especializado para la atención a pueblos indígenas y Regional, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, Licenciado ***** , Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, con Residencia Oficial en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Licenciado ***** , Subprocurador de asuntos contra la Delincuencia organizada del Estado de Morelos, del Ciudadano ***** , Perito en Materia de criminalística de Campo y Fotografía Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así mismo **se HACE CONSTAR que hasta este lugar se traslado con las seguridades debidas al inculpado *******, relacionado con la Averiguación Previa Número SC/6/221/07-01, instruida por los delitos de SECUESTRO, HOMICIDIO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, Delitos contra el respeto de los muertos y Violación de las leyes sobre inhumación y Exhumación de Cadáveres y Asociación Delictuosa, en agravio de ***** y en contra de ***** ***** , ***** , ***** , ***** Y OTROS, también se hace constar, la presencia de la Policía Ministerial de los Estados de Guerrero y Morelos, Policía Federal Preventiva, Agencia Federal de Investigaciones (AFI), Policía Preventiva Estatal del Estado de Guerrero, personal del Servicio Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero; **AL PARAJE DENOMINADO BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; y para llegar al paraje antes mencionado, se conduce por una vereda accidentada, orientada de sur a Norte, que inicia de la carretera

arriba citada y a una distancia de aproximadamente cuatro kilómetros y medio, de poniente a oriente, por la falda del cerro, donde existe una barranca hecha por las aguas pluviales y a una distancia de aproximadamente cuarenta metros y se trata de un cerro de topografía accidentada con pendiente hacia el lado poniente, cubierto de maleza y árboles de tepehuaje y encinos y que sobre la barranca se observa cortado un árbol de encino con sus hojas verdes y secos, con sus ramas cubriendo un área de aproximadamente cuatro metros de longitud **QUE EN ESTE LUGAR NOS INDICO EL INCULPADO *******, **QUE AQUÍ LA PRIVARON DE LA VIDA CON DISPARO DE ARMA DE FUEGO**, manifiesta que lo hizo uno de sus compañeros que le apodan el ***** y sepultaron a la agraviada ***** , también hace referencia que vestía una blusa rosa, pants o pantalones azul, **POR LO QUE AL DESALOJAR LAS RAMAS, SE OBSERVÓ LA TIERRA SUELTA Y AL REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN UNA LONGITUD DE DOS METROS POR UN METRO DE ANCHO Y A METRO Y MEDIO DE PROFUNDIDAD SE ENCONTRÓ UN CUERPO SIN VIDA CUBIERTO CON UN NAYLON, COLOR *******, con la siguiente posición y orientación: con la cabeza al oriente, los miembros superiores flexionados y apoyados sobre el tórax, los miembros inferiores en extensión a la línea del cuerpo, quien presenta los siguientes SIGNOS CADAVÉRICOS: descomposición en período en fisematoso, con desprendimiento dérmicos, mismo que viste las siguientes ROPAS: **una blusa color rosa**, marca notation, brasier color blanco, pants color azul, sin marca, pantaleta negra, sin calzado, mismo que presenta la siguiente MEDIA FILIACIÓN: estatura 1.60 metros, complexión robusta, piel morena clara, pelo ***** largo, frente mediana, cejas semipobladas, ojos no valorables, nariz recta de base chica, boca mediana, labios medianos, mentón oval, sin señas particulares, quien también presenta las siguientes LESIONES: 1. Presenta un orificio de entrada que mide aproximadamente 1x1 centímetro, de bordes invertidos de forma concéntrica ubicada en la región parte media occipital a la altura de la línea media a un metro con cincuenta centímetros del plano de sustentación. 2. Presenta múltiples equimosis de color amarillo pardo de predominio de ambos miembros pélvicos en sus caras anteriores y posteriores, así mismo se encuentra vendada el tobillo izquierdo, con una venda color blanco, encontrándose presente en este lugar el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, a quien se ordena tomar diversas placas fotográficas al lugar de los hechos y al cuerpo de quien al parecer respondió al nombre de ***** , para el efecto de una mejor ilustración de los hechos que se investigan por lo que no habiendo otros datos e indicios que recabar, se ordena el traslado de dicho cuerpo al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para la práctica de la Necropsia de Ley correspondiente, en uso de la palabra el Licenciado ***** , Subprocurador de asuntos contra la delincuencia organizada del Estado de Morelos, solicita atentamente al personal de actuaciones, que toda vez que en la Averiguación Previa Número SC/6/221/07-01, incoada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se encuentran personas retenidas y a disposición de aquella Institución de Procuración de Justicia relacionadas con la citada indagatoria y que tiene un término Constitucional para resolver la situación Jurídica de los indiciados en tal virtud solicita que el cuerpo que al parecer corresponde al nombre de ***** , agraviada en la Averiguación Previa de mérito, sea trasladada al Servicio Médico Forense a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de Morelos,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para que se le practique la Necropsia de Ley, diligencias y dictámenes periciales correspondientes.

Diligencia que fue celebrada con las formalidades del ley por el agente del ministerio público del Estado de Morelos, en colaboración con las autoridades del Estado de Guerrero y en la que participó directamente el Subprocurador de asuntos contra la Delincuencia organizada del Estado de Morelos, así como peritos y el propio acusado; todo en ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la autoridad investigadora de los delitos y en términos de los artículos 83 y 138 fracción II del Código Adjetivo de la materia aplicable al presente asunto, por ello con pleno valor probatorio, apta y suficiente por si misma **para acreditar a plenitud el lugar, forma y circunstancias en que fue encontrado el cadáver de la ofendida *******, lo cual fue en el paraje denominado **BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; propiamente en la falda del cerro y en una barranca formada por aguas pluviales, **por lo que al excavar en el lugar que les indicó el ahora acusado** efectivamente encontraron el cadáver de la ahora occisa en avanzado estado de descomposición, cubierta con un plástico color ***** y portando la vestimenta a que hizo referencia el ahora acusado; por lo que al **concatenar la probanza que nos ocupa con las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica y con lo declarado por la testigo *******; no queda ninguna duda de que el cadáver encontrado en el paraje denominado BARRANCA DEL SALTO corresponde al de *****.

Robusteciendo las probanza anterior tenemos el **NUEVO RECONOCIMIENTO DE CADÁVER, FE DE LESIONES Y MEDIA FILIACIÓN** de fecha catorce de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público diera fe: "...Que siendo el día y la hora me encuentro constituido física y legalmente en las instalaciones que ocupa el servicio médico forense de esta institución de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, y específicamente en el anfiteatro del mismo servicio forense en el cual se tiene a la vista un CADAVER DE IDENTIDAD DESCONOCIDA, cadáver que corresponde a un individuo del sexo femenino de CUARENTA Y SEIS años de edad aproximadamente, el cual presenta los signos de muerte real y no reciente, el cual media CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS de estatura CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS de perímetro cefálico, NOVENTA Y SEIS centímetros de perímetro abdominal, de complexión regular, color de piel morena clara, cejas no valorables, ca lacio castaño oscuro, frente mediana, nariz chata, ojos no valorables, boca mediana, labios medianos, mentón oval, odontograma completo, como señas particulares presenta cicatriz lineal de ochenta milímetros que va de mentón sobre el borde mandibular, terminando a treinta milímetros por debajo de la articula con temporo mandibular terminado a treinta milímetros por debajo de la articulación temporo mandibular del lado izquierdo, un nuevo (lunar) con volumen pigmentado de 0.5 centímetros de diámetro localizado en la parte posterior de cuello a 1.5 centímetros a la izquierda de la linera media un nuevo pigmentado de 0.5 centímetros localizado en cuello lateral izquierdo y uno nuevo mas pigmentado de 0.5 centímetros de diámetro

localizado a 1.5 centímetros del pliegue nasal del lado derecho, fue (c*****do...sic) en la plancha número tres, presenta como signos tanatológicos (cadavéricos) estado de putrefacción corificación (flacidez generalizada, desprendimiento de cuero cabelludo en su totalidad, desprendimiento parcial de vello púbico, desprendimientos demoepidémicos generalizados, livideces cadavéricas en partes posteriores ya establecidas. temperatura similar a la mano que lo explora. Exteriormente presenta las siguientes lesiones: Una herida producida por proyectil de arma de fuego de forma oval de seis por cuatro milímetros localizada a tres centímetros a la izquierda de la línea media sagital, a tres centímetros por arriba de la prominencia occipital a diez centímetros de la implantación del pabellón auricular de oreja izquierda, y a catorce centímetros del pliegue de la implantación de la oreja derecha y sin orificio de salida.

Diligencia que fue practicada por la autoridad investigadora de los delitos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos del artículo 83 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente proceso y que complementa la diligencia de levantamiento de cadáver anteriormente citada, pues de una forma más minuciosa el Agente del Ministerio Público da fe de las características físicas, las lesiones y en general las condiciones en que se encuentra el cadáver de la ahora occisa, y si bien es cierto con estricto rigor técnico refiere que tiene a la vista un cadáver de IDENTIDAD DESCONOCIDA, esto es porque hasta el momento en que practicó dicha diligencia aún no se contaba con las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica ni de la odontóloga *****; empero al adminicular dichas probanzas con la que nos ocupa, no queda duda de que se trata del cadáver de la ofendida *****.

Ahora bien, en cuanto a la causa del deceso de dicha occisa se cuenta con el **DICTAMEN EN MATERIA DE NECROPSIA** de fecha catorce de febrero de dos mil siete, suscrita por el perito *****, adscrito al Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien concluyó.- "...Individuo femenino de identidad desconocida, falleció de herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, que se clasifica de mortal...".

Dictamen que reúne los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente proceso, que no fue controvertido y mucho menos desvirtuado en modo alguno y por lo tanto con pleno valor probatorio y por sí mismo resulta apto y suficiente para acreditar que ***** falleció a consecuencia de un disparo de arma de fuego que le penetró el cráneo.

Los dictámenes anteriores se complementan con el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO de catorce de febrero de dos mil siete, suscrito por el perito *****, adscrito a la Coordinación Regional de los servicios periciales de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el que se concluyó: "...1. por lo accidentado del terreno y la distancia de la carretera al lugar de los hechos se deduce que **la víctima fue llevada con vida hasta el lugar donde la mataron, enseguida fue sepultada en el lugar donde se tuvo a la vista** por este personal. 2. por el avanzado estado de descomposición en el que se encontró el cadáver se establece un cronotanato diagnóstico **no menor de treinta días ni mayor de cuarenta días, anteriores a su**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

examen. 3. por el tipo y características de la lesión estas corresponden a las producidas y efectuadas **por proyectil único de arma de fuego.** 4. **por la ausencia de orificio de salida se establece que el disparo fue realizado a una distancia menor de un metro.** 5. por la ubicación de la lesión se establece que el sujeto pasivo se encontraba de espalda al sujeto activo al momento en que este efectúa el disparo (ángulo de incidencia) 6. de las anteriores conclusiones se establece que la forma de muerte que tuvo la C. *****, obedece a una muerte violenta producida por proyectil único de arma de fuego; 7.- Serán las investigaciones médico forense, policológicas y ministeriales, las que pueden dar mas luz a la presente investigación, confirmando las presentes conclusiones.

Dictamen que también reúne los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos; por lo tanto con pleno valor probatorio pleno y preponderante sobre los demás dictámenes periciales que obran en autos, puesto que fue emitido por el perito **que personalmente asistió a la diligencia de levantamiento de cadáver**, que por medio de sus sentidos se dio cuenta de las características del lugar, de los hallazgos y de todo lo relacionado con su pericia, por lo que le permitió determinar la **posición víctima-victimario**, ya que el perito refiere entre otras cosa que: *"...por la ausencia de orificio de salida se establece que el disparo fue realizado a una distancia menor de un metro. 5. por la ubicación de la lesión se establece que el sujeto pasivo se encontraba de espalda al sujeto activo al momento en que este efectúa el disparo (ángulo de incidencia) la forma de muerte que tuvo la C. *****, obedece a una muerte violenta producida por proyectil único de arma de fuego..."*.

Dictamen que fue sostenido en la diligencia de INTERROGATORIO AL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE ***** de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, de la que resultó lo siguiente: *"...Interrogatorio que realiza la Defensa Particular al Perito de la siguiente forma: **Pregunta dos.-** que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, de la frase en sentido negativo que solicito se le ponga a la vista "que no fue este sitio donde se mantuvo privada de la libertad la ahora occisa" que diga el perito de manera exacta a que episodio fáctico se refiere en la expresión transcrita.- **Respuesta.-** me refiero exactamente al lugar donde se tuvo a la vista el cuerpo de la hoy occisa. **Pregunta cuatro.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el perito conforme a su leal saber y entender que elementos técnicos criminalísticos tomó en consideración para insertar en su dictamen la frase "se mantuvo privada de su libertad la ahora occisa". **Respuesta.-** ahí me refiero a que no se mantuvo privada de su libertad solo en ese lugar, por ausencia de los indicios que nos indicara la permanencia por mas de veinticuatro horas, refiriéndome a la ausencia, por decir de latas de sardina, botes de chiles, latas de refresco, que nos indicara que ahí permanecieron por más de veinticuatro horas. **Pregunta cinco.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, en relación a la pregunta anterior, y su respuesta que diga el perito si de las observaciones practicadas y aquella que refiere en su dictamen técnicamente estaría en posibilidad de emitir una opinión criminalística respecto de que la ahora occisa, hubiera podido*

estar privada de su libertad en algún otro lugar. **Respuesta.**- no puedo opinar que si estuvo privada de su libertad en otro lugar, cuando a realizar el levantamiento del cadáver, el Licenciado *****, quien era subprocurador de delincuencia organizada, nos hace el comentario de que la agraviada había sido secuestrada, no recuerdo si nos comentó la fecha del secuestro, pero en base a ello, me refiero a que no se mantuvo privada de su libertad en ese lugar, por lo anteriormente explicado. **Pregunta seis.**- que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el perito de manera clara y específica si se trata del lugar de los hechos o del hallazgo y en caso de ser afirmativa refiera de manera clara a que hecho o hallazgo se refiere. **Respuesta.**- Me refiero a que se trata del lugar de los hechos porque el mismo es un lugar muy accidentado, por lo que no es posible que la puedan llevar cargando, ya que nosotros mismos nos íbamos cayendo, o sea que la hayan llevado cargando muerta y que la hayan ido a dejar, me refiero al principio de probabilidad de la Criminalística, y luego también me refiero al lugar de los hechos relacionado con el homicidio. Lo relacionado con el croquis ilustrativo que anexo a mi dictamen, ya que hay unos cuarenta metros de distancia de la barranca, con cerro arriba, a eso me refiero con lugar muy accidentado, no hay lugar plano, es subida o baja, como lo explico en dicho croquis. **Pregunta ocho.**- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por consistir en un término técnico propio de la ciencia criminalística aplicable de manera específica, en investigación de homicidios o hechos de sangre en el ámbito de la criminalística de campo, precisamente para determinar la diferencia entre el lugar del hechos y del hallazgo, que diga el perito conforme a su leal saber y criminalísticamente por embebimiento en tierra **Respuesta.**- Es cuando la sangre se absorbe sobre la tierra. Sobre todo si el suelo es arenoso. **Pregunta nueve.**- con base a la pregunta y respuesta que antecede, que indique el perito a que obedece que en su dictamen no se perciba una referencia a este suceso en el lugar de los hechos que indica en su dictamen. **Respuesta.**- Si porque no la observe, porque no tuve a la vista ninguna si no la hubiera señalado. Siendo todo lo que tiene que interrogar. **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular al procesado ***** de la siguiente forma.**- **Pregunta uno.**- que diga y de acuerdo al apartado relacionado la mecánica de los hechos de su dictamen que previamente ha ratificado, si puede precisar, es decir si puede asegurar que la excavación que indica fue realizada por mas de una persona. **Respuesta.**- es probable por las dimensiones y características de la fosa. **Pregunta dos.**- con relación a la respuesta que antecede que diga y de acuerdo a sus conocimientos técnicos cual es el tiempo aproximado que se tardaría una persona para excavar la fosa por las características y dimensiones que señala en su dictamen. **Respuesta.**- depende con la rapidez que se haga. **Pregunta tres.**- en el caso concreto que nos diga el tiempo aproximado que considera fue excavada la fosa que se relaciona con su dictamen del que se le interroga. **Respuesta.**- No existen elemento técnicos para precisar con exactitud un tiempo para realizar una fosa de esas características pero excavando para descubrir el cadáver nos tardamos un tiempo aproximado de dos horas y media, considerando que la tierra se encontraba floja. **Pregunta cuatro.**- toda vez que el experto a manifestado haber acudido al lugar preciso donde es hallado el cuerpo de la aquí ofendida, que diga si nos puede precisar a través de qué medio o instrumento fue cortado y desramado el árbol a que hace referencia en su dictamen. **Respuesta.**- con un instrumento cortante.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Llámesese hacha o machete. **Pregunta cinco.**- Con relación al apartado relativo a la descripción del lugar de los hechos a fojas dos, de su dictamen, que describa el perito las características y condiciones del lugar, existentes desde la vereda que inicia desde la carretera al lugar preciso en donde fue hallado el cuerpo de la ofendida. **Respuesta.**- Se trata de una vereda de herradura (como se le llama a un camino real) es un terreno irregular, bajadas, subidas, pedregoso, cruces de barranca y al llegar al lugar de los hechos como se ilustra en el croquis anexo al dictamen, a cuatro kilómetros y medio aproximadamente es un terreno cerril, campo abierto, con topografía accidentada, con pendiente descendente hacia el lado poniente, donde se observa árboles propios de la región y sobre el suelo bastante hojarasca y a cuarenta metros del camino cerro arriba, es el lugar exacto donde se tuvo a la vista el cuerpo de la hoy agraviada. **Pregunta seis.**- con relación a la anterior respuesta que diga el perito si en dicho trayecto es decir de la vereda que señala al lugar preciso del hallazgo, pudo verificar la existencia de viviendas o construcciones, dentro del mismo. **Respuesta.**- que a la fecha de la observación del lugar de los hechos era un camino solitario sin la existencia de ninguna casa o vivienda o construcción.

Diligencia que fue celebrada ante la presencia judicial y en términos del artículo 86 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente asunto, y de la cual se desprende que el perito interrogado se sostiene firmemente en su dictamen explicando cómo fue su participación directa en la diligencia de levantamiento de cadáver, todo lo que observó en el lugar donde fue encontrado el cadáver de la hoy occisa, la técnica utilizada y explica todos los pormenores que tomo en cuenta, y en tales condiciones resulta que el dicho del perito es válido, digno de fe y crédito, apto y suficiente para acreditar la forma y circunstancias en que la occisa fue privada de la vida mediante el disparo de arma de fuego que su agresor le dio en la cabeza.

Dictamen que se corrobora con la audiencia de **JUNTA DE PERITOS** de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, desahogada ante esta autoridad judicial de la que resulto: "...En uso de la palabra el perito *****, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en fecha 14 de febrero de dos mil siete, quien manifestó: que ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del citado dictamen, reconociendo como mía la firma que calza por ser la que utilizo en todos y cada uno de mis asuntos tanto públicos como privados, que mi intervención en el presente asunto fue emitir un dictamen en materia de criminalística de campo en lugar de los hechos y de acuerdo a las evidencias localizadas de la observación directa y objetiva del sitio de investigación y tomando en cuenta los principios rectores de la criminalística emití las conclusiones relacionadas con la forma de muerte de la citada agraviada. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En uso de la palabra el perito *****, designado por la defensa, de fecha 16 de noviembre de dos mil doce, quien manifestó.- que ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del dictamen emitido reconociendo como mía la firma que calza por ser la que utilizo en todos y cada uno de mis asuntos tanto públicos como privados, asimismo manifiesto que visto lo manifestado por el perito que me antecede y **del cual se desprende que no existe controversia con los puntos que me fueron planteados**, respecto a la prueba pericial con lo que al perito oficial le fue solicitado ya que el se

dedicó única y exclusivamente a la investigación criminalística del cadáver mas no así los puntos que me fueron puestos a consideración y en lo único coincidente entre su dictamen y el de el suscrito es que no se localizaron indicios o evidencias que señalen o involucren técnica y científicamente la participación activa del procesado ***** , aunado a que la investigación que realizó la policía ministerial misma que se encuentra vertida en el informe de fecha once de febrero del año dos mil siete, técnicamente no se aportan elementos que señalen o involucren sin error alguno la participación en los hechos que se le involucran a ***** . Siendo todo lo que tengo que manifestar. En uso de la palabra el perito tercero en discordia ***** , designado por este juzgado en fecha diez de julio de dos mil trece, quien manifestó.- Que ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido citado dictamen, reconociendo como mía la firma que calza por ser la que utilizo en todos y cada uno de mis asuntos tanto públicos como privados; con respecto al dictamen emitido por el perito ***** , adscrito a la coordinación regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, **estoy de acuerdo con dicho dictamen** ya que como se desprende del citado dictamen existen indicios o evidencias sólidas que tienen corresponden de forma directa con el procesado ***** , en este contexto el citado procesado se ubica en tiempo, modo, lugar y circunstancias esto de acuerdo, con el cronotanodiagnóstico que el perito concluyó en su conclusión número dos aunado a esto se robustece con las conclusiones que cita el citado profesionista en sus conclusiones "1", "3", "4", "5", "6" y "7", dato que es concatenado con mi conclusión numero "primero" "segundo", "tercero" y "séptimo", por lo que es de considerarse que dicho dictamen se toma en consideración al momento de resolver. Con respecto al dictamen realizado por el perito de la defensa ***** , manifiesto a su señoría que estoy de acuerdo con dicho dictamen por considerar que aplico la técnica y el método correcto y de esta manera ajustándose a la verdad histórica que se investiga. Siendo todo lo que tiene que manifestar. **Interrogatorio que la representación social adscrita, realiza al perito ***** de la siguiente forma.-**

Pregunta uno.- para efectos para el mayor esclarecimiento de los hechos y en razón de que usted manifiesta en su dictamen de fecha catorce de febrero de dos mil siete, si nos puede describir de manera sencilla el lugar en donde fue hallada la hoy finada ***** y que si bien es cierto hace usted una descripción del lugar de los hechos en la a foja dos también lo es que no precisa con exactitud las condiciones del lugar de hallazgo de la citada.- **Respuesta.-** se trata de un campo abierto cubierto de vegetación propia de la región de topografía accidentada (dond...sic) se visualiza una barranca hecha por (la...sic) aguas pluviales y a cuarenta metros aproximadamente a lado oriente de donde cruza una vereda es el lugar en donde se localizó el cadáver.

Pregunta dos.- que nos diga el perito atendiendo a que compareció con apoyo del Agente del Ministerio Público tanto como el personal que refirió en el cuerpo ya sin vida de ***** . **Respuesta.-** me dan intervención en el ministerio público para realizar la investigación de criminalística de campo y nos dirigimos hacia el lugar del hallazgo en compañía del personal citado en el cuerpo del dictamen, hasta el punto en donde llegamos a través de vehículos, iniciamos la caminata sobre una vereda en forma peatonal son como dos horas de camino, no recordando con precisión el tiempo. Interrogatorio que realiza la Licenciada ***** defensa oficial del procesado ***** de la siguiente forma: **Pregunta uno.-** para mayor esclarecimiento de los hechos que nos diga el perito que método utilizó para la identificación



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la persona que en vida respondió al nombre de ***** , como lo refiere en su dictamen de catorce de febrero de dos mil siete.

Respuesta.- utilice el método analítico a través de la apreciación del oficio de solicitud hechos por el ministerio público donde describe o donde se menciona el nombre de ***** . **Pregunta dos.-** que nos describa de la pregunta antes elaborada, en qué consiste el método analítico. **Respuesta.-** es aquel método que analiza y desintegra, desmenuzada en varias partes un problema para conocer cada uno de ellos y obtener los resultados más relevantes.

Diligencia a la que se le otorga valor probatorio ya que fue celebrada ante la presencia judicial y en términos de los artículos 86 y 109 fracción III del Código adjetivo de la materia, y de la que se desprende que los peritos ***** y ***** , en esencia **están de acuerdo con lo planteado por el perito *******; y, siendo prudente decir que prueba pericial planteada por la defensa de ***** fue para deslindar de responsabilidad a su representado, no para desvirtuar lo plasmado en el dictamen del perito ***** el cual es contundente en cuanto a la forma en que se desarrolló la diligencia de levantamiento y exhumación del cadáver en la que participó y las evidencias criminalísticas encontradas en el lugar.

Lo propio acontece con el DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, suscrito por el M. L. ***** , quien concluyera: "...previo a sus conclusiones el mismo resolvió los puntos sobre los cuales debería versar su opinión científica la cual fue 3.- Que diga el perito conforme a su leal saber y entender, si las lesiones que presentó el procesado ***** a las siete horas con treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil siete, son típicas de tortura. **Respuesta.-** Tomando en cuenta la definición de tortura sí. 4.- Que diga el perito conforme a su leal saber y entender ¿si las lesiones que presento el procesado ***** al momento de la realización del certificado de estado psicofísico y clasificación de lesiones, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, realizado a las siete horas con treinta minutos por el médico legista están correlacionadas con las lesiones que dice haber sufrido ***** , en su declaración preparatoria. **RESPUESTA.-** No; ya que el médico legista oficial en su certificado de lesiones de fecha doce de febrero del año dos mil siete si describe lesiones en la persona de ***** , en cambio el Agente del Ministerio Público da fe que el C. ***** no presenta lesiones visibles en su declaración del doce de febrero del año dos mil siete. **Quien concluyó:** Estas surgen del estudio y análisis de los documentos médico legales y del soporte bibliográfico y por lo tanto el suscrito opina lo siguiente: 1.- **Que en relación a la posición víctima victimario el suscrito opina que el victimario al momento de lesionar a la hoy occisa con proyectil de arma de fuego, este encontraba por detrás de la hoy occisa, y que la lesión es de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.** 2.- **Que el cadáver de quien en vida llevó el nombre de ***** , presentó un cronotanodiagnóstico entre veintidós y treinta días aproximadamente.**

Dictamen que fue emitido por un perito particular, designado por la defensa del ahora sentenciado ***** , pero el cual, en relación a la forma en que la occisa ***** **fue privada de la vida, y el**

tiempo que tenía de muerta antes del hallazgo de sus restos, coincide con lo manifestado por el perito oficial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero *****.

Las anteriores probanzas se complementan con el DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA de fecha catorce de Febrero de dos mil siete, suscrito por ***** , Perito Fotógrafo adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos: "...Quien remitió (12) fotografías relacionadas con la averiguación citada...".

Dictamen al que también se le otorga valor probatorio pleno, por reunir los requisitos exigidos por los artículos 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente proceso, y en el cual se ilustran gráficamente las evidencias encontradas en la diligencia de levantamiento de cadáver y el examen de anfiteatro, mismo que no fue controvertido en modo alguno y por ello con pleno valor probatorio en términos del artículo 109 fracción III del Código precitado.

Las pruebas periciales anteriormente citadas, **las cuales versan sobre las evidencias físicas**, encontradas en el lugar del levantamiento de cadáver, el examen de anfiteatro y en el propio cadáver de la ofendida, **dan sustento y veracidad** a las declaraciones de los sentenciados:

***** , quien en fecha doce de febrero del año dos mil siete, ante el Agente del Ministerio Público, en lo que aquí interesa manifestó: "... entre el día veinte o veinticinco de enero se **presentó ***** a mi casa para decirme que ya habían matado a ***** con un disparo de arma de fuego** por que el ***** ya se había enfadado de cuidarla y que finalmente me dijo que había sido EL ***** , no diciéndome con quien más lo había hecho a lo cual me moleste porque le dije a ***** que no le hicieran nada y que eran chingaderas por que ese no había sido el plan diciéndome ***** que como quiera ya estaba muerta que iban a continuar con el rescate y que iban a seguir negociando para obtener la cantidad que habían pedido...".

Por su parte ***** , ante el Representante Social investigador el 12 doce de febrero de 2007 dos mil siete, en lo que aquí interesa manifestó: por comentarios que escuche de estas personas que he señalado la persona que estaba secuestrada ***** , **la tenían en una casita que se encuentra en la sierra**, y así transcurrieron los días y continuábamos nuestra vida normal para no despertar sospechas, es decir yo continuaba en mi lugar de residencia es decir en Jiutepec, mientras que ***** , continuaba viviendo en la JOYA perteneciente a YAUTEPEC, y a finales del mes de enero del presente año encontrándome con ***** este toma su teléfono celular y le llama a ***** alias el ***** a quien le dice MEJOR MATA A LA SECUESTRADA POR QUE NOS VA A DAR PROBLEMAS enterándome yo después que ***** alias el ***** privo de la vida a la señora ***** , y no obstante de que la señora ya estaba muerta ***** alias el ***** seguí negociando con los familiares de la víctima y si continuaba insistiendo que les entregara los cinco millos es de pesos para dejarla vivir, por cierto ***** estaba de acuerdo en que se siguiera pidiendo dinero a los familiares de la víctima, sucede que el pasado día viernes nueve de febrero del año en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

curso, vino a su domicilio ***** **alias el ******* el cual como ya lo dije se localiza en el municipio de TLALTIZAPAN ya que ahí habíamos quedado de vernos, **es donde me comunica que a la señora ***** la había privado de la vida dándole un balazo en la cabeza y que la habían enterrado en la misma sierra donde la tenían cautiva...".**

Declaraciones que ya han sido valoradas con antelación; y, que en su momento constituyeron la confesión de los sentenciados, y que para la emisión de la presente resolución tienen valor probatorio como indicios y que conforme a los dictámenes periciales dan credibilidad a sus afirmaciones.

Por todo lo anterior, las probanzas que acabamos de citar, valoradas en lo individual y en su conjunto, en términos de los artículos 108, 109, 110, 138 fracción 138 fracción II y 139 del Código adjetivo de la materia aplicable al presente proceso, emerge debidamente acreditado el elemento típico consistente en que el SUJETO PASIVO SEA PRIVADO DE LA VIDA, lo que así aconteció respecto de ***** , quien fue privada de la vida aproximadamente a finales de enero del año dos mil siete, mediante un disparo de un proyectil de arma de fuego en la cabeza penetrante de cráneo, esto a una distancia menor de un metro, y que por la ubicación de la lesión se establece que el sujeto pasivo se encontraba de espalda al sujeto activo al momento en que este efectúa el disparo.

Ahora bien, respecto a las **CALIFICATIVAS** con que se cometió el delito, la representación social refiere que en el homicidio de ***** concurren las calificativas de PREMEDITACIÓN, VENTAJA y ALEVOSÍA previstas en el numeral 126 fracciones I, II incisos a), b), c) y d) y fracción III del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, conforme al texto que tenían en la época de la comisión del delito; **SOSLAYANDO QUE ÉL MISMO INVOCA LA CLÁUSULA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE ES PRECISAMENTE UNA NORMA ESPECIAL, EXACTAMENTE APLICABLE AL CASO PARTICULAR QUE NOS OCUPA**; y, que es del tenor siguiente:

Artículo 109.- Se aplicará la sanción prevista en el artículo anterior a quien incurra en homicidio doloso al cometer un secuestro, un robo o una violación, si el homicidio recae sobre el sujeto pasivo de estos delitos. La misma pena se aplicará a quien cometa el homicidio en cualquier lugar de acceso reservado, si el agente penetró en él mediante engaño o sin el consentimiento de la persona autorizada para darlo.

En ese sentido, se estima inexacto que la representación social pretenda al mismo tiempo exigir la aplicación de la norma específica y la aplicación de las calificativas que pueden concurrir en el homicidio, soslayando el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD**, según el cual debe aplicarse la norma que mejor se adecue al caso concreto, siendo inconcuso que en el presente caso, la pasivo ***** primeramente fue víctima del delito de **SECUESTRO**, en las circunstancias de modo, tiempo y lugar ya referidas en este propio considerando, y posteriormente, **estando en cautiverio, fue privada de la vida por los mismos agentes activos que la tenían secuestrada**, en tal

virtud es evidente que en el presente caso no es necesario acreditar las calificativas generales de PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA y VENTAJA, puesto que conforme a la norma específica prevista por el artículo 109 del Código Penal remite al diverso artículo 108 de la misma legislación para sancionar el homicidio doloso cometido con motivo de un secuestro; supuesto que se actualiza en el presente caso, donde la víctima ***** fue privada de la vida por los sujetos activos que la secuestraron a ésta, siendo **ilustrativa** por similitud aunque por diverso ilícito la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época, Registro: 2012830, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 35, Octubre de 2016, Tomo IV, Materia(s): Penal, Tesis: XX.1o.P.C. J/3 (10a.), Página: 2606.

FRAUDE ESPECÍFICO. CUANDO LA CONDUCTA QUE SE ATRIBUYE AL INCUPLADO ESTÁ COMPRENDIDA, POR UNA PARTE, EN UNA NORMA GENERAL Y, POR OTRA, EN UNA ESPECIAL, LA CUAL PREVÉ, TIPIFICA Y SANCIONA ALGUNA DE LAS MODALIDADES EN QUE PUEDE COMETERSE DICHO DELITO, EL JUEZ DEBE APLICAR ESTA ÚLTIMA, ACORDE CON EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS). El concurso aparente de normas se actualiza cuando diversas disposiciones en un mismo tiempo y lugar regulan una idéntica situación de hecho. Por ello, la primera parte del segundo párrafo del artículo 2o. del Código Penal para el Estado de Chiapas abrogado -correlativo del artículo 8 del vigente-, prevé que **la concurrencia de normas se resuelve atendiendo al principio de especialidad** o *lex specialis derogat legi generali*, el cual estriba en que cuando una misma materia está regulada por dos leyes o disposiciones de ley, será aplicable la legislación o disposición especial. En ese sentido, tratándose del delito de fraude genérico, si la conducta atribuida al inculpado está comprendida, por una parte, en una norma general, atento a que el engaño o el aprovechamiento del error se puede producir mediante una gama ilimitada de acciones u omisiones desplegadas por el agente y, por otra en una especial, la cual prevé, tipifica y sanciona **alguna de las modalidades** en que puede cometerse dicho ilícito (artículos 200 del código abrogado y 304 del vigente), es indudable que el Juez debe aplicar esta última disposición, de conformidad con los preceptos mencionados que regulan el referido principio.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 685/2004. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Amparo en revisión 199/2005. 8 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Alma Rosa Díaz Mora. Secretario: José Francisco Chávez García.

Amparo directo 548/2005. 15 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Amparo en revisión 75/2010. 12 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alonso López Murillo. Secretario: Rolando Meza Camacho.

Amparo directo 186/2016. 22 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretaria: ***** Mayela Burguete Brindis.

Una vez precisado lo anterior, resulta indiscutible que ***** fue privada de la vida durante el tiempo que estuvo privada de la libertad, y cerca del lugar en donde la tenían cautiva y por los mismos sujetos activos que la secuestraron, dado que así se desprende de las probanzas consistentes en:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las declaraciones de los sentenciados ***** y ***** , las cuales ya fueron citadas y valoradas en la presente resolución y de las que se desprende que efectivamente ***** fue privada de la vida durante el tiempo que estuvo privada de la libertad, cerca del lugar en donde la tenían cautiva y por los mismos sujetos activos que la secuestraron, siendo que ***** , fue quien ante el Ministerio Público, entre otras cosas manifestó: *"...el pasado día viernes nueve de febrero del año en curso, vino a su domicilio ***** alias el ***** el cual como ya lo dije se localiza en el municipio de TLALTIZAPAN ya que ahí habíamos quedado de vernos, es donde me comunica que a la señora ***** la había privado de la vida dándole un balazo en la cabeza y que la habían enterrado en la misma sierra donde la tenían cautiva..."*.

Aseveración que se corrobora con pruebas que versan **sobre evidencias materiales y objetivas** como son:

LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, FE DE CADÁVER, FE DE ROPAS, FE DE MEDIA FILIACIÓN, FE DE LESIONES Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER, misma que fue ampliamente analizada y valorada con antelación, que tiene pleno valor probatorio por haber sido practicada por las autoridades del Estado de Morelos, en Coordinación con las autoridades del Estado de Guerrero, y porque no fue controvertida en modo alguno, y de la cual, en lo que **en este apartado importa**, se desprende: *"...nos trasladamos **AL PARAJE DENOMINADO BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; y para llegar al paraje antes mencionado, se conduce por una vereda accidentada, orientada de sur a Norte, que inicia de la carretera arriba citada y a una distancia de aproximadamente cuatro kilómetros y medio, de poniente a oriente, por la falda del cerro, donde existe una barranca hecha por las aguas pluviales y a una distancia de aproximadamente cuarenta metros y se trata de un cerro de topografía accidentada con pendiente hacia el lado poniente, cubierto de maleza y árboles... **QUE EN ESTE LUGAR NOS INDICO EL INculpADO ***** , QUE AQUÍ LA PRIVARON DE LA VIDA CON DISPARO DE ARMA DE FUEGO**, manifiesta que lo hizo uno de sus compañeros que le apodan el ***** y sepultaron a la agraviada ***** , también hace referencia que vestía una blusa rosa, pants o pantalones azul, **POR LO QUE AL DESALOJAR LAS RAMAS, SE OBSERVÓ LA TIERRA SUELTA Y AL REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN UNA LONGITUD DE DOS METROS POR UN METRO DE ANCHO Y A METRO Y MEDIO DE PROFUNDIDAD SE ENCONTRÓ UN CUERPO SIN VIDA CUBIERTO CON UN NAYLON, COLOR *******, con la siguiente posición y orientación: con la cabeza al oriente, los miembros superiores flexionados y apoyados sobre el tórax, los miembros inferiores en extensión a la línea del cuerpo..."*.

Probanza que se complementa con la PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO de catorce de febrero de dos mil siete, suscrito por el perito ***** , adscrito a la Coordinación Regional de los servicios periciales de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el que se

concluyó: "...1. Por lo accidentado del terreno y la distancia de la carretera al lugar de los hechos se deduce que **la víctima fue llevada con vida hasta el lugar donde la mataron, enseguida fue sepultada en el lugar donde se tuvo a la vista** por este personal. 2. Por el avanzado estado de descomposición en el que se encontró el cadáver se establece un cronotaxi diagnóstico **no menor de treinta días ni mayor de cuarenta días, anteriores a su examen...**".

Dictamen que como ya se dijo adquiere pleno valor probatorio por reunir los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código instrumental de la materia; y, fue firmemente sostenido en la diligencia de:

INTERROGATORIO AL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE ***** de fecha veintinueve de Mayo de dos mil ocho del cual, en lo que en este apartado importa se desprende: "...Interrogatorio que realiza la Defensa Particular al Perito de la siguiente forma: **Pregunta dos.-** que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, de la frase en sentido negativo que solicito se le ponga a la vista "que no fue este sitio donde se mantuvo privada de la libertad la ahora occisa" que diga el perito de manera exacta a que episodio fáctico se refiere en la expresión transcrita.- **Respuesta.-** me refiero exactamente al lugar donde se tuvo a la vista el cuerpo de la hoy occisa. **Pregunta cuatro.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el perito conforme a su leal saber y entender que elementos técnicos criminalísticos tomó en consideración para insertar en su dictamen la frase "**se mantuvo privada de su libertad la ahora occisa**". **Respuesta.-** ahí me refiero a que no se mantuvo privada de su libertad solo en ese lugar, por ausencia de los indicios que nos indicara la permanencia por más de veinticuatro horas, refiriéndome a la ausencia, por decir de latas de sardina, botes de chiles, latas de refresco, que nos indicara que ahí permanecieron por mas de veinticuatro horas. **Pregunta cinco.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, en relación a la pregunta anterior, y su respuesta que diga el perito si de las observaciones practicadas y aquella que refiere en su dictamen técnicamente estaría en posibilidad de emitir una opinión criminalística respecto de que la ahora occisa, hubiera podido estar privada de su libertad en algún otro lugar. **Respuesta.-** no puedo opinar que si estuvo privada de su libertad en otro lugar, cuando a realizar el levantamiento del cadáver, el Licenciado ***** , quien era subprocurador de delincuencia organizada, nos hace el comentario de que la agraviada había sido secuestrada, no recuerdo si nos comentó la fecha del secuestro, pero en base a ello, me refiero a que no se mantuvo privada de su libertad en ese lugar, por lo anteriormente explicado. **Pregunta seis.-** que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el perito de manera clara y específica si se trata del lugar de los hechos o del hallazgo y en caso de ser afirmativa refiera de manera clara a que hecho o hallazgo se refiere. **Respuesta.-** Me refiero a que se trata del lugar de los hechos porque el mismo es un lugar muy accidentado, por lo que no es posible que la puedan llevar cargando, ya que nosotros mismos nos íbamos cayendo, o sea que la hayan llevado cargando muerta y que la hayan ido a dejar, me refiero al principio de probabilidad de la Criminalística, y luego también me refiero al lugar de los hechos relacionado con el homicidio. Lo relacionado con el croquis ilustrativo que anexo a



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mi dictamen, ya que hay unos cuarenta metros de distancia de la barranca, con cerro arriba, a eso me refiero con lugar muy accidentado, no hay lugar plano, es subida o baja, como lo explico en dicho croquis.

Pregunta ocho.- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por consistir en un término técnico propio de la ciencia criminalística aplicable de manera específica, en investigación de homicidios o hechos de sangre en el ámbito de la criminalística de campo, precisamente para determinar la diferencia entre el lugar del hechos y del hallazgo, que diga el perito conforme a su leal saber y criminalísticamente por embebimiento en tierra

Respuesta.- Es cuando la sangre se absorbe sobre la tierra. Sobre todo si el suelo es arenoso. **Pregunta nueve.**- con base a la pregunta y respuesta que antecede, que indique el perito a que obedece que en su dictamen no se perciba una referencia a este suceso en el lugar de los hechos que indica en su dictamen. **Respuesta.**- Si porque no la observe, porque no tuve a la vista ninguna si no la hubiera señalado.

Siendo todo lo que tiene que interrogar. **Interrogatorio que realiza la Defensa Particular al procesado ***** de la siguiente forma.**- **Pregunta uno.**- que diga y de acuerdo al apartado relacionado

la mecánica de los hechos de su dictamen que previamente ha ratificado, si puede precisar, es decir si puede asegurar que la excavación que indica fue realizada por mas de una persona.

Respuesta.- es probable por las dimensiones y características de la fosa. **Pregunta dos.**- con relación a la respuesta que antecede que diga y de acuerdo a sus conocimientos técnicos cual es el tiempo aproximado que se tardaría una persona para excavar la fosa por las características y dimensiones que señala en su dictamen. **Respuesta.**- depende con la rapidez que se haga. **Pregunta tres.**- en el caso concreto que nos diga el tiempo aproximado que considera fue excavada la fosa que se relaciona con su dictamen del que se le interroga. **Respuesta.**- No existen elemento técnicos para precisar con exactitud un tiempo para realizar una fosa de esas características pero excavando para descubrir el cadáver nos tardamos un tiempo aproximado de dos horas y media, considerando que la tierra se encontraba floja. **Pregunta cuatro.**- toda vez que el experto a

manifestado haber acudido al lugar preciso donde es hallado el cuerpo de la aquí ofendida, que diga si nos puede precisar a través de que medio o instrumento fue cortado y desramado el árbol a que hace referencia en su dictamen. **Respuesta.**- con un instrumento cortante. Llámese hacha o machete. **Pregunta cinco.**- Con relación al apartado relativo a la descripción del lugar de los hechos a fojas dos, de su dictamen, que describa el perito las características y condiciones del lugar, existentes desde la vereda que inicia desde la carretera al lugar preciso en donde fue hallado el cuerpo de la ofendida. **Respuesta.**- Se trata de una vereda de herradura (como se le llama aun camino real) es un terreno irregular, bajadas, subidas, pedregoso, cruces de barranca y al llegar al lugar de los hechos como se ilustra en el croquis anexo al dictamen, a cuatro kilómetros y medio aproximadamente es un terreno cerril, campo abierto, con topografía accidentada, con pendiente descendente hacia el lado poniente, donde se observa árboles propios de la región y sobre el suelo bastante hojarasca y a cuarenta metros del camino cerro arriba, es el lugar exacto donde se tuvo a la vista el cuerpo de la hoy agraviada. **Pregunta seis.**- con relación a la anterior respuesta que diga el perito si en dicho trayecto es decir de la vereda que señala al lugar preciso del hallazgo, pudo verificar la existencia de

viviendas o construcciones, dentro del mismo. **Respuesta.**- que a la fecha de la observación del lugar de los hechos era un camino solitario sin la existencia de ninguna casa o vivienda o construcción.

Diligencia que fue celebrada ante la presencia judicial y en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente juicio, mediante la cual el perito interrogado señala los elementos técnicos que tomó en cuenta para su elaboración ya que **participa directamente** en la diligencia de levantamiento de cadáver; por lo que dicha probanza es apta y suficiente para **acreditar que ***** fue privada de la vida por los mismos sujetos activos que la secuestraron.**

Lo que se corrobora también, con la **JUNTA DE PERITOS** de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, de la cual en lo que en este apartado importa, se desprende que el perito oficial designado por el Juzgado, e incluso el perito de la defensa, estuvieron de acuerdo con las conclusiones emitidas por el perito oficial *****.

En tales circunstancias, resulta evidente que se encuentra plenamente acreditada la calificativa prevista en la **NORMA ESPECÍFICA** exactamente aplicable al caso concreto conforme al principio de especialidad, que se encuentra prevista en el artículo 109 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos.

En vista de todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, 109, 110, 137 y 138 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado en la época de la comisión del delito, del cúmulo de pruebas que acabamos de citar, valoradas en lo individual y en su conjunto administradas entre si y comparadas unas con otras, resulta que emerge **PLENAMENTE ACREDITADO EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 106 en relación al 108 y 109 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos por el que acusa el Ministerio Público adscrito, sin que sea necesario acreditar las calificativas previstas en el artículo 126 del referido ordenamiento legal por las razones anteriormente expuestas; pudiendo establecerse un **JUICIO DE TIPICIDAD** de la siguiente manera:

****** fue ilegalmente privada de la libertad el nueve de enero de dos mil siete, en el tramo carretero conocido como "**Paso Morelos**" (que corresponde a la carretera Cuernavaca-Chilpancingo, y que conecta los Estados de Morelos y Guerrero), cuando el ahora sentenciado ***** en compañía de la ofendida ***** se dirigían al balneario Papalutla, cuando el ahora sentenciado en comento hizo un alto en el camino, de entre los arbustos salió el sujeto al que identifica como "**EL *******" el cual **fingió asaltarlos utilizando una pistola** y dándole de patadas al ahora sentenciado, acto seguido se llevó a ***** hacia los arbustos y posteriormente la trasladó a la sierra de guerrero, a decir de los propios sentenciados a una casa cercana al **PARAJE DENOMINADO BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; en donde permaneció cautiva algunos días, hasta que finalmente la internaron en la sierra, propiamente por la falda del cerro, donde existe una barranca hecha por las aguas pluviales a una distancia*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de aproximadamente cuarenta metros y se trata de un cerro de topografía accidentada con pendiente hacia el lado poniente, cubierto de maleza y árboles, en donde el sujeto activo que se encontraba custodiándola **le propino un balazo en la cabeza**, mismo que fue penetrante de cráneo y le ocasionó la muerte inmediata, pues a decir del perito en criminalística, la víctima fue llevada con vida hasta el lugar donde la mataron, y por la ausencia de orificio de salida se establece que el disparo fue realizado a una distancia menor de un metro; asimismo por la ubicación de la lesión se establece que el sujeto pasivo se encontraba de espalda al sujeto activo al momento en que este efectúa el disparo, posteriormente procedieron a enterrarla en el mismo lugar y no obstante lo anterior, los sujetos activos siguieron exigiéndole el pago del rescate a los familiares de la ahora occisa *****...". Actualizándose así las hipótesis previstas en los artículos 106 en relación al 108 y 109 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, conforme al texto que tenía en la época de la comisión del delito.

Respecto al delito **CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, previsto y sancionado por el artículo 253 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; primeramente debemos decir que este fue consecuencia lógica del delito de HOMICIDIO CALIFICADO acreditado en párrafos que anteceden, pues buscando impunidad los activos del delito, primeramente llevaron a la ofendida ***** a un lugar en medio de la sierra y de muy difícil acceso, donde la privaron de la vida y acto seguido procedieron a enterrar el cadáver, siendo así que:

El elemento típico consistente en **LA EXISTENCIA PREVIA DEL CADÁVER O RESTOS HUMANOS**, se acredita primordialmente con:

La diligencia de NUEVO RECONOCIMIENTO DE CADÁVER, FE DE LESIONES Y MEDIA FILIACIÓN de fecha catorce de febrero de dos mil siete, donde el Agente del Ministerio Público diera fe: "...Que siendo el día y la hora me encuentro constituido física y legalmente en las instalaciones que ocupa el servicio médico forense de esta institución de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, y específicamente en el anfiteatro del mismo servicio forense en el cual se tiene a la vista un CADÁVER DE IDENTIDAD DESCONOCIDA, cadáver que corresponde a un individuo del sexo femenino de CUARENTA Y SEIS años de edad aproximadamente, el cual presenta los signos de muerte real y no reciente, el cual media CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS de estatura CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS de perímetro cefálico, NOVENTA Y SEIS centímetros de perímetro abdominal, de complejión regular, color de piel morena clara, cejas no valorables, ca lacio castaño obscuro, frente mediana, nariz chata, ojos no valorables, boca mediana, labios medianos, mentón oval, odontograma completo, como señas particulares presenta cicatriz lineal de ochenta milímetros que va de mentón sobre el borde mandibular, terminando a treinta milímetros por debajo de la articula con temporo mandibular terminado a treinta milímetros por debajo de la articulación temporo mandibular del lado izquierdo, un nuevo (lunar) con volumen pigmentado de 0.5 centímetros de diámetro localizado en la parte posterior de cuello a 1.5 centímetros a la izquierda de la línea media un nuevo pigmentado de 0.5 centímetros localizado en cuello lateral izquierdo y uno nuevo mas

pigmentado de 0.5 centímetros de diámetro localizado a 1.5 centímetros del pliegue nasal del lado derecho, fue (c*****do...sic) en la plancha numero tres, presenta como signos tanatológicos (cadavéricos) estado de putrefacción corificación (flacidez generalizada, desprendimiento de cuero cabelludo en su totalidad, desprendimiento parcial de vello púbico, desprendimientos demoepidémicos generalizados, livideces cadavéricas en partes posteriores ya establecidas. temperatura similar a la mano que lo explora. **Exteriormente presenta las siguientes lesiones:** Una herida producida por proyectil de arma de fuego de forma oval de seis por cuatro milímetros localizada a tres centímetros a la izquierda de la línea media sagital, a tres centímetros por arriba de la prominencia occipital a diez centímetros de la implantación del pabellón auricular de oreja izquierda, y a catorce centímetros del pliegue de la implantación de la oreja derecha y sin orificio de salida.

Diligencia que ha sido analizada con antelación, la cual adquiere valor probatorio pleno, ya que el servidor público que la practicó dio fe de lo que pudo percibirse por medio de sus sentidos, en términos de lo previsto en el artículo 83 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente proceso, y que en lo que en este apartado importa, por sí mismo resulta apta y suficiente para acreditar **LA EXISTENCIA DEL CADÁVER DE UNA PERSONA.**

La diligencia que antecede, se complementa con las declaraciones de las TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA ******, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, de fecha catorce de febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...Que una vez que tuve conocimiento de que en las instalaciones del servicio médico forense de esta procuraduría, se encontraba el cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino y el cual ya he tenido a la vista en la plancha número uno, del anfiteatro del servicio médico forense, manifiesto que lo reconozco e identifiqué plenamente como de quien fuera mi hermana y que en vida llevo el nombre de ******, quien fuera mi hermana, y ocupara el cuarto lugar de un total de diez hijos que procrearon mis padres (PDRO...sic) ****** Y ******, el primero ya fallecido, mi hermana contaba con la edad de 47 cuarenta y siete años, era casada con el señor ******, con quien procreó tres hijos de nombres ******, ****** Y ******, todos de apellidos ****** , de 30 treinta, 26 veintiséis y 15 quince años de edad, respectivamente, como ocupación tenía la de comerciante, venta de muebles, tendiendo establecido su negocio en el municipio de Tepoztlán, Morelos, precisamente en el centro pero por el momento no recuerdo exactamente la calle donde se ubica, con razón social PICIS, no padecía ninguna enfermedad que le impidiera realizar sus labores cotidianas, asimismo quiero referir que la identificación que hago respecto al cadáver de mi hermana a es a razón de que ella contaba con diversos lunares en el cuerpo y en la cara y para señalar mejor refiere que de los diez hermanos que somos, somos seis mujeres y que todas presentamos con características o seña particular un lunar de carne, color café claro a la altura de las cervicales del lado izquierdo, y es muy característico, incluso mi señora madre también lo presenta, con respecto a los varones no recuerdo si ellos lo tienen, asimismo mi hermana tenía otro lunar de las mismas características a la altura del cuello del lado izquierdo, otro mas abajo del lado izquierdo del cuello y que también tenían una pequeña cicatriz en medio de la frente en donde empieza el nacimiento del ca, pero no recuerdo como es que hizo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dicha cicatriz, refiero que su media filiación de mi hermana era aproximadamente de un metro cincuenta y tres centímetros, robusta, morena clara, ca castaño oscuro, ca rizado tratado, como se le conoce "base", cara ovalada, mentón oval, frente amplia, cejas depiladas ojos medianos café oscuro, nariz recta, base mediana, boca mediana y labios medianos también recuerdo como característica presentaba una cicatriz en una de las rodillas, pero no recuerdo cual, pero esta se la produjo mi señor padre hoy fijado por un golpe que le dio con un guarache de suela de llanta. por lo cual aun y cuando el cuerpo de mi finada hermana ya presente avanzado estado de descomposición es indudable las características especiales de los lunares que he manifestado, lo que sí y para lograr la identificación plena de la misma.

Y en fecha catorce de febrero de dos mil siete, *****, ante el Agente del Ministerio Público manifestó: "...Que una vez que se tuvo a la vista en plancha de reconocimiento del Servicio Médico Forense de Servicios Periciales el cuerpo sin vida de una persona del sexo FEMENINO refiere que la reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como su MADRE quien en vida respondiera a nombre de *****, misma persona que contaba con la edad de 47 cuarenta y siete años, que era (sic...) *****, y vecino de CUERNAVACA ESTADO DE MORELOS con domicilio en el mismo que manifestó al declarante en sus generales que era hija de ***** Y ***** CASTELLANOS BELTRAN siendo el segundo fallecido, que tenía nueve hermanos mas y que como la sexta de los hermanos, que el mismo era COMERCIANTE, que tuvo como último grado de estudios la SECUNDARIA, que era casada con mi padre de nombre *****, con el cual procrearon a tres hijos de nombres MARISOL, ***** Y ***** de apellidos ***** tienen la edad de (sic...) años, veintiséis y quince años respectivamente que OCASIONALMENTE era afecta a las bebidas embriagantes, que NO es afecto al tabaco comercial, que hasta el momento de su muerte (sic...) enfermedad alguna y que en relación a los hechos los cuáles perdiera la vida su madre la declarante refiere que son los mismos que ha hecho del conocimiento de esta autoridad, los cuales constan en sus diversos (sic...) así mismo en este acto la declarante solicita a esta autoridad (sic...) el cadáver de su MADRE de nombre *****, para que le de la inhumación correspondiente, y las dentistas que atendieran a mi madre eran las doctoras ***** y *****, quienes en este día me (sic...) y pasaron al anfiteatro y reconocemos los trabajos dentales que le realizaron a mi madre y de entre ellos fueron limpiezas dentales y la doctora ISIS le hizo una endodoncia y le pusieron resinas, inclusive hace tres meses fe con la doctora *****ya que le dolía mucho la muela y al parecer se le había caído una resina y le tuvieron que hacer una limpieza quitarle lo picado para ponerle una resina, por lo anterior las doctoras en mención identifican plenamente a la persona sin vida que tengo a la vista como mi madre, por otra parte tengo conocimiento de las ropas con las que se encontró a mi madre las cuales me ponen a la vista siendo las siguientes una blusa color rosa mexicano, mega corta a la cual reconozco por la marca ya que era de estados unidos y se la había regalado mi hermana aproximadamente en el mes de agosto del año pasado, por cuanto a la ropa interior consistente en brasiere color beige y una pantaleta de algodón color negra, la reconozco ya que le ayudaba a lavar y a doblar su ropa con frecuencia es me percataba cual era su ropa, ahora bien si bien cierto el

que tengo a la vista presenta un alto grado de descomposición, característico de mi madre era unos lunares que tiene debajo de la nuca de los cuales se les denomina verruga y que inclusive a sido ya que mis tías es decir sus hermanas lo presentan además su madre es decir mi abuela, también lo tiene, así como uno localizado en la región anterior del cuello, así como otro ubicado en la región bucal del lado izquierdo y una vez que tengo a la vista el cuerpo sin vida en la plancha del anfiteatro reconozco los mismos lunares que presenta y que corresponden exactamente con los que tenía mi madre, por todo lo anterior identifico plenamente como mi madre el cuerpo sin vida que (sic...) a la vista.

Declaraciones que tal como quedó especificado en párrafos anteriores, valoradas en términos de los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código Instrumental de la materia aplicable al presente asunto, tienen pleno valor probatorio, ya que ambas atestes eran familiares de la ahora occisa ***** y se concretan a declarar sobre los hechos que les constan por haberla conocido de manera muy personal al ser hermana e hija respectivamente de la hoy occisa, identificando plenamente el cadáver como el de su familiar.

Asimismo, tal como se estableció en párrafos que anteceden resultó de fundamental importancia para identificar el cadáver de *****, la COMPARECENCIA VOLUNTARIA de *****: "...Que el motivo de mi comparecencia ante esta representación social lo es para manifestar que una vez que se me ha conferido el cargo por la denunciante *****, en carácter de perito particular **CIRUJANO DENTISTA** con especialidad en ORTODONCIA, y a efecto de colaborar con la IDENTIFICACIÓN CIENTÍFICA el cadáver que correspondiera a la ahora finada que en vida llevó el nombre de *****, manifiesto que en este acto acepto y protesto el cargo que me fue conferido, y para el efecto manifiesto **que a partir del día 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 dos mil seis, comencé a tratar como paciente a la ahora finada *****,** situación que acredito presentando en este acto su HISTORIAL O REGISTRO CLÍNICO, consistiendo su primer trabajo que le realice EN UNA LIMPIEZA DENTAL, esto es UNA ELIMINACIÓN DE SARRO CON PROFILAXIS, y el segundo trabajo fue una OBTURACIÓN DE RESINA EN EL PRIMER MOLAR SUPERIOR DERECHO, esa resina se colocó está encima de una corona de metal porcelana, la paciente contaba también con una resina en el segundo molar superior derecho, trabajo que yo no le realice pero lo identifico toda vez que la revisión bucal era general para realizarle el trabajo y es por ello que conocí perfectamente su dentadura, la arcada superior maxilar, de forma PROTUSIVA (maxilar hacia fuera o hacia delante). Es por eso que manifiesto bajo protesta de decir verdad, que **al momento de haber tenido a la vista el cadáver en el anfiteatro del Servicio Médico Forense, de esta Procuraduría General De Justicia sobre una de las planchas para la práctica de necropsia, de una persona del sexo femenino, y una vez que lleve a cabo la revisión minuciosa de la cavidad oral o de la cavidad bucal, la identifiqué plenamente y sin temor a equivocarme como la que correspondiera a la ahora finada *****,** quien fuera mi paciente, observando que presenta la corona de metal porcelana con obturación de resina en la cara oclusal del primer molar superior derecho, siendo el trabajo que yo realice, específicamente la obturación de la resina que antes referí, también observe la restauración de resina en el segundo molar superior derecho y una obturación de amalgama



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dicho cadáver que tuve a la vista, también presenta una corona de metal porcelana fracturada en el primer molar inferior izquierdo y también verifiqué su forma de maxilar superior, en forma PROTUSIVA (O SALIDO HACIA FUERA) también ya referí, esto es lo que observé físicamente en el cadáver, y que sin lugar a duda como dije corresponde a la paciente que atendí en mi consultorio particular que se ubica en el domicilio que he dado en mis generales, pero marcado con el número 214 doscientos catorce, de la calle Puebla, de la colonia Flores Magón, de esta ciudad, y únicamente como denominación tiene la de CONSULTORIO DENTAL.

Declaración que tiene valor probatorio pleno, en términos de los artículos 92, 93 y 109 fracción IV del Código instrumental de la materia aplicable al presente asunto, y cuya relevancia deriva del hecho de que se trata de la declaración de un testigo especial, la perito odontóloga que atendió en vida a la ahora occisa *****, y quien inmediatamente reconoció su trabajo al examinar la cavidad bucal del cadáver que tuvo a la vista y además proporcionó a la autoridad investigadora de los delitos el expediente clínico de quien en vida fuera su paciente, no quedando duda alguna de la identidad del cadáver que tuvo a la vista.

Las anteriores probanzas se complementan con el DICTAMEN EN MATERIA DE NECROPSIA de fecha catorce de febrero de dos mil siete, suscrita por el perito *****, adscrito al Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien concluyó.- "...Individuo femenino de identidad desconocida, falleció de herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, que se clasifica de mortal...".

Dictamen que tal como se señaló con antelación no fue controvertido y mucho menos desvirtuado en modo alguno, que reúne los requisitos de los artículos 88, 89 y 109 fracción III del Código Instrumental de la materia, y por lo tanto apto y suficiente por sí mismo para acreditar la causa de la muerte de la ahora occisa *****, y como consecuencia el hecho fáctico de la **EXISTENCIA DEL CADÁVER DE UNA PERSONA**.

Finalmente, se hace hincapié en que del **DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL** de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, suscrito por el M. L. *****, perito ofrecido por la defensa del ahora sentenciado *****, se desprende que en lo total está de acuerdo con el perito oficial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero *****, pues en sus conclusiones manifiesta: "...Que en relación a la posición víctima victimario el suscrito opina que el victimario al momento de lesionar a la hoy occisa con proyectil de arma de fuego, este encontraba por detrás de la hoy occisa, y que la lesión es de atrás hacia delante, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. 2.- Que el cadáver de quien en vida llevó el nombre de *****, presentó un cronotanatodiagnóstico entre veintidós y treinta días aproximadamente...".

Dictamen que fue emitido por un perito particular designado por la defensa del ahora sentenciado *****, pero el cual, en relación a la forma en que la occisa ***** fue privada de la vida, y el

tiempo que tenía de muerte antes del hallazgo de sus restos, coincide perfectamente con lo manifestado por el perito oficial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero ***** , y en lo que en este apartado importa, se constituye en un dato más que acredita LA EXISTENCIA DEL CADÁVER DE UNA PERSONA, y que esa persona era precisamente *****.

Probanzas todas que valoradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108, 109 fracción III y 110 del código instrumental de la materia, concatenadas entre si y comparadas unas con otras, acreditan a plenitud el elemento típico consistente en la existencia de un cadáver o restos humanos.

Respecto a QUE EL SUJETO ACTIVO, **DE FORMA ILEGAL** COMETA CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS CONSISTENTES EN DESTRUIR, MUTILAR, OCULTAR, SEPULTAR, EXHUMAR O USAR DE CUALQUIER MODO. En el presente caso se encuentra acreditada la hipótesis de que los sujetos activos **SEPULTARON DE FORMA ILEGAL A ***** después de haberla privado de la vida**; y, evidentemente esto lo hicieron para ocultar que la privaron de la vida, es decir, el hecho de sepultar ilegalmente a la ofendida en cita fue una consecuencia de su conducta previa. Por lo que, el citado hecho ilícito se acredita fundamentalmente con:

La **INSPECCIÓN OCULAR** de fecha trece de febrero de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público quien hizo constar: "...Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar. Traslado de personal actuante, **INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, FE DE CADÁVER, FE DE ROPAS, FE DE MEDIA FILIACIÓN, FE DE LESIONES Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER**: seguidamente y en la misma fecha en cumplimiento al acuerdo que antecede, el personal actuante HACE CONSTAR, que se trasladó y constituyó de manera legal en compañía del Licenciado ***** , Fiscal especializado para la atención a pueblos indígenas y Regional, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, Licenciado ***** , Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, del Distrito Judicial de Morelos, con Residencia Oficial en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Licenciado ***** , Subprocurador de asuntos contra la Delincuencia organizada del Estado de Morelos, del Ciudadano ***** , Perito en Materia de criminalística de Campo y Fotografía Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así mismo **se HACE CONSTAR que hasta este lugar se trasladó con las seguridades debidas al inculpado *******, relacionado con la Averiguación Previa Número SC/6/221/07-01, instruida por los delitos de SECUESTRO, HOMICIDIO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, Delitos contra el respeto de los muertos y Violación de las leyes sobre inhumación y Exhumación de Cadáveres y Asociación Delictuosa, en agravio de ***** y en contra de ***** ***** , ***** , ***** , ***** Y OTROS, también se hace constar, la presencia de la Policía Ministerial de los Estados de Guerrero y Morelos, Policía Federal Preventiva, Agencia Federal de Investigaciones (AFI), Policía Preventiva Estatal del Estado de Guerrero, personal del Servicio Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero; **AL PARAJE DENOMINADO BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; y para llegar al paraje antes mencionado, se conduce por una vereda accidentada, orientada de sur a Norte, que inicia de la carretera arriba citada y a una distancia de aproximadamente cuatro kilómetros y medio, de poniente a oriente, por la falda del cerro, donde existe una barranca hecha por las aguas pluviales y a una distancia de aproximadamente cuarenta metros y se trata de un cerro de topografía accidentada con pendiente hacia el lado poniente, cubierto de maleza y árboles de tepehuaje y encinos y que sobre la barranca se observa cortado un árbol de encino con sus hojas verdes y secos, con sus ramas cubriendo un área de aproximadamente cuatro metros de longitud **QUE EN ESTE LUGAR NOS INDICO EL INCUPLADO *******, **QUE AQUÍ LA PRIVARON DE LA VIDA CON DISPARO DE ARMA DE FUEGO**, manifiesta que lo hizo uno de sus compañeros que le apodan el ***** y sepultaron a la agraviada ***** , también hace referencia que vestía una blusa rosa, pants o pantalones azul, **POR LO QUE AL DESALOJAR LAS RAMAS, SE OBSERVÓ LA TIERRA SUELTA Y AL REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN UNA LONGITUD DE DOS METROS POR UN METRO DE ANCHO Y A METRO Y MEDIO DE PROFUNDIDAD SE ENCONTRÓ UN CUERPO SIN VIDA CUBIERTO CON UN NAYLON, COLOR *******, con la siguiente posición y orientación: con la cabeza al oriente, los miembros superiores flexionados y apoyados sobre el tórax, los miembros inferiores en extensión a la línea del cuerpo, quien presenta los siguientes SIGNOS CADAVERÍCOS: descomposición en período en fisematoso, con desprendimiento dérmicos, mismo que viste las siguientes ROPAS: **una blusa color rosa**, marca notation, brasier color blanco, pants color azul, sin marca, pantaleta negra, sin calzado, mismo que presenta la siguiente MEDIA FILIACIÓN: estatura 1.60 metros, complexión robusta, piel morena clara, pelo ***** largo, frente mediana, cejas semipobladas, ojos no valorables, nariz recta de base chica, boca mediana, labios medianos, mentón oval, sin señas particulares, quien también presenta las siguientes LESIONES: 1. Presenta un orificio de entrada que mide aproximadamente 1x1 centímetro, de bordes invertidos de forma concéntrica ubicada en la región parte media occipital a la altura de la línea media a un metro con cincuenta centímetros del plano de sustentación. 2. Presenta múltiples equimosis de color amarillo pardo de predominio de ambos miembros pélvicos en sus caras anteriores y posteriores, así mismo se encuentra vendada el tobillo izquierdo, con una venda color blanco, encontrándose presente en este lugar el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, a quien se ordena tomar diversas placas fotográficas al lugar de los hechos y al cuerpo de quien al parecer respondió al nombre de ***** , para el efecto de una mejor ilustración de los hechos que se investigan por lo que no habiendo otros datos e indicios que recavar, se ordena el traslado de dicho cuerpo al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para la práctica de la Necropsia de Ley correspondiente, en uso de la palabra el Licenciado ***** , Subprocurador de asuntos contra la delincuencia organizada del Estado de Morelos, solicita atentamente al personal de actuaciones, que toda vez que en la Averiguación Previa Número SC/6/221/07-01, incoada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se encuentran personas retenidas y a disposición de aquella Institución de Procuración de Justicia relacionadas con la citada indagatoria y que tiene un término Constitucional para resolver la

situación Jurídica de los indiciados en tal virtud solicita que el cuerpo que al parecer corresponde al nombre de *****, agraviada en la Averiguación Previa de mérito, sea trasladada al Servicio Médico Forense a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de Morelos, para que se le practique la Necropsia de Ley, diligencias y dictámenes periciales correspondientes.

Diligencia que tal como se ha insistido en esta resolución, fue celebrada con las formalidades del ley por el agente del ministerio público del Estado de Morelos, en colaboración con las autoridades del Estado de Guerrero y en la que participó directamente el Subprocurador de asuntos contra la Delincuencia organizada del Estado de Morelos, así como diversos peritos y el propio acusado; todo en ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la autoridad investigadora de los delitos y en términos de los artículos 83 y 138 fracción II del Código Adjetivo de la materia aplicable al presente asunto, por ello con pleno valor probatorio, apta y suficiente por sí misma para acreditar a plenitud el lugar, forma y circunstancias en que fue encontrado el cadáver de la ofendida *****. Haciendo más que evidente que fue ILEGALMENTE SEPULTADA, en un lugar de muy difícil acceso que es en el paraje denominado **BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica **aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; propiamente en la falda del cerro y en una barranca formada por aguas pluviales**, por lo que al excavar en el lugar que les indicó el ahora acusado efectivamente encontraron el cadáver de la ahora occisa en avanzado estado de descomposición, cubierta con un plástico color ***** y portando la vestimenta a que hizo referencia el ahora acusado. Acreditándose así que la inhumación de la ahora occisa se realizó **precisamente pretendiendo ocultar un delito previo como es el homicidio calificado, en un lugar inaccesible en el que evidentemente ninguna autoridad dio permiso de sepultarla, y en contra de todas las reglas y formalidades legales que deben observarse para sepultar a una persona y principalmente en una forma totalmente contraria al respeto y dignidad con que se debe tratar el cadáver de una persona que ha fallecido.**

Tal como se ha venido diciendo, complemento básico de dicha diligencia es el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO de catorce de febrero de dos mil siete, suscrito por el perito *****, adscrito a la Coordinación Regional de los servicios periciales de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el que se concluyó: "...1. Por lo accidentado del terreno y la distancia de la carretera al lugar de los hechos se deduce que **la víctima fue llevada con vida hasta el lugar donde la mataron, enseguida fue sepultada en el lugar donde se tuvo a la vista** por este personal. 2. Por el avanzado estado de descomposición en el que se encontró el cadáver se establece un cronotano diagnóstico no menor de treinta días ni mayor de cuarenta días, anteriores a su examen. 3. Por el tipo y características de la lesión estas corresponden a las producidas y efectuadas por proyectil único de arma de fuego. 4. Por la ausencia de orificio de salida se establece que el disparo fue realizado a una distancia menor de un metro. 5. Por la ubicación de la lesión se establece que el sujeto pasivo se encontraba de espalda al sujeto activo al momento en que este efectúa el disparo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

(ángulo de incidencia) 6. De las anteriores conclusiones se establece que la forma de muerte que tuvo la c. *****, obedece a una muerte violenta producida por proyectil único de arma de fuego; 7.- Serán las investigaciones médico forense, policológicas y ministeriales, las que pueden dar más luz a la presente investigación, confirmando las presentes conclusiones.

Dictamen que ha sido ampliamente valorado con antelación y del cual, en lo que en este apartado importa se desprende que efectivamente *****, fue ilegalmente sepultada por los mismos sujetos activos que la privaron de la vida.

Tal como se ha venido señalando, el dictamen de criminalística citado fue defendido y **perfeccionado** en la diligencia de INTERROGATORIO A *****, PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, del cual en lo que en este apartado importa se desprende: "...Interrogatorio que realiza la Defensa Particular al Perito de la siguiente forma: **Pregunta dos.-** que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, de la frase en sentido negativo que solicito se le ponga a la vista "que no fue este sitio donde se mantuvo privada de la libertad la ahora occisa" que diga el perito de manera exacta a que episodio fáctico se refiere en la expresión transcrita.- **Respuesta.- me refiero exactamente al lugar donde se tuvo a la vista el cuerpo de la hoy occisa. Pregunta cuatro.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el perito conforme a su leal saber y entender que elementos técnicos criminalísticos tomó en consideración para insertar en su dictamen la frase "**se mantuvo privada de su libertad la ahora occisa**". **Respuesta.- ahí me refiero a que no se mantuvo privada de su libertad solo en ese lugar**, por ausencia de los indicios que nos indicara la permanencia por más de veinticuatro horas, refiriéndome a la ausencia, por decir de latas de sardina, botes de chiles, latas de refresco, que nos indicara que ahí permanecieron por mas de veinticuatro horas. **Pregunta cinco.-** Que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, en relación a la pregunta anterior, y su respuesta que diga el perito si de las observaciones practicadas y aquella que refiere en su dictamen técnicamente estaría en posibilidad de emitir una opinión criminalística respecto de que la ahora occisa, hubiera podido estar privada de su libertad en algún otro lugar. **Respuesta.-** no puedo opinar que si estuvo privada de su libertad en otro lugar, cuando a realizar el levantamiento del cadáver, el Licenciado *****, quien era subprocurador de delincuencia organizada, nos hace el comentario de que la agraviada había sido secuestrada, no recuerdo si nos comentó la fecha del secuestro, pero en base a ello, me refiero a que no se mantuvo privada de su libertad en ese lugar, por lo anteriormente explicado. **Pregunta seis.-** que para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, que diga el perito de manera clara y específica si se trata del lugar de los hechos o del hallazgo y en caso de ser afirmativa refiera de manera clara a que hecho o hallazgo se refiere. **Respuesta.- Me refiero a que se trata del lugar de los hechos porque el mismo es un lugar muy accidentado, por lo que no es posible que la puedan llevar**

cargando, ya que nosotros mismos nos íbamos cayendo, o sea que la hayan llevado cargando muerta y que la hayan ido a dejar, me refiero al principio de probabilidad de la Criminalística, y luego también me refiero al lugar de los hechos relacionado con el homicidio.

Lo relacionado con el croquis ilustrativo que anexo a mi dictamen, ya que hay unos cuarenta metros de distancia de la barranca, con cerro arriba, a eso me refiero con lugar muy accidentado, no hay lugar plano, es subida o baja, como lo explico en dicho croquis.

Pregunta ocho.- Para el mayor esclarecimiento de los hechos y conocimiento de la verdad histórica, y por consistir en un término técnico propio de la ciencia criminalística aplicable de manera específica, en investigación de homicidios o hechos de sangre en el ámbito de la criminalística de campo, precisamente para determinar la diferencia entre el lugar del hechos y del hallazgo, que diga el perito conforme a su leal saber y criminalísticamente por embebimiento en tierra

Respuesta.- Es cuando la sangre se absorbe sobre la tierra. Sobre todo si el suelo es arenoso.

Pregunta nueve.- con base a la pregunta y respuesta que antecede, que indique el perito a que obedece que en su dictamen no se perciba una referencia a este suceso en el lugar de los hechos que indica en su dictamen.

Respuesta.- Si porque no la observe, porque no tuve a la vista ninguna si no la hubiera señalado.

Siendo todo lo que tiene que interrogar.

Interrogatorio que realiza la

Defensa Particular al procesado *** de la siguiente**

forma.-

Pregunta uno.- que diga y de acuerdo al apartado relacionado la mecánica de los hechos de su dictamen que previamente ha ratificado, si puede precisar, es decir si puede asegurar que la excavación que indica fue realizada por mas de una persona.

Respuesta.- es probable por las dimensiones y características de la fosa.

Pregunta dos.- con relación a la respuesta que antecede que diga y de acuerdo a sus conocimientos técnicos cual es el tiempo aproximado que se tardaría una persona para excavar la fosa por la características y dimensiones que señala en su dictamen.

Respuesta.- depende con la rapidez que se haga.

Pregunta tres.- en el caso concreto que nos diga el tiempo aproximado que considera fue excavada la fosa que se relaciona con su dictamen del que se le interroga.

Respuesta.- No existen elemento técnicos para precisar con exactitud un tiempo para realizar una fosa de esas características pero excavando para descubrir el cadáver nos tardamos un tiempo aproximado de dos horas y media, considerando que la tierra se encontraba floja.

Pregunta cuatro.- toda vez que el experto a manifestado haber acudido al lugar preciso donde es hallado el cuerpo de la aquí ofendida, que diga si nos puede precisar a través de que medio o instrumento fue cortado y desramado el árbol a que hace referencia en su dictamen.

Respuesta.- con un instrumento cortante.

Llámesese hacha o machete.

Pregunta cinco.- Con relación al apartado relativo a la descripción del lugar de los hechos a fojas dos, de su dictamen, que describa el perito las características y condiciones del lugar, existentes desde la vereda que inicia desde la carretera al lugar preciso en donde fue hallado el cuerpo de la ofendida.

Respuesta.- Se trata de una vereda de herradura (como se le llama aun camino real) es un terreno irregular, bajadas, subidas, pedregoso, cruces de barranca y al llegar al lugar de los hechos como se ilustra en el croquis anexo al dictamen, a cuatro kilómetros y medio aproximadamente es un terreno cerril, campo abierto, con topografía accidentada, con pendiente descendente hacia el lado poniente, donde se observa árboles propios de la región y sobre el suelo bastante hojarasca y a cuarenta metros del camino cerro arriba, es el lugar exacto donde se tuvo a la vista el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuerpo de la hoy agraviada. **Pregunta seis.-** con relación a la anterior respuesta que diga el perito si en dicho trayecto es decir de la vereda que señala al lugar preciso del hallazgo, pudo verificar la existencia de viviendas o construcciones, dentro del mismo. **Respuesta.-** que a la fecha de la observación del lugar de los hechos era un camino solitario sin la existencia de ninguna casa o vivienda o construcción.

Diligencia que como se ha venido reiterando fue celebrada ante la presencia judicial y en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente proceso, sin que el perito interrogado haya caído en contradicciones, por lo que resulta apto y suficiente para acreditar que ***** **fue ilegalmente sepultada por los mismos sujetos activos que la privaron de la vida y que días antes la habían secuestrado.**

En ese tenor, las probanzas señaladas versan sobre la **evidencia física e incontrovertible** encontrada en el lugar del levantamiento y en el cuerpo de la ahora occisa durante la investigación de los delitos materia del presente juicio y que permiten tener por ciertos los hechos con la:

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE ***** , realizada ante el Representante Social investigador el 12 doce de febrero de 2007 dos mil siete, quien en lo que en este apartado importa, manifestó: "...cabe mencionar que las personas que cuidaban y le daban de comer a la secuestrada **fueron todos los que habitan en la sierra de XIXILA** es decir ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO, ***** alias el ***** , ***** alias el ***** y el ***** , y por comentarios que escuche de estas personas que he señalado la persona que estaba secuestrada ***** , la tenían en una casita que se encuentra en la sierra... y a finales del mes de enero del presente año encontrándome con ***** este tomó su teléfono celular y le llamó a ***** alias el ***** a quien le dice MEJOR MATA A LA SECUESTRADA POR QUE NOS VA A DAR PROBLEMAS, enterándome yo después que ***** alias el ***** privo de la vida a la señora ***** , y no obstante de que la señora ya estaba muerta ***** alias el ***** seguí negociando con los familiares de la víctima y si continuaba insistiendo que les entregara los CINCO MILLONES DE PESOS para dejarla vivir, por cierto ***** estaba de acuerdo en que se siguiera pidiendo dinero a los familiares de la víctima, sucede que el pasado día viernes nueve de febrero del año en curso, vino a su domicilio ***** alias el ***** el cual como ya lo dije se localiza en el municipio de TLALTIZAPAN ya que ahí habíamos quedado de vernos, **es donde me comunica que a la señora ***** la había privado de la vida, dándole un balazo en la cabeza y que la habían enterrado en la misma sierra donde la tenían cautiva...**".

Declaración que ha sido ampliamente valorada a lo largo de la presente resolución, que en su momento constituyó la confesión del ahora sentenciado y que en la presente resolución tiene valor probatorio como indicio; empero, se trata de un indicio que se encuentra plenamente corroborado por los dictámenes periciales y diligencia de levantamiento de cadáver antes citada.

Atento a lo anterior, las probanzas citadas, las cuales son valoradas en términos de los artículos 108, 109, 110 y 137 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente asunto, emerge plenamente acreditado el delito CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, previsto y sancionado por el artículo 253 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; estableciéndose un **JUICIO DE TIPICIDAD** de la siguiente manera: Después de ser privada de la vida mediante el disparo de arma de fuego que uno de los sujetos activos que la mantenían ilegalmente privada de su libertad le dio en la cabeza, ***** fue **ilegalmente sepultada** en el **PARAJE DENOMINADO BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; propiamente por la falda del cerro, donde existe una barranca hecha por las aguas pluviales a una distancia de aproximadamente cuarenta metros y se trata de un cerro de topografía accidentada con pendiente hacia el lado poniente, cubierto de maleza y árboles; sepultura clandestina que fue consecuencia del delito de HOMICIDIO CALIFICADO dado que los activos del delito, primeramente llevaron a la ofendida ***** a un lugar en medio de la sierra de muy difícil acceso, ahí mismo la privaron de la vida y acto seguido procedieron a enterrar el cadáver sin permiso de ninguna autoridad, esto es, sin observar las formalidades legales que se deben cubrir para sepultar a una persona y principalmente en una forma totalmente contraria al respeto y dignidad con que se debe tratar el cadáver de una persona que ha fallecido.

V.- Estudio de la PLENA RESPONSABILIDAD PENAL del acusado en la comisión de los delitos de SECUESTRO AGRAVADO, HOMICIDIO CALIFICADO y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, en agravio de *****, se encuentra plenamente acreditada, en su calidad de autor material y directo del hecho delictivo que se le atribuye y que actúa en calidad de **copartícipe o coautor** de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I del Código Penal en vigor, que actúa de forma dolosa de conformidad con lo establecido en el artículo 15 primer párrafo del citado ordenamiento legal, atendiendo a lo siguiente:

En primer lugar debe tenerse en cuenta que en la coparticipación o coautoría no es menester que cada uno de los activos del delito ejecuten en forma directa todos y cada uno de los actos que constituyen la acción típica, sino que existe un reparto de funciones, de tal suerte que una actividad segmentada, que por sí sola no puede considerarse una acción típica pero que contribuye en forma efectiva a lograr la finalidad delictiva perseguida por todos los sujetos activos, constituye coautoría, siendo aplicables al respecto las siguientes jurisprudencias y tesis:

*Época: Novena Época, Registro: 163505, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Noviembre de 2010
Materia(s): Penal, Tesis: I.8o.P. J/2, Página: 1242.*

COAUTORÍA. SE ACTUALIZA CUANDO VARIAS PERSONAS, EN CONSENSO Y CON CODOMINIO CONJUNTO DEL HECHO, DIVIDIÉNDOSE LAS ACCIONES DELICTIVAS Y MEDIANTE UN PLAN COMÚN ACORDADO



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ANTES O DURANTE LA PERPETRACIÓN DEL SUCESO, CONCURREN A LA EJECUCIÓN DEL HECHO PUNIBLE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). La figura de la coautoría a que se contrae la fracción II del artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal, se actualiza cuando varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, **por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; de ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente no sea parte de la acción típica**, habida cuenta que aquélla se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica, sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho"; sin embargo, esa actuación funcional para convertir al agente como coautor, debe ser necesaria y esencial para la realización del hecho delictivo.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 768/2002. 18 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Jesús Terríquez Basulto.

Amparo directo 22/2010. 11 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.

Amparo directo 77/2010. 7 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Leticia Jardines López.

Amparo directo 167/2010. 14 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.

Amparo directo 277/2010. 26 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.

Época: Novena Época, Registro: 168377, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Diciembre de 2008, Materia(s): Penal, Tesis: V.2o.P.A.26 P, Página: 978.

COAUTORÍA. EN ESTA FORMA DE PARTICIPACIÓN CADA COPARTÍCIPE DEBE RESPONDER DEL DELITO EN FORMA UNITARIA, SIN QUE SEA DABLE IMPUTAR LA APORTACIÓN PARCIAL QUE CADA UNO DE LOS INCULPADOS REALIZÓ. El autor de un delito **no es únicamente quien realiza materialmente la conducta típica, sino todo aquel que posee bajo su control directo la decisión total de llegar al resultado**, es decir, quien tiene a su alcance la posibilidad de materializar el hecho delictivo o dirigir el proceso causal del acontecimiento criminal, contemplado en forma unitaria, es decir, comprendiendo al tipo básico y sus modalidades. En aquellos casos en que el autor comparte el actuar delictivo con otros autores, los cuales concurren con él en la comisión del delito mediante una distribución y división del trabajo delictivo, es decir, cuando hay pluralidad de activos, se configura la participación conjunta, que constituye la coautoría cuando, a pesar de la división de funciones, los autores concurrentes se encuentran en el mismo plano de participación, o bien, uno tiene el dominio directo, pues es quien realiza la etapa ejecutora del evento criminal, pero aun así los demás partícipes coadyuvan a la producción del resultado típico, por lo que estos últimos suelen constituirse como coautores, dada la división del trabajo colectivo mediante un plan común preconcebido, ya que su concurrencia en la ejecución del hecho punible importa la realización conjunta del delito por varios sujetos con codominio funcional del hecho. Por tanto, en los casos de coautoría no es dable

imputar exclusivamente a cada uno de los inculpados la aportación parcial que realizó sino que, por el dolo encaminado a la consecución total del resultado, cada copartícipe debe responder del delito, considerado en forma unitaria como un solo resultado de la suma de conductas múltiples, precedidas de un designio criminal y de un acuerdo conjunto llamado "pacto criminoso".

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 258/2008. 1o. de septiembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez *****ez. Secretario: Iván Güereña González.

En vista de lo anterior, la responsabilidad de ***** en la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO, **se acredita fundamentalmente con pruebas que versan sobre elementos físicos encontrados en los lugares de los hechos, como son fe de objetos y dictámenes periciales** que asociadas a otras pruebas son contundentes y que hacen creíbles y veraces las imputaciones directas que los ahora sentenciados formulan en contra de ***** , siendo dichas probanzas las siguientes:

INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN de fecha 11 once de febrero de 2007 dos mil siete, suscrita por ***** , ***** y ***** , Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad antisequestros de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quienes manifestaron: "...Que una vez que se nos dio intervención en la presente orden de investigación por el delito de SECUESTRO y lo que resulte, en la que aparece como agraviada ***** , y en relación a los hechos que se investigan me permito informar a usted, que siendo las 11:45 hrs. del día sábado 10 de febrero de 2007, se recibió llamada al número telefónico de ***** , contestando ***** , haciéndose pasar por la referida ***** , a lo que la voz al otro lado de la línea identificada como el secuestrador quiero que salgan en este momento a la Ciudad de Cautla, Morelos; deme los datos del carro, proporcionándole de manera inmediata las características de vehículo VW. Sedan color rojo, placas de circulación ***** , del Estado de Guerrero, y **al mismo tiempo le pidieron el nombre de la persona que entregaría el pago de rescate del secuestro de ***** , proporcionándole el nombre de *******, situación por la que agentes de la policía ministerial encubiertos, procedieron trasladarse a la Ciudad de Cautla, Morelos, lugar en el que aproximadamente a las 17:00 hrs, haciéndose pasar por ***** , recibieron nuevamente la llamada del secuestrador al teléfono de ***** , en donde les indicaron que se trasladaran al municipio de Axochiapan, lugar en el que posteriormente les darían indicaciones y ya estando en el mencionado municipio les volvieron a llamar de la misma forma y por el mismo medio en donde les indicaron que se trasladaran a Chiautla, de Tapia, municipio del Estado de Puebla, y **que se estacionaran en el cruce que va hacia Escamilpa de Guerrero, y que se estacionara al frente de una tienda de abarrotes denominado el "Cruce", por lo que en forma inmediata, se trasladaron al mencionado lugar y ya estando ahí nuevamente se comunicaron por el mismo medio para indicarles que se fueran rumbo a Escamilpa de Guerrero y aproximadamente 40 minutos encontrarían, una franela color rojo a lado izquierdo de la carretera que en ese lugar se bajaran y que a 20 metros a dentro del cerro dejarían el pago de rescate**, situación que hicieron al pie de la letra, procediendo inmediatamente a implementar un operativo de vigilancia fija y móvil para detectar a las personas que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recogieran el ya mencionado rescate y **fue así cuando se observó que dos sujetos tomaban la bolsa de color ***** que contenía el dinero del pago del rescate, tratando de escapar a bordo de una camioneta Chevrolet Pik up S10, color verde, con placas de circulación *******, del Estado de Gro. Procediendo inmediatamente asegurarles por delito flagrante, no sin antes identificarnos como agentes de la policía ministerial del Estado de Morelos, procediendo inmediatamente trasladarnos a estas oficinas de la unidad Antisecuestros de esta procuraduría, **lugar donde se les entrevistó y dijeron llamarse *******, de 51 años de edad, con domicilio de *****. Y el otro responder al nombre de ***** de ***** de edad, con domicilio en *****. Y en lo que corresponde a ***** menciono que efectivamente el había participado en el secuestro y negociación de este ilícito en contra de ***** ya que sabe que fue sustraída por engaños de lo que refiere únicamente sabe que responde al nombre de *****" y que tiene su domicilio en la colonia la joya del municipio de Yautepec, Morelos... menciona que ambos se trasladaron a la población de *****. Con el pretexto de realizar una compra de chivos y ya estando en la mencionada población el ya referido amante simuló que lo asaltaban y lo mataban y que el supuesto asaltante fue una persona al cual conoce como el "EL *****", mismo que posteriormente fue el que la cuidó durante una semana aproximadamente, hasta que según el relato de ***** recibió la visita de *****" quien le dijo que las cosas se estaban poniendo peligrosas ya que una amiga de ***** le realizó una llamada a ***** preguntándole si sabía el paradero de su novia ***** motivo por el cual "EL *****", y el referido la mataron de un balazo sin recordar en que parte del cuerpo y que la enterraron en un paraje conocido como cerro grande y como referencia en el otro lado ubicado en el poblado de *****. Y que también sabe que existe una persona el cual se encargó de realizar las llamadas de negociación con la familia y que este responde al nombre de *****"N", mismo que siempre anda con el ***** y que tiene su domicilio en un lugar que únicamente conoce donde hay torres de alta tensión sin poder localizar el lugar de manera exacta refiriendo que este se dedicó a realizar llamadas de negociación en este secuestro. Y que todo esto fue por iniciativa de *****" **que radica en la colonia la joya, en el municipio de Yautepec, Morelos**, y en lo que concierne a ***** su participación consistió según su propio dicho en realizar llamadas telefónicas a la casa de la agraviada y así como en realizar el cobro de rescate por lo cual iba a cobrar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) por el cobro de rescate por el secuestro de *****. Donde cobrarían la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) por la liberación de la víctima. Por lo que **SE PONE A DISPOSICIÓN EL TELÉFONO ENCONTRADO EN LAS ROPAS DE *******, EL CUAL ES UNA TELÉFONO CELULAR MARCA MOTOROLA MODELO C115, EL CUAL CONTIENE REGISTRADO LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS EN SU MEMORIA, los que utilizaron en la negociación, así mismo el teléfono celular en el cual se recibían las llamadas de los secuestradores el cual es un teléfono celular marca Motorola, mod. C340. Así mismo los que dijeron llamarse ***** de 51 años de edad, con domicilio en Xixitla, Gro. Y ***** de ***** de edad, con domicilio en ***** de igual forma un vehículo marca Pik up, S10, Mod. 1994, de color verde

con placas de circulación ***** del Estado de Gro. con número de serie *****... así como la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos) en efectivo en distintas denominaciones DIEZ billetes de \$500.00 (quinientos pesos) VEINTE billetes de \$200.00 (doscientos pesos) y DIECISÉIS billetes de \$100.00 (cien pesos) pertenencia de **una licencia de *******, **una licencia a su nombre**, una copia de tarjeta de circulación vehicular, un reloj de metal de la marca Pierre Loui, un juego de llaves y una copia del registro federal de armas expedida por la SEDENA, una licencia de *****

Informe policial del que se advierte como **hecho toral que el ahora acusado fue detenido en el momento que recogía el pago del rescate**, lo que resulta verosímil porque se encuentra apoyado con evidencias físicas; y, por lo tanto tiene valor probatorio como indicio en términos de los artículos 107, 108 y 110 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, puesto que los malos tratos y la tortura que le fueron inferidos al ahora acusado **fueron posteriores a su detención, NO antes ni en el momento mismo en que lo sorprendieron en el lugar agarrando las bolsas en las que estaba el dinero del pago del rescate**, por lo que dicho informe tiene validez y eficacia para establecer que ***** fue detenido en FLAGRANCIA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 fracción III del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado en la época de la comisión del delito.

En cuanto al hecho de que ***** fue detenido en flagrancia, en el momento que recogió el dinero del pago del rescate, el dicho de los agentes aprehensores se encuentra corroborado con:

LA FE DE OBJETOS de fecha 11 de Febrero de 2007, en la que el Agente del Ministerio Público da fe de lo siguiente: "...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 1.- Un llavero en forma de cuerno y otro plateado con la leyenda Chevrolet, los cuales contienen una llave plateada con la leyenda CARS y otra llave de la marca Phillips, 2.- Un reloj de la marca Pierre Louis, hecho en Japón, con extensible de metálico plateado; 3.- Copia simple de tarjeta de circulación con número de folio (sic...) a nombre de *****

expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, respecto al vehículo afecto a la presente; 4.- Copia simple del Registro Federal de Armas con número de folio A2751820, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional a Nombre de *****

en el cual se autoriza la portación de un arma escopeta un cañón, calibre .20 Marca Stevens, modelo 444, sin matrícula, con fecha de solicitud 23 veintitrés de Septiembre del 2006 dos mil seis, en Olinala Estado de Guerrero, 5.- **Licencia de Manejo tipo chofer expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero; a nombre de *******, con fecha de expedición 19 diecinueve de Junio del año dos mil siete 2007; 6.- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ***** Domicilio *****

folio *****

Objetos y Documentos Originales y copias que se decreta su Aseguramiento de conformidad a lo señalado por el artículo 139 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos.

Diligencia que fue practicada por la autoridad investigadora en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la que se



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desprende que entre otras cosas, el Agente del Ministerio Público da fe de tener a la vista **diversas documentales públicas**, como son tarjeta de circulación y licencia de manejo expedidas por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor del ahora acusado, así como el Registro Federal de Armas con número de folio A2751820, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional a nombre del ahora acusado; tratándose de **DOCUMENTALES PÚBLICAS** que reúnen los requisitos del artículo 102 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente asunto, por lo que son **completamente independientes** de los actos de tortura y malos tratos llevados a cabo por los agentes aprehensores, y por lo tanto resultan **aptas** para corroborar la veracidad del dicho de los agentes aprehensores **en cuanto al mero hecho de que detuvieron al ahora acusado en el momento que estaba agarrando el dinero concerniente al pago del rescate, y por lo tanto son idóneas para acreditar la responsabilidad penal del acusado en el delito de SECUESTRO AGRAVADO.**

Las anteriores diligencia se robustecen con la **FE DE BILLETES** realizada por el fiscal investigador el once de febrero de dos mil siete en la que diera fe de lo siguiente: "...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 10 diez billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 27 veintisiete billetes de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), y 16 dieciséis billetes de \$100.00 (cien pesos). Los cuales sumados dan la cantidad de \$12,000.00 DOCE MIL PESOS 00/100 M.N. Dinero que se decreta su aseguramiento de conformidad a lo señalado por el artículo 139 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos..." .

Diligencia que llevó a cabo el ministerio público en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo previsto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito y de la cual se desprende que tuvo a la vista la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.) en efectivo, misma que le fue puesta a disposición por los agentes aprehensores en su informe de fecha once de febrero de dos mil siete y que en lo que aquí interesa **se constituye en evidencia material** de que efectivamente los agentes ministeriales **detuvieron al ahora acusado cuando estaba recogiendo el dinero del pago del rescate.**

La anterior probanza se complementa con el DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACIÓN de fecha doce de Febrero de dos mil siete, suscrito por el L.C. *****, Perito suscrito a la coordinación De Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien concluyó: "...Derivado de lo anterior y en base a las constancias fuente que obran en autos, como lo solicitó el Ministerio Público, se señala en opinión del suscrito que el Detrimento Patrimonial Sufrido por la C. *****, es por la cantidad de \$12,000.00 (**DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.**)..." .

Dictamen que no fue controvertido, mucho menos desvirtuado con elemento de prueba alguno, que reúne los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código Instrumental de la materia vigente en la época de la comisión del delito, y por lo tanto con valor probatorio pleno en términos del artículo 109 fracción III del citado código instrumental,

apto y suficiente para acreditar la existencia material de la cantidad líquida que fue entregada por concepto de rescate, y que le da veracidad a lo manifestado por los agentes aprehensores en su informe de once de febrero de dos mil siete, en el sentido de que sorprendieron y detuvieron al ahora acusado en los momentos inmediatos posteriores a que recogió dicha cantidad líquida.

Las probanzas anteriores hacen verosímiles las imputaciones directas que el SENTENCIADO *****, realiza contra el ahora acusado *****, ante el agente del ministerio público el doce de febrero de dos mil siete, quien entre otras cosas manifestó: "...soy sobrino del señor *****, y quien también vive en el mismo poblado de XIXILA... me encontré a mi tío ***** mismo que me dijo que lo acompañara a CHIAUTLA de PUEBLA y en el trayecto me dijo que me iba a dar la cantidad de DIEZ MIL PESOS, por recibir unas llamadas que le iban a hacer a un celular por lo que le dije que si, y que este dinero era de un SECUESTRO, y que si yo acepte esto es porque me encuentro enfermo de epilepsia, y que si me invito mi tío era porque él no sabe utilizar el celular y eso iba ser en lo que consistiría mi trabajo es decir el contestar las llamadas y que fue por ello que mi tío le explico a un tal señor de nombre ***** sin saber sus apellidos que era yo el que iba a recibir las llamadas por no saber usar el mismo y la primera llamada que hizo este señor al celular fue como a las cinco y media de la tarde, y que este me dio un numero de placas que era un carro de la marca VOLKSWAGEN, tipo sedan color rojo, y que recuerdo que eran las letras GZ no recordando de momento las placas que me dio pero recuerdo que eran tres letras y cuatro números y que eran de Guerrero, y no me dijo nada más y colgó y como a los diez minutos siguientes me volvió a llamar y que en esta ocasión me dijo que en una hora y media llegaría el bochito rojo, ***** volviéndome a llamar como a los cinco minutos, y en esta ocasión me dijo que dicho carro se iba a parar en el cruce de la carretera que va a CHAUTLA y a IXCAMILPA, y que una vez que dicho carro se parara en dicho cruce esperara quince minutos para que viera que ese carro no trajera cola y con esto me quiso dar entender que no hubiera policías y que me fui a ese lugar esperando el tiempo que me dijo el señor ***** y que durante ese tiempo no vi policías, y que a los doce minutos siguientes me volvió hablar preguntándome que si ya se había movido el bochito rojo y por eso me dijo que buscara a un chamaco y que le diera CINCUENTA PESOS y que les fuera a decir a los del bochito que se movieran porque no tenían señal en su celular porque les estaba marcando ahí y no entraba la llamada, por lo que así lo hice le dije a un chamaco que paso por ahí y le di VEINTE PESOS, para que fuera a decirles a los del bocho rojo y que **ya no vi si el chamaco les dijo porque me fui con mi tío en su camioneta y cuando ya nos íbamos para IXCAMILPA ya que por ahí era el lugar donde recogeríamos el dinero** en ese momento habla el señor ***** otra vez y me dijo que nos esperaríamos media hora más y que nos fuéramos hacia el centro por lo que nos paramos frente al HOSPITAL GENERAL, y **por lo cual nos fuimos a un estacionamiento por la entrada de CHIAUTLA, y ahí fue donde nos agarraron y que para esto iba el niño que le había dado los VEINTE PESOS, quien me identificó una vez que ya se había recogido mi tío una bolsa negra en la cual supongo iba el dinero** pero que yo ya no la vi solamente lo sé por el dicho de mi tío, y que nos trasladaron posteriormente a sus oficinas y que ya en estas escuche que mi tío ***** les dijo que un tal ***** había matado a la señora



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de un balazo y que la habían enterrado a esta señora en el CERRO GRANDE que esta enfrente de XIXILA, pero que de esto yo ya no se es decir como la secuestraron o como la mataron que lo único que hice fue contestar las llamadas de un tal ***** del teléfono celular que le habían dado a mi tío y al tener **a la vista por parte de esta autoridad el teléfono celular de la marca MOTOROLA, modelo C115 color ***** reconozco el mismo como el que me dio mi tío para contestar las llamadas** y el que efectivamente utilice para contestarlas y que **es el mismo que nos encontraron en la camioneta al momento de asegurarnos...**”.

Declaración que tal como se estableció en su momento, constituyó la confesión del ahora sentenciado *****, quien se encuentra bajo los efectos de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal **361/2015-10-12** por los magistrados integrantes de la Segunda Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **en cumplimiento** a la ejecutoria dictada por los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, en el juicio de amparo directo **29/2019** promovido por el sentenciado de mérito; advirtiéndose de dicha resolución ***** fue condenado a cuarenta y cinco años de prisión, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO materia del presente juicio, por lo tanto las imputaciones que realiza contra *****, son totalmente válidas, toda vez que se encuentran corroboradas con evidencias físicas como es la existencia del dinero en efectivo del que dio fe el ministerio público y **del teléfono celular que ***** refiere en su declaración**, puesto que en ese sentido su dicho se encuentra corroborado con:

La FE DE TELÉFONOS de fecha 11 once de febrero de 2007 dos mil siete, el Agente del Ministerio Público, da fe: “...Que se tiene a la vista en el interior de esta oficina 1.- Un Teléfono de la marca Motorola (sic...) color gris con *****, serie SJWF0239BB, Hecho en China, cónsul batería marca (sic...) serie SNN5588A; en el menú de llamadas perdidas se registran las siguientes (sic...3368160 3 llamadas perdidas de ese número telefónico; de fecha 01 de enero de 2001 dos mil uno, 11:13 AM, 10:31 AM, 10:11 AM, 2.- 3 llamadas telefónicas perdidas de número privado; de fecha 10 diez de febrero del 2007 05:59 AM, (SIC... AM) , 05:57 A.M, 3.- *****, 1 una llamada perdida de número privado; de fecha 07 siete de febrero del 2007 dos mil siete a las 09:01 P.M. 5.- Otra llamada perdida de *****; llamadas recientes recibidas 10 diez; 3 tres del número ***** de fecha 7 siete llamadas de número privado; Llamadas hechas 5 cinco número (*****sic...) Mensajes VACIOS DE ENTRADAS Y SALIDAS SIN CORREO DE VOZ; AGENDA VACÍA. 2.- Teléfono Marca Motorola, Modelo C-115, serie SJUG0112BAC1365KC13B color *****, con Batería de la marca Motorola, serie SNN5749AX6G510CNPBGX, en el menú de llamadas recibidas aparecen registradas 13 trece llamadas 1.- Número ***** de fecha 03 tres de enero del 2000 4:20 PM; 2.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 a las 6:19 PM. 3.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 dos mil 6:27 P.M., 4.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000 6:21 P.M., 5.- ***** de fecha 07 siete de enero del 2000 6:22, 6.- ***** de fecha 07 de enero del 2000 6:23, 7.- ***** 07 siete de enero del 2000 6:23 PM. 8.- ***** de fecha 7 siete de enero del 2000

6:23 PM. 9.- ***** siete de enero del 2000 dos mil 6:23 PM., 9.-
 ***** siete de enero del 2000 6:25 PM. 10.- ***** de
 fecha siete de febrero del dos mil 2000 6:26 PM. 11.- ***** de
 fecha 07 siete de enero del 2000 6:27 PM. 12.- ***** de fecha
 07 siete de enero del 2000 dos mil 7:18 PM 13.- ***** de fecha
 07 siete de enero del 2000 10:44 PM. Llamadas registradas como
 hechas 10 diez. 1.- ***** de fecha 03 tres de enero del 2000
 6:04 AM. 2.- ***** 3 tres de enero del 2000 dos mil 9:28 PM. 3.-
 ***** de fecha 03 tres de enero del 2000 dos mil 1:46 PM. 4.-
 ***** de fecha 03 de enero del 2000 dos mil 5:05 PM. 5.-
 0***** de fecha 07 de enero del 2000 dos mil, 9:25 PM. 6.-
 01***** de fecha 07 siete de enero del 2000 dos mil, 10:38 PM.
 7.- ***** 07 siete de enero del 2000 dos mil 10:39 PM. 8.-
 045***** de fecha 07 siete de enero del 2000 dos mil, 10:40
 PM.- 10.-*86 de fecha 07 siete de enero de 2000 dos mil 8:02 PM.
 Dando fe que dichos teléfonos se encuentran desconfiguradas las fechas
 y horas.

Diligencia que fue ampliamente valorada con antelación, y que en
 lo que en este apartado importa acredita la existencia física del teléfono
 que ***** refiere en su declaración como el mismo que le dio su
 tío ***** para contestar las llamadas relativas al cobro del
 rescate.

También obran en autos las imputaciones directas que en contra de
 ***** formula el diverso sentenciado ***** y que es del
 tenor siguiente: "...Que el día veintitrés de diciembre del año dos mil
 seis, siendo aproximadamente las doce horas encontrándonos sobre
 una calle de la cual no recuerdo su nombre, del municipio de
 ***** , el C. ***** , ***** alias el "*****"
 cuando en eso ***** nos dice MIREN CABRONES CONOZCO A
 UNA SEÑORA CON LA CUAL ANDO DE PAREJA, Y TIENE MUCHO DINERO
 SI QUIEREN LA SECUESTRAMOS Y YO SE LAS LLEVO, a lo que
 contestamos tanto ***** como el de la voz, que checara bien y
 nos aventábamos el tiro, por lo que nos retiramos a nuestros diferentes
 domicilios, por lo que ***** se fue a YAUTEPEC que es donde
 tiene su domicilio mientras que ***** alias el ***** se fue
 a la sierra donde vive, que es en el pueblo de ***** , aclarando
 que sobre este secuestro ***** ya tenía conocimiento porque
 ***** ya le había dicho, entonces ***** se había
 encargado de contactar a otros conocidos que tenemos y que viven en
 XIXILA, como son ***** alias el ***** , otro a quien solo se
 le dicen el ***** , ***** ALIAS EL toro y *****
 Alias EL GÜERO, así las cosas se acuerda también en esa ocasión que
 ***** lla***** por teléfono a todos los que participaríamos
 en el secuestro para quedar el día en que se iban a hacer las cosas, así
 las cosas recuerdo que el día nueve de enero del presente año recibo
 una llamada por parte de ***** a mi teléfono celular el cual por
 el momento no lo recuerdo pero es uno de la MARCA NOKIA, DE COLOR
 PLATA CON ***** , llamada que recibo como a las nueve de la
 mañana y al contestarla resulta que es ***** quien me dice
 ***** YA VOY PARA ALLA refiriéndose a donde había acordado
 con las demás personas con las que íbamos a cometer el secuestro, es
 decir con ***** alias el ***** así como con
 ***** alias el TORO, ***** alias el GÜERO
 ***** GONZÁLEZ ALIAS EL ***** ***** alias el
 ***** , así como el PILICHE a quienes iba a verlos más adelante



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del lugar conocido como el paso Morelos, aclarando que de estas personas a unos los iba a ver en un lugar y a otros en otro diferente..." "...y sin recordar exactamente la fecha fue por el día dieciocho o veinte de enero del año en curso, nos vimos con ***** para dirigirnos a TLALTIZAPAN en donde vive ***** alias el ***** a quien le entregue un teléfono celular de la marca SAMSUNG DE COLOR GRIS, ya de uso con el cual ***** textualmente le dijo TE TRAJE ESTE TELEFONO CELULAR PARA QUE DE AQUÍ REALICES LLAMADAS A LOS CELULARES DE LA SECUESTRADA, así es como el ***** empezó a darle uso a ese celular ya que realizo varias llamadas a los familiares de la secuestrada, y continuaba pidiendo cinco millones de pesos por el rescate de la señora ***** de quien a decir verdad nunca la conocí, **cabe mencionar que las personas que cuidaban y le daban de comer a la secuestrada lo fueron todos los que habitan en la sierra de XIXILA es decir ***** CARRASCO alias el TORO, ***** alias el GÜERO, ***** alias el ***** , ***** alias el ***** y el ***** , y por comentarios que escuche de estas personas que he señalado la persona que estaba secuestrada ***** , la tenían en una casita que se encuentra en la sierra, y así transcurrieron los días y continuábamos nuestra vida normal para no despertar sospechas, es decir yo continuaba en mi lugar de residencia es decir en Jiutepec, mientras que ***** , continuaba viviendo en la JOYA perteneciente a YAUTEPEC, y a finales del mes de enero del presente año encontrándome con ***** este toma su teléfono celular y le llama a ***** alias el ***** a quien le dice MEJOR MATA A LA SECUESTRADA POR QUE NOS VA A DAR PROBLEMAS enterándome yo después que ***** alias el ***** privo de la vida a la señora ***** , y no obstante de que la señora ya estaba muerta ***** alias el ***** seguí negociando con los familiares de la víctima y si continuaba insistiendo que les entregara los cinco millos es de pesos para dejarla vivir, por cierto ***** estaba de acuerdo en que se siguiera pidiendo dinero a los familiares de la víctima, sucede que el pasado día viernes nueve de febrero del año en curso, vino a su domicilio ***** alias el ***** el cual como ya lo dije se localiza en el municipio de TLALTIZAPAN ya que ahí habíamos quedado de vernos, es donde me comunica que a la señora ***** la había privado de la vida, dándole un balazo en la cabeza y que la habían enterrado en la misma sierra donde la tenían cautiva, y que ese día volvería a llamarle a la familia de la víctima para que entre el sábado y el domingo les dijera que les llevara el dinero en un determinado lugar que el les iba a decir y esto sucedería delante de CHAUTLA perteneciente al estado de Puebla, así las cosas el sábado diez de febrero del año en curso, siendo aproximadamente a las catorce horas el ***** realiza otra llamada a los familiares de la secuestrada que para esos momentos como lo he dicho, ya la había asesinado el ***** , para confirmar si ya tenían el dinero que les había podido, y estos le contestan que si, diciéndoles que lugar de puebla tenía que dejar el dinero de ahí ya no supe más porque se cortó la llamada sucede que como a las tres horas después el ***** vuelve a llamarles y **les va dando más datos del lugar donde tenían que dejar el dinero** pero sus familiares de la víctima le dicen que no era posible entender de lo que él les decía por que la llamada casi no se escuchaba debido a que estas personas familiares de la víctima pienso yo iban en movimiento probablemente en el interior de un vehículo, y**

serían ya como las diez de la noche cuando el ***** vuelve a llamar a los familiares de la víctima y les indica con claridad que el dinero tenían que dejarlo entre el tramo de la carretera de CHIIAUTLA Y COACALCO DEL ESTADO DE PUEBLA, en donde como seña colocaría un trazo rojo en los arbustos en la orilla de la carretera y nuevamente se perdió la llamada por lo que ya no pudo conversar con esas personas, y como a las dos de la mañana del día domingo once de febrero el ***** recibió una llamada en su celular y la persona que llamo era ***** , comunicándole al ***** que nunca habían llegado con el dinero entonces el ***** les dijo esperen más tiempo a lo mejor no tarda en llegar...”.

Declaración que tal como ya se dijo, en su momento constituyó la confesión del referido sentenciado, a quien le fue negada la protección de la justicia federal como ya se hizo ver en el considerando que antecede, y de la cual, en lo que en este apartado importa se desprenden imputaciones directas contra ***** , ya que el declarante lo señala como uno de los sujetos activos que participó en el secuestro de ***** , y que junto con otras personas estaba encargado de cuidarla y que la tenían privada de la libertad en una casita que se encuentra en la sierra de Guerrero.

Asimismo, las probanzas que acabamos de citar se ven corroboradas por la opinión técnica de **peritos diferentes**, que son:

DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por el Perito ***** , (perito **de la defensa**) quien concluyó: “...**PRIMERA.**- Técnicamente no existen elementos físicos o, indicio criminalístico alguno, que indique, señale, ubique o involucre físicamente al hoy procesado ***** , en los hechos que se investigan. **SEGUNDA.**- La forma comisiva, de los hechos que se investigan, y de acuerdo como los narra supuestamente el ***** en su declaración ministerial de fecha doce de febrero de 2007, técnicamente es inverosímil, lo anterior se corrobora con el informe de teléfonos de México de fecha 12 de febrero de 2007, de las llamadas que entraron y salieron de los números telefónicos, “*****” “*****” “*****”. **TERCERA.- La mecánica que se desarrollaron los hechos en los cuáles perdiera la vida la hoy occisa de nombre ***** Castellanos, es como los narra el hoy procesado ***** , en su declaración ministerial realizada el día 11 de febrero de 2007...”**

Dictamen que reúne los requisitos establecidos por los artículos 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, que también fue firmemente sostenido en diligencia de JUNTA DE PERITOS de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, ya valorada con antelación y de la que se desprende que puestos en formal debate los tres peritos estuvieron de acuerdo con lo manifestado por ***** , adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. Por otra parte, si bien es cierto los dictámenes en criminalística se enfocaron en el delito de homicidio más que en el de secuestro, llama la atención que **todos los peritos coinciden en que ***** tuvo participación en los presentes hechos**, haciendo hincapié en que la opinión técnica del perito ***** es una prueba totalmente INDEPENDIENTE; y, se constituye en un indicio más de la participación del ahora acusado en los hechos ilícitos que se le inculpan.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo propio acontece con la opinión técnica del perito en materia de **criminalística** T.C. *****, (designado por el Juzgado) quien concluyó: "...**PRIMERO**.- El suscrito opina, que en base a los resultados de las diversas Pruebas Periciales científicas, se establece sin temor a equivocarme que los Procesados ***** y *****, se ubica en "**TIEMPO, MODO, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS**", en los hechos que se investiga en la presente Causa Penal al rubro citado. **SEGUNDO**.- El suscrito opina, que en base al Resultado del Análisis de la Prueba Pericial, en **Materia en Telefonía y Audiometría** de fecha 13 de febrero del 2007; se establece que los Hoy Procesados ***** y *****; **si tuvieron comunicación constante, por medio del celular que les fue incautado por los Agentes Ministeriales de la Marca "MOTOROLA, MODELO C340, DE LA COMPAÑÍA TELCEL, DE COLOR GRIS CON *****"**, toda vez que los números de llamadas recibidas y realizadas, tenían correspondencia con teléfono Celular número ***** de la señora *****, **Hermana de la víctima quien en vida respondió al Nombre de *******, datos que se traducen en "**INDICIOS ASOCIATIVOS**", que tienen correspondencia con los Hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado y que se robustece con la **FE MINISTERIAL DE TELÉFONOS de fecha 11 de febrero del 2007**. **TERCERO**.- El suscrito opina, que de los Resultados de las diversas Pruebas Periciales, se desprenden "**INDICIO ASOCIATIVO**", que se encuentre íntimamente relacionado con los Procesados ***** y *****; **indicio que me permite demostrar técnicamente y científicamente, que dichos sujetos participaron en los hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado**. **CUARTO**.- El suscrito opina, que en base a los (Resultado...sic) de la Prueba Pericial, en Materia de Telefonía y Audiometría de fecha 13 de febrero del 2007; Así como del informe del detalle de llamadas realizadas y recibidas de la compañía de Teléfonos de México; **No se desprenden indicios de (llamadas recibidas o realizadas), en el Teléfono Celular de la marca "Motorola modelo C651", con número (*****), que se le incautó o se le aseguró al hoy Procesado *******, que tengan correspondencia con los Teléfonos Celulares que se le aseguro a los Hoy Procesados ***** y *****; por los Agentes de la Policía Ministerial, dato que se traduce que el citado Procesado, en ningún momento tuvo comunicación por vía Celular, con los hoy Procesados ***** y *****; esta teoría se robustece con la "**FE MINISTERIAL DE CELULARES**", realizada por el Agente del Ministerio Público, en este sentido resulta ilógico lo que vierten (lo...sic) Agentes Aprehensores, en su informe, en el sentido de que el teléfono celular que se le aseguró al C. *****, "**Contiene los números telefónicos de sus cómplices**". **QUINTO**.- El suscrito opina, que en base al Resultado de la Prueba Pericial, en Materia de Telefonía y Audiometría de fecha 13 de febrero del 2007; así como del informe del detalle de llamadas realizadas y recibidas de la compañía de Teléfonos de México; No se desprenden indicios de (llamadas recibidas o realizadas), en el Teléfono Celular de la marca "**Nokia modelo BL-5X**", que se le incauto o se le aseguró al hoy procesado *****; que tengan correspondencia con los Teléfonos Celulares que se le aseguró a los Hoy Procesados

******* y *******, por los Agentes de la Policía Ministerial, dato que se robustece con la "FE MINISTERIAL DE CELULARES", realizada por el Agente del Ministerio Público. **SEXTO.**- El suscrito opina, que en base a los Resultados de las diversas Pruebas Periciales científicas; **No se desprende ningún "INDICIO ASOCIATIVO"**, que se encuentren íntimamente relacionado con los Procesados ***** y ***** , en los Hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado. **SÉPTIMO.**- El suscrito opina, que por las características Morfológicas de la Lesión que presentó la víctima quien en vida respondió al nombre de ***** , ubicado en la parte media de región occipital sobre la línea media posterior y a 1.50 mts. Del plano de sustentación, de forma circular de bordes invertidos que mide 1x1 cm., esta es compatible de las que se producen por "**PROYECTIL UNICO DE ARMA DE FUEGO, PISTOLA, EN SU FACE DE ENTRADA**". **OCTAVO.**- El suscrito opina, que por su ubicación anatómica de la Lesión, que presentó la Víctima, se establece que la POSICIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO; FUE QUE EL SUJETO ACTIVO, SE ENCONTRABA EN LA PARTE POSTERIOR Y LIGERAMENTE A LA IZQUIERDA DE LA VÍCTIMA, AL MOMENTO DE EFECTUARLE EL DISPARO...".

Dictamen que reúne los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente asunto, que fue emitido ya durante el proceso, por el perito oficial que designó el Juzgado y mucho tiempo después de que el ahora acusado ***** fuera consignado ante la autoridad judicial, propiamente el diez de julio de dos mil trece, por lo que se trata de una prueba **totalmente independiente** y que no se encuentra viciada de nulidad, emitida por un perito externo, que en base a la revisión de las constancias que obran en autos **coincide con los demás peritos criminalistas en que el acusado de mérito tuvo participación en los presentes hechos**, advirtiéndose que él emite opinión no solo respecto al homicidio, sino también en cuanto al SECUESTRO basando su opinión precisamente en la EXISTENCIA DEL TELÉFONO CELULAR que le fue encontrado al ahora sentenciado ***** y en el **contenido de las llamadas** realizadas y recibidas en este. En tal virtud constituye un indicio inculpativo apto y suficiente para acreditar la participación y responsabilidad de ***** en la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO que se le imputa.

En vista de lo anterior, y en un intento por evadir su responsabilidad en los hechos materia de la presente causa penal, el ahora acusado y su defensora ofrecieron como prueba de su parte el **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA** de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Perito ***** , quien concluyó: "...1.- No existen evidencias materiales directas que afirmen que el C. ***** tuvo participación directa de la muerte de quien llevara en vida el nombre de ***** . 2.- No se localizó ningún indicio o evidencia que confirme la presencia en el lugar del hallazgo del C. ***** . 3.- No se localizó ningún indicio en las ropas del C. ***** de haber participado activamente en la muerte de quien llevara en vida el nombre de ***** . 4.- No existe dictamen pericial que compruebe científicamente que el C. ***** haya disparado un arma de fuego...".

Dictamen pericial al que no se le otorga ningún valor probatorio porque NO se encuentra **corroborado con ningún otro elemento de**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

prueba similar y está en franca contradicción con las pruebas de cargo antes citadas y que también es contrario a lo establecido en:

DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA de fecha trece de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el D. en C. *****, (perito designado por el Juzgado) quien concluyó: "...PRIMERA.- Con base en los elementos materiales, indiciarios y evidenciales obtenidos del expediente y de las fotografías tomadas del lugar del hecho de homicidio, se establece con alto grado de probabilidad de que el procesado ***** participo en los hechos en que resultó muerta la señora *****, al ubicarse en el lugar, el tiempo, el modo y las circunstancias de desarrollo. SEGUNDA.- la mecánica resultante del desarrollo de los hechos en los cuales perdiera la vida la hoy occisa de nombre *****, referida por el procesado ***** en su declaración ministerial, es confirmada con los elementos indiciarios y evidenciales que obran en autos y que fueron sujetos de análisis. TERCERA.- Las huellas e indicios resultantes del hecho de homicidio en agravio la señora *****, obtenidos del lugar del hecho involucran físicamente al procesado ***** en los hechos que se investigan..."

Dictamen que fue elaborado por un perito oficial, tercero en discordia, cuya imparcialidad y buena fe se presumen, que reúne los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, y que si bien es cierto **se enfoca más al delito de homicidio calificado**, no por ello deja de constituirse en indicio material que le da veracidad al oficio de puesta a disposición de once de febrero de dos mil siete suscrito por los agentes aprehensores, y a las imputaciones firmes y directas que contra ***** formulan sus coparticipes ***** y *****.

Finalmente de la **JUNTA DE PERITOS**, de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, se desprende: "...A continuación se dio lectura al dictamen emitido el da catorce, de febrero del año dos mil siete, suscrito por el perito ***** adscrito a la coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, quien MANIFIESTA ratifico en todas y cada una de sus partes el dictamen de criminalista de fecha catorce de febrero del dos mil siete, en relación a lo que es la junta de peritos una leído y analizado las conclusiones del perito de la defensa no encuentro controversia alguna respecto al dictamen pericial emitido por el suscrito. Asimismo se da lectura a él dictamen emitido por el perito *****, designado por la defensa del procesado *****, que calza la fecha de 25 veinticinco de septiembre de dos mil trece 2013; por lo que MANIFIESTA: ratifico en todas y cada una de sus partes mi dictamen. Una vez que se dio lectura a él dictamen emitido por el perito **tercero en discordia** ***** designado por este Juzgado, de fecha 13 de septiembre de 2014 dos mil catorce, MANIFIESTA: que ratificado mi dictamen que realice ante la presencia judicial toda vez que el mismo contiene las consideraciones técnicas y en análisis objetivo de la evidencias materiales del hecho desde su concepción hasta el momento en que se produce el fallecimiento de la víctima en el lugar y modo que narra el procesado *****, que desde luego resulta fundamental para la reconstrucción de la mecánica de los hechos que me refiero en el dictamen y que fortalecen las

conclusiones a las que llegue sobre todo la materia que se aprecia en las ilustraciones fotográficas que obran en autos, aportadas por el perito en criminalística que intervino y las que se tomaron al momento de las identificaciones del lugar en que se desarrolló el evento que es aparte material objetiva del hecho; respecto del perito oficial que intervino inicialmente en la diligencia del levantamiento de cadáver y que ahora manifiesta no encontrar controversia alguna respecto del dictamen emitido por el perito de defensa no explica porque razón no encuentra controversia toda vez que dice que leyó y analizo en este acto, por lo que sería de ayuda si nos explicara cuales son las razones por las que no encuentra la controversia a la que hace referencia. En uso de la voz el perito ***** adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, manifiesta: en relación al cuestionamiento que hace el perito tercero en discordia manifiesto que mi intervención en materia de criminalística de campo fue para determinar la forma de muerte que tuvo la víctima ***** , y que **no realice una observación documental del expediente que nos ocupa debido a que no estuvo a mi alcance.** En uso de la voz el perito tercero en discordia ***** , manifiesta: en relación a lo que manifiesta el perito oficial que me antecede es necesario señalar a su señoría que ha manifestado haberse impuesto del contenido del dictamen producido por el perito de la defensa y que de esta lectura no encontró la controversia y para efectos de apreciación es necesario señalar que el dictamen de defensa hace una relación del contenido del expediente respecto de los electos que sirvieron para la elaboración del dictamen y si con este acontecimiento el perito concluye de la manera que lo hizo, de alguna manera se relaciona con los elementos que el perito oficial obtuvo en el lugar de los hechos y que describe el dictamen que desde luego tiene íntima relación y asociación entre sí, de ahí de que si existen razones para poder establecer la controversia respecto del planteamiento del problema que hace a la defensa en el ofrecimiento de la prueba en su numeral seis en que impugna el dictamen en materia de criminalística de campo de fecha catorce de febrero del dos mil siete suscrito por el perito compareciente ***** , y que dice entre otras cosas "...Quien deberá de realizar bajo constancias dictamen en materia de criminalística debiendo estableces todos aquellos datos necesarios para el total esclarecimiento de los hechos en que esta causa penal se investigan...", lo que desde luego en este acto el perito oficial no considera, toda vez que si existe datos controvertidos resultado de las evidencias que interpreta el perito de la defensa. Y toda vez que **el perito de la defensa ha ratificado su dictamen en los términos de su manifestación, desde luego el contenido de este resulta controvertible** toda vez del análisis que se le pude de las evidencias materiales que obran en autos, desde luego no establece en total esclarecimiento de los hechos desde mi punto de vista técnico criminalístico **toda vez que no contiene el análisis riguroso de las evidencia material que resultaron de la muerte de la víctima tanto cercanos como distantes y que desde luego nos lleva a concluir la participación en esos hechos del ahora procesado como lo refiero en mi dictamen.** En uso de la voz el perito ***** adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, manifiesta: **que coincido con lo manifestado por el perito tercero en discordia** pero a la vez quiero manifestar que mi dictamen no se concreta en la participación o no de personas involucradas y que como lo dije al inicio de mi intervención ratifico el dictamen emitido por el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

suscrito, donde a través de la fijación y observación del lugar de los hechos pasos de la criminalística de campo anexo placas fotográficas e ilustraciones respecto a mi intervención pericial. Siendo todo lo que tengo que manifestar. La representación social, el asesor jurídico y la defensa particular manifiestan: no es su deseo interrogar a los peritos...".

Diligencia que fue celebrada ante la presencia judicial, en términos del artículo 86 del Código instrumental de la materia vigente en la época de la comisión del delito, que tiene valor probatorio pleno y de la cual se desprende que el perito **que estuvo presente en la diligencia de levantamiento de cadáver *******, coincide con el dicho del perito tercero en discordia ***** , y ambos llegan a la conclusión de que ***** tuvo participación en los hechos delictivos materia de la presente causa penal.

En esa tesitura se advierte que **SON CUATRO LAS EXPERTICIAS EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA, que avalan la participación de ***** en los hechos materia de la presente causa penal (en general)** lo que reduce a un dato aislado la opinión del perito de la defensa ***** , dato que al no estar corroborado no tiene valor probatorio y por sí mismo es insuficiente para contrarrestar la prueba de cargo que existe en contra del acusado.

En efecto, las probanzas anteriores, valoradas en lo individual y en su conjunto, en términos de los artículos 108, 109, 110, 111 y 138 fracción II del Código adjetivo de la materia aplicable al presente asunto resultan aptas y suficientes para acreditar la **PLENA RESPONSABILIDAD DE ***** en la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO en agravio de *******.

Ahora bien, en cuanto a la **RESPONSABILIDAD PENAL DE ***** en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, en agravio de ***** , tomando en cuenta que esta se puede acreditar en forma conjunta, ya que el delito **CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES fue consecuencia del delito** de HOMICIDIO CALIFICADO; tenemos que la responsabilidad plena del ahora acusado en la comisión de dichos ilícitos se acredita con las siguientes probanzas:

Principalmente con la **INSPECCIÓN OCULAR** de fecha trece de Febrero de dos mil siete, en la que el Agente del Ministerio Público quien hizo constar: "...Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar. Traslado de personal actuante, **INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, FE DE CADÁVER, FE DE ROPAS, FE DE MEDIA FILIACIÓN, FE DE LESIONES Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER:** seguidamente y en la misma fecha en cumplimiento al acuerdo que antecede, el personal actuante **HACE CONSTAR**, que se trasladó y constituyó de manera legal en compañía del Licenciado ***** , Fiscal Especializado para la Atención a Pueblos Indígenas y Regional, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, Licenciado ***** , Agente Titular

del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, con Residencia Oficial en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Licenciado *****, Subprocurador de asuntos contra la Delincuencia organizada del Estado de Morelos, del Ciudadano *****, Perito en Materia de criminalística de Campo y Fotografía Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así mismo **se HACE CONSTAR que hasta este lugar se trasladó con las seguridades debidas al inculpado *******, relacionado con la Averiguación Previa Número SC/6/221/07-01, instruida por los delitos de SECUESTRO, HOMICIDIO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITOS CONTRA EL RESPETO DE LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, en agravio de ***** y en contra de ***** *****, *****, *****, ***** Y OTROS, también se hace constar, la presencia de la Policía Ministerial de los Estados de Guerrero y Morelos, Policía Federal Preventiva, Agencia Federal de Investigaciones (AFI), Policía Preventiva Estatal del Estado de Guerrero, personal del Servicio Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero; **AL PARAJE DENOMINADO BARRANCA DEL SALTO**, que se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; y **para llegar al paraje antes mencionado, se conduce por una vereda accidentada, orientada de sur a Norte, que inicia de la carretera arriba citada y a una distancia de aproximadamente cuatro kilómetros y medio, de poniente a oriente, por la falda del cerro, donde existe una barranca hecha por las aguas pluviales y a una distancia de aproximadamente cuarenta metros y se trata de un cerro de topografía accidentada con pendiente hacia el lado poniente, cubierto de maleza y árboles de tepehuaje y encinos** y que sobre la barranca se observa cortado un árbol de encino con sus hojas verdes y secos, con sus ramas cubriendo un área de aproximadamente cuatro metros de longitud **QUE EN ESTE LUGAR NOS INDICO EL INculpADO *****, QUE AQUÍ LA PRIVARON DE LA VIDA CON DISPARO DE ARMA DE FUEGO**, manifiesta que lo hizo uno de sus compañeros que le apodan el ***** y sepultaron a la agraviada *****, también hace referencia que vestía una blusa rosa, pants o pantalones azul, **POR LO QUE AL DESALOJAR LAS RAMAS, SE OBSERVÓ LA TIERRA SUELTA Y AL REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN UNA LONGITUD DE DOS METROS POR UN METRO DE ANCHO Y A METRO Y MEDIO DE PROFUNDIDAD SE ENCONTRÓ UN CUERPO SIN VIDA CUBIERTO CON UN NAYLON, COLOR *******, con la siguiente posición y orientación: con la cabeza al oriente, los miembros superiores flexionados y apoyados sobre el tórax, los miembros inferiores en extensión a la línea del cuerpo, quien presenta los siguientes SIGNOS CADAVERÍCOS: descomposición en período en fisematoso, con desprendimiento dérmicos, mismo que viste las siguientes ROPAS: **una blusa color rosa**, marca notation, brasier color blanco, pants color azul, sin marca, pantaleta negra, sin calzado, mismo que presenta la siguiente MEDIA FILIACIÓN: estatura 1.60 metros, complexión robusta, piel morena clara, pelo ***** largo, frente mediana, cejas semipobladas, ojos no valorables, nariz recta de base chica, boca mediana, labios medianos, mentón oval, sin señas particulares, quien también presenta las siguientes LESIONES: 1. Presenta un orificio de entrada que mide



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

aproximadamente 1x1 centímetro, de bordes invertidos de forma concéntrica ubicada en la región parte media occipital a la altura de la línea media a un metro con cincuenta centímetros del plano de sustentación. 2. Presenta múltiples equimosis de color amarillo pardo de predominio de ambos miembros pélvicos en sus caras anteriores y posteriores, así mismo se encuentra vendada el tobillo izquierdo, con una venda color blanco, encontrándose presente en este lugar el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, a quien se ordena tomar diversas placas fotográficas al lugar de los hechos y al cuerpo de quien al parecer respondió al nombre de *****, para el efecto de una mejor ilustración de los hechos que se investigan por lo que no habiendo otros datos e indicios que recabar, se ordena el traslado de dicho cuerpo al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para la práctica de la Necropsia de Ley correspondiente, en uso de la palabra el Licenciado *****, Subprocurador de asuntos contra la delincuencia organizada del Estado de Morelos, solicita atentamente al personal de actuaciones, que toda vez que en la Averiguación Previa Número SC/6/221/07-01, incoada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se encuentran personas retenidas y a disposición de aquella Institución de Procuración de Justicia relacionadas con la citada indagatoria y que tiene un término Constitucional para resolver la situación Jurídica de los indiciados en tal virtud solicita que el cuerpo que al parecer corresponde al nombre de *****, agraviada en la Averiguación Previa de mérito, sea trasladada al Servicio Médico Forense a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de Morelos, para que se le practique la Necropsia de Ley, diligencias y dictámenes periciales correspondientes.

Diligencia que tal como se estableció con antelación fue celebrada con las formalidades del ley por el agente del ministerio público del Estado de Morelos, en colaboración con las autoridades del Estado de Guerrero y en la que participó directamente el Subprocurador de asuntos contra la Delincuencia organizada del Estado de Morelos, así como peritos y el propio acusado; todo en ello en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la autoridad investigadora de los delitos y en términos de los artículos 83 y 138 fracción II del Código Adjetivo de la materia aplicable al presente asunto, por ello con pleno valor probatorio, y en lo que en este apartado importa resulta apta y suficiente por si misma **para acreditar a plenitud que el cadáver de la ofendida ***** fue encontrado exactamente en el lugar indicado por el acusado *****;** CADAVER QUE HUBIERA SIDO PRACTICAMENTE IMPOSIBLE DE ENCONTRAR SI EL ACUSADO DE MERITO, QUE ERA LA PERSONA QUE LOS GUIABA, NO HUBIERA PARTICIPADO DIRECTAMENTE EN EL HECHO ILÍCITO SE ANALIZA, pues se trata de un lugar **en medio de la sierra, por demás accidentado, que solamente una persona que participó en el hecho podía encontrar** y señalar, pues el paraje denominado **BARRANCA DEL SALTO**, se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros y medio al lado sur de la carretera de terracería que comunica de la Población de Xixila municipio de Olinalá, Guerrero al poblado de Papalutla, Municipio de Copalillo, Guerrero; propiamente en la falda del cerro y en una barranca formada por aguas pluviales, refiriendo las autoridades participantes en la diligencia **que al excavar en el lugar que les indicó el ahora acusado efectivamente encontraron el cadáver de la ahora**

occisa en avanzado estado de descomposición, cubierta con un plástico color ***** y **portando la vestimenta a que hizo referencia el ahora acusado.**

Tal como ya se dijo al **CONCATENAR LA PROBANZA QUE NOS OCUPA CON LAS DECLARACIONES DE LAS TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA Y CON LO DECLARADO POR LA TESTIGO *******, perito odontóloga que era la médico tratante de la hoy occisa, y que al revisar la cavidad bucal del cadáver lo identificó plenamente; no queda ninguna duda de que el cadáver encontrado en el paraje denominado BARRANCA DEL SALTO corresponde al de *****. Por lo tanto, dicha probanza por sí misma resulta apta para acreditar a plenitud la participación y RESPONSABILIDAD PENAL PLENA DE ***** EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO Y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES.

Lo propio acontece con el DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO de catorce de febrero de dos mil siete, suscrito por el perito ***** , adscrito a la Coordinación Regional de los servicios periciales de Tlapa de Comonfort, Guerrero; el cual fue pormenorizadamente analizado y valorado con antelación, que corrobora y perfecciona la diligencia de INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER antes referida, y que fue sostenido e incluso perfeccionado en diligencia de INTERROGATORIO AL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE ***** de fecha veintinueve de Mayo de dos mil ocho; celebrada ante la presencia judicial.

Así también, lo constituye el DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA de fecha 16 de Noviembre del año dos mil doce, suscrito por el Perito ***** , quien concluyó: "...**PRIMERA.**- Técnicamente no existen elementos físicos o, indicio criminalístico alguno, que indique, señale, ubique o involucre físicamente al hoy procesado ***** , en los hechos que se investigan. **SEGUNDA.**- La forma comisiva, de los hechos que se investigan, y de acuerdo como los narra supuestamente el C. ***** en su declaración ministerial de fecha doce de febrero de 2007, técnicamente es inverosímil, lo anterior se corrobora con el informe de teléfonos de México de fecha 12 de febrero de 2007, de las llamadas que entraron y salieron de los números telefónicos, ***** ***** *****. **TERCERA.**- La mecánica en que se desarrollaron los hechos en los cuáles perdiera la vida la hoy occisa de nombre ***** , es como los narra el hoy procesado ***** , en su declaración ministerial realizada el día 11 de febrero de 2007. **CUARTA.**- Tomando en cuenta la ubicación anatómica de la lesión producida por entrada de proyectil único de arma de fuego, así como del trayecto que siguió dentro el cuerpo de la hoy finada, se establece que la víctima se encontraba presentando su costado posterolateral izquierdo al frente de la boca del cañón del arma de fuego que disparo el proyectil que le causo dicha lesión. **QUINTA.**- Derivado de lo anterior, se establece que la posición víctima-victimario fue que el agresor se encontraba al lado posterior izquierdo de la víctima al momento de producirse el disparo. **SEXTA.**- El lugar en que fue localizado el cuerpo de la occisa, corresponde al final del hallazgo. **SÉPTIMA.**- De acuerdo a los signos cadavéricos que observó el médico legista ministerial en el cadáver de quien en vida



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

respondiera al nombre de ***** Castellanos, se estableció un crono-tanato-diagnóstico de fallecido de 22 a 27 días al momento de practicarse la necropsia, es decir, que la muerte ocurrió entre el día 19 de enero y el 24 de enero del 2007. **OCTAVA.-** El método utilizado a quedado descrito en la hoja dos del presente dictamen...”.

Así como lo referido por el perito en materia de CRIMINALÍSTICA T.C. *****, (**designado por el Juzgado**) quien concluyó: “...**PRIMERO.-** El suscrito opina, que en base a los resultados de las diversas Pruebas Periciales científicas, se establece sin temor a equivocarme que los Procesados ***** y *****, se ubica en “**TIEMPO, MODO, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS**”, en los hechos que se investiga en la presente Causa Penal al rubro citado. **SEGUNDO.-** El suscrito opina, que en base al Resultado del Análisis de la Prueba Pericial, en Materia en Telefonía y Audiometría de fecha 13 de febrero del 2007; se establece que los Hoy Procesados ***** y *****; si tuvieron comunicación constante, por medio del celular que les fue incautado por los Agentes Ministeriales de la Marca “MOTOROLA, MODELO C340, DE LA COMPAÑÍA TELCEL, DE COLOR GRIS CON *****”, toda vez que los números de llamadas recibidas y realizadas, tenían correspondencia con teléfono Celular número ***** de la señora *****, Hermana de la víctima quien en vida respondió al Nombre de *****, datos que se traducen en “INDICIOS ASOCIATIVOS”, que tienen correspondencia con los Hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado y que se robustece con la FE MINISTERIAL DE TELÉFONOS de fecha 11 de febrero del 2007. **TERCERO.-** El suscrito opina, que de los Resultados de las diversas Pruebas Periciales, se desprenden “**INDICIO ASOCIATIVO**”, que se encuentre íntimamente relacionado con los Procesados ***** y ***** , **indicio que me permite demostrar técnicamente y científicamente, que dichos sujetos participaron en los hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado. CUARTO.-** El suscrito opina, que en base a los (Resultado...sic) de la Prueba Pericial, en Materia de Telefonía y Audiometría de fecha 13 de febrero del 2007; Así como del informe del detalle de llamadas realizadas y recibidas de la compañía de Teléfonos de México; No se desprenden indicios de (llamadas recibidas o realizadas), en el Teléfono Celular de la marca “Motorola modelo C651”, con número (*****), que se le incautó o se le aseguró al hoy Procesado *****, que tengan correspondencia con los Teléfonos Celulares que se le aseguro a los Hoy Procesados ***** y ***** , por los Agentes de la Policía Ministerial, dato que se traduce que el citado Procesado, en ningún momento tuvo comunicación por vía Celular, con los hoy Procesados ***** y ***** , esta teoría se robustece con la “FE MINISTERIAL DE CELULARES”, realizada por el Agente del Ministerio Público, en este sentido resulta ilógico lo que vierten (lo...sic) Agentes Aprehensores, en su informe, en el sentido de que el teléfono celular que se le aseguró al C. *****, “Contiene los números telefónicos de sus cómplices”. **QUINTO.-** El suscrito opina, que en base al Resultado de la Prueba Pericial, en Materia de Telefonía y Audiometría de fecha 13 de febrero del 2007; así como del informe del detalle de llamadas realizadas y recibidas de la compañía de Teléfonos de México; No se desprenden indicios de (llamadas recibidas o realizadas), en el Teléfono Celular de la marca “Nokia modelo BL-5X”, que se le incauto o se le aseguró al hoy

procesado ***** , que tengan correspondencia con los Teléfonos Celulares que se le aseguró a los Hoy Procesados ***** y ***** , por los Agentes de la Policía Ministerial, dato que se robustece con la "FE MINISTERIAL DE CELULARES", realizada por el Agente del Ministerio Público. **SEXTO.**- El suscrito opina, que en base a los Resultados de las diversas Pruebas Periciales científicas; No se desprende ningún "INDICIO ASOCIATIVO", que se encuentren íntimamente relacionado con los Procesados ***** y ***** , en los Hechos que se investigan en la presente Causa Penal al rubro citado. **SÉPTIMO.**- El suscrito opina, que por las características Morfológicas de la Lesión que presentó la víctima quien en vida respondió al nombre de ***** , ubicado en la parte media de región occipital sobre la línea media posterior y a 1.50 mts. Del plano de sustentación, de forma circular de bordes invertidos que mide 1x1 cm., esta es compatible de las que se producen por "PROYECTIL UNICO DE ARMA DE FUEGO, PISTOLA, EN SU FACE DE ENTRADA". **OCTAVO.**- El suscrito opina, que por su ubicación anatómica de la Lesión, que presentó la Víctima, se establece que la POSICIÓN VÍCTIMA-VICTAMARIO; FUE QUE EL SUJETO ACTIVO, SE ENCONTRABA EN LA PARTE POSTERIOR Y LIGERAMENTE A LA IZQUIERDA DE LA VÍCTIMA, AL MOMENTO DE EFECTUARLE EL DISPARO...".

Dictámenes que fueron ampliamente valorados con antelación, los cuales que fueron emitidos mucho tiempo después de que el ahora acusado ***** fuera consignado ante la autoridad judicial, por lo que son pruebas totalmente independientes no viciadas y que constituyen indicios incriminatorios, basados en la evidencia material, que acreditan la participación y responsabilidad de ***** en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO Y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES.

Dichos dictámenes que fueron sostenidos en la **JUNTA DE PERITOS de treinta y uno de marzo de dos mil catorce**, de la que se advierte que los tres peritos participantes concuerdan en que ***** tuvo participación en los hechos delictivos que se le imputan.

En ese orden de ideas, el **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA** de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Perito ***** , quien concluyó: "...1.- No existen evidencias materiales directas que afirmen que el C. ***** tuvo participación directa de la muerte de quien llevara en vida el nombre de ***** . 2.- No se localizó ningún indicio o evidencia que confirme la presencia en el lugar del hallazgo del C. ***** . 3.- No se localizó ningún indicio en las ropas del C. ***** de haber participado activamente en la muerte de quien llevara en vida el nombre de ***** . 4.- No existe dictamen pericial que compruebe científicamente que el C. ***** haya disparado un arma de fuego...".

A consideración de quien resuelve, dicha pericial no se le da valor probatorio toda vez que no es **corroborado** con ningún otro elemento de prueba, que le de credibilidad y en oposición a su dictamen se tienen el peritaje siguiente:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EL DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA de fecha trece de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el D. en C. *****, (perito designado por el Juzgado) quien concluyó: "...PRIMERA.- Con base en los elementos materiales, indiciarios y evidenciales obtenidos del expediente y de las fotografías tomadas del lugar del hecho de homicidio, se establece con alto grado de probabilidad de que el procesado ***** participo en los hechos en que resultó muerta la señora *****, al ubicarse en el lugar, el tiempo, el modo y las circunstancias de desarrollo. SEGUNDA.- la mecánica resultante del desarrollo de los hechos en los cuales perdiera la vida la hoy occisa de nombre *****, referida por el procesado ***** en su declaración ministerial, es confirmada con los elementos indiciarios y evidenciales que obran en autos y que fueron sujetos de análisis. TERCERA.- Las huellas e indicios resultantes del hecho de homicidio en agravio la señora *****, obtenidos del lugar del hecho involucran físicamente al procesado ***** en los hechos que se investigan...".

Dictamen que tal como ya se dijo, fue elaborado por un perito oficial, tercero en discordia, cuya imparcialidad y buena fe se presumen, que reúne los requisitos de los artículos 88 y 89 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, y que acredita que ***** **efectivamente participó en la privación de la vida y en la inhumación ilegal de *****.**

Lo que se corrobora con la **JUNTA DE PERITOS**, de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, se desprende: "...A continuación se dio lectura al dictamen emitido el día catorce, de febrero del año dos mil siete, suscrito por el perito ***** adscrito a la coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, quien MANIFIESTA ratifico en todas y cada una de sus partes el dictamen de criminalista de fecha catorce de febrero del dos mil siete, en relación a lo que es la junta de peritos una leído y analizado las conclusiones del perito de la defensa no encuentro controversia alguna respecto al dictamen pericial emitido por el suscrito. Asimismo se da lectura a él dictamen emitido por el perito *****, designado por la defensa del procesado *****, que calza la fecha de 25 veinticinco de septiembre de dos mil trece 2013; por lo que MANIFIESTA: ratifico en todas y cada una de sus partes mi dictamen. Una vez que se dio lectura a él dictamen emitido por el perito **tercero en discordia ******* designado por este Juzgado, de fecha 13 de septiembre de 2014 dos mil catorce, MANIFIESTA: que ratificado mi dictamen que realice ante la presencia judicial toda vez que el mismo contiene las consideraciones técnicas y en análisis objetivo de la evidencias materiales del hecho desde su concepción hasta el momento en que se produce el fallecimiento de la víctima en el lugar y modo que narra el procesado *****, que desde luego resulta fundamental para la reconstrucción de la mecánica de los hechos que me refiero en el dictamen y que fortalecen las conclusiones a las que llegue sobre todo la materia que se aprecia en las ilustraciones fotográficas que obran en autos, aportadas por el perito en criminalística que intervino y las que se tomaron al momento de las identificaciones del lugar en que se desarrolló el evento que es aparte material objetiva del hecho; respecto del perito oficial que intervino inicialmente en la diligencia del levantamiento de cadáver y que ahora

manifiesta no encontrar controversia alguna respecto del dictamen emitido por el perito de defensa no explica porque razón no encuentra controversia toda vez que dice que leyó y analizo en este acto, por lo que sería de ayuda si nos explicara cuales son las razones por las que no encuentra la controversia a la que hace referencia. En uso de la voz el perito ***** adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, manifiesta: en relación al cuestionamiento que hace el perito tercero en discordia manifiesto que mi intervención en materia de criminalística de campo fue para determinar la forma de muerte que tuvo la víctima ***** , y que **no realice una observación documental del expediente que nos ocupa debido a que no estuvo a mi alcance.** En uso de la voz el perito tercero en discordia ***** , manifiesta: en relación a lo que manifiesta el perito oficial que me antecede es necesario señalar a su señoría que ha manifestado haberse impuesto del contenido del dictamen producido por el perito de la defensa y que de esta lectura no encontró la controversia y para efectos de apreciación es necesario señalar que el dictamen de defensa hace una relación del contenido del expediente respecto de los electos que sirvieron para la elaboración del dictamen y si con este acontecimiento el perito concluye de la manera que lo hizo, de alguna manera se relaciona con los elementos que el perito oficial obtuvo en el lugar de los hechos y que describe el dictamen que desde luego tiene íntima relación y asociación entre sí, de ahí de que si existen razones para poder establecer la controversia respecto del planteamiento del problema que hace a la defensa en el ofrecimiento de la prueba en su numeral seis en que impugna el dictamen en materia de criminalística de campo de fecha catorce de febrero del dos mil siete suscrito por el perito compareciente ***** , y que dice entre otras cosas "...Quien deberá de realizar bajo constancias dictamen en materia de criminalística debiendo estableces todos aquellos datos necesarios para el total esclarecimiento de los hechos en que esta causa penal se investigan...", lo que desde luego en este acto el perito oficial no considera, toda vez que si existe datos controvertidos resultado de las evidencias que interpreta el perito de la defensa. Y toda vez que **el perito de la defensa ha ratificado su dictamen en los términos de su manifestación, desde luego el contenido de este resulta controvertible** toda vez del análisis que se le pude de las evidencias materiales que obran en autos, desde luego no establece en total esclarecimiento de los hechos desde mi punto de vista técnico criminalístico **toda vez que no contiene el análisis riguroso de las evidencia material que resultaron de la muerte de la víctima tanto cercanos como distantes y que desde luego nos lleva a concluir la participación en esos hechos del ahora procesado como lo refiero en mi dictamen.** En uso de la voz el perito ***** adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría General del Estado de Guerrero, manifiesta: **que coincido con lo manifestado por el perito tercero en discordia** pero a la vez quiero manifestar que mi dictamen no se concreta en la participación o no de personas involucradas y que como lo dije al inicio de mi intervención ratifico el dictamen emitido por el suscrito, donde a través de la fijación y observación del lugar de los hechos pasos de la criminalística de campo anexo placas fotográficas e ilustraciones respecto a mi intervención pericial...".

Diligencia que fue celebrada ante la presencia judicial, en términos del artículo 96 del Código Instrumental de la materia vigente en la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

época de la comisión del delito, que tiene valor probatorio pleno y de la cual se desprende que el perito **que estuvo presente en la diligencia de levantamiento de cadáver *******, **coincide** con el dicho del perito tercero en discordia ***** , y ambos llegan a la conclusión de que ***** tuvo participación en los hechos delictivos materia, del presente juicio.

Las probanzas citadas, permiten establecer, que se encuentra **PLENAMENTE ACREDITADA** LA RESPONSABILIDAD PENAL del acusado en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, en agravio de ***** , en su calidad de autor material y directo del hecho delictivo que se le atribuye y que actúa en calidad de **coparticipe o coautor** de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I del Código Penal en vigor, que actúa de forma dolosa de conformidad con lo establecido en el artículo 15 primer párrafo del citado ordenamiento legal.

Como corolario de todo lo asentado en el presente considerando es menester precisar, que en cuanto al delito de SECUESTRO AGRAVADO, **LA CONDUCTA TÍPICA QUE SE LE REPROCHA** a ***** consistió principalmente en IR A RECOGER O COBRAR EL PAGO DEL RESCATE solicitado por los secuestradores, y en cuanto a los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, **LA CONDUCTA QUE SE LE REPROCHA** consistió en que estuvo presente en el momento en que su coparticipe, al que se refieren como "EL *****" privó de la vida a la ahora occisa mediante un balazo que le dio en la cabeza y posteriormente ayudó a sepultarla de forma ilegal.

No es obstáculo para tener por plenamente acreditada la responsabilidad plena de ***** en la comisión de los delitos materia de estudio en la presente causa penal, que las probanzas consistentes en:

LA DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO ***** de fecha quince de febrero de dos mil siete, quien manifestó: "...que NO RATIFICA, la declaración que rindió ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni reconoce la firma que obra en autos, pero si la puse, porque me hicieron firmar así, me estaba terapeando me dijeron que si no firma lo que decía ahí me iban a refundir en el bote, tengo rojo el ojo, cuando estaba vendado me agarraron entre dos o tres y me dijeron que me iban a violar si no declaraba lo que estaba ahí, me pusieron a gatas y yo empecé a gritar, me taparon la boca, me pusieron una franela arriba y me echaron agua, y me lo hicieron como tres veces, y les dije si, si, voy a hacer lo que ustedes digan, deseando agregar que cuando me detuvieron, yo recibe una llamada del señor ***** , como tiene entre cinco o seis años que lo conozco, por ahí quedo una deuda pendiente que le quede a deber, y me llamaba seguido para que se la pagara me llamo el día domingo entre diez u once, yo pensé que necesitaba su dinero, y él me dijo que quería hablar conmigo y le dije que estaba ocupado y el me insistió y yo le conseguí quinientos pesos, que me presto una señora de una tienda, y le dije que nos veíamos en

la Tres de Mayo, yo llegue ahí jamás lo vi a él y fue ahí donde me detuvieron y no se el motivo por el que él me los llevo, yo llegando, llegaron los policías y me dijeron, si sabes a que vienes verdad, yo les dije que estaba esperando a una persona de apellido ***** , y ellos me dijeron tu sabes lo que hicieron, ahorita venimos para que nos digas donde está el ***** , yo al único ***** que conozco esta en Estados Unidos y tiene diez años allá, y entonces nos dijeron no te hagas pendejo tu nos vas a llevar a donde esta le ***** , y me acorde de otra persona que le decía el ***** de Jojutla y los lleve allá, de cuando yo estuve detenido, y me fueron pegando, y nos dirigimos hasta el pueblo de Tlaltizapan, y me dijeron fíjate bien no queremos que nos vayas a hacer una jaladita, nos avisas cuando estemos una cuadra antes, y los lleve hacia donde estaba el ***** , aclaro el ***** , se metieron todos a una vecindad, el vive en una casa de cartón, y ahí estaba un chavo pero era otro no al que estábamos buscando pero a este también lo buscaba la policía de Jojutla, y lo agarraron, y le preguntaron a la esposa del ***** en donde estaba el ***** y él dijo que estaba en México, que tenía tiempo que se había ido para allá.

Así como la AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE ***** de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, quien manifestó ante esta autoridad judicial lo siguiente: "...que ratifico la declaración preparatoria de 15 quince de febrero de dos mil siete, rendida ante este juzgado si las ratifico y si reconozco la firma que calza dicha declaración por ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, y que es mi deseo **ampliar mi declaración**, manifestando: "...ya que como lo había dicho, **yo no conozco** a los señores ***** ni a, los vine a conocer cuando nos trasladaron de los separos de la policía judicial a este CERESO, de lo referente al señor ***** , como lo tengo dicho, a él lo conozco porque me rentaba unas placas de taxi y le debía una cantidad de dinero, por esa razón lo conozco, pero nunca en condiciones de cometer los delitos que se me imputan, pues si yo declare ante el ministerio público lo manifestado fue porque me estaban torturando y amenazándome con matarme, a mi familia, mi esposa, y mis hijas, golpeándome en todas partes del cuerpo, mencionando los judiciales que me golpearan en lugares donde no dejaran huella, pero también puedo reconocerlos ya que cuando me torturaban, yo me encontraba vendado de los ojos por esa razón me es imposible reconocerlos, es todo lo que tengo que declarar, solicitando que me niego rotundamente a ser interrogado por el ministerio público, por el asesor jurídico, por mi defensor y por los demás procesados, basándome al beneficio que me ampara el artículo 20 constitucional, por lo tanto no quiero ser interrogado por nadie..."

Declaraciones de las que se advierte que los coacusados se retractan, sin embargo sus manifestaciones carecen de valor probatorio, puesto que no se encuentran apoyadas con ningún otro elemento de prueba, y principalmente porque las solas retractaciones de los ahora sentenciados **de ninguna manera destruyen la evidencia material** encontrada en el lugar de los hechos y que sirve para corroborar la veracidad de las imputaciones que en su momento formularon contra *****.

Lo mismo acontece con la DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO ***** de fecha quince de Febrero de dos mil siete, Quien Manifestó: "...Que no ratifica su declaración ministerial, porque



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

nada más nos llevaban y nos decían vas a firmar aquí al lado sin que las leyéramos y en este acto solicita la ampliación del plazo constitucional, y que si es su deseo carearse con las personas que deponen en su contra, así como de dar contestación al interrogatorio que le pudieran formular...".

Retractación que resulta insuficiente para desvirtuar el **hecho fáctico**, toda vez que el declarante fue detenido en flagrancia junto con el acusado ***** cuando acababan de recoger el dinero relativo al PAGO DEL RESCATE de ***** , quienes iban e iban a bordo de la camioneta propiedad de ***** como se desprende de las documentales públicas que encontraron en el interior de la misma, y que efectivamente le encontraron en su poder el teléfono celular al que hace referencia en su declaración ministerial, teléfono celular que al ser revisado por los peritos resultó que efectivamente fue utilizado para dar las instrucciones del pago del rescate. En tal virtud, la retractación de ***** NO tiene ninguna validez.

Ahora bien, respecto de los CAREOS entre el acusado ***** con el procesado ***** de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, a lo que resultó: En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado: "...Que no ratifica la declaración de fecha 12 doce de febrero de dos mil siete, porque lo hicieron firmar a base de torturas, que ratifica en todas y cada una de sus partes declaración preparatoria rendida ante este juzgado, de fecha 15 quince de febrero de dos mil siete, que también ratifica a ampliación de declaración rendida ante este juzgado de dieciséis de enero de dos mil ocho, y que reconoce las firmas que calzan dichas declaraciones por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados: MANIFIESTA: PRIMERO QUE NADA YO NO CONOZCO AL SEÑOR ***** , NO LO CONOCÍA NUNCA LO HABÍA VISTO EN MI VIDA, NO SE PORQUE MOTIVO EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL MENCIONÓ MI NOMBRE, LA PRIMERA VEZ QUE LO VI FUE CUANDO NOS TRASLADARON A ESTE PENAL, YO NO LO CONOZCO. SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE DECIRLE A MI CAREADO. En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado: Que no ratifica su declaración ministerial de fecha once de febrero de dos mil siete, porque me obligaron a firmarla con tortura, que si ratifico mi declaración preparatoria de quince de febrero de dos mil siete, y que reconoce la firma como suya por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. MANIFIESTA: YO NO LO CONOZCO, YO LO MENCIONÉ PORQUE LOS JUDICIALES DECÍAN DI QUE ***** , YO NO LO CONOCÍA Y UNO DE ELLOS DE LOS JUDICIALES, DECÍA QUE LO QUERÍAN CHINGAR Y NOS LO VAMOS ACHINGAR, POR ESO DIJE SU NOMBRE. NO LO CONOZCO.

Diligencia que fue celebrada ante la autoridad judicial y en términos del artículo 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito y de la que se desprende que ***** y el ahora sentenciado ***** refieren NO conocerse, que se conocieron hasta que estuvieron juntos en el Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" y efectivamente en su declaración ministerial ***** ***** **jamás mencionó** a ***** ni a ***** . Sin embargo, el coacusado ***** , si hizo referencia de ambos en su declaración ministerial, que de hecho

el sentenciado en comento fue el que se encargó de la organización logística del secuestro en agravio de la hoy occisa, y que fue ***** quien contactó a ***** para que los ayudara. En ese sentido, debe hacerse hincapié en que los hechos ilícitos que nos ocupan se cometieron en **COPARTICIPACIÓN** por varios sujetos activos, que existió un **reparto de funciones**, por lo tanto resulta comprensible que algunos ni siquiera se conozcan entre sí.

En cuanto a la diligencia de CAREOS entre el procesado ***** y ***** de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, a lo que resultó: **"...En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado.-** que no ratifica la declaración de fecha 12 doce de febrero de dos mil siete, porque lo hicieron firmar a base de torturas, que ratifica en todas y cada una de sus partes declaración preparatoria rendida ante este juzgado, de fecha 15 quince de febrero de dos mil siete, que también ratifica a ampliación de declaración rendida ante este juzgado de dieciséis de enero de dos mil ocho, y que reconoce las firmas que calzan dichas declaraciones por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. **"...NO MAS TENGO QUE DECIR QUE CONOZCO A ******* porque me rentaba unas placas de taxi y además yo le debía una cantidad de dinero..." **En uso de la palabra el coprocesado ***** ***** le dice a su careado.-** que no ratifica su declaración ministerial de fecha doce de febrero de dos mil siete, porque lo obligaron a base de tortura a firmar dicha declaración, que si ratifico mi declaración preparatoria de quince de febrero de dos mil siete, y que reconoce la firma como suya por ser la que utiliza por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. **"...QUE efectivamente le rentaba placas de taxi y él me debía dinero, le pregunto a ***** que porque dice que nos vimos en IGUALA para planear un secuestro, si yo nunca lo vi, ni nunca planeamos ningún secuestro, yo lo conozco nada más por la misma razón de las placas que le rentaba y además yo le arreglaba su carro..."**

Diligencia que también fue celebrada ante la presencia judicial y con las formalidades previstas en el artículo 101 del Código Instrumental de la materia aplicable al presente proceso, y de la que se desprende que ambos sentenciados pretenden que únicamente se conocían porque ***** le rentaba unas placas de taxi a *****; sin embargo, sus retractaciones **no son suficientes** para desvirtuar la evidencia material que los incrimina, y que hace creíbles sus imputaciones contra ***** , pues el hecho sustancial es que la señora ***** fue secuestrada y privada de la vida y que su cadáver apareció exactamente en el lugar y con la vestimenta que dijo *****.

Lo mismo sucede con los CAREOS entre el encausado ***** y el procesado ***** de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, a lo que resultó: **"...En uso de la palabra el procesado ***** le dice a su careado.-** Que no ratifica la declaración de fecha 12 doce de febrero de dos mil siete, porque lo hicieron firmar a base de torturas, que ratifica en todas y cada una de sus partes declaración preparatoria rendida ante este Juzgado, de fecha 15 quince de febrero de dos mil siete, que también ratifica a ampliación de declaración rendida ante este juzgado de dieciséis de enero de dos mil ocho, y que reconoce las firmas que calzan dichas declaraciones por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

".... Tengo que decirle que yo a él no lo conozco...". **En uso de la palabra el coprocesado *******, le dice a su careado.- Que no ratifica su declaración ministerial de fecha once de febrero de dos mil siete, porque me obligaron a firmarla con tortura, que si ratifico mi declaración preparatoria de quince de febrero de dos mil siete, y que reconoce la firma como suya por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados. ".... Que es verdad lo que dice, yo no lo conozco a él, nos hemos conocido aquí cuando venimos a las diligencias, pero yo a él no lo conozco...".

Diligencia que también fue celebrada con las formalidades exigidas por el artículo 101 del Código instrumental de la materia y ante la autoridad judicial, y si bien es cierto al ahora acusado al decir que su declaración ministerial (la cual no ha sido tomada en cuenta para la emisión de la presente resolución) la emitió bajo tortura, ello no desvirtúa en modo alguno el hecho de que se le detuvo a bordo de su camioneta después de que recogió el dinero del pago del rescate de la hoy occisa, el cual se encontró en su poder, que iba acompañado del sentenciado ***** y que a este último se le encontró el teléfono celular mediante el cual se les daban indicaciones para que cobraran el rescate, y tampoco se desvirtúa el hecho de que el cadáver de la hoy occisa, fue encontrada exactamente en el lugar y con la vestimenta que el acusado ***** indicó, ya que la ofendida fue enterrada en un lugar escondido e inaccesible, imposible de encontrar para alguien que no supiera exactamente lo que había pasado por haber participado o presenciado directamente el hecho.

En vista de lo anterior, al ser insuficientes las pruebas ofrecidas por la defensa para desvanecer las pruebas que acreditan la participación del acusado en los hechos ilícitos materia de la presente causa penal, se tiene por **PLENAMENTE ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado ***** en la comisión de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO, HOMICIDIO CALIFICADO y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, en agravio de ***** , en su calidad de autor material y directo del hecho delictivo que se le atribuye, y que actúa en calidad de **coparticipe o coautor** de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I del Código Penal en vigor, que actúa de forma dolosa de conformidad con lo establecido en el artículo 15 primer párrafo del citado ordenamiento legal, sin que se haya acreditado ninguna de las eximentes de responsabilidad o que extingan la pretensión punitiva, en términos de los artículos 23 y 81 del Código Penal del Estado.

VI.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.- Acreditados los elementos configurativos del cuerpo del delito de SECUESTRO AGRAVADO, HOMICIDIO CALIFICADO Y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, así como LA PLENA RESPONSABILIDAD PENAL del acusado ***** , en la ejecución de los citados delitos, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a individualizar la pena a la que se ha hecho acreedor el acusado, tomando en consideración las reglas normativas contenidas en los artículo 58 y 60 del Código Penal en Vigor, y así en cuanto:

a) A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO PUNIBLE.- Estas ya han quedado precisadas en los considerandos que anteceden, tratándose de delitos de acción dolosa que fueron cometidos en coparticipación por varios sujetos activos, vulnerando los bienes jurídicos tutelados por la ley.

b) LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE.- Fue en calidad de coparticipante de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 18 del Código Penal en vigor, y su participación consistió en que ayudó a recoger o cobrar el dinero concerniente al pago del rescate y estuvo presente cuando privaron de la vida a la ofendida ***** y ayudó a sepultarla de forma ilegal.

c) LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y DEL OFENDIDO ANTES Y DURANTE LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS POSTERIORES QUE SEAN RELEVANTES PARA AQUEL FIN Y LA RELACIÓN CONCRETA EXISTENTE ENTRE EL AGENTE Y LA VÍCTIMA.- Las mismas fueron pormenorizadamente analizadas y quedaron establecidas en los considerandos que anteceden, siendo que para ***** la ofendida ***** era una persona totalmente desconocida.

d) LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO. ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINA LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD DE DICHA LESIÓN O PELIGRO.- Tomando en consideración que en el delito de SECUESTRO el bien jurídico tutelado por la ley es la libertad de las personas, y respecto al delito de HOMICIDIO es la vida, estos evidentemente se vulneraron en perjuicio de *****, a quien se le causó un daño irreparable privándola de la vida.

e) LA CALIDAD DEL INFRACTOR COMO PRIMERIZO O REINCIDENTE.- Debe decirse que no obra en autos prueba alguna que acredite que ***** fue condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de otro delito antes de la consumación de los presentes hechos, por lo que se trata de primodelincuente.

f) LOS MOTIVOS QUE ESTE TUVO PARA COMETER EL DELITO.- En cuanto al secuestro es lógico que principalmente fueran motivos económicos, en cuanto al homicidio y la inhumación clandestina es la falta de valores éticos para respetar la vida de las personas.

g) EL MODO, EL TIEMPO, EL LUGAR, LA OCASIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES EN LA REALIZACIÓN DEL DELITO.- Ya han quedado precisadas en los considerandos que anteceden.

h) LA EDAD, LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DEL INCULPADO.- Se considera que ***** es originario de ***** y vecino del mismo lugar, perteneciente al municipio de *****, ser de ***** de edad, con fecha de nacimiento *****, de estado civil



casado con instrucción tercero de primaria, religión *****, de ocupación *****, que percibe la cantidad de *****al mes, que con esta utilidad sostiene los gastos de tres personas de su familia.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De lo anterior se aprecia que el acusado ***** era una persona mayor de edad, que tiene la capacidad para comprender lo ilícito de su conducta y el alcance de sus actos, que su grado de instrucción es mínimo y que antes de la comisión del delito tenía un modo honesto de vivir proporcionado por su ocupación de *****, lo que pone de manifiesto su humildad y sencillez en el medio en que se desenvuelve. Por otra parte es de total importancia tomar en cuenta que en efecto obran en autos pruebas que versan directamente sobre **evidencias físicas**, en base a las cuales se acredita la materialidad de los delitos que se le imputan y la plena responsabilidad penal, Por lo que se considera justo y equitativo ubicar al sentenciado en un **GRADO DE CULPABILIDAD MEDIO** atendiendo a la forma y premeditación del delito pues la víctima fue una mujer quien fue privada de la libertad y posteriormente privada de la vida de forma violenta con un disparo de arma de fuego en la cabeza y sin oportunidad de defensa, por lo que tomando en consideración las sanciones establecidas en los artículos 140 fracción I párrafo segundo incisos a) c) y d) y 109 en relación al 108 y 106, y 253 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, y **de conformidad al texto que tenían en la época de la comisión del delito; por el delito de SECUESTRO AGRAVADO se le impone al sentenciado una pena privativa de la libertad de CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN y MULTA EQUIVALENTE A DIEZ MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA DE LA COMISIÓN DEL DELITO**, que era \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.) que era el salario mínimo vigente en la época, lo que salvo error aritmético asciende a la cantidad de \$499,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); misma cantidad que deberá enterar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO se le impone una sanción privativa de la libertad personal de CUARENTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE DIEZ MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA DE LA COMISIÓN DEL DELITO**, que era de \$47.60, que era el salario mínimo vigente en la época, lo que salvo error aritmético asciende a la cantidad de \$499,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); misma cantidad que deberá enterar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Finalmente, por el delito **CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, se le impone una sanción privativa de la libertad de **UN AÑO CON TRES MESES DE PRISIÓN**.

Lo anterior hace un **TOTAL de NOVENTA Y SEIS AÑOS CON TRES MESES DE PRISIÓN y MULTA DE VEINTIÚN MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ÉPOCA DE LA**

COMISIÓN DEL DELITO QUE ERA DE \$47.60 por lo que al hacer la operación aritmética correspondiente nos da un total de **\$999,600.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** que se imponen como sanción directa por la comisión de los delitos que nos ocupan.

La sanción privativa de la libertad la deberá compurgar el ahora sentenciado, en el lugar que para el efecto designe el **JUEZ DE EJECUCIÓN** que por turno corresponda conocer, en caso de que llegue a quedar a su disposición, **con deducción** del tiempo que ha estado privado de su libertad personal, en este caso tomando en consideración que ***** fue detenido y puesto a disposición de la autoridad investigadora de los delitos desde el día **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE**, al día de la fecha seis de septiembre de dos mil veintidós han transcurrido **QUINCE AÑOS, SEIS MESES, VEINTISÉIS DÍAS**, que se deberán descontar al sentenciado de la sanción de prisión impuesta. Asimismo la sanción pecuniaria la deberá exhibir en efectivo ante el Juez de Ejecución que corresponda para que sea remitida al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- Tomando en consideración el pedimento realizado por la Representación Social adscrita, así como lo previsto en el artículo 20 apartado B), Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **conforme al texto que tenía en la época de la comisión del delito**, que contempla la reparación del daño como una garantía de la víctima del delito, se procede a determinar los daños y perjuicios ocasionados al pasivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, Fracción III del Código Penal en vigor, mismo que a la letra dice:

“...ARTÍCULO 36.- LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMPRENDE:

...II.- La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera el ofendido como consecuencia del delito; y

III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados...”.

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

En mérito de lo anterior, en relación al delito de SECUESTRO, por la liberación de la ofendida ***** se solicitó un rescate por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS; sin embargo, a los sujetos activos únicamente les entregaron la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.) que la autoridad investigadora de los delitos le devolvió a los familiares de la hoy occisa. Por lo que, en ese sentido no hubo detrimento patrimonial.

No obstante respecto al delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de ***** , cabe destacar que la Representación Social y el Asesor Jurídico, no aportaron elemento de prueba alguno para demostrar los ingresos de la ahora occisa. No obstante, al tener en cuenta lo que establece el artículo 20, apartado “B”, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme al texto que tenía en la época de la comisión del delito, la cual es del tenor siguiente:



*FRACCIÓN IV.- Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el **juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.***

PODER JUDICIAL

En las apuntadas condiciones, y en vista de que se dictó sentencia condenatoria contra *****, en términos del numeral antes citado, SE CONDENA al sentenciado al pago de la reparación del daño, lo que se deberá determinar atendiendo a lo que establece el artículo 36, Fracción III del Código Penal vigente en la Entidad, así como lo que establecen los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo, **de conformidad con el texto que tenían en la época de la comisión del delito**, que señalan:

Artículo 500.- *Cuando el riesgo traiga como consecuencia la muerte del trabajador, la indemnización comprenderá:*

- I. *Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios; y*
- II. *El pago de la cantidad que fija el artículo 502.*

Artículo 502.-*En caso de muerte del trabajador, la indemnización que corresponda a las personas a que se refiere el artículo anterior será la cantidad equivalente al importe de setecientos treinta días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal.*

Siendo así que al tener en cuenta el salario mínimo vigente en la época de la comisión del delito, que era a razón de \$47.60 al multiplicar esta cantidad primeramente por sesenta, que son los días naturales que comprendidos en dos meses, nos da la cantidad de \$2,856.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y al multiplicarla por setecientos treinta, arroja como resultado la cantidad de \$34,748.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) Por lo que al hacer la suma correspondiente arroja la **cantidad de \$37,604.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** siendo dicha cantidad la que por concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL; por lo que, de una manera justa y equitativa, prudente y discrecional, resulta procedente condenar al sentenciado *****, al pago de dicha cantidad **a prorrata con los demás coparticipes**, es decir, el sentenciado en comento únicamente deberá **exhibir la parte alícuota** que le corresponde por tal cantidad; para que sea entregada a *****, o a quien acredite ser causahabiente de la ahora occisa *****.

Con respecto a la reparación del **daño moral** que también reclama la Fiscalía, se hace notar que dicho concepto es independiente del daño patrimonial y la misma ley dispone que se decretara aun cuando éste último no exista. Ello así se desprende de lo dispuesto por el artículo 1348 del Código Civil del Estado de Morelos vigente en la época de la comisión del delito, mismo que a la letra dice:

“Artículo 1348. La indemnización por daño moral a que tengan derecho la víctima o sus beneficiarios será determinada por el Juez en forma discrecional y prudente, tomando en cuenta los valores espirituales lesionados y que pueden consistir en el afecto, honor, prestigio, estimación de las cosas o integridad de las personas..

... La indemnización por daño moral es independiente de la patrimonial y se decretará aun cuando ésta no exista...".

En este contexto, considerando lo previsto por dicha disposición normativa, la cual otorga la facultad para determinar el monto a cubrir por dicho concepto, en forma discrecional y prudente, tomando en cuenta para ello los valores espirituales que hayan resultado lesionados a la persona ofendida o víctima, o a sus causahabientes; y, que pueden ser el afecto, honor, prestigio, estimación de las cosas o integridad de las personas; por lo que al respecto se estima que con motivo de haberse privado de la libertad y de la vida a *********, el activo lesionó valores espirituales de su esposo e hijos, particularmente sus sentimientos ante la pérdida irreparable de la vida de madre y esposa, respectivamente, lo cual además lesionó sus sentimientos y afectos, todo ello a consecuencia del hecho ilícito proveniente del delito cometido en agravio de sus familiares. En tal virtud, con fundamento en los artículos 37 del Código Penal vigente en el Estado, así como lo previsto por los ordinales 1348 y 1351 del Código Civil de aplicación en la entidad, de manera discrecional, se condena al ahora sentenciado, al pago a prorrata con otros sujetos activos copartícipes de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de daño moral en favor de quien haya acreditado legalmente la causa-habiencia, tomando en cuenta que la vida, el honor, sentimientos, decoro, afectos, no son jurídicamente cuantificables luego entonces, la reparación ordenada por haber causado un daño moral, es a título de satisfacción por ese daño, sin que esto implique que lo atenúe o desaparezca. Es decir, la suma de dinero fijada para resarcir el daño, no se traduce en una valuación del bien lesionado, dado que éste no puede valorizarse con precisión; y, su monto o importancia pecuniaria no pueden quedar sujetos a ninguna prueba. De ahí que el legislador haya establecido que será el juzgador quien a su prudente arbitrio establezca la cantidad de dinero que debe cubrir el obligado. Cantidad que habrá de cubrirse a los causahabientes de éste último, mediante el depósito ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior encuentra sustento atento a lo dispuesto por la jurisprudencia por contradicción de tesis 44, sustentada por Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 63, Tomo II, Penal, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que a la letra dice:

“REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE HOMICIDIO. PARA QUE SE CONDENE A ELLA BASTA QUE EL JUZGADOR TENGA POR ACREDITADA LA COMISIÓN DEL ILÍCITO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

- Si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Penal para el Distrito Federal, la reparación del daño será fijada por los Jueces, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso, también lo es que tratándose del delito de homicidio, al resultar claro que tal reparación no puede consistir en la devolución de la cosa obtenida con motivo del delito o en el pago de su precio, ni tampoco en el resarcimiento de los perjuicios ocasionados con su comisión, toda vez que, por una parte, es imposible restituir la vida de una persona y, por otra, ésta tampoco puede ser valuada económicamente por no encontrarse en el comercio, lo que, a su vez, trae como consecuencia que no sea viable que los beneficiarios o derechohabientes puedan exigir el lucro cesante por una falta de ganancia o de acrecentamiento patrimonial derivada de la muerte de la víctima, la aludida reparación debe circunscribirse al pago de una indemnización por los daños materiales o morales causados a que se refiere la fracción II del artículo 30 del propio código, siendo que es de reconocido derecho que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*los primeros sí pueden ser objeto de prueba, al revestir un contenido económico patrimonial y, por tanto, objetivo, mientras que los segundos, al no compartir esa misma naturaleza, deben sujetarse a reglas especiales de valoración. Ahora bien, si en este aspecto, el artículo 30, último párrafo, del mencionado código punitivo establece, de manera especial, que tratándose de delitos que afecten la vida, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicarse las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, cuyos artículos 500 y 502 prevén una indemnización equivalente a dos meses de salario mínimo por gastos funerarios (daño material) y una cantidad adicional, equivalente a setecientos treinta días de salario mínimo, con la cual se pretende compensar el daño moral, **es inconcuso que de manera imperativa obliga al juzgador en este tipo de delitos, a condenar a la reparación del daño, simplemente con tener por acreditada la comisión del delito de homicidio**, por lo que, en principio, no es necesario que el Ministerio Público o los interesados aporten mayores pruebas para acreditar el daño causado, salvo en el caso de que consideren que los daños son superiores a los previstos en la legislación laboral, pues en este supuesto encontraría plena aplicación el principio general contenido en el primer párrafo del artículo 31 del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con el primer párrafo del artículo 34 del propio ordenamiento legal, en virtud de que el aludido artículo 30, último párrafo, sólo establece una base mínima a la cual deberá sujetarse el juzgador para calcular el monto de la indemnización”.*

OCTAVO.- En formal diligencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Código Sustantivo de la materia amonéstese al sentenciado ***** para que no reincida en la comisión de nuevo delito, haciéndoles saber las consecuencias individuales y sociales del delito que ha cometido.

NOVENO.- Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado ***** , por el mismo término de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, se ordena enviar el oficio respectivo al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Federal, 105 de la Local, 1, 5, 8, 11, 13, 18, Fracción I, 108 y 109 relacionados con el 106; y 140, fracción I, Segundo Párrafo incisos a), c), d); y 253 fracción I todos del Código Penal en vigor para el Estado, 1, 8, 9, 18, 20, 71, 72 y 111 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado en la época en que se comenzó a sustanciar el presente proceso, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE en autos los elementos del cuerpo de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO, HOMICIDIO CALIFICADO y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, ilícitos previstos y sancionados por los artículo 140, fracción I, en relación con el Segundo Párrafo incisos a), c) y d); así como 106 en relación al 108, 109 y 253 fracción I, del Código Penal del Estado, por los cual acusó el agente del Ministerio

Público adscrito en agravio de la ofendida que en vida respondiera al nombre de ***** y de conformidad con el texto que tenían en la época de la comisión del delito.

SEGUNDO.- ***** de generales anotadas al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLES, en la comisión de los delitos de SECUESTRO AGRAVADO, HOMICIDIO CALIFICADO y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES**, cometidos en agravio de *****; en consecuencia, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO se le impone una pena privativa de la libertad de CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN y MULTA EQUIVALENTE A DIEZ MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA DE LA COMISIÓN DEL DELITO, que era \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.) que era el salario mínimo vigente en la época, lo que salvo error aritmético asciende a la cantidad de \$499,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); misma cantidad que deberá enterar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos; por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO se le impone una sanción privativa de la libertad personal de CUARENTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE DIEZ MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA DE LA COMISIÓN DEL DELITO, que era de \$47.60, que era el salario mínimo vigente en la época, lo que salvo error aritmético asciende a la cantidad de \$499,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); misma cantidad que deberá enterar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos. Finalmente, por el delito CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, se le impone una sanción privativa de la libertad de **UN AÑO CON TRES MESES DE PRISIÓN**. Por lo tanto, se considera justo y equitativo imponerle **EN TOTAL UNA SANCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD de NOVENTA Y SEIS AÑOS CON TRES MESES DE PRISIÓN y MULTA DE VEINTIÚN MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ÉPOCA DE LA COMISIÓN DEL DELITO QUE ERA DE \$47.60** por lo que al hacer la operación aritmética correspondiente nos da un total de **\$999,600.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** que se imponen como sanción directa por la comisión de los delitos que nos ocupan; **de conformidad con lo especificado en el considerando SEXTO de la presente resolución**; no obstante y en atención a lo previsto por el artículo 29 del Código Penal en vigor al momento del hecho, se le aplica como definitiva una pena de **SETENTA AÑOS DE PRISIÓN**, que deberá cumplir en los términos precitados. La sanción privativa de la libertad la deberá cumplir el ahora sentenciado, en el lugar que para el efecto designe el **JUEZ DE EJECUCIÓN** al que por turno corresponda conocer del presente asunto, en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad personal; por lo que tomando en consideración que ***** fue detenido y puesto a disposición de la autoridad investigadora de los delitos desde el día **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE**, al día de la fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, han trascurrido **QUINCE AÑOS, SEIS MESES, VEINTISÉIS DÍAS**, que se deberán descontar al sentenciado de la sanción de prisión impuesta. Asimismo la sanción pecuniaria la deberá exhibir en efectivo ante el



Juez de Ejecución que corresponda para que sea remitida al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

PODER JUDICIAL

TERCERO.- SE CONDENA AL SENTENCIADO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, por las cantidades de **\$37,604.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** por concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL; y la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** por concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, cantidades que el ahora sentenciado deberá exhibir **a prorrata con los demás coparticipes**, es decir, el sentenciado en comento únicamente deberá **exhibir la parte alícuota** que le corresponde por dichas cantidades; en términos del considerando séptimo de esta resolución.

CUARTO.- Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado ***** por el mismo término de la pena que les fuera impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 Párrafos III y V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO.- En formal diligencia, amonéstese al sentenciado *****, para que no reincida, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Código Penal Vigente en el Estado.

SEXTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL en donde se encuentra recluso el ahora sentenciado, para que le sirva de notificación en forma y para todos los fines legales procedentes; para los mismos efectos remítase copia autorizada de la presente resolución a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, y en cuanto la presente resolución cause ejecutoria, mediante el oficio remítase copia autorizada de la presente resolución al JUEZ DE EJECUCIÓN que corresponda conocer del presente asunto en la etapa de ejecución de la sentencia.

SÉPTIMO.- Hágase saber a las partes el derecho y término de **CINCO DÍAS** contados a partir de la notificación respectiva, que la ley concede para interponer el RECURSO DE APELACIÓN en caso de inconformidad con el contenido de la sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

ASÍ lo resolvió y firmó el licenciado **JUAN BELTRÁN ESTRADA**, Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, ante la licenciada **XORABET XUCATI VARGAS RUIZ**, Tercera Secretaria de Acuerdos quien legalmente firma, autoriza y da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR